



GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

Nro. 28.118 - 111/25
Paraná, jueves 19 de junio de 2025
Edición de 194 pág.



BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax:0343-4207805 - CP 3100 - Phá.



Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: portal.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta
E-mail: decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.



Sección Administrativa

SUMARIO

DECRETOS

GOBERNACIÓN	4
DTO-2025-912-E-GER-GOB	
APRUEBA CONTRATOS DE PERSONAL TEMPORARIO	4
DTO-2025-1041-E-GER-GOB	
HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR GAMARRA, CAROLA G.	11
DTO-2025-1042-E-GER-GOB	
RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR AUBRY, DIEGO M.	12
DTO-2025-1043-E-GER-GOB	
CONTRATACIÓN DIRECTA VÍA DE EXCEPCIÓN A LITORAL ASISTENCIA MEDICA S.R.L. HOME CARE LITORAL ...	13
DTO-2025-1044-E-GER-GOB	
RECONOCIMIENTO DE GASTO	13
DTO-2025-1045-E-GER-GOB	
RENUNCIA PROCURADORA FISCAL DE DOMINGO, MARIA F.	14
DTO-2025-1046-E-GER-GOB	
RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR GRECA, MARIELA B.	15
DTO-2025-1047-E-GER-GOB	
APRUEBA LICITACIÓN PÚBLICA Nº 42/23 DISPUESTO POR DECRETO Nº 3394/23 MPIYS	21
DTO-2025-1048-E-GER-GOB	
CONVENIO ENTRE SEC. DE ENERGÍA Y E.N.E.R.S.A.	22
DTO-2025-1049-E-GER-GOB	
ADSCRIPCIÓN DE GALANTI, SEBASTIÁN A.	24
DTO-2025-1050-E-GER-GOB	
INICIO SUMARIO A FALAVIGNA, SILVANA L.	24
DTO-2025-1051-E-GER-GOB	
ADSCRIPCIÓN DE BENÍTEZ, EMANUEL	25
DTO-2025-1052-E-GER-GOB	
SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE CABRAL, MARCOS A.	26
DTO-2025-1053-E-GER-GOB	
RECONOCIMIENTO LIC. GREMIAL	26
DTO-2025-1054-E-GER-GOB	

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR PERUCHINI, LUCIANA M.....	27
DTO-2025-1055-E-GER-GOB	
CONTRATACIÓN DIRECTA VÍA EXCEPCIÓN A CLÍNICA DE NEFROLOGÍA, UROLOGÍA Y ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES S. A.....	30
DTO-2025-1056-E-GER-GOB	
APRUEBA MODELO DE ADENDA	30
DTO-2025-1057-E-GER-GOB	
RENUNCIA PROCURADORA FISCAL, ALONSO VIRGINIA.....	32
DTO-2025-1058-E-GER-GOB	
RENUNCIA PROCURADOR FISCAL, ROBAINA, LEANDRO A.	32
DTO-2025-1059-E-GER-GOB	
RECONOCIMIENTO DE PAGO A ARLETTAZ DERUDDER, MANUEL	33
DTO-2025-1060-E-GER-GOB	
RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A.....	33

RESOLUCIONES

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL (UEP)	36
RESOLUCION Nº 935/24 UEP	
CERTIFICADO DE OBRA Nº 5	36
RESOLUCION Nº 936/24 UEP	
CERTIFICADOS DE ADECUACIÓN PROVISORIA Nº 11.....	37
RESOLUCION Nº 937/24 UEP	
CERTIFICADO DE AJUSTE DE PRECIO Nº 29.....	37
RESOLUCION Nº 938/24 UEP	
APORTE NO REINTEGRABLE	38
RESOLUCION Nº 939/24 UEP	
CONTRATO DE COFINANCIAMIENTO.....	38
RESOLUCION Nº 940/24 UEP	
APORTE NO REINTEGRABLE	39
RESOLUCION Nº 941/24 UEP	
APORTE NO REINTEGRABLE	39
RESOLUCION Nº 942/24 UEP	
DEVOLUCIÓN DE FONDOS DE REPARO A VIOBRAS SRL.....	40
RESOLUCION Nº 943/24 UEP	
DEVOLUCION DE FONDOS DE REPARO	40
RESOLUCION Nº 944/24 UEP	
ANTICIPO FINANCIERO PARA OBRA.....	40
RESOLUCION Nº 945/24 UEP	

APORTE NO REINTEGRABLE	41
RESOLUCION Nº 946/24 UEP	
APORTE NO REINTEGRABLE	41
RESOLUCION Nº 947/24 UEP	
APORTE NO REINTEGRABLE	42
RESOLUCION Nº 948/24 UEP	
APORTE NO REINTEGRABLE	42
RESOLUCION Nº 949/24 UEP	
APORTE NO REINTEGRABLE	43
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO MINERO.....	43
RESOLUCION Nº 1110/25 DGDM	
IMPLEMENTACION DE GUIAS DE TRANSITO DE MINERALES.....	43

SECCIÓN COMERCIAL

DECRETOS**GOBERNACIÓN**

DTO-2025-912-E-GER-GOB

APRUEBA CONTRATOS DE PERSONAL TEMPORARIO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves 8 de Mayo de 2025

VISTO:

El Decreto N° 3996/24 GOB y la Resolución N° 595/24 SGG; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Decreto establece que la incorporación de personal no permanente en la Administración Pública Centralizada, organismos descentralizados y Entes Autárquicos, se realizará a través de un contrato temporario; y

Que mediante el Artículo 2° de la Resolución N° 595/24 SGG, se aprobó el procedimiento interno y planillas para la contratación como personal temporario de las personas que se hubieran vinculado con la Provincia por el régimen instrumentado por el derogado Decreto N° 3688/08 GOB y modificatorios; y

Que manteniéndose las causales que oportunamente motivaron la contratación del personal, resulta necesario asegurar la continuidad de los servicios en reparticiones del ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO bajo la nueva figura de contratación; y

Que ha tomado intervención el Área Personal de la DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO sin objeciones que realizar; y

Que la OFICINA PROVINCIAL DE PRESUPUESTO informó que la Jurisdicción 15: Ministerio de Desarrollo Económico cuenta con cupos disponibles dentro de su Planta Transitoria, aprobada por Ley N° 11.176 – Presupuesto 2025, para atender lo requerido; y

Que obra en las actuaciones la autorización de las contrataciones gestionadas, desde el 1° de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025, por parte del Poder Ejecutivo Provincial;

Que ha tomado intervención de competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, efectuando informe técnico indicando el costo de lo tramitado, la disponibilidad del crédito presupuestario y la correspondiente reserva preventiva; y

Que asimismo informa que conforme el Memorándum N° 1/25 y la autorización otorgada por el Secretario de Presupuesto y Finanzas, se procedió a liquidar los haberes de los agentes de la Jurisdicción DA 965/972/978, que a fecha 31 de diciembre de 2024 se encontraban contratados bajo el régimen del Decreto N° 3688/08 GOB, modificatorios y complementarios;

Que han tomado la intervención competencia, el Área Personal de la DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO, la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS organismos dependientes del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, la SECRETARÍA DE PRESUPUESTO Y FINANZAS del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS y la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA; y

Que la presente gestión encuadra en las disposiciones establecidas en el Decreto N° 3996/24 GOB y la Resolución N° 595/24 SGG;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse los Contratos de Personal Temporario, con vigencia desde el 1° de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, cuyo listado de agentes obra como ANEXO (IF-2025-00000652-GER-DGD#MDE) y cuyos Contratos obran como Anexo (IF-2025-00000654-GER-DGD#MDE), los que forman parte de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- Reconócese todo lo actuado por la SECRETARÍA DE HACIENDA, la DIRECCIÓN GENERAL DE AJUSTES Y LIQUIDACIONES, dependientes del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS, la DIRECCIÓN

GENERAL ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO y la TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, desde el 1º de enero de 2025 a la fecha del presente.-

ARTÍCULO 3º.- Impútase lo dispuesto en el artículo 1º a la Partida: Dirección de Administración 965/972 y 978 - Carácter 1, Jurisdicción 15, Subjurisdicción 00, Entidad 0000, Programas 01, 02, 03, 04, 05, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 29 y 30, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, 02, 03, Obra 00, Finalidad 3, 4, Funciones 13, 14, 40, 50, 60, 71 y 90, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 1, Partida Principal 2, Partidas Parciales 1, 2, 3 y 5, Partidas Subparciales 1001, 1020, 1075 y 1016, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4º.- Autorízase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO a efectivizar la liquidación de la remuneración en la forma que establece la Cláusula Cuarta de los Contratos, a través del Sistema de Gestión de Recursos Humanos y Liquidaciones.-

ARTÍCULO 5º.- Establécese que los Organismos pertinentes, efectuarán las notificaciones correspondientes a los interesados y a la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS.-

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO ECONÓMICO.-

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Guillermo Bernaudo

ANEXO I

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	Ultima Norma que aprobó el CLS	Area de desempeño	Agrupamiento, tramo y categoría del escalafón de última norma	Con estabilidad
1	Abasto Lucas Beltrán	38.514.390	470/24 MDE	Dir. Gral. de Com. Int. Defensa del Cons. y L.C.	PROFESIONAL – Profesional C – Cat. 4	
2	Acosta Eloísa	33.919.084	470/24 MDE	Dir. Gral. de Administración	ADMINISTRATIVO Y TECNICO – Administrativo b) Ejecución – Cat. 8	
3	Agüado Aranguren Pilar	34.824.895	470/24 MDE	Dir. Gral. de Relaciones Econ. Internacionales	PROFESIONAL – Profesional B – Cat. 5	
4	Aguirre Pablo Sebastián	25.112.405	470/24 MDE	I.C.A.B.	PROFESIONAL – Profesional b) – Cat. 5	
5	Albornoz Gabriela Patricia	28.133.828	470/24 MDE	Secretaria de Agricultura, Ganadería y Pesca	PROFESIONAL – Profesional C – Cat. 4	
6	Albornoz Mara Antonella	35.028.464	470/24 MDE	Dir. Gral. de Com. Int. Defensa del Cons. y L.C.	ADMINISTRATIVO Y TECNICO – Administrativo b) Ejecución - Cat. 8	
7	Alexenicer Carolina	28.132.848	470/24 MDE	Dir. Gral. de Com. Int. Defensa del Cons. y L.C.	PROFESIONAL – Profesional C – Cat. 4	
8	Altamirano Diego Hernán	32.327.435	470/24 MDE	Dir. de Recursos Nat. y Fiscalización	PERSONAL OBRERO Y MAESTRANZA – Maestranza – Cat. 10	
9	Altamirano Mónica Isabel	21.530.554	470/24 MDE	Dir. de Recursos Nat. y Fiscalización	ADMINISTRATIVO Y TECNICO –Administrativo	

					b) Ejecución - Cat. 3	
10	Altamirano Yanina Maricel	29.988.364	470/24 MDE	Dir. de Recursos Nat. y Fiscalización	PROFESIONAL – Profesional b) – Cat. 5	
11	Arias Diego Rubén	34.527.112	470/24 MDE	Dirección Gral. De Desarrollo Minero	ADMINISTRATIVO Y TECNICO – Administrativo b) Ejecución – Cat. 8	
12	Baigarria Agustina	31.847.918	470/24 MDE	Sec. de Ciencia Tecnolog. e Inovac.	PROFESIONAL – Profesional b) – Cat. 5	
13	Beckman Carolina Andrea	27.293.589	470/24 MDE	Dir. Gral. de Despacho	ADMINISTRATIVO Y TECNICO – Administrativo b) Ejecución - Cat. 8	
14	Berón Daiana Milagros	37.565.227	470/24 MDE	I.C.A.B.	ADMINISTRATIVO Y TECNICO – Administrativo b) Ejecución – Cat. 8	
15	Bertonchini Juan José	33.679.321	470/24 MDE	Dir. de Asistencia a MIPYME	ADMINISTRATIVO Y TECNICO – Administrativo b) Ejecución - Cat. 6	
16	Borghello Cristian José	34.587.063	470/24 MDE	Dir. de Producción Animal	PROFESIONAL – Profesional b) – Cat. 5	
17	Cabrera Marcelo Jesús	35.440.676	470/24 MDE	Dir. de Administración	ADMINISTRATIVO Y TECNICO – Administrativo b) Ejecución - Cat. 10	
18	Cabrol Betiana María Gisela	28.913.270	470/24 MDE	Dir. Gral. de Com. Int. Defensa del Cons. y L.C.	ADMINISTRATIVO Y TECNICO – Administrativo b) Ejecución - Cat. 8	
19	Camino Emiliano Ernesto	32.514.051	470/24 MDE	Dir. Gral. Desarrollo Emprendedor	ADMINISTRATIVO Y TECNICO – Administrativo b) Ejecución - Cat. 6	
20	Campos Luciano Emanuel	34.299.655	470/24 MDE	Direc. de Recursos Nat. y Fiscalización	PROFESIONAL – Profesional C - Cat. 4	
21	Cano Juan Ignacio	32.327.312	470/24 MDE	Dir. Gral. de Despacho	ADMINISTRATIVO Y TECNICO – Administrativo b) Ejecución - Cat. 10	
22	Cardoso Ana María	25.546.050	470/24 MDE	Direc. Gral. de Industria y Parques Industriales	PROFESIONAL – Profesional b) - Cat. 5	
23	Casco Angelina María de los M.	28.360.022	470/24 MDE	I.C.A.B.	ADMINISTRATIVO Y TECNICO – Administrativo b) Ejecución - Cat. 8	
24	Casco Brian Oscar Daniel	40.160.378	470/24 MDE	Direc. de Recursos Nat. y Fiscalización	ADMINISTRATIVO Y TECNICO – Administrativo b) Ejecución - Cat. 8	
25	Casermeiro Luciano José	30.844.182	470/24 MDE	Sec. Agricultura, Ganadería y Pesca	PROFESIONAL – Profesional C - Cat. 4	
26	Cassan Fernando Andrés	37.152.504	470/24 MDE	I.C.A.B.	PROFESIONAL - Profesional b) - Cat. 5	
27	Chaves Rita	31.521.038	470/24 MDE	Dir. Gral. Desarrollo Emprendedor	PROFESIONAL – Profesional b) - Cat. 4	
28	Córdoba Anahí	35.028.371	470/24 MDE	Dir. Gral. de	ADMINISTRATIVO Y	

				Administración	TECNICO – Administrativo b) Ejecución - Cat. 8	
29	Córdoba Rosina Pamela	34.680.656	470/24 MDE	Dir. Gral. de Com. Int. Defensa del Cons. y L.C.	PROFESIONAL – Profesional C - Cat. 4	
30	Curvale Pamela Soledad	31.017.540	470/24 MDE	Dir. Gral. de Relaciones Econ. Internacionales	PROFESIONAL – Profesional C - Cat. 4	
31	Deharbe Cristina Isabel	23.696.748	470/24 MDE	Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca	ADMINISTRATIVO Y TECNICO – Administrativo b) Ejecución - Cat. 8	
32	Díaz Gonzalo Fabricio	27.346.241	470/24 MDE	Coordinación General de Gestión	ADMINISTRATIVO Y TECNICO – Administrativo b) Ejecución - Cat. 8	
33	Escouboue Yamina Daiana	38.569.938	470/24 MDE	I.C.A.B.	ADMINISTRATIVO Y TECNICO – Administrativo b) Ejecución - Cat. 7	Con estabilidad
34	Fajian Wursten Gabriela Natalia	30.322.182	470/24 MDE	I.C.A.B.	PROFESIONAL – Profesional b) Cat. 5	
35	Fernández Lázaro Francisco	38.262.649	470/24 MDE	Direc. de Recursos Nat. y Fiscalización	ADMINISTRATIVO Y TECNICO – Administrativo b) Ejecución - Cat. 8	
36	Fernández María Agustina	35.028.419	470/24 MDE	Direc. de Recursos Nat. y Fiscalización	ADMINISTRATIVO Y TECNICO – Administrativo b) Ejecución - Cat. 8	
37	Ferreira María Liliana	20.974.908	470/24 MDE	I.C.A.B.	ADMINISTRATIVO Y TECNICO – Administrativo b) Ejecución - Cat. 8	
38	Flores Poma Damián	34.680.246	2496/24 MDE	Sec. de Ambiente	PROFESIONAL – Profesional C - Cat. 4	
39	García Edgar Exequiel	27.466.637	470/24 MDE	Dir. Gral. de Despacho	ADMINISTRATIVO Y TECNICO – Administrativo b) Ejecución - Cat. 8	
40	Giannattasio Paula Amalia	37.562.807	470/24 MDE	Dir. Gral. de Administración	ADMINISTRATIVO Y TECNICO – Administrativo b) Ejecución - Cat. 8	
41	Gómez Adriana Alejandra	23.279.135	470/24 MDE	Dir. de Agricultura	PROFESIONAL – Profesional B - Cat. 5	
42	Gordillo Jésica Soledad	33.751.182	470/24 MDE	Dir. Gral. de Com. Int. Defensa del Cons. y L.C.	ADMINISTRATIVO Y TECNICO – Administrativo b) Ejecución - Cat. 8	
43	Herrero Pedrosa Silvia	94.949.173	470/24 MDE	Dir. Gral. de Despacho	ADMINISTRATIVO Y TECNICO – Administrativo b) Ejecución - Cat. 8	
44	Jeandet María Lorena	24.594.114	470/24 MDE	I.C.A.B.	ADMINISTRATIVO Y TECNICO – Administrativo b) Ejecución - Cat. 8	
45	Kolar Flavia María	35.295.248	470/24 MDE	Dir. Gral. de Administración	ADMINISTRATIVO Y TECNICO – Administrativo	

					b) Ejecución - Cat. 8	
46	Ledesma Héctor Raúl	29.121.262	470/24 MDE	Direc. Gral. de Industria y Parques Industriales	PROFESIONAL – Profesional C - Cat. 4	
47	Lescano Sánchez Aixa Solange	34.832.726	470/24 MDE	Secretaría de Des. Productivo y Emp.	PROFESIONAL – Profesional C - Cat. 4	
48	Martínez Betiana Elisabet	35.215.146	470/24 MDE	Dir. Gral. Desarrollo Emprendedor	ADMINISTRATIVO Y TECNICO – Administrativo b) Ejecución - Cat. 6	
49	Martínez Nicolás Fabián	38.514.480	470/24 MDE	Dir. Gral. de Administración	ADMINISTRATIVO Y TECNICO – Administrativo b) Ejecución - Cat. 8	
50	Martínez Sergio Germán	28.471.235	470/24 MDE	Direc. de Agricultura	PROFESIONAL – Profesional C - Cat. 4	
51	Mendoza Alfonso Matías	33.271.108	470/24 MDE	Dir. Gral. de Industrias y Parques Industriales	PROFESIONAL – Profesional C - Cat. 4	
52	Menghi Facundo José	32.833.670	470/24 MDE	Direc. de Recursos Nat. y Fiscalización	PROFESIONAL – Profesional - Cat. 4	
53	Merlo Nerina Janet	32.509.761	470/24 MDE	Direc. de Recursos Nat. y Fiscalización	ADMINISTRATIVO Y TECNICO – Administrativo b) Ejecución - Cat. 8	
54	Mesa Gonzalo Rodolfo Miguel	36.910.625	470/24 MDE	Dir. Gral. de Com. Int. Defensa del Cons. y L.C.	PERSONAL OBRERO Y MAESTRANZA – Maestranza - Cat. 10	
55	Mistrorigo Sara Noemí	25.684.333	470/24 MDE	I.C.A.B.	ADMINISTRATIVO Y TECNICO – Administrativo b) Ejecución - Cat. 8	
56	Molina Pablo Sebastián	30.863.860	470/24 MDE	Dir. Gral. de Despacho	ADMINISTRATIVO Y TECNICO – Administrativo b) Ejecución - Cat. 8	
57	Mongiardo Valeria Luján	34.005.222	470/24 MDE	Dir. Gral. de Industria y Parques Industriales	PROFESIONAL – Profesional C - Cat. 4	
58	MuaniDaiana Lucrecia	31.724.589	470/24 MDE	Coordinación General de Gestión	ADMINISTRATIVO Y TECNICO – Administrativo b) Ejecución - Cat. 8	
59	Musto Maximiliano Exequiel	32.668.986	470/24 MDE	Coordinación General de Gestión	PROFESIONAL – Profesional C - Cat. 4	
60	Negri Juan Francisco	31.196.569	470/24 MDE	Dir. Gral. Desarrollo Emprendedor	PROFESIONAL – Profesional C) - Cat. 4	
61	Noble Juan Enrique	34.586.441	470/24 MDE	Sec. de Ambiente	ADMINISTRATIVO Y TECNICO – Administrativo b) Ejecución - Cat. 6	
62	Nogueira Cervoño Romina	33.928.885	470/24 MDE	Direc. de Recursos Nat. y Fiscalización	PROFESIONAL – Profesional C) - Cat. 4	
63	Olivieri Augusto Gabriel	34.587.261	470/24 MDE	Coordinación General de Gestión	PROFESIONAL – Profesional b) - Cat. 5	

64	Osorio Tomás	34.099.719	470/24 MDE	Dir. de Asistencia a MIPYME	ADMINISTRATIVO Y TECNICO – Administrativo b) Ejecución - Cat. 8	
65	PadulaPichetto Lucas Nicolás	34.299.891	470/24 MDE	Dir. Gral. de Com. Int. Defensa del Cons. y L.C.	ADMINISTRATIVO Y TECNICO – Administrativo b) Ejecución - Cat. 8	
66	Palumbo María Soledad	25.546.115	470/24 MDE	Secretaría de Industria, Comercio y Minería	ADMINISTRATIVO Y TECNICO – Administrativo b) Ejecución - Cat. 8	
67	Penco Rodrigo	33.863.627	470/24 MDE	Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca	PROFESIONAL – Profesional C) - Cat. 4	
68	Peralta Graciela Ramona	14.792.494	470/24 MDE	Direc. de Recursos Nat. y Fiscalización	PERSONAL OBRERO Y MAESTRANZA – Maestranza - Cat. 10	
69	Peralta María Fernanda	30.760.917	470/24 MDE	Secretaría de Industria, Comercio y Minería	PROFESIONAL – Profesional C) - Cat. 4	
70	Peressini María Evangelina	30.360.758	470/24 MDE	I.C.A.B.	ADMINISTRATIVO Y TECNICO – Administrativo b) Ejecución - Cat. 8	
71	Pérez Emanuel Jesús	37.290.162	470/24 MDE	Direc. de Recursos Nat. y Fiscalización	ADMINISTRATIVO Y TECNICO – Administrativo b) Ejecución - Cat. 8	
72	Pérez Simón José	32.256.872	470/24 MDE	Direc. de Recursos Nat. y Fiscalización	PROFESIONAL – Profesional b) - Cat. 5	
73	Pierotti Florencia Pía	34.014.039	470/24 MDE	I.C.A.B.	ADMINISTRATIVO Y TECNICO – Administrativo b) Ejecución - Cat. 6	
74	Quesada Mateo	36.406.016	470/24 MDE	Direc. de Recursos Nat. y Fiscalización	ADMINISTRATIVO Y TECNICO – Administrativo b) Ejecución - Cat. 8	
75	Ramallo Ivana Paola	27.609.384	470/24 MDE	Direc. de Agricultura	ADMINISTRATIVO Y TECNICO – Administrativo b) Ejecución - Cat. 6	
76	Ramos Evelyn Andrea	28.793.502	470/24 MDE	Direc. de Agricultura	PROFESIONAL – Profesional C) - Cat. 4	
77	Retamar María Fernanda	31.847.848	470/24 MDE	Direc. de Agricultura	PROFESIONAL – Profesional C) - Cat. 4	
78	Rivera Fernando Gabriel	35.441.200	470/24 MDE	Sec. de Ambiente	PROFESIONAL – Profesional C) - Cat. 4	
79	Rodríguez Gabriel Hernán	33.503.359	470/24 MDE	Direc. de Producción Animal	PROFESIONAL – Profesional C) - Cat. 4	
80	Rodríguez José María	27.157.557	470/24 MDE	Dir. Gral. de Administración	ADMINISTRATIVO Y TECNICO – Administrativo b) Ejecución - Cat. 8	
81	Rojas José Carlos María	31.521.088	470/24 MDE	Dir. Gral. de Industria y Parques Industriales	PROFESIONAL – Profesional C) - Cat. 4	

82	Romero Francisco Orlando	31.246.804	470/24 MDE	Dir. Gral. de Com. Int. Defensa del Cons. y L.C.	ADMINISTRATIVO Y TECNICO – Administrativo b) Ejecución - Cat. 8	
83	Rossi Lisandro	32.830.828	470/24 MDE	Dir. Gral. Desarrollo Emprendedor	ADMINISTRATIVO Y TECNICO – Administrativo b) Ejecución - Cat. 8	
84	Ruiz Moreno Jorge Luis	21.912.559	470/24 MDE	Dir. Gral. de Com. Int. Defensa del Cons. y L.C.	ADMINISTRATIVO Y TECNICO – Administrativo b) Ejecución - Cat. 8	
85	Saboldelli Johnston Antonella	34.163.963	470/24 MDE	Direc. de Recursos Nat. y Fiscalización	ADMINISTRATIVO Y TECNICO – Administrativo b) Ejecución - Cat. 6	
86	Salamone Nicolás Exequiel	39.717.308	470/24 MDE	Direc. de Recursos Nat. y Fiscalización	ADMINISTRATIVO Y TECNICO – Administrativo b) Ejecución - Cat. 8	
87	Salas María Jazmín	34.453.828	470/24 MDE	Dir. Gral. de Relaciones Econ. Internacionales	PROFESIONAL – Profesional C - Cat. 4	
88	Salcedo Anahí	37.562.631	470/24 MDE	Direc. de Recursos Nat. y Fiscalización	ADMINISTRATIVO Y TECNICO – Administrativo b) Ejecución - Cat. 8	
89	Saldaña Anabel Soledad	32.509.509	470/24 MDE	Dir. Gral. Desarrollo Emprendedor	PROFESIONAL – Profesional b) - Cat. 5	
90	Sauto Ricardo Nicolás	40.168.448	470/24 MDE	Dir. Gral. de Administración	ADMINISTRATIVO Y TECNICO – Administrativo b) Ejecución - Cat. 8	
91	Schenone Micaela	39.258.631	470/24 MDE	Dir. Gral. Desarrollo Emprendedor	ADMINISTRATIVO Y TECNICO – Administrativo b) Ejecución - Cat. 10	
92	Schnitman Nadia Yahanna	33.242.044	470/24 MDE	Dir. Gral. de Com. Int. Defensa del Cons. y L.C.	ADMINISTRATIVO Y TECNICO – Administrativo b) Ejecución - Cat. 8	
93	Schonfeld Germán Anselmo	33.503.156	470/24 MDE	Direc. de Agricultura	PROFESIONAL – Profesional C - Cat. 4	
94	Sieber María Emilia	32.548.487	470/24 MDE	Secretaría de Des. Productivo y Emp.	PROFESIONAL – Profesional C - Cat. 4	
95	Silvestre Ornella Victoria Anabel	32.833.616	470/24 MDE	Direc. de Agricultura	ADMINISTRATIVO Y TECNICO – Administrativo b) Ejecución - Cat. 10	
96	Sosa Piedrabuena Nerina	36.380.329	470/24 MDE	Dir. Gral. de Administración	PROFESIONAL – Profesional b) - Cat. 5	
97	Suksdorf Maritzu Antonella	33.271.468	470/24 MDE	Dir. Gral. de Administración	ADMINISTRATIVO Y TECNICO – Administrativo b) Ejecución - Cat. 6	
98	Taborda Debora Yamina	25.993.593	470/24 MDE	Direc. Gral. de Industria y Parques Industriales	ADMINISTRATIVO Y TECNICO – Administrativo b) Ejecución - Cat. 8	
99	Toso Gemelli Emiliano Federico	35.441.013	470/24 MDE	Sec. Agricultura, Ganadería y Pesca	PROFESIONAL – Profesional C) - Cat. 4	

100	Vázquez Guido Marcelo	35.709.397	470/24 MDE	Dir. Gral. Desarrollo Emprendedor	ADMINISTRATIVO Y TECNICO – Administrativo b) Ejecución - Cat. 10	
101	Vázquez Juan Gabriel	38.516.477	470/24 MDE	Direc. de Recursos Nat. y Fiscalización	ADMINISTRATIVO Y TECNICO – Administrativo b) Ejecución - Cat. 8	
102	Vea Elsa Mariela	31.017.798	470/24 MDE	Secretaria de Des. Productivo y Emp.	ADMINISTRATIVO Y TECNICO – Administrativo b) Ejecución - Cat. 8	
103	Vera Pablo Enrique	21.530.644	470/24 MDE	Dir. Gral. de Com. Int. Defensa del Cons. y L.C.	ADMINISTRATIVO Y TECNICO – Administrativo b) Ejecución - Cat. 8	
104	Von Fürth Erika Hubertina Felicidad	33.424.020	470/24 MDE	Secretaría de Des. Productivo y Emp.	PROFESIONAL – Profesional C) - Cat. 4	
105	Yedro Rubén Julio César	25.032.719	470/24 MDE	Direc. de Recursos y Nat. y Fiscalización	PROFESIONAL – Profesional C) - Cat. 4	
106	Zanuttini Juliana Eva	34.680.422	470/24 MDE	I.C.A.B.	PROFESIONAL – Profesional C) - Cat. 4	
107	Zárate Federico Gabriel	17.616.054	470/24 MDE	Sec. de Ambiente	ADMINISTRATIVO Y TECNICO – Administrativo b) Ejecución - Cat. 4	
108	Zoppi del Pozo Christian Damián	31.184.919	470/24MDE	Dir. Gral. de Com. Int. Defensa del Cons. y L.C.	ADMINISTRATIVO Y TECNICO – Administrativo b) Ejecución - Cat. 8	

DTO-2025-1041-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR GAMARRA, CAROLA G.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes 20 de Mayo de 2025

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Sra. Carola Guadalupe GAMARRA, por derecho propio y con patrocinio letrado, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el R.U. N° 1975993 y agregados;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes, dichos actuados se encuentran en Fiscalía de Estado desde el 20/01/2025, encontrándose vencido el plazo de cuarenta días hábiles que posee dicho organismo para emitir dictamen, previsto en el Decreto N° 1535/95 SGG;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72° al 74° de la Ley N° 7060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificada por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Sra. Carola Guadalupe GAMARRA, M.I. N° 25.626.048, con domicilio procesal constituido en calle Santiago del Estero N° 339, 1° B, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el R. U. N° 1975993 y agregados, y en consecuencia, intímase a Fiscalía de Estado a efectos de imprimir al expediente citado el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTICULO 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Fiscalía de Estado. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso

DTO-2025-1042-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR AUBRY, DIEGO M.

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Martes 20 de Mayo de 2025

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el Sr. Diego Martín AUBRY, por derecho propio, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el R. U. N° 2652280 y agregados;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes, dichos actuados se localizan en la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia, desde el 28/04/2025, encontrándose ese órgano cumpliendo su actividad dentro del plazo legal previsto en el Art. 35° de la Ley 7060;

Que en virtud de lo expuesto, no existiendo mora en la tramitación de las actuaciones en cuestión, corresponde rechazar el medio recursivo incoado;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72° al 74° de la Ley N° 7060 y de la Directiva N° 8/16 SGG ratificada por Decreto N° 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso de Queja interpuesto por el Sr. Diego Martín AUBRY, M. I. N° 30.554.945, con domicilio legal en calle Rivadavia N° 735, de la localidad de Gobernador Mansilla, Dpto. Tala, en relación a las actuaciones caratuladas con el R.U. N° 2652280 y agregados, por los fundamentos esgrimidos a lo largo del presente.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTICULO 3°.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente y a la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso

DTO-2025-1043-E-GER-GOB

CONTRATACIÓN DIRECTA VÍA DE EXCEPCIÓN A LITORAL ASISTENCIA MEDICA S.R.L. HOME CARE LITORAL

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes 20 de Mayo de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1º.- Autorízase la prestación de INTERNACIÓN DOMICILIARIA a favor del paciente Jonathan Joaquín GIMENEZ, DNI N° 37.465.621, Beneficiario del Programa INCLUIR SALUD N° 405-80249640/00, dicha prestación incluye: ENFERMERÍA: DOS (2) Visitas diarias de lunes a lunes; CUIDADOS DOMICILIARIOS: 24Hs. de lunes a lunes y KINESIOLOGÍA por UNA (1) Sesión diaria, de lunes a viernes, a partir del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2025, atento a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2º.- Apruébese la Contratación Directa por Vía de Excepción con la Firma LITORAL ASISTENCIA MEDICA S.R.L. "HOME CARE LITORAL", CUIT N° 30-71245885-9, por la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON 00/100 CENTAVOS (\$ 54.143.424,00), en concepto de INTERNACIÓN DOMICILIARIA conforme a los valores presupuestados, los que serán ajustados automáticamente teniendo en cuenta las actualizaciones en el Nomenclador Nacional de Prestaciones Básicas para Personas con Discapacidad, debiendo presentar ante la UGP, en forma mensual, la facturación pertinente y demás documentación que acredite el otorgamiento del servicio, así también Libre deuda ATER y Póliza de seguro de responsabilidad civil vigente con su respectivo comprobante de pago. –

ARTICULO 3º.- Impútese el gasto a la siguiente cuenta del Presupuesto vigente; DA 960 – C 1 – J 45 – SJ 00 – ENT 0000 – PG 18 – SP 00 – PY 00 – AC 01 – OB 00 – F 3 – FU 12 – FF 11 – SFT 0001 – I 3 – PR 4 – PA 2 – SPA 0000 – DTO 84 – UG 07.-

ARTICULO 4º.- Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de este MINISTERIO DE SALUD a realizar la orden de pago, la solicitud de fondos a la TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, para que a través de dicho organismo se efectúen los pagos mensuales a partir del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2025 inclusive, a la Firma LITORAL ASISTENCIA MEDICA S.R.L. "HOME CARE LITORAL", previa presentación de factura debidamente conformada por la Coordinación del Programa Incluir Salud y demás documentación que avale la respectiva realización de la prestación, con cargo a rendir cuenta ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA, en virtud de lo aprobado por el Artículo 2º del presente Texto Legal.-

ARTICULO 5º.- Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del citado MINISTERIO, a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias en caso de actualización de los valores previstos en el Nomenclador Nacional y/o cambios de valores de aquellas figuras reglamentadas por Resolución Ministerial Provincial, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia.-

ARTICULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTICULO 7º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO**Daniel Ulises Blanzaco**

DTO-2025-1044-E-GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE GASTO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes 20 de Mayo de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Reconócese el gasto de honorarios por servicios prestados a la DIRECCIÓN DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO dependiente de la SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO por parte de la Señorita BORCHES, Andrea Virginia, D.N.I. N° 25.307.247, según Facturas "C" N° 00002-00000140 y N° 00002-00000141, por el importe total de PESOS UN

MILLÓN (\$ 1.000.000) durante el período comprendido entre los meses de noviembre y diciembre de 2024, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los Considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Impútese el costo emergente a la siguiente partida del Presupuesto General de Gastos de la Administración Provincial, Ejercicio 2025 – Ley N° 11.176; Dirección de Administración 965 – Carácter 1 – Jurisdicción 15 – Subjurisdicción 00 – Entidad 0000 – Programa 05 – Subprograma 00 – Proyecto 00 – Actividad 01 – Obra 00 – Finalidad 3 – Función 50 – Fuente de Financiamiento 11 – Subfuente 0001 – Inciso 3 - Partida Principal 4 – Partida Parcial 9 – Partida Subparcial 0000 – Departamento 84 – Ubicación Geográfica 07.-

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO a efectivizar, con fondos disponibles a tal fin, el pago a favor de la Señorita BORCHES, Andrea Virginia, el importe establecido en el Artículo 1º de la presente Norma Legal, respecto a las tareas realizadas en la DIRECCIÓN DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO dependiente de la SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN y con cargo a dicho organismo de oportuna rendición ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO ECONÓMICO.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Guillermo Bernaudo

DTO-2025-1045-E-GER-GOB

RENUNCIA PROCURADORA FISCAL DE DOMINGO, MARIA F.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes 20 de Mayo de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Acéptase la renuncia como Procuradora Fiscal de la Dra. María Florencia DOMINGO, DNI N° 38.054.232, Matrícula Provincial N° 9610, Folio 261, Tomo I del Colegio de la Abogacía de Entre Ríos, con domicilio legal en calle Alameda de la Federación N° 290, de la ciudad de Paraná, a partir del 16 de septiembre de 2024.

ARTÍCULO 2º.- Revócase el Poder General para Juicios y Asuntos Administrativos que fue conferido en virtud del Decreto N° 1917/20 MHF, a partir del 16 de septiembre de 2024.

ARTÍCULO 3º.- Dispónese que a través del Departamento Procuración Fiscal de la Administradora Tributaria de la Provincia se realicen los trámites pertinentes para requerir toda la documentación que a la fecha del presente no haya sido restituida por el Profesional.

ARTÍCULO 4º.- Dispónese que a través de la Fiscalía de Estado de la Provincia, se analice si la conducta de la Dra. DOMINGO, ha ocasionado un perjuicio real y concreto al Fisco Provincial, iniciándose las acciones legales pertinentes, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las presentes actuaciones a la Administradora Tributaria de Entre Ríos a sus efectos.

ROGELIO FRIGERIO

Fabián Boleas

DTO-2025-1046-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR GRECA, MARIELA B.**PARANÁ, ENTRE RÍOS**
Martes 20 de Mayo de 2025**VISTO:**

Las presentes actuaciones relacionadas con el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la Señora Mariela Beatriz GRECA, DNI N° 16.466.356, por derecho propio y con patrocinio letrado, contra la Resolución N° 3465/24 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 07 de agosto de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución puesta en crisis ha sido notificada el 07 de agosto de 2024, según consta a fojas 120, y el mencionado Recurso fue articulado el 13 de agosto de 2024, conforme cargo obrante a fojas 128, por lo que el mismo se dedujo en tiempo y forma según lo normado por el artículo 62° y siguientes de la Ley N° 7060; y

Que, a través del dictado de la Resolución N° 3465/24 CJPÉR, obrante a fojas 117/118 y vuelta, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia resolvió, entre otras cuestiones, rechazar el reclamo de reajuste de haberes jubilatorios por incorporación de la bonificación o gratificación especial establecida por Resolución N° 1240/10 IAPSER efectuado por la Señora Mariela Beatriz GRECA; y

Que, contra dicho acto resolutivo, la Señora GRECA interpuso, a fojas 122/128, el presente Recurso de Apelación Jerárquica, por medio del cual manifestó que el mismo debe revocarse, por cuanto presenta una deficiente y errónea motivación que lo descalifica como acto válido y legítimo. Adujo que la resolución hoy recurrida viola el principio de proporcionalidad enunciado en el artículo 14° bis de la Constitución Nacional y en el artículo 41° de la Constitución Provincial, en consonancia con lo establecido por el artículo 71° de la Ley N° 8732. En tal sentido, afirmó que el Organismo previsional ha forzado la interpretación del artículo 5° de la Resolución N° 1240/10 IAPSER, en cuanto "...la bonificación o gratificación acordada en el artículo 1° de la presente resolución, se hará efectiva siempre que el Balance cerrado al 30 de junio de cada año, tenga resultado favorable" y lo conceptuado en el artículo 22° de la Ley N° 8732, de lo cual -a su entender- de manera incongruente concluye en la falta de dos requisitos para considerar la gratificación como integrante de la remuneración sujeta a aportes: la "habitualidad" y la "regularidad"; y

Que, al respecto, la recurrente expuso que el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos (IAPSER) no ha tenido balance desfavorable, garantizando con ello la percepción regular y habitual del adicional, por lo que entiende que debe considerarse al mismo en los términos del artículo 22° de la Ley N° 8732. Asimismo, sostuvo que la habitualidad no se pierde por la existencia de una condición si ésta se cumple de manera continua, como en su caso. Finalmente, solicitó se haga lugar al Recurso interpuesto, en el entendimiento de que el Ente previsional no puede sustraerse de la obligación legal de conceder el reajuste, por cuanto la Resolución N° 1240/10 IAPSER prescribe una bonificación, equivalente al importe del Sueldo Anual Complementario del segundo semestre de cada año, y que la misma se encuentra sujeta a aportes previsionales, lo que determina que deba ser trasladada a sus haberes previsionales, por aplicación de los principios de movilidad y proporcionalidad; y

Que, a fojas 135/136, tomó intervención el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, y a fojas 140/143 y vuelta, lo hizo el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social quienes, de modo coincidente, sugirieron rechazar el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la Señora GRECA; y

Que, a fojas 154 y vuelta, mediante Dictamen N° 0124/25, Fiscalía de Estado advirtió que, mediante reciente Dictamen N° 0093/25 FE emitido el 12 de marzo de 2025 (cuya copia adjuntó a fojas 145/153), tuvo ocasión de emitir opinión acerca de un Recurso de igual objeto al que motiva el ahora examinado, mediante el cual abordó en profundidad la temática de fondo concernida en la pretensión recursiva mediante el despliegue argumental estimado pertinente y, en definitiva, expidiéndose en sentido contrario a la procedencia del Recurso. Por ello, priorizando razones de celeridad y economía del trámite, entendió pertinente y conveniente ratificar en su totalidad e integridad los argumentos desarrollados en el dictamen de mención, considerándolo parte integrante del presente; y

Que, en oportunidad de emitir el Dictamen N° 0093/25 FE, Fiscalía de Estado estimó necesario abordar las previsiones de la Resolución N° 1240/10 IAPSER, y transcribió aquellas que estimó de mayor relevancia en orden

a la dilucidación de la procedencia examinada. Así, destacó que, mediante el artículo 1°, se dispuso: “Otorgar a partir del año 2011 a todo el personal del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos con relación de dependencia y en actividad, una bonificación o gratificación especial, equivalente al importe del Sueldo Anual Complementario del 2° semestre de cada año”; y

Que, el artículo 2° de la mencionada normativa establece: “Abonar dicha bonificación o gratificación especial antes del 31 de diciembre de cada año y según los compromisos de la Empresa”; y

Que, por su parte, el artículo 5° expresa que: “...la bonificación o gratificación acordada en el artículo 1° de la presente resolución, se hará efectiva siempre que el Balance cerrado al 30 de junio de cada año, tenga resultado favorable”; y

Que, de la lectura del articulado transcripto, emerge incontrovertible -puesto que la claridad de la norma descarta por innecesaria una hermenéutica distinta y exorbitante de la meramente literal- que el reconocimiento de la gratificación especial estipulada para el personal en actividad del IAPSER se instituyó supeditado al resultado favorable a ese Instituto del balance cerrado al 30 de junio de cada año, así como también que su pago se estipuló para ser efectivizado antes del 31 de diciembre de cada año y según los compromisos de la empresa, esto es, sin dudas, como pago anual único, supeditado a la configuración de los recaudos previstos; y

Que, efectivamente, se está ante una bonificación instituida para el personal de IAPSER, como incentivo o estímulo, de reconocimiento anual, sujeta a la condición de que ese Instituto obtenga un resultado favorable en su balance de cierre al 30 de junio de cada año y, a su vez, se trata de un concepto cuyo pago queda condicionado a los compromisos de la empresa; y

Que, por otra parte, en el Dictamen N° 0093/25, Fiscalía de Estado señaló que, para alcanzar completitud, el análisis de la plataforma normativa a cuya luz debe dilucidarse la procedencia de la pretensión, exige focalizar en las previsiones del Régimen General de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia -Ley N° 8732-; y

Que, en su Capítulo XXVI “Del reajuste de los beneficios”, el artículo 71° de esta norma establece: “Los beneficios otorgados se reajustarán cada vez que se produzcan incrementos salariales para el personal en actividad...”; y

Que, a su vez, en su Capítulo X “Del Concepto de remuneración”, el artículo 22° de la Ley N° 8732 prevé: “Deberá considerarse comprendido en el concepto de remuneración a los fines de esta ley, los ingresos que percibiera el afiliado en dinero o en especies (casa habitación, etc.) susceptibles de apreciación pecuniaria en retribución o compensación con motivo de su actividad personal en concepto de sueldos, sueldo anual complementario, honorarios, comisiones, participación en las ganancias, habilitación, propinas, gratificaciones y suplementos adicionales que revistan el carácter de regulares habituales, y toda otra retribución cualquiera fuere la denominación que se le asigne, percibida en concepto de prestación de servicios...”; y

Que, por su parte, en el Capítulo XXI “Del haber de la jubilación ordinaria”, el artículo 63° establece: “El haber de la jubilación ordinaria, o por incapacidad será equivalente al ochenta y dos por ciento (82%) del promedio de la remuneración mensual percibida por el afiliado durante los últimos cinco (5) años inmediato anteriores al momento de la cesación en el servicio. Este promedio se calculará tomando los valores de las remuneraciones vigentes al momento del cese de los cargos que el agente desempeñó en el plazo mencionado. Si al momento de determinar este haber inicial no existiera alguno de dichos cargos se tomará la remuneración de uno equivalente; el período de cinco años se incrementará en igual número al de años que se cumplan a partir de la entrada en vigencia de la presente ley y hasta llegar a diez (10)”; y

Que, a partir de la lectura e interpretación armónica y coherente de ambas normas -Resolución N° 1240/10 IAPSER y Ley N° 8732- la gratificación cuya inclusión en su haber pretende el recurrente no resulta subsumible en el concepto de remuneración que contempla la Ley N° 8732 y que determinaría la procedencia de un reajuste previsional, puesto que no reúne los caracteres de regularidad, habitualidad y permanencia; y

Que, en efecto, se trata de un concepto que no se ha previsto como contraprestación del servicio (en sentido estricto) sino que atiende a premiar especiales circunstancias fácticas que obedecen a políticas de incentivo a una prestación de servicios más eficiente y eficaz, pero, dado que su pago depende del efectivo cumplimiento de metas previstas, se excluye la posibilidad de reputar el emolumento como “regular, habitual y permanente”. Ciertamente, consiste en un emolumento de percepción eventual, por única vez en un período anual, condicionada

a la ocurrencia o a la constatación de determinado recaudo de ocurrencia incierta, y no dependiente directamente de la voluntad del afiliado al sistema previsional; y

Que, en relación a ello y a título ilustrativo, el mencionado Organismo de Contralor trajo a colación, en aquella oportunidad, el criterio sentado por el Máximo Tribunal de nuestra Provincia en autos caratulados “Farías, Miguel Ángel c/Estado Provincial y Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos s/ Contencioso Administrativo”, sentencia de fecha 09 de octubre de 2012, que rechazó una demanda de reajuste de haberes jubilatorios por inclusión de adicionales calificados como no remunerativos en sus actos de creación, más no sobre la exclusiva base de la ponderación de este último extremo, sino a partir de un análisis más abarcativo e integral que importó el abordaje individual de cada concepto y la ponderación de la ausencia de las notas de regularidad, habitualidad y permanencia como esenciales al concepto de remuneración, más allá de la calificación otorgada por la normativa. Así, destacó que en dicha sentencia se expresó: “a) Refrigerio: el (Cód. 305) suplemento establecido por el Decreto N° 1098 (...) el art. 2° establece que dicha compensación “no está sujeta a ninguna retención” lo cual resulta legítimo atento al evidente carácter no remunerativo que reviste, ya que compensa una necesidad vital derivada de la prestación efectiva del servicio que de ninguna manera podría justificarse su traslado al pasivo, lo cual ha sido receptado por la Ley 8732 que al enumerar las exclusiones al concepto de remuneración en el artículo 23°, refiere al reintegro de ‘gastos por alimentación’, entre otros, concepto dentro del cual cabe incluir sin duda alguna al denominado “refrigerio” (...) Asimismo, debo destacar, para el caso de que se considere que sí corresponde este rubro, que no acredita el accionante el requisito de la habitualidad ya que de los recibos obrantes en autos cfr. fs. 3/13 surge que lo cobra en septiembre de 1994; noviembre y octubre de 2000 y mayo de 2002, y de la precia contable obrante a fs. 157/161, lo cual no denota el carácter de regular y habitual que alega el actor para enmarcarlo en la norma del art. 22. Cabe señalar que los meses en los que se cobró no estuvo sujeto a aportes según surge de la misma documental”; y

Que, asimismo se sostuvo: “b) Presentismo: (...) su percepción... depende del cumplimiento efectivo de la asistencia y puntualidad en el modo establecido en dicha norma, perdiéndose proporcionalmente conforme a una escala cuantitativa de inasistencias. Por tanto, el derecho a su percepción depende de la voluntad ocasional del agente, lo que evidencia la falta de regularidad y habitualidad (se remunera la prestación del servicio cumplido de una determinada manera) lo cual demuestra que este suplemento no encuadra en el concepto de “remuneración” del art. 22° de la Ley 8732 y ello obsta su traslado al haber de pasivo. No obstante lo dicho, aun para el caso en que se entienda que sí está enmarcado en el art. 22 no puedo dejar de observar que: “la manera de prestar el servicio que da derecho al adicional por presentismo no consta en autos” es que, no agrega el actor planilla alguna u otra prueba que acredite el modo en que efectivamente prestó el servicios; tampoco la regularidad y habitualidad en su cobro; ni se encuentra sujeto a aportes (...)”; y

Que, seguidamente, se enunció: “c) Asistencia: fue establecido por el Decreto N° 460 del 05/03/1992 cuyo art. 8° aclara expresamente que el mismo tiene carácter “no remunerativo y no bonificable” y nada dice respecto a su habitualidad por lo que no puede otorgársele el carácter de regular y habitual por no haber sido así previsto en la norma. Ha dicho la CSJN “que la primera regla de interpretación de las leyes es dar pleno efecto a la intención del legislador y la primera fuente para determinar esa voluntad es la letra de la ley (308:1745; 318:1887)”. Queda a salvo el caso, si se hubiera acreditado por el agente haberlo percibido con regularidad, pero solo aporta recibos de sueldo que acreditan haberlo cobrado en septiembre del año 1994, en noviembre y octubre del 2000 y en mayo de 2002; no existen ni pruebas ni argumentos que nos hagan resolver favorablemente a la pretensión del actor (...)”; y

Que, a su vez, expresó: “ e) Productividad: (...) su percepción se encuentra condicionada al alcance de determinadas metas u objetivos cuyo cumplimiento interesa a la Administración incentivar –conforme a su política salarial-, pero su concreción depende de la voluntad circunstancial del agente, pudiendo cumplirse siempre, a veces, o nunca; de lo cual se sigue lógicamente que dicho suplemento no podría jamás reputarse como “regular y habitual”, debiendo quedar excluido del concepto de “remuneración” del art. 22° de la Ley 8732. Su percepción depende de la verificación de especiales circunstancias fácticas no derivadas de la mera prestación de servicio sino de la obtención de un resultado concreto a partir de dicha prestación de servicios, todo lo cual conduce a su exclusión de haber previsional (Confr. Cita del precedente de la CSJN del 04/05/200) “Bovari de Díaz, Aída y otros. c Ministerio de Defensa”), el máximo tribunal hizo hincapié en que si para el otorgamiento de un determinado adicional es necesario que se cumplan específicas circunstancias fácticas, ello determina que no

puedan computarse para determinar el haber de retiro y pensión, "...pues ello revela que existe un lazo inescindible entre aquella y el ejercicio activo del cargo que se ocupe..." Por lo que cabe concluir que dicho adicional no es regular ni habitual, sumado a que el actor solo aporta recibos de sueldo que acreditan haberlo cobrado en Agosto de 1997 (confr. fs. 3), Abril de 2001 (Confr. fs. 5), Noviembre de 2001 (Confr. 8), Setiembre de 2001 (Confr. 9), Febrero de 2001 (fs. 10), Febrero de 2002 (Confr. fs. 12); no existen pruebas en autos que nos hagan resolver favorablemente la pretensión del actor"; y

Que, finalmente, se enunció: "f) Mayor Jornada Horaria (...) la percepción depende de la verificación de ciertas circunstancias especiales (necesidades del servicio de cada unidad de organización que puedan alcanzar circunstancialmente a determinados agentes jerarquizados) (...) Es que atendiendo a la letra y el espíritu de los respectivos Decretos, es decir a la voluntad de la administración plasmada al instituir los adicionales cuya incorporación al haber de pasividad peticiona el actor y por ende atendiendo a la particularidad de condiciones que debe acreditar el agente para cumplir con el requisito de la habitualidad o regularidad requerida por la ley 8732; a la naturaleza de los adicionales y sus especiales características, a la prueba aportada y los demás argumentos expuestos propongo el rechazo de la demanda"; y

Que, asimismo, puso de resalto que el artículo 63° de la Ley N° 8732, parcialmente transcrito, expresamente prevé que el concepto contemplado para la determinación del haber jubilatorio es la "...remuneración mensual percibida", dando cuenta de la intención del legislador de excluir todo otro concepto que no sea de percepción mensual por parte del afiliado; y

Que, por otra parte, en el Dictamen N° 0093/25, Fiscalía de Estado, a mayor abundamiento y en torno a la naturaleza del concepto invocado por el recurrente, vislumbrando que éste admitiría una cierta asimilación con el derecho previsto en el artículo 14° bis de la Constitución Nacional al asegurar al trabajador en sus diversas formas "participación en las ganancias de las empresas", manifestó que ha tenido ocasión de remarcar que, si bien desde 1983 en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación se han presentado treinta y cinco proyectos de ley con el fin de reglamentar el mentado derecho, aun no se han alcanzado los consensos suficientes para su aprobación; y

Que, para comprender los alcances del derecho de participación en las ganancias de las empresas, estimó oportuno analizar el modo en el cual han propuesto regularlo los últimos proyectos de ley presentados. Así, destacó que, en el proyecto "Participación Laboral en las Ganancias de las Empresas. Régimen", Expediente N° 6352-D-2017, se refiere: "La participación de los trabajadores en las ganancias de las empresas no integra ni sustituye al salario legal o convencional, ni su pago puede compensar o alterar la percepción de otros beneficios u obligaciones a cargo del empleador, tengan o no carácter remuneratorio. En ningún caso la participación en las ganancias se computará para la determinación de las cargas sociales, montos de indemnización, ni de los aportes y contribuciones con destino a regímenes previsionales o asistenciales, y no tiene incidencia en ningún otro instituto relativo al contrato de trabajo"; y

Que, por su parte, el proyecto de ley "Marco de Participación en las Ganancias de los Trabajadores de Empresas con Fines de Lucro. Creación" Diputados: 2697-D-2022, Trámite Parlamentario N° 68 de fecha 02 de junio de 2022, se caracterizó a la compensación en análisis en estos términos: "La participación en las ganancias de las personas trabajadoras no integra ni sustituye al salario legal o convencional ni su pago puede compensar o alterar la percepción de otros beneficios u obligaciones a cargo del empleador, tengan o no carácter remuneratorio. El monto percibido en concepto de participación en las ganancias no tiene carácter remunerativo y por lo tanto no podrá ser considerado a los fines de la determinación de las cargas sociales, montos indemnizatorios, aportes y contribuciones ni para el pago de impuesto alguno"; y

Que, ante la falta de reglamentación normativa, este derecho solo se ha reconocido en Argentina como resultado de los acuerdos colectivos, los que han permitido consensuar criterios entre los actores sociales, legitimándolo y adaptándolo a las distintas realidades laborales que presentan las actividades y sectores económicos, colectivos de trabajo y empresas. En este punto, memoró que en nuestro país, el sector bancario en el año 2015, fue el primero en lograr materializar este derecho a partir de sus negociaciones paritarias, en el marco de distintos convenios colectivos, y se pactó voluntariamente la participación en la ganancia global del sistema financiero de los empleados, tomando como referencia el índice de rentabilidad obtenida por los bancos sobre la base de sus recursos propios. En el punto 11 del Convenio Colectivo del 04 de junio de 2011, las partes acordaron por primera vez que "...se abonará una compensación no remunerativa por participación en las ganancias globales del sistema

financiero, tomando como referencia el ROE promedio publicado por el Banco Central de la República Argentina en los últimos seis meses. Dicha suma se calculará y se pagará mensualmente en una doceava parte de los valores incluidos en la siguiente tabla...". En cuanto a la naturaleza jurídica de la asignación especial "participación en las ganancias globales del sistema financiero" a favor de los empleados bancarios, puntualmente, el mencionado Organismo de Contralor ha tenido ocasión de fijar posición y diseñar la estrategia defensiva estatal en la sede judicial en proceso en trámite, afirmándola como compensación especial, no incorporadas definitivamente al salario de los empleados bancarios, de naturaleza no remunerativa y no bonificable, como surge de la letra de los distintos convenios colectivos que la pactaron; y

Que, asimismo, recordó que no todos los conceptos que se instituyen a favor del personal activo resultan sin más trasladable al haber de pasividad, puesto que no siempre ni necesariamente configuran un incremento salarial en los términos del antes transcrito artículo 71° de la Ley N° 8732; y

Que, como es sabido y la jurisprudencia ha receptado, existen adicionales de carácter particular o especial y adicionales de carácter general, y solo sobre los últimos se aplica el principio de movilidad directa, porque son establecidos para todo el personal sin distinción -base subjetiva amplia- y sin condicionamientos (CSJN "Torres" Fallos 321:619; "Costa" Fallos 325:2161 y "Mallo" Fallos 328:4232). Por el contrario, los suplementos de carácter particular son aquellos que establece el órgano competente en ejercicio de su actividad discrecional para retribuir a quienes prestan actividades específicas o en razón de las exigencias a que se ve sometido el personal en cada caso. En otras palabras, su percepción se encuentra relacionada por una especial condición del sujeto, que debe reunirse o tener relación para ser percibida en el haber de pasividad, no resultando la movilidad automática o directa, sino que debe ser analizada en cada caso; y

Que, surge claramente de la Resolución N° 1240/10 IAPSER que el reconocimiento y el pago del emolumento que instituye se encuentra supeditado al acaecimiento de determinadas vicisitudes, no tratándose de ninguna manera de un incremento salarial ni de un concepto que determine la aplicación de la movilidad automática o directa; y

Que, asimismo, recordó que, a partir de Reforma Constitucional del año 2008, el principio de proporcionalidad entre los aportes y beneficios tiene jerarquía constitucional (artículos 41° y 82° inciso d) de la Constitución Provincial), mientras que el principio de movilidad reviste jerarquía legal (artículo 71° de la Ley N° 8732). En este sentido, el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos ha sostenido: "La proporcionalidad móvil jubilatoria es una relación porcentual entre salario en actividad y haber en pasividad, de resultado variable según los aumentos salariales. Los rubros componentes y no integrantes del salario -a los fines de su cómputo- se encuentran definidos en los arts. 22 y 23 de la Ley 8732, exigiendo que para que integren la base de cálculo los suplementos adicionales, deben revestir el carácter de regulares y habituales" (Giménez, Oscar Héctor y Otros c/Estado Provincial y Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos s/Contencioso Administrativo, sentencia del 23 de noviembre de 2016); y

Que, también ha sostenido nuestro Máximo Tribunal Provincial: "Este es precisamente el principio angular en el cual se basa el sistema previsional de solidaridad vigente en el orden provincial. Conforme a ello, la interpretación y aplicación de las normas en los casos concretos debe ser adecuada y congruente a la normativa de orden constitucional que informa y regula el régimen jubilatorio de acuerdo a esos principios básicos, evitando que a través de una exégesis equivocada o descontextualizada del ordenamiento jurídico se desvirtúe o se quiebre -bajo el pretexto de movilidad de los haberes- ese necesario y justo equilibrio que esta ecuación requiere para su subsistencia, que pelagra si se efectúan o desconocen en los casos concretos por vía de interpretaciones parciales e inarmónicas, menoscabándose el interés público existente en su preservación" ("Orlando", sentencia del 04 de noviembre de 1986, y "Calvoso", sentencia del 12 de febrero de 1988); y

Que, la movilidad de las prestaciones jubilatorias -íntima y directamente vinculada y dependiente de esa imprescindible proporcionalidad que corresponde exigir entre aportes y beneficios- impone que la determinación del quantum previsional se efectúe de modo tal que no se rompa ese equilibrio y se asegure al mismo tiempo al agente en pasividad una suma proporcional respecto de quienes se encuentran en actividad. Es necesario recordar que la Corte Suprema de la Nación mantiene el criterio conforme el cual los jueces, al decidir cuestiones sobre acreencias jubilatorias, deben ponderar las posibilidades financieras de los Entes previsionales, a fin de intentar que tales organismos puedan preservar los recursos para atender el cumplimiento de las prestaciones

acordadas a todos los afiliados (Dictamen de Señor Procurador Fiscal que la Corte hizo suyo en los autos “Gitard”, Fallos 312:1706, y “Buezas”, Fallos 306:1155); y

Que, en este mismo sentido, el Máximo Tribunal de la Provincia ha afirmado en los autos caratulados “Abud, Alicia Juana C/Estado Provincial y Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos s/Contencioso Administrativo -Ordinario-”, sentencia del 15 de noviembre de 2022, Causa N° 627), que “...para gozar de beneficios jubilatorios en sistemas contributivos de reparto, no alcanza con invocar un encuadramiento normativo a secas y obviar el cumplimiento de otros requisitos que estructuran y cimientan toda organización previsional. Los sistemas destinados a ordenar beneficios previsionales a sus afiliados son construcciones comunitarias en base al ahorro común de empleados y empleadores, y se rigen por normas jurídicas de matriz colectiva en las que los derechos subjetivos individuales deben coordinarse con principios que permitan su subsistencia más allá de los intereses y deseos de los individuos que los componen (...) Una interpretación literal, aislada y descontextualizada de un solo artículo de una norma más amplia, destinada a regular la incorporación de un grupo de personas a un sistema jubilatorio que viene siendo construido y desarrollado por años en base al ahorro común de otros universos de aportantes y contribuyentes, resulta insuficiente para que quien la invoca titularice y efectivice por ante la jurisdicción el derecho que pretende. Es necesario y tarea de la jurisdicción interpretar la norma de modo que no colisione –“de modo coherente con el resto del ordenamiento” manda el C.C.C. en su artículo 2- en este caso con los principios generales que gobiernan la previsión social, sea en jurisdicción nacional o provincial, como hemos visto”; y

Que, asimismo, se sostuvo “La coherencia con las finalidades de los institutos regulados por el derecho previsional impone al intérprete jurisdiccional completar y armonizar la norma con el resto de las exigencias y requisitos propios del sistema jubilatorio y verificar si quien titulariza, en este caso, el encuadramiento los cumple o no. La integración normativa y sistémica, siguiendo el mandato del C.C.C., es una tarea frecuente en la judicatura encargada de enjuiciar el funcionamiento de la administración: debe necesariamente construir la norma recurriendo al concepto de “bloque de legalidad administrativa” o grupo o conjunto normativo; en la medida en que las normas administrativas analizadas en sus solitarias individualidades importan reglas de derecho incompletas que adquieren sentido luego de sometidas a un análisis sistemático, comparativo y muchas veces complementario con otras normas (...). Concorre a reforzar la posición fiscalista que auspiciamos para la administración de las cuentas públicas, el artículo 35° de la Constitución Provincial incorporado por la reforma del año 2.008 que estableció en su parte final que “El equilibrio fiscal constituye un deber del Estado y un derecho colectivo de los entrerrianos”. La norma irradia y proyecta efectos equilibrantes en la gestión de fondos estatales como son los que integran el acervo de la Caja, en tanto impone al estado el deber de mantener la armonía entre egresos e ingresos a la vez que titulariza en los entrerrianos un derecho colectivo a exigirla”; y

Que, en virtud de todo lo expuesto, con fundamento en los argumentos desplegados en el Dictamen N° 0093/25, Fiscalía de Estado sugirió el rechazo del Recurso de Apelación Jerárquica articulado por la Señora Mariela Beatriz GRECA contra la Resolución N° 3465/24 CJPER; y

Que, este Poder Ejecutivo comparte las conclusiones a las que arriban los organismos técnico –legales precedentemente referidos; y

Que, la presente gestión se encuadra en los artículos 60° y siguientes de la Ley N° 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos y en el artículo 174° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la Señora Mariela Beatriz GRECA, DNI N° 16.466.356, por derecho propio y con patrocinio letrado, con domicilio legal constituido en calle Urquiza N° 1736 de la Ciudad de Paraná, Entre Ríos, y domicilio electrónico en agumelini@hotmail.com, contra la Resolución N° 3465/24 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 07 de agosto de 2024 y, en consecuencia, ratifíquese la misma en todos sus términos, conforme los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DTO-2025-1047-E-GER-GOB

APRUEBA LICITACIÓN PÚBLICA Nº 42/23 DISPUESTO POR DECRETO Nº 3394/23 MPIYS

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves 22 de Mayo de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el procedimiento de Licitación Pública Nº 42/23, dispuesto por Decreto Nº 3394/23 MPIYS para contratar la ejecución de la “Construcción Escuela Primaria y Escuela Secundaria de San Salvador – San Salvador – Departamento San Salvador”, con un Presupuesto Oficial con precios vigentes al mes de abril de 2.023 de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 457.303.339,43), y acorde con el resultado, adjudicase dicha obra a la Empresa CEMYC S.R.L. por el valor de su propuesta de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SIETE CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 867.979.007,80) en concepto de Materiales y Mano de Obra, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, concordante a la documentación aprobada mediante Resolución Nº 215 SSAYC de fecha 04 de julio de 2.023.-

ARTÍCULO 2°.- Desestímase la oferta de la Firma PETERSON ORLANDO JOSÉ MARÍA, conforme a los motivos expresados en los considerandos, y efectúese la devolución de la Garantía de Oferta presentada oportunamente por dicho Oferente.-

ARTICULO 3°.- La Dirección General de Arquitectura y Construcciones efectuará la notificación fehaciente de lo dispuesto en el presente texto legal a las Empresas intervinientes, debiendo la Firma Adjudicataria integrar el cinco por ciento (5%) del valor de su propuesta como garantía de cumplimiento contractual, previo a la firma del Contrato.-

ARTÍCULO 4°.- La Escribanía Mayor de Gobierno extenderá la escritura del Contrato de la Obra que se adjudica por el presente Decreto.-

ARTÍCULO 5°.- El pago de los trabajos se efectuará por Certificados mensuales emitidos por la Dirección General de Arquitectura y Construcciones, no pudiendo exceder el crédito previsto en la partida específica.-

ARTICULO 6°.- Autorízase a la Tesorería General de la Provincia a efectivizar los pagos pertinentes.-

ARTÍCULO 7°.- Facúltase al Señor Ministro de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a disponer mediante Resolución el pago del Anticipo Financiero previsto en el Artículo 32° del Pliego Complementario de Condiciones que integra el Legajo Licitatorio, consistente en el DIEZ POR CIENTO (10%) del Monto del Contrato, previa presentación por parte de la Empresa Adjudicataria de la garantía correspondiente, de conformidad al Artículo 14° de la Ley Nº 6.351 de Obras Públicas y concordante del Decreto Reglamentario Nº 958/79 SOySP.-

ARTÍCULO 8°.- Impútase a la Partida Presupuestaria: Dirección de Administración 958 – Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Sub Jurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 16 - Sub Programa 00 - Proyecto 29 - Actividad 00 - Obra 84 - Finalidad 3 - Función 42 - Fuente de Financiamiento 11 - Sub Fuente de Financiamiento 0001 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Sub Parcial 0000 - Departamento 87 - Ubicación Geográfica 02 del Presupuesto Vigente.-

ARTICULO 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.-

ARTICULO 10°.- Comuníquese, publíquese, archívese y pásense las actuaciones a la Dirección General de Arquitectura y Construcciones, a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO

Darío Schneider

DTO-2025-1048-E-GER-GOB

CONVENIO ENTRE SEC. DE ENERGÍA Y E.N.E.R.S.A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 23 de Mayo de 2025

VISTO:

El convenio suscripto Ad Referéndum del PODER EJECUTIVO entre la SECRETARÍA DE ENERGÍA y la empresa ENERGÍA DE ENTRE RÍOS S.A. (ENERSA) para la ejecución de la obra denominada "DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA - MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY – BARRIO 17 DE OCTUBRE – DEPARTAMENTO GUALEGUAY"; y

CONSIDERANDO:

Que la Presidente Municipal de Gualeguay solicitó a la SECRETARÍA DE ENERGÍA el otorgamiento de un aporte económico tendiente a solventar el costo de la obra, a los fines de proveer de energía eléctrica al Barrio 17 de Octubre uno de los sectores mas vulnerados y carenciados de la ciudad de Gualeguay; y

Que funda su pedido a razón que resulta impostergable la realización de la obra dado que se trata de una de las zonas ubicadas al sur de la periferia de la mencionada ciudad y sus viviendas contaban con un suministro precario, carente de medidas de seguridad y compartido con todas las construcciones existentes, a través de extensiones clandestinas más postergadas de la ciudad; y

Que asimismo agrega que no se puede permitir que las familias allí asentadas continúen viviendo en tales condiciones, con el peligro de electrocución e incendios, poniendo en riesgo la vida de niños y ancianos; por lo que solicita la realización de la obra de infraestructura necesaria que beneficiará a 30 familias; y

Que la obra consiste en la construcción de una nueva salida en Baja Tensión (BT) en SETD T13727 + construcción de 80m de Línea Aérea Secundaria (LAS) en 3x50/50+25 mm² AL/XLPE por calle N° 058 + Construcción de 105m de LAS en 3x50/50+25mm² AL/XPE por pasaje publico + 25m de derivación en cable 4x6mm² Cu para acometida, en la localidad de Gualeguay, todo ello de conformidad al Proyecto presentado por la empresa ENERGÍA DE ENTRE RÍOS S.A. identificado bajo el N° PDG 82 - 24A obrante a fs. 16/19 de las presentes actuaciones; y

Que en fecha 06 de noviembre del año 2024, se suscribió el Convenio mencionado en el Visto, Ad Referéndum de este Poder Ejecutivo, a los fines de la ejecución de la obra, y en virtud del cual la SECRETARÍA DE ENERGÍA se compromete a abonar a la empresa ENERGÍA DE ENTRE RÍOS S.A. (ENERSA), en concepto de aporte irrevocable a cuenta de futuro incremento de capital, la suma de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL SESENTA Y CINCO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 5.713.065,48) correspondiente al monto básico de obra a valores del mes de julio de 2024, con más las sumas que correspondan por aplicación del convenio suscripto entre las partes, ello conforme al cómputo, presupuesto y plano que conforman el proyecto presentado por la distribuidora y que como Anexo integra el mismo; y

Que el monto acordado será abonado a la empresa Energía de Entre Ríos S.A., contra certificación de avance mensual de obra, siendo por cuenta exclusiva de la empresa toda erogación que exceda los importes acordados en dicho convenio, sin derecho a compensación alguna por parte de la SECRETARÍA DE ENERGÍA; y

Que por lo antes expuesto corresponde ratificar el Convenio suscripto Ad Referéndum de este Poder Ejecutivo Provincial, entre la SECRETARÍA DE ENERGÍA y la Empresa Energía de Entre Ríos S.A., como así también el proyecto conformado por el cómputo, presupuesto y plano, los cuales forman parte integrante de la presente norma legal; y

Que la erogación que demande la ejecución de la obra será atendida con recursos provenientes del Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos y se encuentra incorporada en el Presupuesto vigente con un crédito reservado correspondiente a la totalidad del monto básico de la obra; y

Que asimismo la SECRETARÍA DE ENERGÍA en coordinación con la OFICINA PROVINCIAL DE PRESUPUESTO del MINISTERIO DE HACIENDA y FINANZAS, adoptará las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito que sea necesario a los fines de cubrir los gastos que genera la obra, por aplicación del convenio suscripto entre las partes; y

Que han tomado intervención de competencia la Dirección de Desarrollo Eléctrico, la Asesoría Legal y la Dirección de Administración de la SECRETARÍA DE ENERGÍA, la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA y SERVICIOS, y CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA por intermedio de su Contadora Delegada; y

Que el presente se dicta en virtud de lo dispuesto en el artículo 24º del Decreto-Ley Nº 6879/82, ratificado por la Ley Nº 7512, con las modificaciones introducidas por el Artículo 78º de la Ley Nº 8916, y Artículo 2º de la Ley Nº 10.153, texto según artículo 70º de la Ley Nº 10.933 el cual establece: “Artículo 24º - Créase el Fondo de Desarrollo Energético de Entre de aportes de capital o subsidios no reintegrables, a las empresas concesionarias del servicio público de distribución de energía eléctrica en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos, para la realización de obras de distribución o adquisición de equipamiento para estaciones o subestaciones transformadoras”; y

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Ratifícase el convenio suscripto en fecha 06 de noviembre de 2024 entre la SECRETARÍA DE ENERGÍA y la empresa Energía de Entre Ríos S.A., como así también el Proyecto conformado por el Cómputo, Presupuesto y Plano, para la ejecución de la obra denominada “DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA - MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY – BARRIO 17 DE OCTUBRE – DPTO. GUALEGUAY”, los cuales forman parte como Anexo IF-2025-00001120-GER-DGD#MIYS integrante de la presente norma legal.-

ARTÍCULO 2º.- Dispónese la utilización del Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos (FDEER), creado por el Artículo 24º del Decreto-Ley Nº 6879/82, ratificado por la Ley Nº 7512, con las modificaciones introducidas por el Artículo 78º de la Ley Nº 8916 y Artículo 2º de la Ley Nº 10.153, Texto según artículo 70º de la ley 10.933, a los fines de atender las erogaciones que demande la ejecución de la obra denominada “DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA - MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAY – BARRIO 17 DE OCTUBRE – DPTO. GUALEGUAY” y como corolario facúltase a la SECRETARÍA DE ENERGÍA a abonar a la empresa Energía de Entre Ríos S.A., en concepto de aporte irrevocable a cuenta de futuro incremento de capital, los montos que correspondan por la aplicación del convenio que se ratifica por el presente Decreto, en virtud de los considerandos expresados en la presente norma legal.-

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la SECRETARÍA DE ENERGÍA a invertir en el presente ejercicio presupuestario hasta la suma de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL SESENTA Y CINCO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 5.713.065,48) con destino a la obra objeto del presente.-

ARTÍCULO 4º.- Instrúyase a la SECRETARÍA DE ENERGÍA y a la OFICINA PROVINCIAL DE PRESUPUESTO del MINISTERIO DE HACIENDA y FINANZAS, a adoptar las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario destinado a cubrir los gastos que genera la obra por aplicación del Convenio suscripto entre las partes.-

ARTÍCULO 5º.- Autorízase a la TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, previa intervención de la Dirección de Administración y de la Dirección de Desarrollo Eléctrico de la SECRETARÍA DE ENERGÍA, a abonar a la Empresa Energía de Entre Ríos S.A., por el sistema de libramiento, y según certificación de avance de obra, los montos que correspondan por la aplicación del convenio que se ratifica por el presente Decreto, con cargo de oportuna rendición ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA.-

ARTÍCULO 6º.- Impútase el gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente: - Dirección de Administración: 968 - Carácter: 1 – Jurisdicción: 25 – Subjurisdicción: 03 – Entidad: 0000 – Programa: 16 – Subprograma: 00 – Proyecto: 00 – Actividad: 01 – Obra: 00 – Finalidad: 4 – Función: 11 - Fuente de Financiamiento: 13 - Subfuente: 0422 - Inciso: 6 - Partida Principal: 1 - Partida Parcial: 2 - Subparcial: 0000 - Departamento: 84 - Ubicación Geográfica: 07.-

ARTÍCULO 7º.- La SECRETARÍA DE ENERGÍA se encuentra facultada para emitir todos los actos administrativos que fuere menester para hacer efectivo lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 8º.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.-

ARTÍCULO 9º.- Comuníquese, publíquese, oportunamente archívese y pasen las actuaciones a la SECRETARÍA DE ENERGÍA a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO

Darío Schneider

DTO-2025-1049-E-GER-DOB

ADSCRIPCIÓN DE GALANTI, SEBASTIÁN A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 23 de Mayo de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Adscribase al Sr. Sebastián Andrés GALANTI, M.I. N° 30.322.588, Personal de Planta de Personal Permanente de la Escribanía Mayor de Gobierno, al ámbito de la Fiscalía de Estado, a partir de la sanción de este acto administrativo y por el término de doce (12) meses.-

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que la Fiscalía de Estado comunicará mensualmente a la Escribanía Mayor de Gobierno las inasistencias en que incurriera y las licencias de las que hiciera uso el agente GALANTI.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 4º.- Con copia del presente remítase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a la Dirección General de Recursos Humanos y a la Escribanía Mayor de Gobierno. Cumplido pase a la Fiscalía de Estado para su conocimiento y notificación al agente GALANTI. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DTO-2025-1050-E-GER-DOB

INICIO SUMARIO A FALAVIGNA, SILVANA L.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 23 de Mayo de 2025

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas en el ámbito de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas, a fojas 01, la Señora Directora General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, elevó informe referido a la Agente Silvana Laura FALAVIGNA, D.N.I. N° 23.197.899, Legajo Personal N° 173.130, personal con situación de revista en la Planta de Personal Permanente de dicha Dirección General, quien ha incurrido en un total Diez (10) inasistencias sin aviso durante el año 2.024, a saber, los días 05, 16, 18, 22, 25, 26 y 31 de Julio; 05 y 12 de Agosto; y 10 de Septiembre; y

Que conforme a ello, solicitó disponer la sustanciación de Información Sumaria a los efectos de determinar si la conducta de la Agente se encuentra incurso en las causales previstas en la legislación vigente; y

Que acompañó a fojas 02/07, copias de informes y constancias del registro de asistencias referido a los días correspondientes a las faltas informadas; y

Que a fojas 10, se agregó Hoja de Antecedentes Administrativos correspondiente a la Agente FALAVIGNA; y

Que a fojas 12/13, obra intervención de competencia de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno y Trabajo, entendiendo que debería instarse al dictado del Acto Administrativo por medio del cual se disponga el inicio de Sumario Administrativo a la Agente, por estar su conducta presuntamente incurso en las disposiciones del Artículo 71º inciso a) de la Ley N° 9755, encontrándose determinado el cargo de hecho (conducta irregular – inasistencias) y de derecho (normativa legal aplicable) que se pretende endilgar, dicho acto deberá ser claro y preciso, bastarse a sí mismo y en el cual deberá dejarse expresa constancia de lo dispuesto por

Decreto N° 2840/07 GOB, en relación a la vigencia del reglamento aprobado por Decreto N° 02/70 SGG y modificatoria conforme Instructivo de Fiscalía de Estado de fecha 28 de Abril de 2009; y

Que a fojas 15 y vuelta, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, mediante Dictamen N° 447/25 concluyó que correspondería se proceda a elaborar el Proyecto de Acto Administrativo por el cual se disponga el inicio de Sumario Administrativo a la Agente Silvana Laura FALAVIGNA, el cual será puesto a consideración del Titular del Poder Ejecutivo; y

Que la presente gestión se encuadra conforme lo establecido en el Capítulo VIII Régimen Disciplinario, Artículo 71° de la Ley N° 9755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la instrucción de un Sumario Administrativo a la Agente Silvana Laura FALAVIGNA, D.N.I. N° 23.197.899, Legajo Personal N° 173.130, personal con situación de revista en la Planta de Personal Permanente de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, por estar su conducta presuntamente incurso en lo prescripto en el Artículo 71° Inciso a) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia-, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- Remítanse las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado, a sus efectos.-

ARTÍCULO 3º.- Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos aprobado por Decreto N° 02/70 SGG y sus modificatorios.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y oportunamente, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

DTO-2025-1051-E-GER-GOB

ADSCRIPCIÓN DE BENÍTEZ, EMANUEL

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 23 de Mayo de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Acéptase la Adscripción del agente Emanuel BENÍTEZ, DNI N° 34.681.575, personal dependiente de la Subsecretaría de Previsión y Suministros de la Secretaría de Hacienda y Producción de la MUNICIPALIDAD DE PARANÁ, a la DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES HOSPITALARIOS Y CENTROS DE SALUD del MINISTERIO DE SALUD dispuesta mediante Decreto N° 2438/24 de la MUNICIPALIDAD DE PARANÁ, a partir del 26/11/24 y por el término de 12 (DOCE) meses, conforme a lo expuesto precedentemente.-

ARTÍCULO 2º.- La DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES HOSPITALARIOS Y CENTROS DE SALUD del MINISTERIO DE SALUD, a través del área pertinente deberá presentar la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte del agente Emanuel BENÍTEZ, DNI N° 34.681.575, ante la MUNICIPALIDAD de PARANÁ.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2025-1052-E-GER-GOB

SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE CABRAL, MARCOS A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 23 de Mayo de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Reconócese TRES (3) meses de sueldo en concepto de gastos funerarios a favor del señor Gabriel Maximiliano CABRAL, D.N.I. N° 39.255.787, por el fallecimiento de su padre, el funcionario policial Marcos Antonio CABRAL, D.N.I. N° 23.504.582, ocurrido el día 21 de mayo de 2024, en la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, de acuerdo a lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- Impútese el gasto a: Dirección de Administración 956 – Carácter 1 – Jurisdicción 21 – Subjurisdicción 00 – Entidad 0000 – Programa 28 - Subprograma 00 – Proyecto 00 - Actividad 03 - Obra 00 - Finalidad 2 - Función 10 - Fuente de financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 0 - Partida Sub Parcial 0000 - Departamento 77 - Ubicación Geográfica 04 del presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º.- Autorícese que por División Tesorería de la Dirección General de Administración y Logística de la Jefatura de Policía de la Provincia, se haga efectivo el pago de la suma de PESOS TRES MILLONES VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIDOS CON 58/100 (\$ 3.029.522,58) para que se abone al señor Gabriel Maximiliano CABRAL, D.N.I. N° 39.255.787, por el concepto indicado en el artículo 1º del presente.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese. Con copia de la presente remítanse las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO**Néstor Roncaglia**

DTO-2025-1053-E-GER-GOB

RECONOCIMIENTO LIC. GREMIAL

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 23 de Mayo de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Reconócese el uso de Licencia Gremial con Goce de Haberes para desempeñar el Cargo de Revisor de Cuentas Titular en la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE) al agente Guillermo Darío VILCHE, DNI N° 31.016.954, Legajo Personal N° 213.513, personal de Planta Permanente de la DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y LEALTAD COMERCIAL dependiente de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO desde el 1º de abril de 2024 y hasta la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- Concédese Licencia Gremial con goce de Haberes al agente Guillermo Darío VILCHE, DNI N° 31.016.954, Legajo Personal N° 213.513, personal de Planta Permanente de la DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y LEALTAD COMERCIAL dependiente de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO a partir del presente Decreto y hasta el 5 de noviembre de 2027.-

ARTÍCULO 3º.- Establécese que los Organismos pertinentes, efectuarán las notificaciones correspondientes al Señor VILCHE y a la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE DESARROLLO ECONÓMICO.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Guillermo Bernaudo

DTO-2025-1054-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR PERUCHINI, LUCIANA M.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 23 de Mayo de 2025

VISTO:

El Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la Sra. Luciana Marina PERUCHINI, contra la Resolución N° 0093 CGE de fecha 29 de diciembre de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución se aprueba y da por finalizado el Sumario Administrativo mandado a instruir por Resolución N° 4345/19 CGE y ampliatoria N° 0336/20 CGE a la Profesora PERUCHINI DNI N° 31.637.877, docente del Departamento Paraná; y

Que además, dicha Resolución establece aplicar la medida sancionatoria de suspensión sin goce de haberes por el término de 30 (TREINTA) días a la Prof. PERUCHINI, con la consiguiente baja de 30 (TREINTA) puntos en el último período evaluado, por encontrar su conducta incurso en violación de los deberes dispuestos por el Artículo 6° Incisos a), d) y f) y Artículo 14° del Decreto Ley N° 155/62 IFMHE y E "Estatuto del Docente Entrerriano" además del Artículo 8° Inciso c) 3° párrafo del Decreto N° 5923/00 MGJE; y

Que a fojas 138/139 la Sra. PERUCHINI interpone Recurso de Apelación Jerárquica contra lo dispuesto en Resolución N° 0093/23 CGE, solicitando se deje sin efecto la misma; y

Que a fojas 158 y vuelta interviene la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación, expresando que por Artículo 69° de la Ley N° 9755 se establece que "El plazo de prescripción para la aplicación de sanciones disciplinarias será de dos años y se contará a partir del momento que la Administración toma efectivo conocimiento del hecho o momento en que debió haberlo conocido considerando los deberes o mecanismos de contralor del caso concreto. Será causal de interrupción del curso de prescripción de la acción disciplinaria la disposición del sumario pertinente. Y como causal de suspensión del plazo de prescripción, el inicio de la información sumaria. El efecto suspensivo será de un año como máximo"; y

Que el hecho fue conocido por la Administración cuando regresaron la actuaciones en fecha 23 de julio de 2019, donde comienza a contarse en el plazo bienal de prescripción, interrumpido el mismo con el dictado del sumario respectivo por Resoluciones N° 4345/19 y N° 0336/20 CGE; y

Que el plazo prescriptivo renacido a partir de la disposición de la instrucción sumaria, se vuelve a interrumpir sucesivamente durante su sustanciación con el dictado de los actos y medidas del trámite sumarial necesarios e idóneos para su normal desarrollo y conclusión, pudiendo sin embargo operarse la prescripción si antes de la conclusión de la investigación sumaria el trámite quedará paralizarlo por un tiempo igual al de la prescripción (dos años) por motivos imputables a la Administración y sin que medien razones atendibles que lo justifique; y

Que obra intervención de Fiscalía de Estado de la Provincia emitiendo Dictamen N° 0526/24 expresando que la Resolución impugnada fue notificada en fecha 14 de febrero de 2024, conforme queda acreditada con la firma de puño y letra estampada al pie de fojas 133 y el Recurso en examen fue deducido el día 29 de febrero de 2024, según se desprende del sello de la Mesa de Entradas de la Gobernación puesto a fojas 140 vuelta, en consecuencia fue interpuesto en legal tiempo y forma según el Artículo 60°, de la Ley N° 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos; y

Que analizada la materialidad del Recurso, la citada Fiscalía comparte con el Dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación, tanto en su conclusión como en los argumentos en él brindados para fundamentar el criterio desfavorable a la pretensión recursiva; y

Que cabe manifestar que la entonces sumariada - hoy recurrente - consideraba desde el inicio de la instrucción sumarial que se encontraba prescriptiva la potestad administrativa sancionatoria (ello atento el tiempo transcurrido

desde que se computaron las faltas injustificadas que sustentan la imputación disciplinaria formulada en su contra hasta el acto que dispuso la apertura del procedimiento sumarial), en todo caso, debió haber recurrido la Resolución N° 4345/19 CGE y su ampliatoria Resolución N° 0336/20 CGE efectuando el planteo de prescripción de la potestad disciplinaria en la primera oportunidad que tuvo para ello en el marco de la instrucción sumarial; y

Que si bien en principio el acto que dispone la apertura del sumario es irrecurrible - por cuanto se considera que el mismo no es un acto sancionatorio y consecuentemente no incide per se en la esfera del individuo-, la excepción a dicha regla está dada justamente por aquellos casos en los que el dictado del acto de instrucción sumarial implique un avasallamiento en el ejercicio del derecho de defensa del agente imputado/a en el marco del procedimiento sumarial (v. sentencia del STJP de fecha 11 de agosto de 2014 en autos; “Solana Silveira, Jorge Daniel María Antonio c/Estado Provincial s/Contencioso Administrativo), tal es el supuesto de que se detecte la prescripción de la potestad disciplinaria, debiendo ser advertida desde la primera oportunidad procesal con la que se cuente para efectuar el planteo; y

Que en tal sentido, la encartada debió haber recurrido las Resoluciones N° 4345/19 y N° 0336/20 CGE y no lo hizo; por lo cual, ellas quedaron firmes y consentidas, no pudiendo reeditar en esta oportunidad procedimental el planteo prescriptivo pues dichas Resoluciones interrumpieron el curso de la prescripción; y

Que ha de advertirse que la propia impugnante, en el apartado “Violación del debido Proceso”, reconoce que el inicio del sumario interrumpió el plazo de prescripción, como así también, en el relato de los antecedentes afirma que sólo transcurrieron seis meses entre la fecha en que la administración tomó conocimiento de la supuesta falta (en agosto de 2019) y la fecha que se dictó la Resolución N° 0336/20 CGE de inicio del Sumario (en febrero de 2020), motivo por el cual, hay un reconocimiento expreso de que no operó el plazo prescriptivo de DOS (2) años desde que la administración tomó conocimiento del hecho hasta que se dispuso la instrucción sumarial; y

Que la recurrente aduce que se habría violado la garantía del “plazo razonable” porque la investigación sumarial habría estado paralizada en dos oportunidades; la cual debe ser desestimada desde el inicio por ser inconsistente, toda vez que la propia recurrente alude a dos períodos (uno de un año y tres meses y otro de un año y cinco meses) que ninguno cumple o verifica el plazo de DOS (2) años; y

Que es menester referir que a fin de determinar si dentro de la sustanciación del presente sumario se constatan o no dilaciones indebidas que impliquen una afectación del derecho de defensa de la sumariada, corresponde analizar si de acuerdo a las constancias de autos se ha cumplido o no el plazo de caducidad o perención del procedimiento administrativo disciplinario previsto normativamente. Asimismo, cabe considerar que para determinar si en un caso concreto hubo violación del derecho a ser juzgado en un plazo razonable no basta con contratar simplemente la fecha en que se dispuso el inicio de la instrucción sumarial con la fecha en que se dictó el acto sancionatorio, sino que es necesario examinar de modo detallado todo el procedimiento disciplinario, ello a fin de establecer si hubo una demora o alongamiento de los plazos del procedimiento disciplinario que afecte la garantía constitucional de la defensa en juicio de la agente sumariada; y

Que es dable expresar que el Artículo 74° de la Ley N° 9755, modificada por la Ley N° 9811, aplicable subsidiariamente al presente, dispone: “La reglamentación determinará los funcionarios que tendrá atribuciones para aplicar sanciones previstas en el presente régimen y el procedimiento por el cual se sustanciarán las informaciones sumarias y los sumarios que correspondan; este procedimiento garantizará el derecho de defensa en juicio y establecerá plazos perentorios e improrrogables para resolver los sumarios administrativos, que nunca podrá exceder los veinticuatro (24) meses a partir del dictado del acto administrativo que dispone el inicio del procedimiento administrativo”; y

Que en segundo lugar, que todos los actos procesales de impulsión del sumario poseen virtualidad interruptiva, por lo cual, en la medida que no transcurran los DOS (2) años establecidos por dicha norma entre cada acto impulsorio del sumario, no se puede considerar la extinción del procedimiento disciplinario por inactividad de la Administración; y

Que corresponde verificar si la presente instrucción sumarial fue sustanciada de conformidad con el plazo previsto normativamente, y si, de acuerdo a la regla establecida jurisprudencialmente, ha transcurrido o no el plazo de DOS (2) años que determine la caducidad del sumario instruido a la recurrente; y

Que se advierte que en fecha 20 de febrero de 2020 se dictó la Resolución N° 0336/20 CGE, por medio de la cual se amplió el Artículo 1° de la Resolución N° 4345/19 CGE que dispuso el inicio de un sumario administrativo a

los efectos del juzgamiento disciplinario de una serie de inasistencias injustificadas en las que incurriera la recurrente, se notificó a la agente del inicio del procedimiento sumarial en fecha 11 de marzo de 2020 (conforme fojas 01). Casi de inmediato de ser notificada del sumario, empezó la pandemia COVID-19 y se dispuso el aislamiento obligatorio y la suspensión de los plazos administrativos que se fueron renovando mes a mes durante el año 2020; y

Que tiempo después pero antes de que se cumpla el plazo de veinticuatro meses (24) que estipula la norma, en fecha 5 de marzo de 2021 el instructor sumariante se avocó a la sustanciación del sumario, a partir de lo cual, empezó un complicado derrotero para poder notificar a la Profesora PERUCHINI de la citación a prestar declaración indagatoria. Como asistió a las diferentes citaciones se la declaró en rebeldía y recién ahí se presentó proponiendo un abogado defensor y se abstuvo de prestar declaración indagatoria; y

Que todo esto no hace más que acreditar las acciones dilatorias de la Sra. PERRUCHINI, refutando sin más sus alegaciones de que ella habría colaborado con las autoridades y el procedimiento sumarial sin realizar maniobras dilatorias; y

Que abierto el período probatorio del sumario, la encartada no ofreció prueba alguna a fin de justificar las inasistencias en las que incurrió, ni tampoco ofreció prueba alguna de por qué no justificó en tiempo y forma las inasistencias que le imputaban; y

Que una vez clausurada la investigación sumarial en fecha 21 de junio de 2022, se elevaron las actuaciones al Tribunal de Calificaciones y Disciplina del Consejo General de Educación en fecha 22 de junio de 2022, que emitió el Dictamen N° 351 del 2 de noviembre, por el cual se aconsejó - entre otras cosas - aplicarle a la Sra. PERUCHINI la media sancionatoria de suspensión por el término de treinta (30) días con la consiguiente baja de TREINTA (30) puntos en el último período evaluado. Como se puede colegir, no operó el plazo de caducidad de veinticuatro (24) meses y así también lo refiere la misma recurrente al expresar que solamente transcurrió UN (1) año y CINCO (5) meses; y

Que finalmente y siguiendo las recomendaciones del Dictamen N° 0351/23, prácticamente al mes y medio, se dictó la Resolución N° 0093/23 C.G.E. que le fue notificada a la recurrente antes de los DOS (2) meses de su emisión, esto es: el 14 de febrero de 2023, o sea, tampoco transcurrió el plazo de VEINTICUATRO (24) meses; y

Que de lo expresado se puede concluir que en absoluto puede afirmarse que devino irrazonable el término que insumió la sustanciación del trámite sumarial o que la recurrente estuvo sine die sometida al ejercicio de la acción disciplinaria o que hubiere sido privada de la garantía de plazo razonable; por el contrario el sumario de marras se ha sustanciado en su totalidad sin que se observen paralizaciones injustificadas, debiéndose considerar en este aspecto las suspensiones de los plazos administrativo dispuestas por la autoridad administrativa en el marco de la pandemia del COVID 19, lo cual se estima absolutamente razonable y de ninguna manera con virtualidad para afectar el derecho de defensa ni ninguna otra garantía, como así también, destacar la conducta dilatoria de la Sra. PERRUCHINI; y

Que por todo esto, Fiscalía de Estado aconseja rechazar el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la Sra. PERUCHINI; y

Que el presente se dicta en el marco de la Ley N° 7.060, Artículo 60° y siguientes y la Ley N° 9.755 y su modificatoria Ley N° 9.811;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Recházase el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la Sra. Luciana Marina PERUCHINI - DNI N° 31.637.877, contra la Resolución N° 0093 CGE de fecha 29 diciembre de 2023, en virtud de los argumentos invocados precedentemente.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DTO-2025-1055-E-GER-GOB

CONTRATACIÓN DIRECTA VÍA EXCEPCIÓN A CLÍNICA DE NEFROLOGÍA, UROLOGÍA Y ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES S. A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 23 de Mayo de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Apruébese la Contratación Directa - Vía Excepción - con la CLÍNICA DE NEFROLOGÍA, UROLOGÍA Y ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES S. A. (GRUPO MIT – MEDICINA INTERDISCIPLINARIA Y TRANSPLANTES) de la ciudad de SANTA FE - provincia de Santa Fe-, en concepto de Internación fuera de Módulo, Período Octubre 2024, a favor de la beneficiaria de INCLUIR SALUD N° 405-9779497/00, Micaela Rocío Ayelén UHRIG, DNI N° 37.562.352, derivada del Hospital “SAN MARTÍN” de PARANÁ, por ser de alta complejidad, por un importe de PESOS TREINTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 86/100 CENTAVOS (\$ 31.054.744,86), según Factura “B” N° 0018-00005646, de fecha 19/11/2024, atento a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Impútese el gasto a la siguiente cuenta del Presupuesto vigente; DA 960 – C 1 – J 45 – SJ 00 – ENT 0000 – PG 18 – SP 00 – PY 00 – AC 01 – OB 00 – FI 3 - FU 12 – FF 11 – SF 0001 - I 3 - PR 4 – PA 2 – SP 0000 – DTO 84 – UG 07.-

ARTÍCULO 3º.- Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de este MINISTERIO DE SALUD a realizar la orden de pago, la solicitud de fondos a la TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, para que a través de dicho organismo se efectúe el pago a favor de la CLÍNICA DE NEFROLOGÍA, UROLOGÍA Y ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES S.A. (GRUPO MIT – MEDICINA INTERDISCIPLINARIA Y TRANSPLANTES) de SANTA FE, CUIT N° 30-69240175-8, por la suma total de PESOS TREINTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 86/100 CENTAVOS (\$ 31.054.744,86), con cargo de rendir cuentas ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA, en virtud a lo aprobado en el Artículo 1º del presente texto normativo.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO**Daniel Ulises Blanzaco**

DTO-2025-1056-E-GER-GOB

APRUEBA MODELO DE ADENDA

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 23 de Mayo de 2025

VISTO:

La gestión iniciada por la Representación del Gobierno de Entre Ríos en Capital Federal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se gestiona la aprobación de la adenda al contrato de alquiler del inmueble donde funciona la citada repartición, propiedad del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos Seguro de Retiro S.A.;

Que dicha contratación fue aprobada por Decreto N° 1879/22 GOB, por la locación de los inmuebles sitios en calle Suipacha N° 840 y N° 844/846 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el período comprendido entre el 01/06/22 y el 31/05/25;

Que debido a que el inmueble sito en calle Suipacha 840 se encuentra en desuso, se interesa modificar la Cláusula Primera como así también todas las cláusulas que hagan alusión a la mentada propiedad;

Que además se solicita la modificación de la Cláusula Cuarta, con relación al monto a consignar como precio único y mensual, atento a que se reducen los inmuebles locados y de las actuaciones que se realizaron sobre el monto original;

Que según lo expresado por el Sr. Representante del Gobierno de Entre Ríos en Capital Federal, se va a incorporar a dicha repartición la delegación Administrativa Tributaria de Entre Ríos (ATER), por razones de reorganización, reducción de costos y a fin de centralizar todos los servicios que la Provincia brinda en un solo lugar;

Que en virtud de ello, resulta asimismo necesario modificar la Cláusula Séptima: Cesión y Sublocación, a los efectos de celebrar un comodato con ATER;

Que el Consejo de Tasaciones de la Provincia ha informado en autos que si bien no emite resoluciones puesto que se trata de un contrato vigente, sobre el cual oportunamente se emitió la Resolución N° 5994, a los efectos del cálculo para los meses de contrato restantes, se sugiere que al monto total de alquiler del mes de diciembre de 2024, correspondiente a la totalidad de la superficie actualmente alquilada, se le quite la vivienda en cuestión;

Que atento a ello, se ha calculado como valor para la adenda contractual la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 47/100 (\$ 2.362.936,47);

Que tanto el Sr. Representante del Gobierno de Entre Ríos en Capital Federal como el Gerente General del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos Seguro de Retiro S.A. han prestado su conformidad a los términos establecidos para la suscripción de la adenda interesada;

Que la Asesoría Legal de la Representación del Gobierno de Entre Ríos en Capital Federal se ha expedido al respecto, conforme Dictámenes obrantes en autos;

Que en virtud de los fundamentos esgrimidos resulta pertinente acceder a lo solicitado;

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación ha intervenido en lo que es de su competencia y adjuntado el volante de registro de reserva debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia;

Que el presente se dicta de conformidad a las disposiciones previstas en el Artículo 26° inciso b) de la Ley de Contabilidad N° 5.140 (T.O. Decreto N° 404/95 MEOSP) y modificaciones introducidas por la Ley N° 8.964; y Artículos 5° inciso 3, 7° punto 1°, 8° punto 1° y 109° al 118° del Decreto N° 795/96 MEOSP (de las Contrataciones del Estado) y sus modificaciones;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Modelo de Adenda, que agregado mediante ANEXO IF-2025-00000663-GER-CDESP%SGOB, forma parte de este texto legal, correspondiente a las Cláusulas Primera, Cuarta y Séptima del Contrato de Locación de Inmueble que fuera aprobado por Decreto N° 1879/22 GOB, y facúltase al Sr. Representante del Gobierno de Entre Ríos en Capital Federal, Ing. José Eduardo Estanislao MOULIÁ, a suscribir la misma con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos Seguro de Retiro S.A. - CUIT N° 30-63006348-1, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- Impútase el gasto a D.A. 954, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Programa 16, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 03, Obra 00, Finalidad 1, Función 32, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 3, P. Principal 2, P. Parcial 1, Subparcial 0000, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a abonar el canon locativo correspondiente conforme la Adenda aprobada por el Artículo 1° del presente, a favor del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos Seguro de Retiro S.A. - CUIT N° 30-63006348-1, previa presentación de las facturas o recibos pertinentes.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DTO-2025-1057-E-GER-GOB

RENUNCIA PROCURADORA FISCAL, ALONSO VIRGINIA

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 23 de Mayo de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Acéptase la renuncia como Procuradora Fiscal de la Dra. Virginia ALONSO, DNI N° 34.721.334, Matrícula Provincial N° 9013, Folio 245, Tomo I del Colegio de la Abogacía de Entre Ríos, con domicilio legal en calle Colón N° 178, Dpto. 3º, de la ciudad de Paraná, a partir del 10 de octubre de 2024.-

ARTÍCULO 2º.- Revócase el Poder General para Juicios y Asuntos Administrativos que fue conferido en virtud del Decreto N° 269/20 MEHF, a partir del 10 de octubre de 2024.-

ARTÍCULO 3º.- Dispónese que a través del Departamento Procuración Fiscal de la Administradora Tributaria de la Provincia se realicen los trámites pertinentes para requerir toda la documentación que a la fecha del presente no haya sido restituida por el Profesional.-

ARTÍCULO 4º.- Dispónese que a través de la Fiscalía de Estado de la Provincia, se analice si la conducta de la Dra. ALONSO, ha ocasionado un perjuicio real y concreto al Fisco Provincial, iniciándose las acciones legales pertinentes, en caso de corresponder.-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las presentes actuaciones a la Administradora Tributaria de Entre Ríos a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO**Fabián Boleas**

DTO-2025-1058-E-GER-GOB

RENUNCIA PROCURADOR FISCAL, ROBAINA, LEANDRO A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 23 de Mayo de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Acéptase la renuncia como Procurador Fiscal del Dr. Leandro Alcides ROBAINA, DNI N° 27.607.510, Matrícula Provincial N° 6131, Folio 167, Tomo I del Colegio de la Abogacía de Entre Ríos, con domicilio legal en calle Córdoba N° 243, de la ciudad de Paraná, a partir del 20 de agosto de 2024.-

ARTÍCULO 2º.- Revócase el Poder General para Juicios y Asuntos Administrativos que fue conferido en virtud del Decreto N° 3852/19 MEHF, a partir del 20 de agosto de 2024.-

ARTÍCULO 3º.- Dispónese que a través del Departamento Procuración Fiscal de la Administradora Tributaria de la Provincia se realicen los trámites pertinentes para requerir toda la documentación que a la fecha del presente no haya sido restituida por el Profesional.-

ARTÍCULO 4º.- Dispónese que a través de la Fiscalía de Estado de la Provincia, se analice si la conducta del Dr. ROBAINA, ha ocasionado un perjuicio real y concreto al Fisco Provincial, iniciándose las acciones legales pertinentes, en caso de corresponder.-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las presentes actuaciones a la Administradora Tributaria de Entre Ríos a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO**Fabián Boleas**

DTO-2025-1059-E-GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE PAGO A ARLETTAZ DERUDDER, MANUEL

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 23 de Mayo de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Ratifíquese Resolución N° 485/24, de fecha 17 de diciembre de 2.024 MGT, la cual autorizó el pago del Beneficio de la Compensación por Residencia a favor del Lic. Manuel ARLETTAZ DERUDDER, y lo actuado en el marco de la misma.-

ARTÍCULO 2º.- Impútese el gasto a la Partida D.A. 903 - Carácter 1 - Jurisdicción 20 – Sub Jurisdicción 04 - Entidad 0000 - Programa 01 - Sub Programa 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 – Obra 00 - Finalidad 3 - Función 48 - Fuente de Financiamiento 11 - Sub Fuente 00001 - Inciso 3 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Trabajo a liquidar y hacer efectivo el pago al Sr. Manuel ARLETTAZ DERUDDER, por el importe del respectivo canon locativo acordado según el contrato de locación de inmueble hasta el monto mensual establecido para el Nivel III de conformidad a lo dispuesto por el Art. 9º del Decreto N° 770/00 SGG, modificado por el artículo 1º del Decreto N° 364/25 MHF; a partir del inicio de la relación locativa y hasta tanto permanezca cumpliendo las funciones u opere el vencimiento o interrupción del contrato de locación de inmueble, lo que suceda primero, de conformidad con los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO**Manuel Troncoso**

DTO-2025-1060-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 23 de Mayo de 2025

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Señor Félix Serapio PAREDES, DNI N° 13.997.217, apoderado de la empresa CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A., con patrocinio letrado del Dr. Julián Pablo PEDROTTI, interpone recurso de apelación jerárquica contra la Resolución N° 1.351 de fecha 28 de junio de 2022, de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la norma atacada, se rechazó el reclamo incoado por la contratista por encontrarse prescripta la acción tendiente al cobro de los intereses generados por la mora en el pago de los certificados de la obra "RUTA PROVINCIAL N° 16, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, TR. RN N° 12 – RN N° 14, SECCIÓN: KM 33 (LARROQUE) – KM 66 (RN N° 14)"; y

Que en cuanto al aspecto formal, habiéndose notificado el acto cuestionado el día 3 de agosto de 2022 e interpuesto el recurso ante el Poder Ejecutivo el día 11 de agosto de 2022, corresponde tenerlo por formalmente admitido, en virtud de haberse cumplido los plazos estipulados por la ley N° 7060 – artículo 60º y siguientes-; y

Que respecto del Recurso de Apelación Jerárquica, el artículo 61º de la ley N° 7060 expresamente establece: "La apelación jerárquica deberá interponerse ante el superior, fundando sus conclusiones, dentro de los cinco días de notificado el acto o resolución que se recurre" mencionando el artículo 62º: "Cuando el recurso sea interpuesto ante el Poder Ejecutivo, el término será de diez días contados del mismo modo y la resolución recurrida deberá ser ejecutoriada"; y

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS, en intervención de competencia, refiere que la recurrente se agravia de que la DPV actuó

dolosamente, ya que ella misma paralizó con su silencio y omisión funcional el reconocimiento del derecho y que la DPV no advierte, que el plazo de prescripción desde la interposición del reclamo y hasta exista resolución firme – o caducidad de instancia - se encuentra interrumpido; y

Que la DPV nunca resolvió la caducidad o perención del primer reclamo administrativo originario de fecha 13 de febrero de 2013, siendo la primera resolución emitida, la N° 1351/22 DPV; y

Que la apelante afirma que el inicio de cada reclamo administrativo individual bajo el marco administrativo dispuesto por las leyes provinciales N° 7060 y N° 7061 que tramita bajo expediente principal, produjo la interrupción de la prescripción liberatoria por todo el tiempo que dure tal trámite; y

Que se agravia, además, por cuanto, para acceder a la justicia, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 4° y 71 de la ley N° 7061, el Estado Provincial no podrá ser demandado judicialmente sin previo reclamo administrativo dirigido al mismo; deviniendo imprescindible y necesario legalmente que este reclamo realizado por la empresa finalice con una decisión definitiva que cause estado; y

Que finalmente, la recurrente plantea que la prescripción, para este caso, es quinquenal y no bienal, citando doctrina y jurisprudencia en respaldo de su postura; y

Que la Dirección de ASUNTOS JURÍDICOS del MPlyS, frente al argumento principal de la apelante que es la suspensión del curso del plazo de prescripción durante el procedimiento administrativo, sostiene el criterio adoptado por la FISCALÍA DE ESTADO en su dictamen N° 0398/21; y

Que desde el momento en que se verifica el acto al que la ley adjudica efecto interruptivo, renace el cómputo del plazo de prescripción, no surgiendo de ninguna norma la posibilidad de interpretar que dicho plazo cuyo curso renace, pueda quedar al mismo tiempo suspendido y el único supuesto en que el Código Civil y Comercial de la Nación prevé la posibilidad de que un acto al que se adjudica efecto interruptivo de la prescripción mantenga ese efecto en el tiempo en forma análoga al efecto suspensivo del plazo, es el supuesto de “petición judicial” contemplado en el artículo 2546, a tenor de lo establecido en el siguiente artículo 2547, de manera tal que, en función del carácter interruptivo del reclamo administrativo previo, a partir del día siguiente a la presentación del mismo renacerá el cómputo de un nuevo plazo de prescripción de dos (2) años, que de ninguna manera cabe considerar al mismo tiempo suspendido, aun cuando las actuaciones permanezcan paralizadas sin movimiento del trámite; y

Que en ese sentido resultan de suma relevancia las consideraciones vertidas por la Cámara en lo Contencioso Administrativo N° 2 de CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, en la causa: “GÓNGORA, CARLOS ALBERTO c/CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS Y ESTADO PROVINCIAL s/CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO” – EXPTE. N° 1055/CU, que refleja con meridiana claridad el criterio en cuanto al carácter instantáneo y no permanente del efecto interruptivo de la prescripción que posee el reclamo administrativo previo en esta materia, conforme surge del siguiente pasaje del resolutorio: “Por consiguiente, y a fin de dilucidar si la pretensión actoral se encontraba prescripta al momento de interponer la demanda, corresponde decir que la accionante interpuso reclamo en sede administrativa en fecha 16/11/2006 en relación a la liquidación de fs. 60, notificada el día 14/11/2006 (fs. 69 del expediente apiolado), y que la demanda judicial se presentó por ante la mesa de Entradas del Excmo. Superior Tribunal de Justicia en fecha 18/02/2010. Ello refleja que, si bien el reclamo administrativo interrumpió la prescripción en noviembre de 2006 – cfr. art. 82 ley N° 18037-, a partir de allí comenzó a computarse un nuevo plazo y, siendo que la demanda se interpuso en febrero de 2010 cuando había vuelto a transcurrir el plazo de dos años, corresponde declarar prescriptas las diferencias de haberes devengados previamente a los dos años anteriores a la presentación de la demanda. A mayor abundamiento cabe agregar que, el hecho de que la Administración no haya resuelto el reclamo administrativo hasta el año 2009, no implica que los accionantes no hayan podido accionar judicialmente mediante el instituto del silencio administrativo, peticionando las diferencias a las que se consideraron con derecho con una antelación suficiente de acuerdo a lo que la normativa en la materia preceptúa. Admitir una solución contraria importaría dispensar una conducta negligente de los particulares en orden a la debida persecución de sus derechos. Es el acreedor al que le corresponde poner de manifiesto a través de actos formales y auténticos, la intención de no permanecer remiso para el cobro de su crédito” (...); y

Que la recurrente presentó en fecha 13 de febrero de 2013 reclamo administrativo por los intereses moratorios de los certificados vencidos a la fecha de aquella presentación; y

Que en fecha 11 de abril de 2016, inició reclamo de liquidación de los intereses por mora correspondiente al certificado de obra N° 6; y

Que se advierte, conforme la documental adjunta a fojas 8, 11 y 16, que existen determinados certificados de obra respecto a las cuales la obligación de pago de los respectivos intereses moratorios nació con fecha anterior a la emisión del Código Civil y Comercial de la Nación, por lo que en esos casos puntuales corresponderá determinar la normativa aplicable en materia de prescripción; y

Que respecto a la aplicación del mencionado código de fondo, teniendo en consideración que su entrada en vigencia se produjo el día 1 de agosto de 2015, se advierte que el nuevo sistema normativo transicional en materia de prescripción liberatoria indica que los plazos de prescripción en curso al momento de entrada de vigencia de una nueva ley, se van a regir por la ley anterior – es decir “aquel derecho sustantivo por el cual nacieron”, siendo en este caso el CCyCN la excepción, que, si por la ley del derecho sustantivo por el cual nacieron, se disponen plazos mayores que en la nueva ley, se entenderán cumplidos una vez que transcurra el plazo de la nueva ley, aunque, si el plazo con el cual comenzó a transcurrir la prescripción vence con anterioridad al plazo dispuesto por las nuevas leyes vigentes, se tomará como cumplido el de la ley anterior; y

Que, en definitiva, el plazo de prescripción de la acción para el cobro de los intereses moratorios correspondiente a los certificados de obra cuya obligación de pago haya nacido con anterioridad a la emisión del CCyCN será de dos (2) años, conforme a lo previsto en el artículo 2562º inciso C), por ser el plazo de prescripción que vence primero; y

Que a fs. 57/58, la FISCALÍA DE ESTADO emite dictamen N° 043/23, en el que, preliminarmente, al analizar la cuestión formal, concluye que el recurso fue deducido de acuerdo con los extremos exigidos por el artículo 62º de la Ley N° 7060 de Procedimientos Administrativos, por lo que debe tenérselo por presentado en tiempo y forma; y

Que en relación con el aspecto sustancial del remedio recursivo en análisis, la recurrente se agravia del decisorio impugnado por considerar que es inexistente, arbitraria, ilegítima y dolosa la prescripción liberatoria invocada por la DPV; y

Que, en términos generales, afirma que la acción tendiente al cobro de intereses cuyo reconocimiento y pago pretende, no se encuentra prescripta porque los requerimientos y reclamos administrativos previos interrumpen el cómputo del plazo de la prescripción hasta tanto la Administración se pronuncie sobre aquellos y dicte un acto administrativo que cause estado; y

Que cabe señalar que la FISCALÍA DE ESTADO ya ha emitido opinión en diversos dictámenes respecto de la cuestión en análisis, conforme a la intervención requerida en reclamos y recursos deducidos a fin de pretender el reconocimiento y pago de intereses por abonarse tardíamente certificados de obra, y en los cuales se dejó asentado el criterio que posee ese organismo en materia de prescripción, considerando aplicable el Dictamen N° 0401/21 FE, agregado a fs. 462/466 de estas actuaciones; y

Que, en ese sentido, se ha sostenido que: “De tal modo, es posible establecer que el criterio empleado es que siempre se aplica el plazo de prescripción que vence primero” (CAMELO, Gustavo; PICASSO Sebastián y HERRERA, Marisa: El Código Civil y Comercial de la Nación comentado, 1ª edición, Buenos Aires, INFOJUS, 2015); y

Que cabe señalar que fueron dos los reclamos presentados por la firma recurrente, a efectos de obtener el reconocimiento y pago de intereses moratorios de los certificados correspondientes a la obra de referencia, el primero de ellos el 13 de febrero de 2013, sólo haciendo referencia a la solicitud de liquidación y pago de intereses moratorios de los certificados de la obra vencidos a esa fecha, y el segundo, de fecha 11 de abril de 2016, comprendió el certificado N° 6 y se reiteran allí los reclamos que afirma haber presentado oportunamente, por considerar abonados fuera de término los certificados de obra anteriores al precitado, los que no forman parte de las actuaciones; y

Que dado el carácter interruptivo de tales reclamos, señalado en el referido Dictamen N° 0401/21 FE, a partir del día siguiente a dichas presentaciones comenzó a correr el plazo de dos (2) años de prescripción de la acción para exigir el pago de la deuda por intereses moratorios; y

Que, en consecuencia, y siendo que a la fecha actual se encuentra prescripta la acción para reclamar judicialmente el pago de los intereses moratorios que pretendió oportunamente la empresa, por haber transcurrido ampliamente los dos (2) años previstos en el artículo N° 2652 del CCyCN, dicho pago ya no resulta exigible a la

Administración por parte de la recurrente, la cual omitió promover en ese plazo la acción judicial correspondiente; y

Que, en virtud de lo anterior, “Las dependencias y entidades descentralizadas del Estado no harán lugar por si a las reclamaciones en que la acción de los recurrentes se hallare prescripta. El P.E. podrá, no obstante, teniendo en cuenta la modalidad de cada caso, por previo y especial pronunciamiento reconocer esos derechos. (PTN, Dictámenes, t. 78, p. 362); y

Que, en consecuencia, compartiendo de este modo, la solución propiciada a fs. 48/50 por la Dirección de ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS y en consonancia con dicho dictamen se aconseja rechazar el Recurso de Apelación Jerárquica deducido por la firma CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A.; y

Que lo tramitado en autos encuadra en las disposiciones de los artículos 60º a 67º de la Ley Nº 7.060 de Procedimientos Administrativos.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Recházase el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Señor Félix Serapio PAREDES, DNI Nº 13.997.217, apoderado de la empresa CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A., con patrocinio letrado del Dr. Julián Pablo PEDROTTI, con domicilio legal en la calle Córdoba Nº 538, Piso 5º, Oficina A, de la ciudad de Paraná, y ratifícase en todos sus términos la Resolución Nº 1351 de fecha 28 de junio de 2022, de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, de conformidad con los argumentos vertidos en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, y remítanse las actuaciones a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO

Darío Schneider

RESOLUCIONES

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL (UEP)

RESOLUCION Nº 935/24 UEP

CERTIFICADO DE OBRA Nº 5

Paraná, 27 de diciembre de 2024

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO Nº 1: Aprobar el Certificado de Obra Nº 5 (CINCO), correspondiente al mes de diciembre de 2024 por un valor total de PESOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 17/100 (\$ 8.866.685,17) y descontar en concepto de anticipo financiero el 20% del total del certificado un monto de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 03/100 (\$ 1.773.337,03) quedando determinado un monto neto a abonar de PESOS SIETE MILLONES NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 14/100 (\$ 7.093.348,14) de la obra: Licitación Publica Nº 08/2022 para la ejecución de la Obra: Renglón 1 Construcción UENI a CREAR EN COLONIA CRESPO - Dpto. Paraná – Programa 46 Fortalecimiento de Jardines de Infantes 3000 Jardines, adjudicada a la empresa “VERCO S.A.”.

ARTÍCULO N° 2: Autorizar a la Dirección de Administración o hacer efectivo el pago del Certificado de Obra aprobado en el Artículo precedente por la suma de PESOS SIETE MILLONES NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 14/100 (\$ 7.093.348,14) a la firma "VERCO S.A.".-

ARTÍCULO N° 3: Imputar el gasto emergente del Presupuesto vigente conforme se detalla a continuación: Dirección de Administración 962 – Carácter 1 - Jurisdicción 10 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 29 - Subprograma 00 - Proyecto 28 – Actividad 00 – Obra 46 – Finalidad 3 – Función 43 – Fuente de Financiamiento 14 - Subfuente 0585 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Subparcial 0000 –Departamento 84 – Ubicación Geográfica 02. Presupuesto 2024. Monto total - \$ 7.093.348,14.-

ARTÍCULO N° 4: Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.-

Gustavo Cusinato, Coordinador General Unidad Ejecutora Provincial.

RESOLUCION N° 936/24 UEP

CERTIFICADOS DE ADECUACIÓN PROVISORIA N° 11

Paraná, 27 de diciembre de 2024

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO N° 1: Aprobar el total de los Certificados de la Adecuación Provisoria N° 11 del Certificado de Obra N° 5, las cuales ascienden a un total de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 65/100 (\$ 796.465,65) de la obra: Renglón 4 "UENI a crear en la localidad de Federación - Dpto. Federación" - Licitación Publica 08/2022 - Programa 46 Fortalecimiento de Jardines de Infantes 3000 Jardines, adjudicada a la empresa "INCAR S.A.".-

ARTÍCULO N° 2: Autorizar a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago de los Certificados de Obra aprobados en el Artículo precedente por la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 65/100 (\$ 796.465,65) a la firma "INCAR S.A."

ARTÍCULO N° 3: Imputar el gasto emergente del Presupuesto vigente conforme se detalla a continuación: Dirección de Administración 962 - Carácter 1 – Jurisdicción 10 – Subjurisdicción 01 – Entidad 0000 – Programa 29 – Subprograma 00 – Proyecto 28 - Actividad 00 - Obra 44 - Finalidad 3 - Función 43 - Fuente de Financiamiento 14 – Subfuente 0585 – Inciso 4 – Partida Principal 2 – Partida Parcial 1 – Subparcial 0000 – Departamento 28 – Ubicación Geográfica 02. Presupuesto 2024. Monto total - \$ 796.465,65.

ARTÍCULO N° 4: Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.-

Gustavo Cusinato, Coordinador General Unidad Ejecutora Provincial.

RESOLUCION N° 937/24 UEP

CERTIFICADO DE AJUSTE DE PRECIO N° 29

Paraná, 27 de diciembre de 2024

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO N° 1: Aprobar el Certificado Ajuste de Precio N° 29 correspondiente al Certificado de Obra N° 37, asciende a la suma de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 76/100 (\$ 7.641.850,76) de la Obra: "Optimización y ampliación Planta depuradora de efluentes cloacales domiciliarios y ampliación de la red cloacal" de la localidad de Gualaguaychú, correspondiente a la Licitación Pública N° 01/2021, adjudicada a la empresa GINSA S.A.-

ARTÍCULO N° 2: Autorizar a la Dirección de Administración o hacer efectivo el pago del Certificado Ajuste de Precio N° 29 correspondiente al Certificado de Obra N° 37, asciende a la suma de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 76/100 (\$ 7.641.850,76) a la empresa GINSA S.A.

ARTÍCULO N° 3: Imputar el gasto emergente del Presupuesto vigente conforme se detalla a continuación: Dirección de Administración 962 – Carácter 1 – Jurisdicción 10 – Subjurisdicción 01 – Entidad 0000 – Programa 29

– Subprograma 00 – Proyecto 59 – Actividad 00 – Obra 11 – Finalidad 3 – Función 13 – Fuente de Financiamiento 22 – Subfuente 0804 – Inciso 4 – Partida Principal 2 – Partida Parcial 1 - Subparcial 0000 – Departamento 56 – Ubicación Geográfica 02. Presupuesto 2024. Monto total - \$ 7.641.850,76.-

ARTÍCULO N° 4: Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.

Gustavo Cusinato, Coordinador General Unidad Ejecutora Provincial.

RESOLUCION N° 938/24 UEP

APORTE NO REINTEGRABLE

Paraná, 27 de diciembre de 2024

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO N° 1.- Aprobar el contrato de cofinanciamiento, que se agrega y forma parte de la presente, suscripto entre el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, representado por el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial, Ing. José Cesar Gustavo CUSINATO y Patricia Beatriz GARCIA, DNI N° 16.360.418, CUIT N° 27-16360418-9, domicilio: Caseros 515 (esquina Av. Juan Domingo Perón), Federación, Provincia de Entre Ríos, teléfono: 03456 483088/482155 - 3454060193, correo electrónico: mediterraneocontacto@gmail.com, a los fines del otorgamiento del Aporte Financiero No Reembolsable (ANR), con la obligación de rendir cuenta del mismo ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO N° 2.- Imputar el gasto correspondiente a la partida del presupuesto vigente que se detalla: Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 10 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 30 – Subprograma 00 – Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 4 - Función 90 - Fuente de Financiamiento 22 - Subfuente 0803 – Inciso 5 – Partida Principal 2 - Partida Parcial 6 - Subparcial 0000 – Departamento 98 - Ubicación Geográfica 98 - \$ 7.904.000,00.

ARTICULO N° 3.- Autorizar a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a hacer el pago del Aporte Financiero No Reembolsable (ANR) previo informe que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Procedimientos del Fondo Multisectorial para el efectuar el reembolso.

ARTÍCULO N° 4.- Registrar, comunicar y oportunamente archivar.

Gustavo Cusinato, Coordinador General Unidad Ejecutora Provincial.

RESOLUCION N° 939/24 UEP

CONTRATO DE COFINANCIAMIENTO

Paraná, 27 de diciembre de 2024

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO N° 1.- Aprobar el contrato de cofinanciamiento, que se agrega y forma parte de la presente, suscripto entre el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, representado por el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial, Ing. José Cesar Gustavo CUSINATO y Pablo Guillermo MIÑONES, DNI N° 21.425.596, CUIT N° 20-21425596-1, domicilio: Paraje: Ruta 14 Km. 10, Colonia La Argentina, localidad de Federación, provincia de Entre Ríos, teléfono: 3456406074, correo electrónico: recepcion@estudiobuchanan.com.ar, a los fines del otorgamiento del Aporte Financiero No Reembolsable (ANR), con la obligación de rendir cuenta del mismo ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO N° 2.- Imputar el gasto correspondiente a la partida del presupuesto vigente que se detalla: Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 10 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 30 – Subprograma 00 – Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 4 - Función 90 - Fuente de Financiamiento 22 - Subfuente 0803 – Inciso 5 – Partida Principal 2 - Partida Parcial 6 - Subparcial 0000 – Departamento 98 - Ubicación Geográfica 98 - \$ 14.820.000,00.

ARTICULO Nº 3.- Autorizar a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a hacer el pago del Aporte Financiero No Reembolsable (ANR) previo informe que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Procedimientos del Fondo Multisectorial para el efectuar el reembolso.

ARTÍCULO Nº 4.- Registrar, comunicar y oportunamente archivar.

Gustavo Cusinato, Coordinador General Unidad Ejecutora Provincial.

RESOLUCION Nº 940/24 UEP

APOORTE NO REINTEGRABLE

Paraná, 27 de diciembre de 2024

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO Nº 1.- Aprobar el contrato de cofinanciamiento, que se agrega y forma parte de la presente, suscripto entre el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, representado por el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial, Ing. José Cesar Gustavo CUSINATO y Julián PESSOLANI, DNI Nº 24.218.469, CUIT Nº 20-24218469-7, domicilio: 3 de Febrero Nº 319, localidad de Concordia, provincia de Entre Ríos, teléfono: 3454980489, correo electrónico: jpessolani@hotmail.com, a los fines del otorgamiento del Aporte Financiero No Reembolsable (ANR), con la obligación de rendir cuenta del mismo ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO Nº 2.- Imputar el gasto correspondiente a la partida del presupuesto vigente que se detalla: Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 10 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 30 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 4 - Función 90 - Fuente de Financiamiento 22 - Subfuente 0803 - Inciso 5 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 6 - Subparcial 0000 - Departamento 98 - Ubicación Geográfica 98 - \$ 14.820.000,00.

ARTICULO Nº 3.- Autorizar a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a hacer el pago del Aporte Financiero No Reembolsable (ANR) previo informe que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Procedimientos del Fondo Multisectorial para el efectuar el reembolso.

ARTÍCULO Nº 4.-Registrar, comunicar y oportunamente archivar.

Gustavo Cusinato, Coordinador General Unidad Ejecutora Provincial.

RESOLUCION Nº 941/24 UEP

APOORTE NO REINTEGRABLE

Paraná, 27 de diciembre de 2024

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO Nº 1.- Aprobar el contrato de cofinanciamiento, que se agrega y forma parte de la presente, suscripto entre el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, representado por el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial, Ing. José Cesar Gustavo CUSINATO y FORESTAL PIRAY GUAZU S.R.L. CUIT Nº 30-70712701-1, representada por Sergio Patricio Eduardo MARURI VALLESPÍR, DNI Nº 93.686.767, domicilio: Entre Ríos Nº 1328, localidad de Concordia, provincia de Entre Ríos, teléfono: 3764889923, correo electrónico: forestalpirayguazu@gmail.com, a los fines del otorgamiento del Aporte Financiero No Reembolsable (ANR), con la obligación de rendir cuenta del mismo ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO Nº 2.- Imputar el gasto correspondiente a la partida del presupuesto vigente que se detalla: Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 10 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 30 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 4 - Función 90 - Fuente de Financiamiento 22 - Subfuente 0803 - Inciso 5 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 6 - Subparcial 0000 - Departamento 98 - Ubicación Geográfica 98 - \$ 14.820.000,00.

ARTICULO N° 3.- Autorizar a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a hacer el pago del Aporte Financiero No Reembolsable (ANR) previo informe que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Procedimientos del Fondo Multisectorial para el efectuar el reembolso.

ARTÍCULO N° 4.- Registrar, comunicar y oportunamente archivar.

Gustavo Cusinato, Coordinador General Unidad Ejecutora Provincial.

RESOLUCION N° 942/24 UEP

DEVOLUCIÓN DE FONDOS DE REPARO A VIOBRAS SRL

Paraná, 27 de diciembre de 2024

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO N° 1.- Autorizar a la Dirección de Administración de la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL (UEP) a hacer efectiva la devolución a la firma "VIOBRAS S.R.L.", de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 92 (\$ 52.949,92), en concepto de Fondo de Reparación retenido oportunamente, correspondiente al Certificado de Adecuación Provisoria N° 1 de los Certificados de Obra N° 1, N° 2 y N° 3 – aprobado por Resolución N° 1.498/24 UEP, de la Obra Pública: "SOLICITUD DE COTIZACIÓN DE PRECIOS N° 29/2022 - REPARACIONES EDILICIAS Y ACCESIBILIDAD DE LA ESCUELA SECUNDARIA N° 10 "Basavilbaso", Localidad Basavilbaso, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos - OBRA DE EMERGENCIA COVID 19".-

ARTÍCULO N° 2.- Comunicar, notificar, publicar y archivar.-

Gustavo Cusinato, Coordinador General Unidad Ejecutora Provincial.

RESOLUCION N° 943/24 UEP

DEVOLUCION DE FONDOS DE REPARO

Paraná, 27 de diciembre de 2024

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO N° 1.- Autorizar a la Dirección de Administración de la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL (UEP) a hacer efectiva la devolución a la firma "VIOBRAS S.R.L.", de PESOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUATRO CON 38/100 (\$ 42.904,38), en concepto de Fondo de Reparación retenido oportunamente, correspondiente al Certificado de Adecuación Provisoria N° 1 de los Certificados de Obra N° 4 y N° 5 – aprobado por Resolución N° 772/24 UEP, de la Obra Pública: "SOLICITUD DE COTIZACIÓN DE PRECIOS N° 29/2022 – REPARACIONES EDILICIAS Y ACCESIBILIDAD DE LA ESCUELA SECUNDARIA N° 10 "Basavilbaso", Localidad Basavilbaso, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos – OBRA DE EMERGENCIA COVID 19".-

ARTÍCULO N° 2.- Comunicar, notificar, publicar y archivar.-

Gustavo Cusinato, Coordinador General Unidad Ejecutora Provincial.

RESOLUCION N° 944/24 UEP

ANTICIPO FINANCIERO PARA OBRA

Paraná, 27 de diciembre de 2024

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO N° 1: Aprobar el Anticipo Financiero, por un valor total de PESOS CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS UNO CON 34/100 (\$ 5.144.654.201,34) de la Obra: "Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento: Remodelación Integral del Sistema Cloacal de Concepción del Uruguay" correspondiente a la Licitación Pública Nacional N° 01/2023, adjudicada al Compromiso de Unión Transitoria de Empresas: LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A. - PANEDILE ARG. S.A.I.C.F e I - CONCRET-NOR S.A.-

ARTÍCULO N° 2: Autorizar a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Anticipo Financiero aprobado en el Artículo precedente por la suma de PESOS CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS UNO CON 34/100 (\$ 5.144.654.201,34), al Compromiso de Unión Transitoria de Empresas: LEMIRO PABLO PIETROBONI S.A. – PANEDILEAR G.S.A.I.C.Fel - CONCRET-NORS.A.-

ARTÍCULO N° 3: Imputar el gasto emergente del Presupuesto vigente conforme se detalla a continuación: Dirección de Administración 962 - Carácter 1 – Jurisdicción 10 – Subjurisdicción 01 – Entidad 0000 – Programa 29 – Subprograma 00 – Proyecto 59 - Actividad 00 - Obra 18 - Finalidad 3 - Función 13 - Fuente de Financiamiento 22 – Subfuente 0804 – Inciso 4 – Partida Principal 2 – Partida Parcial 1 – Subparcial 0000 - Departamento 93 - Ubicación Geográfica 03. Presupuesto 2024. Monto total - \$ 5.144.654.201,34.-

ARTÍCULO N° 4: Registrar, comunicar, publicar y oportunamente archivar.

Gustavo Cusinato, Coordinador General Unidad Ejecutora Provincial.

RESOLUCION N° 945/24 UEP

APOORTE NO REINTEGRABLE

Paraná, 27 de diciembre de 2024

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO N° 1.- Aprobar el contrato de cofinanciamiento, que se agrega y forma parte de la presente, suscripto entre el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, representado por el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial, Ing. José Cesar Gustavo CUSINATO y Flavia Andrea DAL MOLIN, DNI N° 26.173.203, CUIT N° 27261732039, domicilio: Boulevard Ayuú y Vías del Ferrocarril, localidad de Concordia, provincia de Entre Ríos, teléfono: 3454168726, correo electrónico: andreadalmolin77@hotmail.com, a los fines del otorgamiento del Aporte Financiero No Reembolsable (ANR), con la obligación de rendir cuenta del mismo ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO N° 2.- Imputar el gasto correspondiente a la partida del presupuesto vigente que se detalla: Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 10 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 30 – Subprograma 00 – Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 4 - Función 90 - Fuente de Financiamiento 22 - Subfuente 0803 – Inciso 5 – Partida Principal 2 - Partida Parcial 6 - Subparcial 0000 – Departamento 98 - Ubicación Geográfica 98 - \$ 5.457.900,00.

ARTICULO N° 3.- Autorizar a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a hacer el pago del Aporte Financiero No Reembolsable (ANR) previo informe que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Procedimientos del Fondo Multisectorial para el efectuar el reembolso.

ARTÍCULO N° 4.- Registrar, comunicar y oportunamente archivar.

Gustavo Cusinato, Coordinador General Unidad Ejecutora Provincial.

RESOLUCION N° 946/24 UEP

APOORTE NO REINTEGRABLE

Paraná, 27 de diciembre de 2024

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO N° 1.- Aprobar el contrato de cofinanciamiento, que se agrega y forma parte de la presente, suscripto entre el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, representado por el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial, Ing. José Cesar Gustavo CUSINATO y Renzo Miguel GAIGA, DNI N° 35.718.291, CUIT N° 20-35718291-4, domicilio: Urquiza N° 475, localidad de Villa del Rosario, provincia de Entre Ríos, teléfono: 3456495224, correo electrónico: ema.stiv.97@hotmail.com, a los fines del otorgamiento del Aporte

Financiero No Reembolsable (ANR), con la obligación de rendir cuenta del mismo ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO Nº 2.- Imputar el gasto correspondiente a la partida del presupuesto vigente que se detalla: Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 10 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 30 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 4 - Función 90 - Fuente de Financiamiento 22 - Subfuente 0803 - Inciso 5 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 6 - Subparcial 0000 - Departamento 98 - Ubicación Geográfica 98 - \$ 6.515.837,10.

ARTICULO Nº 3.- Autorizar a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a hacer el pago del Aporte Financiero No Reembolsable (ANR) previo informe que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Procedimientos del Fondo Multisectorial para el efectuar el reembolso.

ARTÍCULO Nº 4.- Registrar, comunicar y oportunamente archivar.

Gustavo Cusinato, Coordinador General Unidad Ejecutora Provincial.

RESOLUCION Nº 947/24 UEP

APOORTE NO REINTEGRABLE

Paraná, 27 de diciembre de 2024

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO Nº 1.- Aprobar el contrato de cofinanciamiento, que se agrega y forma parte de la presente, suscripto entre el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, representado por el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial, Ing. José Cesar Gustavo CUSINATO y Abel Faustino BORGIO, CUIT Nº 20-05819562-7, domicilio: Colonia La Argentina, Localidad de Federación, Provincia de Entre Ríos, teléfonos: 3456444107, correo electrónico: afborgio@hotmail.com, a los fines del otorgamiento del Aporte Financiero No Reembolsable (ANR), con la obligación de rendir cuenta del mismo ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos, de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO Nº 2.- Imputar el gasto correspondiente a la partida del presupuesto vigente que se detalla: Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 10 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 30 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 4 - Función 90 - Fuente de Financiamiento 22 - Subfuente 0803 - Inciso 5 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 6 - Subparcial 0000 - Departamento 98 - Ubicación Geográfica 98 - \$ 10.859.728,51.

ARTICULO Nº 3.- Autorizar a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a hacer el pago del Aporte Financiero No Reembolsable (ANR) previo informe que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Procedimientos del Fondo Multisectorial para el efectuar el reembolso.

ARTÍCULO Nº 4.- Registrar, comunicar y oportunamente archivar.

Gustavo Cusinato, Coordinador General Unidad Ejecutora Provincial.

RESOLUCION Nº 948/24 UEP

APOORTE NO REINTEGRABLE

Paraná, 27 de diciembre de 2024

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO Nº 1.- Aprobar la adenda que se agrega y forma parte de la presente, que modifica parcialmente el contrato de cofinanciamiento suscripto en fecha 23 de agosto de 2024 entre el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, representado por el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial y Nicolás Omar SQUARZON, DNI Nº 37.308.272, CUIT Nº 20-37308272-5, aprobado por Resolución Nº 694 UEP de fecha 05 de septiembre de 2024, con el cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de E.R. de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO Nº 2.- Rectificar el artículo 2 de la Resolución Nº 694 UEP de fecha 05 de septiembre de 2024, quedando redactado de la siguiente manera: Imputar el gasto correspondiente a la partida del presupuesto vigente

que se detalla: Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 10 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 30 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 4 - Función 90 - Fuente de Financiamiento 22 - Subfuente 0803 - Inciso 5 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 6 - Subparcial 0000 - Departamento 98 - Ubicación Geográfica 98 - \$ 4.483.160,00.

ARTICULO Nº 3.- Autorizar a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a hacer el pago del Aporte No Reembolsable (ANR) previo informe que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Procedimientos del Fondo Multisectorial para el efectuar el reembolso.

ARTÍCULO Nº 4.-Registrar, comunicar y oportunamente archivar.

Gustavo Cusinato, Coordinador General Unidad Ejecutora Provincial.

- - - - -

RESOLUCION Nº 949/24 UEP

APORTE NO REINTEGRABLE

Paraná, 27 de diciembre de 2024

EL COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

R E S U E L V E :

ARTÍCULO Nº 1.- Aprobar el contrato de cofinanciamiento, que se agrega y forma parte de la presente, suscripto entre el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, representado por el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial, Ing. José Cesar Gustavo CUSINATO y Facundo TRUPIANO, DNI Nº 37.152.794, CUIT Nº 20-37152794-0, domicilio: Asunción Nº 225, localidad de Concordia, provincia de Entre Ríos, teléfono: 3454047716, correo electrónico: trupianofacundo@gmail.com, a los fines del otorgamiento del Aporte Financiero No Reembolsable (ANR), con la obligación de rendir cuenta del mismo ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, de acuerdo a lo expresado en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO Nº 2.- Imputar el gasto correspondiente a la partida del presupuesto vigente que se detalla: Dirección de Administración 962 - Carácter 1 - Jurisdicción 10 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 30 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 4 - Función 90 - Fuente de Financiamiento 22 - Subfuente 0803 - Inciso 5 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 6 - Subparcial 0000 - Departamento 98 - Ubicación Geográfica 98 - \$ 5.200.000,00.

ARTICULO Nº 3.- Autorizar a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a hacer el pago del Aporte Financiero No Reembolsable (ANR) previo informe que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Procedimientos del Fondo Multisectorial para el efectuar el reembolso.

ARTÍCULO Nº 4.- Registrar, comunicar y oportunamente archivar.

Gustavo Cusinato, Coordinador General Unidad Ejecutora Provincial.

DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO MINERO

RESOLUCION Nº 1110/25 DGDM

IMPLEMENTACION DE GUIAS DE TRANSITO DE MINERALES

Paraná, 18 de junio de 2025

VISTO:

El Decreto DTO-2025-1136-E-GER-DOB (DECRE-2025-00001503-GER-DOB); y

CONSIDERANDO:

Que mediante la norma referenciada, entre otras cuestiones, se implementó en la Provincia de Entre Ríos el sistema digital de emisión de Guías de Tránsito de Minerales, en el marco de lo establecido por la Ley Provincial Nº 10.158 de Régimen de Promoción y Control de la Actividad Minera, y su reglamentación mediante Decreto 4067/14 MP; y

Que dicha medida tiene como objetivo optimizar los procedimientos de control y trazabilidad del transporte de minerales dentro del territorio provincial, mejorando la eficiencia administrativa y reduciendo la informalidad en el sector; y

Que no obstante ello, en el proceso de implementación se han verificado dificultades de carácter técnico y operativo por parte de diversos productores del material establecido inciso A del Artículo 5° del Decreto DTO-2025-1136-E-GER-GOB (DECRE-2025-00001503-GER-GOB), quienes han manifestado limitaciones en materia de conectividad y recursos tecnológicos, lo que obstaculiza el cumplimiento en tiempo y forma del procedimiento digital; y

Que esta situación compromete la continuidad de la actividad productiva y del circuito de comercialización del mineral, afectando no solo a los productores sino también a las industrias que dependen del insumo; y

Que, en consecuencia, y en atención al principio de razonabilidad en la administración pública, resulta necesario disponer de un mecanismo transitorio de excepción, que permita durante un plazo determinado de adaptación al nuevo sistema, la utilización de Guías de Tránsito de Minerales en formato papel, con plena validez jurídica para el traslado del materia, a los fines de garantizar la continuidad del transporte y comercialización del recurso minero sin menoscabar el control estatal sobre la actividad; y

Que dicha medida se adopta en carácter complementario al régimen vigente de Guías de Tránsito de Minerales digitales, sin alterar su obligatoriedad de su generación y pago de la Tasa por el Servicio de Control y Expedición de Guías de Tránsito de Minerales en los plazos establecidos por la presente norma, y será aplicable únicamente en los casos de transporte del material previsto en el inciso A del Artículo 5° del Decreto DTO-2025-1136-E-GER-GOB (DECRE-2025-00001503-GER-GOB), arena silíceas para uso petrolero bruta o lavada, para filtro y/o potabilización, para fundición y/o para vidrio; y

Que el Artículo 2° de la Ley N° 10.158 inviste a la ex DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA, actual DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO MINERO como autoridad de aplicación del Régimen de Promoción y Control de la Actividad Minera lo que le otorga facultades para la emisión de normas reglamentarias y complementarias necesarias para el cumplimiento de los objetivos establecidos legalmente; y

Que los preceptos contenidos en la presente son complementarios y compatibles tanto con la Ley N° 10.158, como con los Decretos N° 4067/14 MP y DTO-2025-1136-E-GER-GOB (DECRE-2025-00001503-GER-GOB); y

Que ha tomado intervención de competencia la COORDINACIÓN DE INVERSIONES Y DESARROLLO MINERO de la DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO MINERO y la COORDINACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA; y

Que la presente norma se emite en virtud de lo establecido en el Artículo 2° de la Ley N° 10.158; y

Por ello;

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO MINERO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Implementar con carácter excepcional, transitorio y complementario al sistema de Guías de Tránsito de Minerales digitales, el uso de Guías de Tránsito de Minerales en formato papel para el transporte del material comprendido en el inciso A del Artículo 5° del Decreto DTO-2025-1136-E-GER-GOB (DECRE-2025-00001503-GER-GOB) por el término de SESENTA (60) días corridos, contados a partir de la fecha de publicación de la presente norma, de conformidad a los considerandos expuestos precedentemente.-

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el modelo de Guía de Tránsito de Minerales en formato papel que, como ANEXO, forma parte de la presente, la que será expedida por la DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO MINERO sin costo para el productor.-

ARTÍCULO 3°.- Disponer que las Guías de Tránsito de Minerales en formato papel que obren en poder de los productores con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto DTO-2025-1136-E-GER-GOB (DECRE-2025-00001503-GER-GOB) mantendrán la validez jurídica solamente para el transporte del material comprendido en el inciso A del Artículo 5° del citado Decreto durante el plazo dispuesto en el Artículo 1° de la presente. -

ARTÍCULO 4°.- Establecer que la utilización de una Guías de Tránsito de Minerales en formato papel generará a cargo del productor que la utilice, la obligación de emitir por ese traslado la correspondiente Guía de Tránsito de Minerales digital y de abonar la Tasa por el Servicio de Control y Expedición de Guías de Tránsito de Minerales,

conforme a lo establecido por el Decreto DTO-2025-1136-E-GER-GOB (DECRE-2025-00001503-GER-GOB), dentro del plazo de VEINTE (20) días corridos contados a partir de la fecha de utilización.-

ARTÍCULO 5º.- Disponer que la rendición de las Guías de Tránsito de Minerales en formato papel utilizadas deberá efectuarse ante la DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO MINERO dentro del día uno (1) al diez (10) del mes siguiente a su emisión conforme lo dispuesto por el Artículo 34º de la Ley N°10.158. La autoridad de aplicación, a solicitud del productor y sujeto a disponibilidad, expedirá nuevas Guías de Tránsito de Minerales en formato papel en cantidad equivalente a las debidamente rendidas.-

ARTÍCULO 6º.- Establecer que vencido el plazo de VEINTE (20) días hábiles desde la finalización del período dispuesto en el Artículo 1º de la presente norma, los productores deberán presentar a la autoridad de aplicación todas aquellas Guías de Tránsito de Minerales en formato papel que les hayan sido otorgadas y que no hayan sido utilizadas.-

ARTÍCULO 7º.- Disponer que en caso de incumplimiento en la rendición o devolución de las Guías de Tránsito de Minerales en formato papel dentro de los plazos establecidos en los Artículos 5º y 6º, según corresponda, el productor deberá abonar a la autoridad de aplicación un importe equivalente a CIEN (100) litros de nafta super, conforme el arancel vigente.-

ARTÍCULO 8º.- Registrar, comunicar, archivar y pasar las actuaciones, con copia, a la DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO MINERO de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA, a sus efectos.-

Ricardo Iturriza

MODELO DE GUIA EN FORMATO PAPEL



Gobierno de Entre Ríos

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
DIRECCIÓN DE MINERÍA DE ENTRE RÍOSGUIA DE TRANSPORTE DE SUSTANCIAS MINERALES
- LEY 10.158 -❖ **Guía De Transporte Numero:** -----❖ **Fecha de Emisión:** ----- **Fecha de Vencimiento:** -----

DATOS DEL PRODUCTOR MINERO

❖ **Nº ID =** _____ **Titular =** _____❖ **Telefono:** _____ **E-mail:** _____❖ **Nombre de la Cantera:** _____❖ **Ubicación:** _____❖ **Mineral Transportado:** _____❖ **Modo de Transporte (granel - bolsa - cajón).** _____❖ **Destino del Producto Transportado:** _____❖ **Cantidad Transportada:** _____ **Toneladas** _____ **M3**❖ **Valor en Pesos:** _____

DATOS DEL VEHICULO

❖ **TIPO:** _____ **Marca:** _____ **Matricula** _____

DATOS DEL CONDUCTOR

❖ **Nombre y Apellido :** _____❖ **D.N.I.:** _____ **Edad:** _____ **Telefono** _____LUGAR, FECHA Y
DE EXPEDICIONFIRMA ACLARACION Y
D.N.I VENDEDORFIRMA ACLARACION Y
D.N.I TRANSPORTISTAFIRMA Y SELLO DEL
EXPENEDORGeol. Ricardo Iturriza
DIRECTOR GENERAL
DE DESARROLLO MINERO
GOBIERNO DE ENTRE RÍOS



Sección Comercial

SUCESORIOS

PARANA

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "LIZZI ANGEL FRANCISCO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 21114, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANGEL FRANCISCO LIZZI, M.I.: 5.883.560, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 11/12/2019. Publíquese por tres días.-

Paraná, 09 de junio de 2025 - Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI – Secretaria - Juzgado Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00062996 3 v./19/06/2025

-- -- --

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARTIN LUIS FURMAN, secretaría N° 7, en los autos caratulados "COMAR NELSON JOSE S/ SUCESORIO AB INTESTATO (CONEXIDAD CYC 6-INIC.EL 5/5/25-NO ATRACCION)" Exp. N°23272, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de NELSON JOSE COMAR, D.N.I N° 5.918.437, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 25/05/2024. Publíquese por un día.

Paraná, 27 de mayo de 2025 - Virginia Ofelia CORRENTI, Secretaria.

F.C. 04-00063027 3 v./23/06/2025

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, secretaría N° 2, en los autos caratulados "PEREZ SUSANA CRISTINA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 21537, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SUSANA CRISTINA PEREZ, M.I.: 5.254.381, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en PARANA, en fecha 22/10/2017. Publíquese por un día.

Paraná, 10 de junio de 2025 - VICTOR M. BERTELLO, SECRETARIO.

F.C. 04-00063037 3 v./23/06/2025

-- -- --

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "ALMADA SATURNINO - VARELA ROMANA MARCELINA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 20934, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SATURNINO ALMADA, M.I.: 1.979.544, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Hasenkamp, en fecha 13/02/1989; y de ROMANA MARCELINA VARELA, M.I.: 5.346.324, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 19/12/2016. Publíquese por tres días.-

PARANA, 09 de junio de 2025 - Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI -Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00063042 3 v./23/06/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Ciudad de Paraná, JUAN MARCELO MICHELOUD, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "BUTIERREZ MARTA TERESA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expediente N° 33046, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARTA TERESA BUTIERREZ, M.I. 11.071.740, vecina que fuera del

Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 09 de febrero de 2025. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.

PARANÁ, 12 de junio de 2025 – PERLA N. KLIMBOVSKY, SECRETARIA

F.C. 04-00063062 1 v./19/06/2025

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. SILVINA ANDREA RUFANACHT, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "COLLAUD, Romeo Héctor y su acumulado HILLAIRET AMILDA EDELMÍ S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 2066, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de AMILDA EDELMÍ HILLAIRET, M.I.: 2.808.802, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 01-07-2022. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por (3) tres días en un diario local.

Paraná, 11 de junio de 2025 - Leandro O. E. BARBIERI, Secretario - Juzgado Civil y Comercial N° 6-

F.C. 04-00063069 1 v./19/06/2025

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Familia N° 5 de la ciudad de Paraná, Dra. YANINA MARIEL YZET, Secretaría de quien suscribe, en autos "RODRIGUEZ JUAN CARLOS S/ SUCESORIO AB INTESTATO" N° 22232, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Juan Carlos RODRIGUEZ, M.I. N° 5.949.953, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 15 de julio de 2010. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 19 de noviembre de 2024 – JUAN MARCELO MICHELOUD, Secretario

F.C. 04-00063072 1 v./19/06/2025

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. MARÍA DEL PILAR VILLA DE YUGDAR, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "SCHIMPF OSCAR PEDRO - SCHWAB NELLY S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 34814, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de NELLY SCHWAB, DNI N° 4.386.201, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en PARANÁ, en fecha 05/05/2025. Publíquense por un día.

Paraná, 10 de junio de 2025 - JULIANA MARIA ORTIZ MALLO - Secretaria Subr.

F.C. 04-00063074 1 v./19/06/2025

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. SILVINA ANDREA RUFANACHT, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "ALVAREZ MARIO CESAR S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 19922, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIO CESAR ALVAREZ, M.I.: 5.941.905, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 17-02-2025. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por (3) tres días en un diario local.

Paraná, 28 de mayo de 2025 – Leandro O.E. BARBIERI, Secretario – Juzgado Civil y Comercial N° 6-

F.C. 04-00063088 1 v./19/06/2025

-- -- --

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARTIN LUIS FURMAN, secretaría N° 7, en los autos caratulados "FUSI MARIA ESTHER S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 23262, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de MARIA ESTHER FUSI, D.N.I N° 12.499.116, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 27/03/2025. Publíquese por un día.

Paraná, 22 de mayo de 2025 - Virginia Ofelia CORRENTI, Secretaria

F.C. 04-00063093 1 v./19/06/2025

-- -- --

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARTIN LUIS FURMAN, secretaría N° 7, en los autos caratulados "CASILDA DUARTE PAULINA S/ SUCESORIO AB INTESTATO (CONEXIDAD CYC 7)" Exp. N° 23115, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a

herederos y acreedores de PAULINA CASILDA DUARTE, D.N.I. Nº 1.498.791, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, Departamento Paraná, en fecha 18/10/2024. Publíquese por un día.

Paraná, 22 de abril de 2025 - Virginia Ofelia CORRENTI, Secretaria

F.C. 04-00063095 1 v./19/06/2025

COLON

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "MEDINA HECTOR ALCIDES S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - (Expte. Nº 16380), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de HECTOR ALCIDES MEDINA, D.N.I. Nº 05.811.763, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en la ciudad de San José, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 28 de agosto de 2012.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 8 de mayo de 2025. VISTO: (...) RESUELVO: (...) 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Hector Alcides MEDINA -D.N.I. Nº 05.811.763-, vecino que fue de la ciudad de San José, de este departamento. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez". Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 9 de junio de 2025 - Flavia C. Orcellet, Secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER Nº 229/2022 del 28/10/22-.

F.C. 04-00063000 3 v./19/06/2025

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de la Dra. Flavia C. ORCELLET -Secretaria-, en los autos caratulados "ESTEVA MIGUEL ANTONIO - UCHA MARIA MERCEDES S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - (Expte. Nº 16389), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de MIGUEL ANTONIO ESTEVA, D.N.I. Nº 01.885.223, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, el día 01 de septiembre de 2011. Y de MARIA MERCEDES UCHA, D.N.I. Nº 05.059.399, vecina que fuera del Departamento Colón, fallecida en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, el día 23 de octubre de 2024.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 21 de mayo de 2025. VISTO: (...) RESUELVO: (...) 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Miguel Antonio ESTEVA -D.N.I. Nº 01.885.223- y de María Mercedes UCHA-D.N.I. Nº 05.059.399-, vecinos que fueron de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez". Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 10 de junio de 2025 - Flavia C. Orcellet, Secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER Nº 229/2022 del 28/10/22-.

F.C. 04-00063007 3 v./19/06/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "CARDOZO CLAUDIO ABEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - (Expte. Nº 16157), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de CLAUDIO ABEL CARDOZO, D.N.I. Nº 04.407.756, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 9 de diciembre de 2023.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 30 de mayo de 2025. VISTO: (...) RESUELVO: (...) 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Claudio

Abel CARDOZO -D.N.I. N° 04.407.756-, vecino que fuera de la ciudad de Colón. 4.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez". Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 10 de junio de 2025 - Flavia C. Orcellet, secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

F.C. 04-00063015 3 v./19/06/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "ARAUJO IVAN RAMIRO MANUEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - (Expte. N° 16426), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de Ivan Ramiro Manuel ARAUJO, D.N.I. N° 42.732.443, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 28 de abril de 2025.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 06 de junio de 2025. VISTO: (...) RESUELVO: (...) 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Iván Ramiro Manuel ARAUJO -D.N.I. N° 42.732.443-, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.- (...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez". Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 10 de junio de 2025 - Flavia C. Orcellet, Secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

F.C. 04-00063023 3 v./23/06/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "ARAGON MARIA ANGELICA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - (Expte. N° 16288), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA ARAGON, D.N.I. N° 11.771.712, vecina que fuera del Departamento Colón, fallecida en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 16 de marzo de 2024.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 18 de febrero de 2025. VISTO: (...) RESUELVO: (...) 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de María Angélica ARAGON -D.N.I. N° 11.771.712-, vecina que fuera de esta ciudad. 4.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS

CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.(...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez". Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 6 de junio de 2025 - Flavia C. Orcellet, Secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

F.C. 04-00063041 3 v./23/06/2025

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de esta ciudad, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría a cargo del suscripto, en los autos caratulados "CARDOZO, Juan Aquiles y VILLALBA, Nélida Elena S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 11847), cita y emplaza por TREINTA DIAS CORRIDOS a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de JUAN AQUILES CARDOZO, L.E. N° 8.420.473, y NÉLIDA ELENA VILLALBA, D.N.I. N° F 5.796.433, ambos fallecidos en la ciudad de Concordia (E.R), en fecha 23 de marzo de 2006 y 10 de julio de 2019 respectivamente.

La resolución que ordena el presente en lo pertinente, dice:- "CONCORDIA, 24 de abril de 2025: VISTO... RESUELVO: 1.-...2.-3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de JUAN AQUILES

CARDOZO, L.E. N° 8.420.473, y NÉLIDA ELENA VILLALBA, D.N.I. N° F 5.796.433, vecinos que fueron de esta ciudad. 4.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley..." Fdo. Dr. Jorge Ignacio Ponce.- Juez

CONCORDIA, 26 de mayo de 2.025 – Alejandro Centurión, secretario.

F.C. 04-00063003 3 v./19/06/2025

-- -- --

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Concordia a cargo del Dr. Julio César MARCOGIUSEPPE - Secretaria a cargo del Dr. José María FERREYRA, sito en calle B. Mitre N° 26/28 Primer piso correo electrónico; jdocyc1-con@jusenterrios.gov.ar - en los autos caratulados: "PAIS, Hugo Alberto S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - (N° 14800) cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de la causante Sr. HUGO ALBERTO PAIS. N° D.N.I. 21.513.292 nacido en Concordia el día 22 de Mayo de 1970 y fallecido el 07 de Abril de 2024, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia E. Ríos para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten bajo apercibimiento de ley, publíquese por TRES DÍAS.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: ///CORDIA, 27 de Mayo de 2025 - VISTO... RESUELVO: 1... 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Hugo Alberto PAIS -DNI N° 21.513.292, vecino que fuera de esta ciudad. 3. MANDAR PUBLICAR edictos por TRES VECES en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA DIAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994.- Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para que quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación. 4... 5... 6...7...8 A lo demás, oportunamente.- Fdo. Dr. Julio César MARCOGIUSEPPE Juez Civil y Comercial.-

Concordia, E. Ríos, 5 de Junio de 2025 – José M. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00063014 3 v./19/06/2025

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Julio Cesar Marcogiuseppe, Secretaria a cargo del Dr. José María Ferreyra, en los autos caratulados: "OYARBIDE, Neris y MAXIT, María Sofía s/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Exp. N° 10826), cita por TREINTA DIAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de la Sra. MAXIT María Sofía D.N.I. N° 3.620.411, ocurrido en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos el día 05 de enero de 2024, vecino que fue de esta ciudad, bajo apercibimiento de Ley.-

La Resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "CONCORDIA, 2 de junio de 2025. VISTO: ..., RESUELVO: 1.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de MAXIT, María Sofía DNI N° 3.620.411, vecina que fuera de esta ciudad. 2.- MANDAR PUBLICAR edictos por TRES VECES en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por TREINTA DIAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. 3.- ... 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... Fdo. Julio Cesar Marcogiuseppe –Juez - Publíquese por 3 veces.-

Concordia, 11 de junio de 2025 – José M. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00063039 3 v./23/06/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, en los autos caratulados "FLORES, Luis Emilio / SUCESORIO AB INTESTATO" expediente N° 11142 que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez – Secretaría a cargo del Dra. Natalia Gambino - CITA y EMPLAZA por el

término de TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a herederos y acreedores de Flores Luis Emilio, DNI N° 5.822.752, fallecido el día 19 de junio de 2023 en la ciudad de Concordia Entre Ríos, vecino que fuera de esta ciudad la resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “VISTO: El escrito promocional y documental en copia simple, recepcionados en soporte electrónico en fecha 29/04/2025 -hora 16:18-, lo dispuesto por los arts. 718, 728, ss. y ccs. del CPCC y art. 2340 del CCC, RESUELVO: 1.- TENER por presentada a la Sra. Teresa Cristina RUIZ DIAZ, en ejercicio de su propio derecho, con el patrocinio letrado de la Dra. MARIA EUGENIA BOUJON, con el domicilio real denunciado y procesal constituido, por parte, désele intervención. 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Luis Emilio FLORES, DNI N° 5.822.752, fallecido en Concordia el día 19 de julio de 2023, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- DAR intervención al Ministerio Fiscal. 5.- LIBRAR Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar el inicio de las presentes actuaciones. 6.- TENER presente la declaración bajo juramento respecto del desconocimiento de la existencia de otros herederos que denunciar -conf. art. 2340 CCC y art. 718 del CPCC. 7.- ACOMPAÑAR en soporte papel los originales de la documental presentada en soporte electrónico en fecha 29/04/2025 (art. 10 del “Reglamento N° I de Presentaciones Electrónicas”), las que quedarán como constancias en estos obrados. 8.- COMUNICAR al Colegio de Abogados el incumplimiento del pago de estampilla por actuación letrada, y a la Caja Forense -mediante archivo digital- el incumplimiento del art. 46 Ley 9005, por parte de la Dra. MARIA EUGENIA BOUJON, conforme Acuerdo General N° 21/14 del 01.07.14, Punto 5º), en el marco de Actuaciones N° 20.252 caratuladas “Caja Forense Entre Ríos Implementación Nuevo Formato Boletas de Aportes en Juicios Regulados por Ley 9005”. 9.- CUMPLIMENTAR con el pago de la Tasa de Justicia cuyo formulario se A lo demás, oportunamente. NOTIFIQUESE, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE”.

Concordia, 21 de mayo de 2025 - Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00063065 3 v./24/06/2025

-- -- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de esta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce Juez, Secretaría del Dr. Alejandro Centurión Secretario, correo electrónico: jdocyc4-con@jusenterrios.gov.ar, en autos caratulados: “RAGONE, César Alberto S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N° 11717), CITA por TREINTA DIAS CORRIDOS a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don CÉSAR ALBERTO RAGONE, D.N.I. N° 25.986.465, fallecido el 5 de mayo de 2011 en Concordia, Entre Ríos, vecino que fuera de General Campos, Dpto. San Salvador, Entre Ríos.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente, dice: “///Concordia, 27 de noviembre de 2024. VISTO: ... RESUELVO: 1.- ADMITIR la prórroga de jurisdicción solicitada, con el alcance precisado. 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de CÉSAR ALBERTO RAGONE, D.N.I. N° 25.986.465, vecino que fue de la localidad de General Campos, Dpto. San Salvador, Entre Ríos... 4.- Vencido el plazo dispuesto en el punto anterior, y en caso de que su resultado sea negativo, MANDAR publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.....Firmado: Jorge Ignacio Ponce, Juez”.

Concordia, 12 de junio de 2025 – Alejandro Centurión, secretario.

F.C. 04-00063078 3 v./24/06/2025

-- -- -- --

El Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Concordia (E.R.), sito en calle Mitre N° 28 -2º PISO-, Correo Electrónico jdocyc2-con@jusenterrios.gov.ar, a cargo del Dr. Gabriel BELEN –JUEZ-, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena BORDOLI –SECRETARIA-, en los autos caratulados: “VASALLO, Carlos Daniel S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N° 11027), cita por el término de TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de Don

Carlos Daniel VASALLO, DNI: 10.198.572, vecino que fuera de la Ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, fallecido en dicha ciudad el día 17 de Abril de 2025.

Se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena y que dice: "Concordia, 3 de junio de 2025. VISTO: ... RESUELVO: 1.- ... 2.-TENER por presentados a Cecilia Andrea, Fernando Jorge Daniel y Félix Juan Carlos VASALLO, en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado del Dr. Marcos Gustavo SCHONBORN, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, déseles intervención. 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Carlos Daniel VASALLO, D.N.I. N° 10.198.572, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia. 4.- MANDAR publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... Notifíquese, conforme los arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18 SNE. GABRIEL BELEN" Fdo.: Dr. Gabriel BELEN –JUEZ-, Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Concordia (E.R.)."

Concordia, 12 de junio de 2025 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00063101 3 v./24/06/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6, sito en calle B. Mitre 26/28, de la Ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, Mail: jdocyc6- con@jusertreros.gov.ar, Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ Juez, Juez Civil y Comercial, Secretaría Única a mi cargo , en los autos caratulados, "BERTOCHI, Guillermo Enrique S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 11167) ,CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DIAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, GUILLERMO ENRIQUE BERTOCHI, DNI N° 12.457.487, fallecido en Concordia el día 05.01.2022, vecino que fuera de esta ciudad,para que así lo acrediten.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 27 de mayo de 2025. VISTO:..., DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de GUILLERMO ENRIQUE BERTOCHI, DNI N° 12.457.487, fallecido en Concordia el día 05.01.2022, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4... 5.-... 6.-... 7.-... 8.-... 9.-... A lo demás, oportunamente. NOTIFIQUESE, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. Fdo.- Alejandro Daniel RODRIGUEZ, Juez Civil y Comercial".-

Correo institucional: jdocyc6-con@jusertreros.gov.ar

Concordia, 4 de Junio de 2025 – José María Ferreyra, secretario subrogante.

F.C. 04-00063104 3 v./24/06/2025

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "TEMPORETTI EUGENIO LUIS S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N°16684, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por EUGENIO LUIS TEMPORETTI, D.N.I N° 02.084.942, vecino que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido en la localidad de Libertador San Martín en fecha 09 de abril de 2010, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 9 de junio de 2025 – Firmado digitalmente por: JULIETA GHERARDI - Secretaria Subrogante.

F.C. 04-00063009 3 v./19/06/2025

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "ALBA ESTHER FRANCISCA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 16660, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ESTHER FRANCISCA

ALBA, Documento Nacional Identidad N° 3.613.288, vecino que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecida en la localidad de Diamante en fecha 01 de agosto de 2023, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 10 de junio de 2025 - Firmado digitalmente por: JULIETA GHERARDI - Secretaria Subrogante.

F.C. 04-00063034 3 v./23/06/2025

FEDERACION

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Angel FORNERON, Secretaría a cargo de quién suscribe, sito en el 2° piso del Edificio Centro Cívico de Federación, Entre ríos, en los autos caratulado "DALZOTTO Filomena Natalia S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 18159; CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DIAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. DALZOTTO FILOMENA NATALIA (LC 5.037.321), vecina que fuera de la ciudad Federación, Provincia de Entre Ríos fallecida en la ciudad de Federación, provincia de Entre Ríos el día 20 de octubre de 2015, bajo apercibimientos de ley (art. 2.340 CCC).- PUBLIQUENSE POR TRES DIAS.-

FEDERACION, 11 de JUNIO de 2025 - Santiago Andrés Bertozzi, Secretario

F.C. 04-00063086 3 v./24/06/2025

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaria N° 3, de quien suscribe, en los autos caratulados: "FERNANDEZ NELLY LINA S/SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 10851, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: NELLY LINA FERNANDEZ, Libreta Cívica N° 1.489.875, fallecida el día 15 de diciembre de 2018, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 6 de junio de 2025 - Gabriela Castel, Secretaria suplente.

F.C. 04-00063016 3 v./19/06/2025

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "KORELL LUIS ANTONIO Y SACK NELIA BERTA S/ SUCESORIO AB INTESTATO (ACUMULADOS)", Expte. N° 6529, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: Nelia Berta Sack, M.I. 2.803.458, fallecida el día 24 de Enero de 2022, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 29 de mayo de 2025 - SOFIA DE ZAN Secretaria.

F.C. 04-00063026 3 v./23/06/2025

-- -- --

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dra. Valeria BARBIERO de DEBEHERES, Secretaría Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "DIAZ ANTONIA VICTORIA Y GARBINO GONZALEZ GUILLERMO NICOLAS S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. 203/25, iniciados el 06/06/2025, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS, a los herederos y/o acreedores de quienes en vida fueran: Antonia Victoria DIAZ, DNI N° 1.214.821, nacida el día 7/5/1916, fallecida el día 24/7/1997, en Gualeguaychú, vecina de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en calle Belisario Roldán N° 775 y Guillermo Nicolás GARBINO GONZÁLEZ, DNI N° 10.877.323, nacido el día 19/8/1953, fallecido el día 26/10/2022, en Gualeguaychú, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en calle Belisario Roldán N° 775. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "EL ARGENTINO".

GUALEGUAYCHÚ, 10 de junio de 2025 - Francisco Unamunzaga, Secretario Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00063036 3 v./23/06/2025

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "FELETTI LIDIA IRMA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 10834, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: LIDIA IRMA FELETTI, Documento Nacional Identidad N° 5.861.290, fallecida el día 13 de junio de 2024, en Larroque.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 2 de junio de 2025 - Gabriela Castel, Secretaria suplente

F.C. 04-00063063 3 v./24/06/2025

LA PAZ

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de La Paz (E.R.), Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría Unica de quien suscribe, Dra. Rosana María Sotelo, en los autos caratulados "Heinrich Juan Bernardino S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 7750 - Año 2025, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN BERNARDINO HEINRICH, M.I. N° 8206516, fallecido en Paraná (E.R.), en fecha 19 de enero de 2025, hijo de Juan Jorge Heinrich y Rosa Paul, con último domicilio en Avda. San Martín N° 245 de Bovril, Departamento La Paz (E.R.). Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en los medios de comunicación registrados en la jurisdicción o periódico de tirada provincial.

La Paz, 2 de junio de 2025 - Rosana María Sotelo - Secretaria - Juzgado Civ. Com. y Lab. N° 2 de La Paz (E.R.)

F.C. 04-00063090 1 v./19/06/2025

NOGOYA

El Sr. Juez Subrogante del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Jurisdicción, Dr. Oscar Eduardo Rossi, Secretaría de quien suscribe Dra. Claudia Noemí Sterren, en los autos caratulados "MIHURA SEEGER, ENRIQUE S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 11272, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de ENRIQUE MIHURA SEEGER, vecino que fuera de Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, y fallecido en San Isidro, Provincia de Buenos Aires, el día 17.4.2025.-

Nogoyá, 11 de junio de 2025 - Claudia Noemí Sterren, Secretaria Civ. y Com. Interina

F.C. 04-00063068 1 v./19/06/2025

URUGUAY

La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° UNO, Dra. SONIA MABEL RONDONI, a cargo del Despacho, Secretaría a cargo de la Dra. MARIELA ALEJANDRA PERDIGUERO (Suplente) de esta ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre ríos, en los autos caratulados "TRAVERSO JORGE LUDOVICO Y RICHARD ELEONOR TERESITA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 11381 Año: 2025, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Doña Eleonor Teresita Richard, DNI: 730.071, fallecida en fecha 12 de Noviembre de 2010 en la localidad de Caseros, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos para que en igual término lo acrediten.

La resolución que ordena la presente publicación en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 20 de mayo de 2025... DECRETASE LA APERTURA del PROCESO SUCESORIO de ELEONOR TERESITA RICHARD, vecina que fuera de Caseros, Provincia de Entre Ríos. Publíquense edictos por UNA (1) vez en el Boletín Oficial, y por TRES (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de TREINTA (30) DÍAS lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994)...FDODR. GUSTAVO AMILCAR VALES Juez Subrogante".

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 04 de Junio de 2025 – Mariela A. Perdiguero, secretaria suplente.

F.C. 04-00063085 1 v./19/06/2025

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. LUIS FRANCISCO MARQUEZ CHADA, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "NAVONI CRISTINA ANTONIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", N° 17505, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de NAVONI CRISTINA ANTONIA, M.I. 3.007.906 vecino que fue de este Departamento, fallecido en Victoria, el día 25 de noviembre de 2013.

Victoria, 13 de mayo de 2025 – MARICELA FACCENDINI, Secretaria

F.C. 04-00063097 1 v./19/06/2025

-- -- --

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. LUIS FRANCISCO MARQUEZ CHADA, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "SOSA HUGO OSCAR TOMAS S/ SUCESORIO AB INTESTATO", N° 17504, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de SOSA HUGO OSCAR TOMAS, M.I. 5.945.372 vecino que fue de este Departamento, fallecido en Victoria, el día 17 de febrero de 2021.

Victoria, 13 de mayo de 2025 – MARICELA FACCENDINI, Secretaria

F.C. 04-00063099 1 v./19/06/2025

CITACIONES**PARANA****a HERMELO GERMAN ADOLFO**

La Dra. Ana C. Quinteros Fagetti, Jueza a cargo del Juzgado de Familia N° 2 de Paraná, Provincia de Entre Ríos, secretaria N° 2, a cargo de quien suscribe, Dra. Marcela Zacarías, hace saber por el término de DOS (2) días que en los autos caratulados: "HABIB ROCIO MARISOL C/ HERMELO GERMAN ADOLFO S/ AUTORIZACIÓN JUDICIAL" – Expte. N° 33635, se ha dispuesto citar por edictos al Sr. Hermelo Germán Adolfo, DNI 20.441.880, con domicilio desconocido, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 329 del Código Procesal Civil y Comercial de Entre Ríos. A tal fin, publíquese el presente en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Paraná, 3 de junio de 2025 - Marcela Zacarías – Secretaría N° 2.

F.C. 04-00063054 2 v./19/06/2025

-- -- --

a herederos y/o sucesores de OFELIA LIDIA BATISTUTA

El Juzgado de Paz de la ciudad de Oro Verde, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. MARIANO RAMÓN JURADO, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS C/ BATISTUTA, OFELIA LIDIA y/o sucesores y/o herederos S/ MONITORIO APREMIO", Expediente N° 8371, cita y emplaza a los herederos y/o sucesores de la Sra. OFELIA LIDIA BATISTUTA, 23-03548393-4, vecina que fuera de esta ciudad, fallecida en Paraná en fecha 14-07-2013, último domicilio conocido en calle Intendente del Castillo N° 505, ciudad de Oro Verde, para que comparezcan a estar a derecho y acreditar vínculos, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS a partir de la última publicación. Publíquese por DOS (2) días. El presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/22 del 28/10/22".

ORO VERDE, 10 de junio de 2025 – ROMINA AQUILINI, Secretaria- firmado digitalmente (Resol. STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV-)

F.C. 04-00063071 2 v./23/06/2025

CONCORDIA**a SOL MICAELA CASTRO**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belen, Juez, Secretaria a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "CASTRO, Nélida Mercedes y CASTRO, Paulo

Daniel S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 10209), cita a la Sra. Sol Micaela CASTRO, a fin de que comparezca a tomar la intervención que legalmente le corresponda.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena, en su parte pertinente dice: "///Concordia, 27 de mayo de 2025. VISTO:- RESUELVO: 1.- TENER.....- 2.- CITAR por edictos, que se publicarán por DOS VECES en el Boletín Oficial y en un diario local -en un tamaño de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima-, a la Sra. Sol Micaela CASTRO, a fin de que comparezca a tomar la intervención que legalmente le corresponda, debiendo el letrado de la parte interesada en su caso solicitar su vinculación mediante correo electrónico dirigido a la dirección oficial de este organismo jdocyc2-con@jusertreros.gov.ar, bajo apercibimiento de ley. Notifíquese conforme los arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18 SNE... Fdo: Dr. Gabriel Belén, Juez".

La presente se suscribe mediante firma digital Resolución STJER N° 33/22, 4.10.2022, Pto. 6° c)

Concordia, 6 de junio 2025 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00063151 2 v./23/06/2025

FELICIANO

a SERGIO ROMAN BENITEZ

El Juzgado de Garantías y Transición con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral, sito en calle San Martín N° 150 de la ciudad de San José de Feliciano, provincia de Entre Ríos, Juez a cargo Dr. Emir Gabriel Artero, correo electrónico: ogu-feliciano@jusertreros.gov.ar, en el expediente caratulado: "CASCO, Lázaro Rodrigo Sebastián C/ BENITEZ, Miguel Rafael; BENITEZ, Sergio Román y DIAZ, Maria Cristina S/ COBRO DE PESOS", N° 276, cita y emplaza por el término de trece (13) días a Sergio Román Benítez, DNI N° 23.440.970, clase 1973, con último domicilio conocido en calle Brasil 2579, Posadas, departamento capital, provincia de Misiones, para que comparezca al juicio, mediante representación legal -abogado o abogada-, comparezca y conteste, constituya domicilio y, en su caso, oponga excepciones.

Para mayor constancia se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena y dice: "San José de Feliciano, (E.R.), 30 de mayo de 2025. Por presentado escrito en fecha 27/05/2025 por el actor, con el patrocinio letrado de la Dra. Noelia Gisel Paniagua. Por manifestada declaración bajo juramento. Atento el estado y constancias del presente expediente, corresponde citar por edictos al codemandado Sergio Román Benítez, DNI N° 23.440.970, clase 1973, cuyo último domicilio conocido fuera en calle Brasil 2579, Posadas, departamento capital, provincia de Misiones, que se publicarán por dos (02) veces en el Boletín Oficial sin cargo para el trabajador, y en un periódico o medio radial de mayor difusión de Posadas, provincia de Misiones, para que en el término de trece (13) días, mediante representación legal -abogado o abogada- comparezca y conteste, constituya domicilio y, en su caso, oponga excepciones. Se le hace saber que la demanda y la documental se encuentra disponible en el expediente digital y tendrá acceso cuando solicite la vinculación al correo electrónico ogu-feliciano@jusertreros.gov.ar, según lo dispuesto en el art. 7 del Reglamento N° 1 de Presentaciones Electrónicas, el que deberá encontrarse transcripto en el despacho a librarse. Notifíquese. Firmado Dr. Emir Gabriel Artero – JUEZ".

San José de Feliciano, 11 de junio de 2025 - Ana Emilce Mármol, Secretaria

F.C. 04-00063044 2 v./19/06/2025

USUCAPION

URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Concepción del Uruguay a cargo de la Dra. SONIA MABEL RONDONI, Secretaría a cargo de la Dra. MARIELA ALEJANDRA PERDIGUERO (Suplente), cita y emplaza a BENITO NICOLÁS MERIANO Y MARÍA AMALIA TRAMONTIN DE MERIANO, y/o sus herederos y/o sus sucesores; y/o quién y/o quiénes se consideren con derechos sobre el inmueble sito en Departamento Uruguay, Municipio de Concepción del Uruguay, Planta Urbana, Cuartel 1°, Manzana 253, Domicilio Parcelario: Alberto Carosini N° 130; con una superficie de 226,20 metros cuadrados y que según plano de mensura actual N°

75911 (de posesión), (plano de mensura antecedente Plano N° 41.326), partida provincial actual 164.621, (partida anterior 4.014), Dominio de inscripción vigente: Concepción del Uruguay 10/02/1999, Matrícula 117.868; confeccionado por el Agrimensor Juan Ignacio Apesteguía y aprobado por la dirección de catastro de la Provincia de Entre Ríos en fecha 02 de Junio de 2023; el que consta de los siguientes límites y linderos: al NORTE: Recta, (1-2) al NE: 80° 00' de 25,92 m, lindando con PINILLA LUIS MARIO PI. N° 13419; al ESTE: Recta, (2-3) al SE: 10° 05' de 8,45 m, lindando con PINILLA LUIS MARIO PI. N° 13419; al SUR: Rectas, (3-4) al SO: 80° 00' de 3,18 m, (4-5) al SE: 10° 00' de 0,33 m, ambas lindando con CHILOTEGUY JUAN MARTIN PI. N° 7709; y (5-6) al SO: 80° 00' de 22,68 m, lindando con VERA GUDIELIA ISABEL PI. N° 18499; al OESTE: Recta, (6-1) al NO: 10° 29' de 8,78 m, lindando con calle Alberto Carosini (pavimento); motivo del juicio de usucapión caratulado "SILVA VIRGINIA PAOLA C/ MERIANO BENITO NICOLAS Y OTRA S/ USUCAPION" Expte. N° 11383 Año: 2025; que tramita ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 a cargo de la Dra. SONIA MABEL RONDONI, a cargo del Despacho, Secretaría a cargo de la Dra. MARIELA ALEJANDRA PERDIGUERO (Suplente) para que en el término de QUINCE (15) DIAS, contados desde la última publicación del presente, comparezcan a tomar intervención y contestar la demanda, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes para que los represente en el juicio (art. 329 del C.P.C.C.).

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que ordena la publicación del presente: "Concepción del Uruguay, 09 de abril de 2025.- ...téngase por promovido por VIRGINIA PAOLA SILVA, D.N.I. 24.527.011, JUICIO DE USUCAPIÓN, que se tramitará según las normas del proceso ordinario -art. 669 del C.P.C.C.- contra BENITO NICOLÁS MERIANO Y MARÍA AMALIA TRAMONTIN DE MERIANO, y/o sus herederos y/o sus sucesores; y/o quién y/o quiénes se consideren con derechos respecto del inmueble inscripto en el Registro Público local Departamento Uruguay, Municipio de Concepción del Uruguay, Planta Urbana, Cuartel 1°, Manzana 253, Domicilio Parcelario: Alberto Carosini N° 130; con una superficie de 226,20 metros cuadrados y que según plano de mensura actual N° 75911 (de posesión), (plano de mensura antecedente Plano N° 41.326), partida provincial actual 164.621, (partida anterior 4.014), Dominio de inscripción vigente: Concepción del Uruguay 10/02/1999, Matrícula 117.868; confeccionado por el Agrimensor Juan Ignacio Apesteguía y aprobado por la dirección de catastro de la Provincia de Entre Ríos en fecha 02 de Junio de 2023; el que consta de los siguientes límites y linderos: al NORTE: Recta, (1-2) al NE: 80° 00' de 25,92 m, lindando con PINILLA LUIS MARIO PI. N° 13419; al ESTE: Recta, (2-3) al SE: 10° 05' de 8,45 m, lindando con PINILLA LUIS MARIO PI. N° 13419; al SUR: Rectas, (3-4) al SO: 80° 00' de 3,18 m, (4-5) al SE: 10° 00' de 0,33 m, ambas lindando con CHILOTEGUY JUAN MARTIN PI. N° 7709; y (5-6) al SO: 80° 00' de 22,68 m, lindando con VERA GUDIELIA ISABEL PI. N° 18499; al OESTE: Recta, (6-1) al NO: 10° 29' de 8,78 m, lindando con calle Alberto Carosini (pavimento).

Cítese mediante edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un periódico local a BENITO NICOLÁS MERIANO Y MARÍA AMALIA TRAMONTIN DE MERIANO, y/o sus herederos y/o sus sucesores; y/o quién y/o quiénes se consideren con derechos sobre el mismo, para que en el término de quince (15) días contados desde la última publicación comparezcan, la contesten, opongan excepciones previas y ofrezcan la prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes -arts. 142, 329 y 669 incs. 2° y 3° del mismo cuerpo legal-... Dra. SONIA MABEL RONDONI - JUEZA A/C DEL DESPACHO".

Concepción del Uruguay, de Junio de 2025 – Mariela A. Perdiguero, secretaria suplente.-

F.C. 04-00063064 2 v./23/06/2025

QUIEBRAS

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría N° 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "GONZALEZ RAUL EMILIO S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 5129, en fecha 04/06/2025 se ha declarado la QUIEBRA de RAUL EMILIO GONZALEZ, M.I.33782724, CUIL: 20307827248, nacido el 23/03/1984 de la unión de Ocampo María Cristina (DNI 14.949.773) y González Rubén Alberto (DNI 14.094.175), y quien

manifiesta ser de estado civil soltero, con domicilio real en Calle 937 3841, Lote 16 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. MARIANELA ZURIAGA con domicilio procesal constituido en calle 9 de julio N° 326 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes y jueves de 16.00 a 18.00 horas y los días miércoles y viernes de 10.00 a 12.00 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 22.08.2025 inclusive. Se han fijado los días 10.10.2025 y 27.11.2025 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 10 de junio de 2025 - Luciano José Tochetti, secretario.

F. 05-00002692 5 v./23/06/2025

SENTENCIAS

PARANA

En los autos N° 27318 caratulados: "V.R.A. S/ ABUSO SEXUAL", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar a Ud. el presente, a fin de comunicarle la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de RODOLFO ANDRES VARELA.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los quince días del mes de mayo del año dos mil veinticinco ... SENTENCIA: I.- DECLARAR que R.A.V., DNI N° XXX, es autor material y responsable de los delitos de ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE POR SU DURACION Y POR EL MODO EN QUE SE COMETIERON LAS AGRESIONES SEXUALES -art. 119, párrafo segundo, del Cód. Penal- (Legajo Fiscal N° 227.104); y ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO POR POR LA GUARDA, -art. 119, párrafos primero y cuarto, inc. b), del Cód. Penal- (Primer Hecho - Legajo Fiscal N° 249.547), ABUSO SEXUAL SIMPLE EN GRADO DE TENTATIVA -art. 119, párrafo primero, y 42 del Cód. Penal- (Segundo Hecho - Legajo Fiscal N° 249.547), y ABUSO SEXUAL SIMPLE -arts. 119, párrafo primero del Cód. Penal-(Tercer Hecho - Legajo Fiscal N° 249.547), todo en CONCURSO REAL -art. 55 del Cód. Penal-, en calidad de AUTOR -art. 45 del cuerpo legal ya indicado, y, en consecuencia, CONDENARLO a la pena de CUATRO (4) AÑOS Y OCHO (8) MESES DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, con más las accesorias legales -art. 12 de Cód. Penal, la que deberá ejecutarse en la Unidad Penal N° 1 de Paraná.-

II.- III.- IV.- V.- VI.- VII.- COMUNICAR la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Jefatura de la Policía de Entre Ríos, al Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, y a los demás organismos correspondientes.- VIII.- Protocolícese, regístrese, notifíquese, líbrense los despachos del caso y, oportunamente, archívese.- FDO. Dr. Alejandro D. GRIPPO - Vocal de Juicio y Apelaciones N° 6".-

El mencionado R.A.V., es argentino, Soltero, , nacido en Paraná, el xxxxx, hijo de J.R.V. y de E.R.F., domiciliado en calle xxxxxx la ciudad de Paraná, de Paraná, Documento Nacional Identidad 33624820.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 20/01/2030 (VEINTE DE ENERO DE DOS MIL TREINTA).

Paraná, 11 de junio de 2025 – Marcela R. Gambaro, secretaria.

S.C-00016829 3 v./19/06/2025

-- -- --

En los autos N° 22411 caratulados: "GAZALI SANDRO JACINTO S/ PECULADO", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar a Ud. el presente, a fin de comunicarle la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de SANDRO JACINTO GAZALI.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil veinticinco ... RESUELVO: I.-

DECLARAR a SANDRO JACINTO GAZALI, DNI 20.776.612 responsable del delito de PECULADO -art. 261 CP-, en calidad de autor, en consecuencia, imponerle la pena de DOS AÑOS DE PRISIÓN DE EJECUCION CONDICIONAL e INHABILITACIÓN ABSOLUTA PERPETUA, cfme. art. 261 CP.

II.- IMPONER a SANDRO JACINTO GAZALI, como norma de conducta, el pago de la suma total de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000), a abonar en diez (10) cuotas iguales y consecutivas de pesos diez mil (\$ 10.000) cada una, con vencimiento la primera de ellas en el mes de Junio de 2.025, cuyo destino será una institución de bien público a determinarse por la OMA.-

III.- IV.- ... V.- COMUNICAR la presente -sólo en su parte dispositiva- a la Jefatura de Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad interviniente y demás Órganos Administrativos correspondientes.

VI.- ... VII.- REGISTRAR y NOTIFICAR, efectuar las comunicaciones correspondientes, y oportunamente ARCHIVAR. FDO: Dr. MAURICIO M. MAYER Vocal de Juicio y Apelaciones Nº 7”-.

El nombrado SANDRO JACINTO GAZALI, argentino, con DNI Nº 20.776.612, nacido en Diamante, el 1/7/1969, domiciliado en Barrio Paraná XXVI manzana 6 - consorcio 1 - Dpto. 17 - de la ciudad de Paraná, funcionario policial, hijo de Oscar Gazali y de Haydee Molina. Fecha en que quedó firme la sentencia: 10/06/2025 a las 9 h.

Paraná, 12 de junio de 2025 – Marcela R. Gambaro, Subdirectora OGA Paraná.

S.C-00016830 3 v./24/06/2025

-- -- --

En los autos Nº 8911 caratulados: “R.A.H.J. S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL”, que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar a Ud. el presente, a fin de comunicarle la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de A. H. J. R.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: “En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, a los 29 días del mes de abril del año dos mil veinticinco ... SENTENCIA: I) DECLARAR a A. H. J. R. de las demás condiciones personales consignadas en autos, AUTOR MATERIAL y RESPONSABLE del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL, y CONDENARLO a la PENA de ocho años y seis meses de prisión de cumplimiento efectivo (arts. 5, 12, 40, 41, 45 y 119, tercer párrafo del Código Penal), a cumplir en la Unidad Penal Nº1 de esta ciudad, debiéndose practicar INMEDIATO CÓMPUTO DE PENA.

II) III) ... IV) V) ... VI)... VII) Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J. y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. fdo: Dr. Juan Francisco MALVASIO Vocal de Juicio y Apelaciones Nº 9”.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 29/10/2033.-

Paraná, 12 de junio de 2025 - Marcela R. Gambaro, Subdirectora OGA Paraná

S.C-00016831 3 v./24/06/2025

LLAMADO A CONCURSO

PARANA

CONCURSO ABIERTO PARA EL INGRESO AL PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS

El Superior Tribunal de Justicia dispuso llamar a Concurso Abierto para el Ingreso al Poder Judicial de Entre Ríos con el cargo de Escribiente para cubrir las vacantes existentes y las que se produzcan durante su vigencia en las jurisdicciones Feliciano, Islas del Ibicuy y Villaguay, pudiendo los interesados inscribirse como máximo en dos de ellas. Quienes se postulen deberán hacerlo a través de un formulario que estará habilitado en la página web del Poder Judicial de Entre Ríos (www.jusentrerios.gov.ar) a partir de las 07:00 hs. del día 23/06/2025 y hasta las 13:00 hs. del día 02/07/2025. En la página web mencionada se encontrarán disponibles los requisitos y demás información referida al concurso. Publíquese por tres (3) días.

SECRETARÍA, 10 de junio de 2025 - Eduardo A. Rodríguez Vagaría (Secretario STJ).-

F.C. 04-00063076 3 v./19/06/2025

LICITACIONES**PARANA****O.S.E.R.****Licitación Pública N° 01/2025**

Objeto: Contratación de Servicio Virtual de Central Telefónica y adquisición de 150 teléfonos para la O.S.E.R. según Res. I-N°422 del 10/6/2025, de acuerdo a los pliegos de Condiciones Particulares y Generales.

Apertura: 8 de julio de 2025 a las 11 hs. en Casa Central de la O.S.E.R., Dirección de Suministros, Andrés Pazos 243, Paraná, Entre Ríos.

Informes: Retiro de pliego en Casa Central, Dirección de Suministros, Andrés Pazos N° 243, Teléfono (0343) 4204516, 4204500 Int. 221, de 7 a 13.

Firma: Dr. Mariano Gallegos - Presidente O.S.E.R.

F. 05-00002695 3 v./19/06/2025

-- -- --

ENERSA (Energía de Entre Ríos S.A.)**Llamado a Licitación****Manifestación de interés N° 2025-0001**

Servicio de Transporte de Materiales: Servicio de Transporte de materiales en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos.

ENERSA, con el objetivo de ampliar y diversificar nuestra red de proveedores, invita a personas físicas y jurídicas a participar en la selección de proveedores para el servicio de transporte de materiales.

Buscamos ampliar y diversificar nuestra red de proveedores, asegurando calidad y cumplimiento en el traslado de materiales esenciales para nuestras operaciones.

Los interesados deberán presentar sus antecedentes conforme a los requisitos detallados en nuestra web oficial.

Plazo de presentación: Hasta el 26 de junio de 2025.

Más información y condiciones: enersa.com.ar

Consultas y contacto: licitaciones@enersa.com.ar

Energía de Entre Ríos S.A. Sede Social: Buenos Aires 87 (E3100BQA) Paraná – Entre Ríos Inscripción: Reg. Pco. Com. – DIPJ E.R. Nro. 1858 Secc. Legajo Social

Marcos Aldana, Gerente de Área Administración y Finanzas - ENERSA

F.C. 04-00063180 3 v./24/06/2025

COLON**MUNICIPALIDAD DE COLON****Licitación Pública N° 06/2025 - (Decreto N° 333/2025)**

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE UN (1) EQUIPO COMPACTADOR/TOPADOR PATA DE CABRA NUEVO"

FECHA DE APERTURA: 10 de JULIO de 2025.-

HORA: 11:00.-

VALOR DEL PLIEGO: Sin Cargo.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 250.000.000.-

MUNICIPALIDAD DE COLON - ENTRE RIOS - 12 DE ABRIL 500- (3280) TEL: 03447-423567 - E-MAIL: suministros@colon.gov.ar

Pablo Daniel Covato, Subsecretario de Recursos Municipales

F.C. 04-00063100 5 v./26/06/2025

DIAMANTE**MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE - ENTRE RÍOS****Licitación Pública Nº 02/2.025**

OBJETO: Contratar los servicios de una empresa a los fines de ejecutar pavimento asfáltico en caliente sobre calle 3 de Febrero y calle Int. Airaldi de la ciudad de Diamante, una longitud aproximada de 700 Metros lineales”

APERTURA: Día viernes 04 de julio de 2.025 – Hora diez (10,00). -

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Municipalidad de Diamante (Entre Ríos) – Echagüe y Eva Perón - C.P. 3105

Consultas: Dirección de Compras: 0343 – 4981614/1553 – Interno 147 - FAX: 0343 – 4982096

Por Escrito vía e-mail: comprasmundite@gmail.com / tomas.escobar04@gmail.com

Valor de los pliegos: \$ 50.000,00 (Pesos cincuenta mil)

Presupuesto Oficial: \$ 305.336.453,70 (Pesos trescientos cinco millones trescientos treinta y seis mil cuatrocientos cincuenta y tres con 70/100).-

Betiana Monesterolo, contadora municipal; María Jose Buschiazzi, Secretaria de Gobierno y Desarrollo social; Ezio Hernan Gieco, Presidencia Municipal

F.C. 04-00063060 3 v./23/06/2025

GUALEGUAYCHU**MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ****Licitación Pública Nº 34/2025 - (Decreto Nº 2299/2025)**

OBJETO: ADQUISICIÓN de UN (1) RODILLO COMPACTADOR COMBINADO, nuevo, 0 km., modelo año 2025, destinado al servicio de mantenimiento de calles que lleva a cabo la Subsecretaría de Obras Publicas de la ciudad de San José de Gualeguaychú.

PRESUPUESTO OFICIAL: FÍJASE el Presupuesto Oficial en la suma PESOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CON CERO CENTAVOS (\$ 58.000.000,00).

APERTURA DE OFERTAS: El día 30 de junio del año 2025 a las 10:00 horas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 30 de junio del año 2025 a las 09:00 horas en el Área de Suministros de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

CONSULTA DE PLIEGOS: <http://www.gualeguaychu.gov.ar>

San José de Gualeguaychú, 11 de junio de 2025 - MANUEL OLALDE - Secretario de Gobierno y Modernización

F.C. 04-00063055 2 v./19/06/2025

- - - - -

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ**Licitación Pública Nº 35/2025 - (Decreto Nº 2278/2025)**

OBJETO: ADQUISICIÓN de UN (1) CAMIÓN, NUEVO, 0 Km., modelo año 2025, semirremolque, equipado con caja volcadora de vuelco trasero el cual será afectado a la Subsecretaría de Obras Públicas para el transporte de áridos a granel.

PRESUPUESTO OFICIAL: FÍJASE el Presupuesto Oficial en la suma PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CON CERO CENTAVOS (\$ 262.000.000,00).

APERTURA DE OFERTAS: El día 30 de junio del año 2025 a las 11:00 horas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 30 de junio del año 2025 a las 10:00 horas en el Área de Suministros de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

CONSULTA DE PLIEGOS: <http://www.gualeguaychu.gov.ar>

San José de Gualeguaychú, 10 de junio de 2025 - MANUEL OLALDE - Secretario de Gobierno y Modernización

F.C. 04-00063056 2 v./19/06/2025

URUGUAY**MUNICIPALIDAD DE 1° DE MAYO****Licitación Pública Nº 001/2025**

DECRETO Nº 098/2025 M.P.M.

OBJETO: ADQUISICIÓN DE UN INMUEBLE DESTINADO AMPLIAR EL CORRALÓN MUNICIPAL.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) -

VALOR DEL PLIEGO: pesos cinco mil (\$ 5.000,00).-

APERTURA DE OFERTA: Lunes 07 de julio de 2025. Hora: 9:00 hs. Sede municipal.-

VENTA DE PLIEGO: Municipalidad de 1° de Mayo.-

1° de Mayo, Junio de 2025.- Silvia Bertolyotti – Presidente Municipal.- Verónica Bonin – Secretaria de Gobierno.

F.C. 04-00062991 3 v./19/06/2025

-- -- --

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY**Licitación Publica Nº 16/2025**

OBJETO: “Adquisición 500 Luminarias Led para Alumbrado Público”, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 14 de julio de 2025 - Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 75.000.000,00

PLIEGO CONDICIONES: \$ 75.000,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto total contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Secretaría de Coordinación General y Jefatura de Gabinete, junio de 2025 – Ezequiel Valdunciel, Jefe de Gabinete.

F.C. 04-00063159 3 v./24/06/2025

-- -- --

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY**Licitación Publica Nº 17/2025**

OBJETO: “Adquisición de 3130 m3 de Hormigón H25 –para 33 cuadras de Pavimento”, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 07 de julio de 2025 - Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 516.450.000,00

PLIEGO CONDICIONES: \$ 500.000,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto total contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Secretaría de Coordinación General y Jefatura de Gabinete, junio de 2025 - Ezequiel Valdunciel, Jefe de Gabinete.

F.C. 04-00063162 3 v./24/06/2025

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY**Licitación Publica N° 18/2025**

OBJETO: "Pavimento Rígido, 17 cuadras Barrio Mosconi", en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 08 de julio de 2025 - Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 391.847.976,83

PLIEGO CONDICIONES: \$ 350.000,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto total contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Secretaría de Coordinación General y Jefatura de Gabinete, junio de 2025 - Ezequiel Valdunciel, Jefe de Gabinete.

F.C. 04-00063164 3 v./24/06/2025

-- -- --

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY**Licitación Publica N° 19/2025**

OBJETO: "Pavimento Rígido –16 Cuadras Barrios Villa Las Lomas Norte y La Liga", en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 10 de julio de 2025 - Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 231.058.734,79

PLIEGO CONDICIONES: \$ 250.000,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto total contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Secretaría de Coordinación General y Jefatura de Gabinete, junio de 2025 - Ezequiel Valdunciel, Jefe de Gabinete.

F.C. 04-00063166 3 v./24/06/2025

SOLICITUD DE COTIZACION**PARANA****HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS****Solicitud de Cotización de alquiler N° 2/2025**

OBJETO: Alquiler de dos (2) inmuebles, destinados al uso de oficinas legislativas de la H. Cámara de Senadores de Entre Ríos.

ACTO DE APERTURA: 27 de junio de 2025 a las 09:00 horas, en la Dirección General de Administración de la H. Cámara de Senadores de Entre Ríos – 2° Piso Casa de Gobierno – G.F. de la Puente 220 – Paraná Entre Ríos.

RETIRO DE PLIEGOS: Área Contrataciones y Suministros de la H. Cámara de Senadores de Entre Ríos – 2° Piso Casa de Gobierno – G.F. de la Puente 220 – Paraná – Entre Ríos – de 08:00 a 13:00 horas, todos los días hábiles.

Lorena Moranguez, a/c Area de Contrataciones y Suministros – DGA.

F. 05-00002701 1 v./19/06/2025

ASAMBLEAS

PARANA

NU. CLI. S.A.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

El Directorio de NU. CLI. S.A. convoca a los socios accionistas a participar de la Asamblea General Ordinaria, como establece el Estatuto y la Ley de Sociedades Comerciales, a celebrarse el día 8 de Julio del año 2025, a las 19 horas en el domicilio de calle España N° 350 de la Ciudad de Paraná. El orden del día a tratar es el siguiente:

- 1) Elección de dos Asambleístas para suscribir el acta.-
- 2) Ratificación del acta de asamblea ordinaria celebrada en fecha 04/06/2024
- 3) Lectura y Aprobación del Actas de Asambleas anteriores e informes contables 2023 y 2024.-
- 4) Aprobación del Balance cuyo ejercicio finalizó el 31/12/2023 y 31/12/2024.-
- 5) Elección de autoridades cuyo mandato haya finalizado.-

La primera citación es para las 19 horas en NU. CLI. S.A., sito en calle España N° 350 de la Ciudad de Paraná, y en caso de no reunirse el quorum suficiente para sesionar establecido por el art. 243 de la Ley 19.550, se procede en este mismo acto a la segunda convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el mismo día 8 de Julio del año 2025 en la sede social de NU. CLI. S.A. a las 20 horas a efectos de tratar el mismo orden del día.-

Dra. Maria Bellummia, Presidente NU. CLI. S.A.

F.C. 04-00062982 5 v./19/06/2025

NU. CLI. S.A.

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

El Directorio de NU. CLI. S.A. convoca a los socios accionistas a participar de la Asamblea General Extraordinaria, como establece el Estatuto y la Ley de Sociedades Comerciales, a celebrarse el día 8 de Julio del año 2025, a las 21:00 horas en el domicilio de calle España N° 350 de la Ciudad de Paraná. El orden del día a tratar es el siguiente:

- 1) Elección de dos Asambleístas para suscribir el acta.-
- 2) Compra venta de acciones de la firma NU.CLI.SA.-
- 3) Ratificación de acuerdos judiciales y puesta en conocimiento de estado de procesos judiciales vigentes.-
- 4) Aprobación para la toma de créditos destinados a la compra de equipamiento y construcción.-

La primera citación es para las 21:00 horas en NU. CLI. S.A., sito en calle España N° 350 de la Ciudad de Paraná, y en caso de no reunirse el quorum suficiente para sesionar establecido por el art. 244 de la Ley 19.550, se procede en este mismo acto a la segunda convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el mismo día 8 de Julio del año 2025 en la sede social de NU. CLI. S.A. a las 22:00 horas a efectos de tratar el mismo orden del día.-

Dra. Maria Bellummia, Presidente NU. CLI. S.A.

F.C. 04-00062984 5 v./19/06/2025

ASOCIACIÓN DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE ENTRE RÍOS (A.T.A.P.E.R.)

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Asociación de Transporte de Pasajeros de Entre Ríos (A.T.A.P.E.R.) convoca a sus empresas de transporte de pasajeros asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 11 de Julio de 2025, en la sede

social de la entidad sita en calle Mártires del Guetto de Varsovia N° 411 de la ciudad de Paraná, Provincia de ENTRE RÍOS, a partir de las ONCE (11:00 hs.) HORAS, en la que se tratara el siguiente orden del día.-

- 1) Constitución de la Asamblea y designación de dos (2) asambleístas, para firmar el acta que se labre;
- 2) Explicación de los motivos que imposibilitaron la realización de la tardanza de la realización de las ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA 2023 – 2024 y ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA 2024 – 2025;
- 3) Consideración de los Inventarios y Balances correspondientes al ejercicio 2023 / 2024 (finalizado al 31 de marzo de 2024) y ejercicio 2024 / 2025 (finalizado al 31 de marzo de 2025);
- 4) Lectura y consideración de la Memoria Anual;
- 5) Elección de la Comisión Directiva.

Marcelo Raúl Lischet, presidente; Rubén Ernesto Alvarez, secretario

F.C. 04-00063061 3 v./24/06/2025

-- -- --

ASOCIACION DE ENTIDADES PROFESIONALES UNIVERSITARIAS DE ENTRE RIOS - AEPUER

Convocatoria Asamblea Anual Ordinaria

Se convoca a Asamblea Anual Ordinaria de la Asociación de Entidades Profesionales Universitarias de Entre Ríos, para el día 25 de julio de 2.025, a las 19,30 horas, en el Salón de la Caja de Previsión Social para Profesionales de la Ingeniería de Entre Ríos, calle Córdoba 67 de Paraná, Entre Ríos, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2025 para considerar el siguiente orden del día:

- 1) Elección de dos asambleístas para que firmen el acta junto al presidente y el secretario.
- 2) Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.
- 3) Consideración de Memoria Anual, Estados Contables, Situación Patrimonial, Estado Combinado de Recursos, Gastos y Evaluación del Patrimonio Neto. Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, informe del Auditor Independiente; correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2025.
- 4) Renovación parcial de autoridades: elección de miembros de la Mesa Ejecutiva, Grupo Primero: Presidente, Tesorero, Prosecretario, Vocal Titular 1º, Vocal Titular 2º y Vocal Suplente 1º, Un miembro titular y un suplente de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 5) Representantes de AEPUER ante el Instituto Autárquico Becario Provincial.
- 6) Consideración del ajuste de la cuota societaria.

Nota: La Asamblea sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de las entidades que constituyen AEPUER.

Si una hora después de la convocatoria señalada para la iniciación no se hubiere logrado la asistencia antes citada se constituirá con los representantes de las entidades presentes.

Clara Gerez, secretaria; Edit Rougier, presidente.

F.C. 04-00063080 1 v./19/06/2025

-- -- --

ASOCIACION CIVIL INSTITUTO CRISTO REDENTOR

Convocatoria

La Comisión Directiva de la Asociación Civil "Instituto Cristo Redentor" convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevará a cabo el día 16 de Julio de 2025 a las 9 horas, en el domicilio de la Sede Social, Avda. Ramírez 2735 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, para tratar el siguiente Orden del Día:

1. Lectura y aprobación del Acta de la última Asamblea celebrada el día 17 de Julio 2024.
2. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria correspondiente al ejercicio vencido, que va desde el primero de mayo 2024 al treinta de Abril de 2025.
3. Consideración y Aprobación del Balance y Anexos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Abril de 2025.
4. Renovación Parcial de miembros de la Comisión Directiva: Secretaria, Vocales Titulares y Suplentes, y la Comisión Revisora de Cuentas, Titulares y Suplentes.
5. Cese de la Hna. Estela Beatriz Giménez, DNI N° 3.733.695, en las Cuentas del Banco CREDICOOP, por fallecimiento de la misma y rectificar las firmas titulares en dicho Banco.
6. Presentación y aprobación de Proyectos de Comisión Directiva.

7. Incorporación de Socios Activos y Adherentes.
 8. Designación de dos socios/os para firmar el Acta de la Asamblea.
- Silvia Ana Tulissi, presidente.

F.C. 04-00063083 1 v./19/06/2025

- - - - -

ASOCIACION CIVIL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO CLUB PARANA AMIGOS DEL GOLF
Convocatoria

La Comisión Directiva de "Asociación Civil Club Social y Deportivo Club Paraná Amigos del Golf" cita a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de Julio de 2025 a las 19:00 hs., en la sede de la institución sita en calle Gdor. Manuel Crespo N° 1763, para tratar el siguiente orden del día:

Asamblea General Ordinaria:

- 1- Designación de dos asambleístas para suscribir el acta conjuntamente con Presidente y Secretario.
- 2- Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario de cuentas y gastos y recursos, correspondientes al ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2024.

Nota: para el caso que en la primera convocatoria no se registrare el número de Socios presentes para formar el quórum, la Asamblea se realizara con el número de socios presentes una hora más tarde de la indicada en la convocatoria.

Rabuffetti, Elio Edgardo, presidente; Salcedo, Ramón Darío, secretario

F.C. 04-00063084 1 v./19/06/2025

ASOCIACION CIVIL DE COSTA A COSTA
Convocatoria

La Comisión Directiva de la Asociación Civil De Costa a Costa convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el lunes 23 de junio a las 21 hs en la sede de Alsina 231, Paraná, Entre Ríos. Se tratará el siguiente Orden del Día:

1. Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea junto a la Presidenta y la Secretaria.
2. Consideración de la Memoria, el Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, el informe de la Comisión Revisora de Cuentas y padrón de socios correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de marzo pasado.

María Eugenia Figueroa, presidenta, Celia Martínez Bader, secretaria, Gisela Soledad Castañares, tesorera-.

F.C. 04-00063092 1 v./19/06/2025

- - - - -

ASOCIACION DE AMIGOS DEL MUSEO PROVINCIAL DE BELLAS ARTES DR. PEDRO E. MARTINEZ
Convocatoria a Asamblea Ordinaria para Asociados

La comisión directiva de la Asociación de Amigos del Museo Provincial de Bellas Artes Dr. Pedro E. Martínez, de la ciudad de Paraná, convoca a ASAMBLEA ORDINARIA a celebrarse el día 1º del mes de JULIO del cte. Año, a las 17 horas, en la sede del Museo sito en calle Buenos Aires N° 355 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, para tratar la siguiente orden del día:

- 1) Elección de dos asociados para la firma del Acta.
- 2) Lectura y consideración del Balance y Memorias correspondientes al ejercicio 2024.
- 3) Renovación de la Comisión Directiva-
- 4) Ratificación del nombre completo de la Asociación.

Pasada la hora fijada, la Asamblea se constituirá con el número de asociados presentes.

Paraná, 05/06/2025 - Silvia S. Llensa, presidenta; María Belén Tepcich, secretaria

F.C. 04-00063094 1 v./19/06/2025

- - - - -

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE CERRITO
Convocatoria

Se informa el día 4/07/2025 a las 15 hs se llevará a cabo la Asamblea Anual Ordinaria correspondiente al Ejercicio N° 40 finalizado en octubre 2024, la misma se llevará a cabo en la sede institucional cito calle Almafuerte 347 de la localidad de Cerrito para tratar el siguiente orden del día:

- 1º Lectura y consideración de Balance finalizado en octubre 2024. De acuerdo a los estatutos vigentes.

Transcurrida una hora de la establecida se dará inicio a la asamblea cualquiera sea la cantidad de socios con derecho a voto que estén presentes.

Cerrito, 11 de junio de 2025 - Elba Bonsi, presidente; Morales Luis, secretario

F.C. 04-00063098 3 v./24/06/2025

- - - - -

ASOCIACION MARIANO MORENO DE FOMENTO EDUCACIONAL DE HASENKAMP

Convocatoria a socios Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la ASOCIACION MARIANO MORENO DE FOMENTO EDUCACIONAL de Hasenkamp (ER) convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de junio de 2025 a las 20 horas en el local de su propiedad, sito en calle 25 de Mayo N° 637 de la localidad de Hasenkamp. Se tratará el siguiente ORDEN DEL DIA:

1. Consideración y aprobación de la memoria y balance del ejercicio 2024.
2. Cuota societaria.
3. Elección de Revisor de Cuentas.
4. Renovación de autoridades de la Comisión Directiva.
5. Nombramiento de dos asambleístas que firmen el acta junto con la firma del Presidente y la Secretaria.

Nota: Transcurrida una hora de la citada para la iniciación de la Asamblea, esta se llevará a cabo con el número de socios presentes, (Estatuto de la Asociación).

Lorena Müller, presidente; Evangelina Tricarique, secretaria.

F.C. 04-00063145 1 v./19/06/2025

COLON

LAS CAMELIAS S.A.

Convocatoria Asamblea Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de Las Camelias S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 7 de julio del corriente a las diez (10) horas en primera convocatoria y en caso de no completar el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma a las once (11) horas en segunda convocatoria, en sede social cita en Ruta 26 – Km 5 de San José, Entre Ríos

La asamblea sesionará con el quórum requerido para la asamblea ordinaria, para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA:

- 1- Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta de asamblea.
- 2- Consideración de los razones de la convocatoria fuera de término;
- 3- Consideración de la memoria, los Estados Contables, la información complementaria e inventario, el informe del síndico e informe del auditor, correspondientes al Ejercicio N° 46 cerrado en fecha 31/12/2024.
- 4- Aprobación de la gestión del directorio y de la sindicatura, por el desempeño en sus funciones durante el Ejercicio N° 46 y fijación de sus honorarios.
- 5- Distribución de utilidades. Los Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada para la realización de la asamblea, a fin de que se lo inscriba en el libro de asistencia dentro del mismo término.

La documentación indicada en la convocatoria se pondrá a disposición de los accionistas 20 días corridos antes de la fecha de Asamblea en nuestra sede social, o será remitida por correo electrónico a los accionistas que así lo soliciten.-

Sin otro particular y esperando contar con su presencia, saludamos a usted atentamente.

Raúl B. Marso, Presidente.

F.C. 04-00063045 5 v./24/06/2025

ASOCIACION CIVIL YANINA**Convocatoria**

La Asociación "Civil Yanina", convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 10 del mes de Julio, del año 2025, a las 18 horas en el lugar Alvear 1586, de la localidad de San José, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
- 2) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de Revisores de Cuentas correspondiente al ejercicio finalizado en fecha 31 de Diciembre 2024.

Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad en los horarios de 14 a 20, el Padrón de Socios con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma.

La comisión directiva.

F.C. 04-00063089 1 v./19/06/2025

DIAMANTE**COMUNIDAD CRISTIANA AGAPE ASOCIACION CIVIL****Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

En cumplimiento de lo dispuesto en nuestros Estatutos Sociales se convoca a los señores asociados de COMUNIDAD CRISTIANA AGAPE ASOCIACIÓN CIVIL a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en nuestra sede social sita en calle Justo José de Urquiza N° 363 de General Ramírez, el día 26 de junio de 2025 a las 18:00 hs, para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Designación de dos asambleístas para que aprueben y suscriban el acta junto a Presidente y Secretario.
- 2) Lectura de la Memoria Anual, cuadro de Ingresos y Egresos, Balance Anual e Informe del Revisor de Cuentas, por el Ejercicio finalizado el 28 de febrero de 2025.
- 3) Renovación Comisión Directiva según lo estipulado en Estatuto.

En vigencia del Art. 27 del Estatuto, en caso de no lograrse el quórum requerido a la hora mencionada para el inicio del acto, este se realizará cualquiera fuera el número de los presentes una vez pasada UNA hora de la hora estipulada.

Aldo Edgardo Aab, presidente; Pablo Aab, tesorero.

F.C. 04-00063073 1 v./19/06/2025

-- -- --

TIRO FEDERAL ARGENTINO DIAMANTE**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

El Tiro Federal Argentino de Diamante llama a Asamblea General Ordinaria para el día Lunes 30 de Junio del 2025, a la hora 20:30, en su sede de Soldado de Malvinas, entre Almirante Brown y Alem, a efectos de considerar el siguiente ORDEN DEL DIA:

- 1.- Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.-
- 2.- Lectura y consideración de Memoria y Balance del Ejercicio cerrado el 30 de Junio del 2024.-
- 3.- Informe de los Revisores de Cuentas del Ejercicio cerrado el 30 de Junio del 2024.-
- 4.- Elección de dos asambleístas para firmar el Acta.-

Diamante, 30 de Mayo del 2025

Diego Raúl RODRIGUEZ, secretario; Luciano Enrique ERBES, presidente

Art. 28) La Asamblea necesitará para formar quórum, la mitad más uno del número de asociados con derecho al voto; si no se consiguiera quórum, se realizará media hora después con el número de socios que se encontraren presentes.-

F.C. 04-00063082 1 v./19/06/2025

-- -- --

CLUB ATLETICO RACEDO - Asociación Civil sin Fines de Lucro**Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

Conforme a lo dispuesto mediante resolución de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas en relación al expediente N° 3206574, se convoca a todas las personas que participaron en la primera reunión del proceso

reorganizativo de la entidad a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 7 de Julio de 2025, a las 18:00 horas, en el Polideportivo ubicado en Calle Pública N° 115, Estación Racedo, a fin de tratar el siguiente Orden del Día:

1. Designación de una Comisión Reorganizadora compuesta por hasta cinco (5) miembros, elegidos del padrón elaborado en la primera reunión.

En representación: Dario Altamirano; Sergio Gervasoni.

F.C. 04-00063096 1 v./19/06/2025

FEDERACION

UN ESPACIO PARA CRECER ASOCIACIÓN CIVIL

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el viernes 04 de Julio de 2025 a las 10.00 hs., en la sede de la asociación, Barrio Aleluya calle Enseñarás a Volar y Sergio Burna en la ciudad de Federación, provincia de Entre Ríos, donde se considerará el siguiente orden del día:

1- Lectura del acta de la asamblea anterior.

2- Consideración de la documentación y Estados Contables requeridos por las disposiciones legales en vigencia por el Ejercicio N° 07 cerrado el 31/03/2025.

3- Designación de dos asambleístas para la firma del acta.

María Delia Santiago, secretaria; Silvia Angelino, presidente

Art. 19 del Estatuto Social: Las asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma de estatuto y de disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria (...)

F.C. 04-00063081 1 v./19/06/2025

FEDERAL

CLUB SAUCE DE LUNA

Convocatoria

La Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de la provincia de Entre Ríos, autoriza la prosecución del trámite del proceso reorganizativo, para lo cual se convoca a los asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día sábado 21 de junio de 2025 a las 20:00hs en Av. Pancho Ramírez entre las calles Dámaso Martínez y Basavilbaso, en la localidad de Sauce de Luna, con su correspondiente Documento Nacional de Identidad y fotocopia del mismo, para designar una COMISIÓN REORGANIZADORA del club.

Sauce de Luna, 12 de junio de 2025 – Rubén Darío Pérez, presidente.

F.C. 04-00063075 1 v./19/06/2025

GUALEGUAY

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PROVINCIALES DE GENERAL GALARZA

Convocatoria

El Centro de Jubilados y Pensionados Provinciales de General Galarza, cita y convoca a sus afiliados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día Lunes 30 de Junio de 2025 a las 17 hs. en su sede social sita en Ritou 970 a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1º) Lectura y aprobación de memoria y balance correspondiente al ejercicio vencido el 31-03-25.

2º) Renovación total de comisión directiva (Período 2025-2027).

3º) Renovación total de la comisión revisora de cuentas (Período 2025-2027).

4º) Designación de dos (2) socios miembros de Asamblea para que firmen el acta.

CELIS MARIA DEL ROSARIO, SECRETARIA

F.C. 04-00063079 1 v./19/06/2025

GUALEGUAYCHU**BIBLIOTECA POPULAR DR. CIRILO AGUSTIN GOMEZ****Convocatoria**

Se convoca a Asamblea General Ordinaria a los asociados de Biblioteca Popular Dr. Cirilo Agustín Gómez de Gilbert, para el día 08 de Julio de 2025, a las 19 horas, en la sede social sito en Acc San Jose S/N, con el fin de tratar lo siguiente ORDEN DEL DIA:

1. Lectura del Acta de la Asamblea general ordinaria anterior.-
2. Designación de dos asociados presentes para que conjuntamente con el presidente y secretaria, labren y suscriban el Acta de Asamblea.-
3. Ratificación y consideración de la Memoria. Balance General, Estados de Recursos y Gastos e informes de los revisores de cuentas por los ejercicios cerrados al 31 de enero de 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 respectivamente.-
4. Convocatoria con posterioridad a los 120 días del cierre de ejercicio económico de cada año respectivamente.-
5. Renovación total de la Comisión Directiva y de la comisión revisora de cuentas, conforme con las disposiciones de los estatutos sociales.-

Nota: De conformidad con los estatutos sociales, El quórum para el funcionamiento de la asamblea se constituirá con el veinte por ciento de los socios, y en el caso de no lograrse a la hora fijada para la iniciación de la asamblea, con el número de socios presentes una hora después de la indicada para el comienzo de la misma.-

Patt Samanta, presidente; Orsingher Rocio Soledad, secretaria

F.C. 04-00063165 1 v./19/06/2025

-- -- --

RADIO CLUB GUALEGUAYCHÚ**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

De conformidad a lo determinado por el artículo 35 de los Estatutos Sociales, convocase a los asociados del Radio Club Gualeguaychú, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día Viernes 27 de junio del 2025 a las 20:00 horas en calle Primera Junta 176, Gualeguaychú, Entre Ríos, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

- 1° Designación de dos (2) socios presentes para aprobación y firma del acta respectiva, conjuntamente con los Sres. Presidente y Secretario.
- 2° Lectura y consideración de las Memorias, Balance General, cuadro demostrativo de perdidas inventario y ganancias e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio terminado el 30/03/2025.
- 3° Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.
- 4° Tratamiento de temas varios propuestos por los socios.

NOTA: De acuerdo a lo que prescribe el artículo 37 de los Estatutos Sociales, la Asamblea funcionará válidamente a la hora de citación con la mitad mas uno de los socios y con cualquier numero media hora después de la fijada para la convocatoria.

Miguel A. Martínez, presidente; Juan C. Magirena, secretario.

F.C. 04-00063167 1 v./19/06/2025

LA PAZ**CENTRO AYUDA AL NIÑO AMINORADO - CANA****Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

La Comisión directiva de "Centro Ayuda al Niño Aminorado" C.A.N.A., de La Paz, Dpto. La Paz CONVOCA a los socios activos y protectores a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 3 del mes de Julio del año 2025, PRIMERA CONVOCATORIA: 20:15 horas, SEGUNDA CONVOCATORIA: 20:45 horas, en las instalaciones de su sede social, sito en la calle 9 de Julio 1137, de la ciudad de La Paz, a los efectos de considerar el siguiente Orden del Día:

1. Lectura y aprobación del Acta de Asamblea general Ordinaria Anterior 2024.

2. Lectura y aprobación del Acta de Asamblea general Ordinaria de fecha 30 de abril de 2025, la que se resolvió suspender por razones de fuerza mayor.

3. Designación de dos (2) socios para conjuntamente con la Presidente y Secretaria refrenden el ACTA de la Asamblea.

4. Informe de la Comisión revisora de Cuentas del Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2024.

5. Consideración de memoria y balance correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre del 2024.

6. Elección de C.D. para mandato de dos años: uno/a presidente, un/a secretario/a, un/a tesorero/a, y tres vocales titulares por finalización de mandato, y un/a vocal suplente por renuncia.

7. Elección de un/a Revisor/a de Cuentas titular y un/a suplente por mandato de dos años, por finalización.

Comunicaciones:

a) El Balance del Ejercicio 2024 se encontrará en la sede de C.A.N.A para su consulta, y será presentado en la asamblea ante los socios presentes.

b) El padrón de socios con derecho a voto estará disponible para su consulta el día 23 de junio de 19 a 21hs. en la sede social. Lo integran los socios mayores de edad, con antigüedad como socios mayores a un año al 30/04/25 y sin deudas por cuotas sociales en el mismo periodo, y demás requisitos estatutarios.

c) Los socios con derecho a voto deben retirar la credencial identificadora y habilitante para participar de la Asamblea indefectiblemente, la que podrán solicitarla el día 23 de junio de 19 a 21 hs. o hasta el 27 de junio del corriente año a la Secretaria o Presidente de la entidad.

d) Atento a la renovación de 7 miembros de la Comisión Directiva, y 2 miembros de la Comisión Revisora de Cuentas, la lista de postulantes debe presentarse a la Comisión Directiva de la entidad, el día lunes 30 de junio de 2025 desde las 20 hs a las 20:30 hs. en la sede social, para que se efectúe el control de admisibilidad de la misma previo a la Asamblea, de acuerdo a los requisitos establecidos por las disposiciones estatutarias de la entidad, la que se comunicará al representante de la lista presentada, en 24 hs., si están habilitados o no a postularse.

e) Asimismo, se hace saber a los Socios de C.A.N.A. que solo podrán participar de la Asamblea quienes revisten la calidad de tal y tengan su credencial identificadora y habilitante, no permitiéndose el ingreso a personas extrañas a la entidad, con fundamento en la interrupción y conflicto generado en la Asamblea convocada para el día 30/04/2025.

La Paz, junio de 2025 – Monica Casis, presidente; Carmen Laborde, secretaria.-

F.C. 04-00063181 1 v./19/06/2025

SAN SALVADOR

ASOCIACIÓN CIVIL PUERTA DE ESPERANZA Convocatoria a la Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva convoca a los Socios de la Asociación Civil PUERTA DE ESPERANZA de la Ciudad de San Salvador, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día: 27 de JUNIO de 2025 a las 20 (Veinte) horas, en sede social de calle Avenida Colón N° 168, de la ciudad de San Salvador, según lo indica el art. 25 del Estatuto, para tratar el siguiente orden del día:

1.- Lectura, consideración y aprobación de los Balances Generales, Cuentas de Gastos y Recursos, Memorias e Informes de Revisores de Cuentas de los ejercicios cerrados el 31 de Diciembre de 2024.-

2.- Designación de 2 (dos) Asambleístas para que firmen el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.-

Art. 27: las asambleas se celebrarán válidamente, aún en caso de reforma de estatutos y Disolución Social, sea cual fuere el número de socios presentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mayoría de socios con derecho a voto.

Silvio Sack, presidente.

F.C. 04-00063017 3 v./19/06/2025

COOPERATIVA ARROCERA DE SAN SALVADOR LTDA.**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

De conformidad con lo dispuesto por el Consejo de Administración en su reunión del día 11/06/2025 y de acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales y disposiciones legales vigentes, se convoca a los señores asociados para que concurran a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se llevará a cabo el día 30 de junio del corriente año, a la hora 17:00 en la sede social ubicada en Avda. Colón N° 25/61 de la localidad de San Salvador para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos Asociados para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.
2. Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y Cuadros Anexos. Informes del Síndico y del Auditor, correspondientes al 73º Ejercicio Económico cerrado el 28 de febrero de 2.025.
3. Consideración Proyecto de Distribución de Excedentes.
4. Autorización y/o ratificación en su caso, Art. 59 inciso i) del Estatuto Social.
5. Designación de una comisión escrutadora de votos.
6. Elección de tres miembros titulares en reemplazo de los señores Ramón Enrique Funes, Marcelo María Cattaneo y Matías Exequiel Carpanelli, por terminación de mandato. Tres miembros suplentes en reemplazo de los señores Nicolás Gustavo Culpian, Juan Martín Funes y Miguel Ángel Challiol, por terminación de mandato. Un síndico titular en reemplazo del señor Luís Carlos Marcogiuseppe y un síndico suplente en reemplazo del señor Héctor Pedro Noriega, por terminación de mandato.
7. Compensación a los señores consejeros.

San Salvador, junio de 2.025 - Marcelo Maria Cattaneo, secretaria; Ramon Enrique Funes, presidente

NOTA: Transcurrida una hora después de la citada, la Asamblea se realizará con el número de Asociados presentes (Art. 36 del Estatuto Social) * Balance General a disposición en la Sede Social

F.C. 04-00063091 1 v./19/06/2025

URUGUAY**CLUB REGATAS URUGUAY****Convocatoria**

A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos N° 11 y 12 de los Estatutos de la Institución, la Comisión Directiva convoca a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de Junio del 2.025, a las 10:00 hs., en la sede social, sita en Bv. Irigoyen N° 16, para tratar lo siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Lectura y aprobación del Acta de Asamblea anterior.-
- 2º) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Rendición de Cuentas del Ejercicio Económico N° 66 iniciado el 01/03/2.024 y finalizado el 28/02/25.-
- 3º) Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del mencionado ejercicio económico.-
- 4º) Elección de dos (2) Miembros para integrar el Tribunal Electoral.-
- 5º) Elección de 2 (dos) Asambleístas para integrar la Comisión Fiscalizadora y Escrutadora.-
- 6º) Apertura del Acto Electoral y fijación de los horarios y día de votación, conforme a lo dispuesto por el Artículo 9º, Inc.i) de los Estatutos.-
- 7º) Proclamación de las Autoridades Electas.-
- 8º) Renovación de la Comisión Directiva para el período 2.025 – 2.027.-
- 9º) Lectura y aprobación del Acta de la presente Asamblea General Ordinaria.-
- 10º) Designación de 2 (dos) Señores Socios para que conjuntamente con el presidente y Secretario suscriban el Acta una vez aprobada por la Asamblea.-

Nota: Conforme a lo establecido en los Artículos N° 11 y 12 de los Estatutos “si no hubiese quórum a la hora fijada se constituirá legalmente media hora después con los Socios con derecho a voto que hubiese presente”.-

Concepción del Uruguay, 29 de Mayo del año 2.025 – Horacio R. Lazza, presidente; María B. Forclaz, secretaria.

F.C. 04-00062741 1 v./19/06/2025

ALIANZA FRANCESA**Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

De acuerdo a lo que establece el Capítulo III y al Art. 11º de la Alianza Francesa de C. del Uruguay-Entre Ríos, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de junio de 2025 a las 20:00 horas en su sede social de calle Alem N° 31 de esta ciudad para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1- Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 2- Memoria y Balance General del ejercicio comprendido entre el 01 de Marzo del 2023 y el 28 de Febrero del 2024 e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 3- Elección de los socios que ocuparán los cargos a renovar.
- 4- Elección de los socios que ocuparan los cargos vacantes por renuncia.
- 5- Elección de los socios que firmarán el Acta.

Formará quórum en la Asamblea la mitad más uno de los socios en condiciones de votar.

SEGUNDA CONVOCATORIA:

De no reunirse quórum se celebrará media hora después con el número de socios presentes según lo dispuesto por el artículo 11º del Estatuto Social.

Jorge Gabioud, presidente; Margarita Hraste, secretaria.

F.C. 04-00063087 15 v./14/07/2025

VILLAGUAY**AERO CLUB VILLAGUAY****Convocatoria**

Por Acta Nro. 1130 de la Comisión Directiva de fecha 06 de Junio de 2025, se ha dispuesto convocar a las socias y socios del AERO CLUB VILLAGUAY a Asamblea General Ordinaria para el próximo 26 de Junio de 2025 a las 18 Hs. en primera convocatoria y a las 19 Hs. en segunda convocatoria, que se llevará a cabo en la sede del Aero Club, conforme establece el Estatuto vigente.-

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 36 del Estatuto de esta Institución, la Comisión Directiva convoca a las socias y socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el próximo 26 de Junio de 2025 a las 19 Hs en la sede del Aero Club para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1º Lectura y consideración del Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.-
- 2º Lectura y consideración de Memoria y Balance del 1º de Enero al 31 de diciembre de 2024.-
- 3º Elección de dos socios para firmar el Acta correspondiente. -
- 4º Aumento cuota societaria. -
- 5º Otros asuntos que hubiesen sido propuestos por la Comisión Directiva o por los socios.-

Villaguay, 11 de Junio de 2025 - Alejandro Carmona, presidente; Analía González, secretaria

F.C. 04-00063154 2 v./23/06/2025

COMUNICADOS**PARANA**

Mediante el presente el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos (I.A.P.V.), comunica a la Sra. Silvia Liliana LARROCHE, DNI N° 23.632.424 y al Sr. Isaías FIGUEREDO, DNI N° 5.097.579, sus sucesores y/o herederos, que en el Expediente N° 232148/25, ha recaído la Resolución de Directorio N° 1328/2025 IAPV, la cual dispone "Dejar sin efecto parcialmente la Resolución de Directorio N° 1952 de fecha 29 de noviembre de 2011 en lo que respecta a la adjudicación y venta de la vivienda identificada como: VIVIENDA N° 66 perteneciente al Grupo Habitacional SANTA ELENA III Modulo I – 100 VIVIENDAS -ENTRE RÍOS, realizada a favor del grupo familiar de los señores LARROCHE, Silvia Liliana D.N.I. N° 23.632.424 - y FIGUEREDO, Isaías- D.N.I. N°

5.097.579- y todo otro acto suscripto, atento al incumplimiento de las obligaciones asumidas ante este Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda.-”

Paraná, 12 de junio de 2025 – Joel A. Brunetti, Subdirector general IAPV.

F. 05-00002696 3 v./24/06/2025

LA PAZ

ASOCIACIÓN Y AMIGOS DEL MUSEO Y ARCHIVO HISTÓRICO SANTA ELENA

Convocatoria a Socios

La Asociación “Amigos del Museo y Archivo Histórico Santa Elena”, convoca a ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA a celebrarse el día miércoles 18 del mes de junio, del año 2025, a las 18 horas en el lugar Avenida Presidente Perón, de la localidad de Santa Elena, provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

- 1) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
- 2) Tratamiento y aprobación de la Memoria 2024.
- 3) Balance general de cuadro de pérdidas y ganancias y el órgano de fiscalización del ejercicio vencido al 31 de diciembre de 2024 e Informe de Revisores de Cuentas correspondiente al ejercicio finalizado en fecha.
- 4) Renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva en caso de renuncia.

Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad en los horarios de 16 a 18:30, de jueves a domingo el Padrón de Socios con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma.

Norma Sosa, secretaria; Elena María Ortiz, presidente

F.C. 04-00063122 3 v./24/06/2025

NOTIFICACIONES

PARANA

Resolución N° 3136/22 MS: ARTICULO 1°.- Reconocer licencia sin goce de haberes por razones de índole particular, desde el 24/02/20 hasta el 20/04/20, a la ex agente Natalia ROSSI, DNI. N° 33.863.806, quien revistaba en Categoría 19- Tramo “A”- Carrera Enfermería- Escalafón Sanidad del Hospital “DELICIA C. MASVERNAT” de CONCORDIA, presentando la renuncia a su empleo el 21/04/20 y aceptada mediante Decreto N° 780/21 MS., en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2°.- Disponer a través de este MINISTERIO, se intime a la Sra. Natalia ROSSI, DNI N° 33.863.806, para que proceda a la devolución en un plazo perentorio e improrrogable de TREINTA (30) días a partir de su notificación, la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 185.828,91), más los intereses devengados y a devengarse hasta el efectivo pago conforme la Tasa Activa del BNA, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales pertinentes.-

ARTICULO 3°.- Dar intervención a la Fiscalía de Estado, en el caso de no haberse producido la devolución para que se dé inicio a las acciones legales contra la Sra. Natalia ROSSI, DNI N° 33.863.806 tendientes al recupero de los montos antes mencionados, con más los intereses legales desde que se adeudan hasta el efectivo pago, junto con los gastos y honorarios pertinente, conforme a lo expuesto en los considerando precedentes.-

ARTICULO 4°.- De forma.-

Marilin Rotman, Subdirectora General de Despacho MS.

F. 05-00002697 3 v./24/06/2025

-- -- --

“La Sra. Alicia Fregonese en carácter de Presidenta del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos en los actuados caratulados: Expediente Grabado N° 738568 “RECTORA ESC. NIVEL MEDIO N° 39 DE “VILLA URQUIZA” INFORMA SITUACION PLANTEADA RESOECTO REGULARIZACION CARGO ASESORA PEDAGOGICA SEGÚN RESOL. N° 1450/06 C.G.E.” que se tramita por ante el Consejo General de Educación de Entre Ríos se notifica a la Sra. Susana Graciela VARCELLI, D.N.I. N° 17.192.287 que la Dirección de Asuntos Jurídicos – Departamento Dictámenes dictamina que siendo que Usted ha ejercido la opción a la que fue intimada

por Decreto N° 938/17, se informa que el Sumario Administrativo mandado a instruir por Resolución N° 5764/17 tramitado por el Expediente de referencia deviene en abstracto, considerando además que este Consejo General de Educación ha perdido la potestad disciplinaria al haberse acogido al beneficio de la Jubilación Ordinaria Especial.

Queda Ud. debidamente notificada.-".

Paraná, 12 de junio de 2025 – Alicia M. Fregonese, Directora General de Escuelas – CGE.

F. 05-00002698 3 v./24/06/2025

DESIGNACION DE DIRECTORIO

URUGUAY

CONCEPCION SERVICIOS S.A

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En C. del Uruguay, a los 30 días del mes de septiembre de 2024 se reúnen los Sres. integrantes de la firma Concepción Servicios S.A. en su sede social, sita es calle Uncal y Balbín de esta ciudad, estando presentes los Señores Albarracin Diego Daniel, DNI 27.807.466 y Manevy Leonardo Adrián, DNI 24.053.981, quienes firman al pie de la presente acta. Preside la reunión su titular Sr Albarracín Diego Daniel, manifestando que se encuentran presente todos los accionistas por si quienes efectuaren previamente el depósito de sus acciones, que conforman el capital social, no habiéndose publicado la respectiva convocatoria, haciendo uso del derecho acordado por el art. 237 de la ley 19550 , no formándose oposición al acto se pone a consideración el punto primero del orden del día:

Designación de un accionista para que conjuntamente con el Sr. Presidente redacte y firmen el acta de Asamblea Puesto a consideración este punto se resuelve designar al Sr. Manevy Leonardo Adrián para que conjuntamente con el Sr. Presidente Albarracin Diego Daniel redacten y firmen acta de Asamblea.

Acto seguido, el señor Presidente pone a consideración el segundo punto del Orden del Día que dice:

Consideración de documentos del art. 234 inc. 1 de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio N° 22 finalizado el 30 de junio de 2024: El accionista Leonardo Adrian Manevy hace moción para que se den por leídos y aprobados los documentos contables por ser los mismos de conocimiento de los Sres. presentes, omitiéndose su transcripción en Acta de Directorio y habiéndose aprobados por unanimidad de votos presentes.

Se pasa luego a considerar el tercer punto del orden del día que dice: Distribución de Resultados: Se resuelve aprobar la gestión del Directorio en su totalidad y votos.

A continuación, el Sr. Presidente sugiere la no distribución de utilidades acumuladas a los accionistas conforme su participación accionaria; lo cual queda aprobado por unanimidad de votos., se da comienzo a tratar el cuarto orden del día que dice:

1) Elección del Directorio y fijación de su número:

Se procede a tratar el punto en función de que el próximo 31/10/24 expira el plazo de vigencia de los mandatos del directorio actual, por lo que el accionista Manevy Leonardo Adrián propone las siguientes designaciones conforme artículo noveno del Estatuto Social de Concepción Servicios S.A.: Director Titular y Presidente: Albarracin Diego Daniel; y Director Titular y Vicepresidente: Manevy Leonardo Adrian; y Directores Suplentes: Arbos Eliana DU 28.066.720 y Arbos Natalia, DU 24.114.228, quienes ejercerán dichos cargos por el plazo de 2 años, a partir del día 01/11/2024, y manifiestan que a) aceptan los cargos para los cuales han sido designados en el Directorio, b) se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Ciudad de Concepción del Uruguay y c) los señores Albarracin Diego Daniel, DNI 27.807.466 y Arbos Eliana DNI 28.066.720, constituyen domicilio en calle Urquiza 661 y los señores Manevy Leonardo Adrian, DNI 24.053.981, y Arbos Natalia, DNI 24.114.228, constituyen domicilio en Allais 2738, Barrio La Soñada.

REGISTRO PUBLICO, DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS - DRA. MARIANA ZAPATA - ABOGADA INSP. DIPJ PARANA, 13 de Junio de 2025.-

F.C. 04-00063138 1 v./19/06/2025

MODIFICACION DE CONTRATO**FEDERACION****AGROST S.A.S.**

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la Ciudad de CHAJARI, a los 03 días del mes de febrero de 2025, se reúnen en el domicilio social los socios de AGROST S.A.S., Sr. PEZZINI, Franco Matías, DNI N° 35.445.501, en su carácter de socio administrador y el Sr. STIVANELLO, Luis Alberto, DNI N° 22.496.029, como administrador suplente, para tratar los siguientes puntos orden del día: el Sr. Stivanello Luis Alberto comunica a la sociedad, la decisión de desvincularse de la empresa, cediendo la totalidad de las acciones al Sr. PEZZINI Franco Matías.

Renuncia al cargo de administrador suplente el Sr. Stivanello, Luis Alberto por su desvinculación de la sociedad y se designa como administradora suplente a la Sra. BALDEZZARI Maria Florencia, DNI N° 37.563.479.

Modificación de la sede social y fiscal de AGROST S.A.S, a la calle Guarumba N° 3355, de la ciudad de Chajarí, provincia de Entre Ríos. Modificando así los artículos SEGUNDO, SEPTIMO Y OCTAVO del estatuto de la sociedad.

ARTICULO SEGUNDO: EL CAPITAL SOCIAL: el capital social es de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000), representado por seiscientas (600) acciones de pesos un mil (\$ 1.000) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables de la clase B y con derecho a un voto por acción que se suscriben de acuerdo al siguiente detalle: FRANCO MATIAS PEZZINI, suscribe la cantidad de Seiscientas (600) acciones, por un total de pesos Seiscientos mil (\$ 600.000). el capital suscripto se integra en dinero en efectivo.

ARTICULO 7°: la administración estará a cargo del Sr. FRANCO MATIAS PEZZINI, que revestirá el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual tiene todas las facultades para realizar actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa. En este mismo acto se designa a la Sra. BALDEZZARI MARIA FLORENCIA, DNI N° 37.563.479, de profesión contador público nacional, con domicilio real en calle GUARUMBA N° 3355, en el carácter de administrador suplente con el fin de llenar las vacantes que pudieran producirse. Los nombrados, presentes en este acto, aceptan en forma expresa la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan, con carácter de declaración jurada que no les comprenden la prohibiciones e incompatibilidades de ley.

ARTICULO 8°: la representación y uso de la firma social estará a cargo del Sr. FRANCO MATIAS PEZZINI, en caso de ausencia o impedimento corresponderá al único socio la designación de un reemplazante. Durara en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

REGISTRO PUBLICO, DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS - DRA. MARIANA ZAPATA - ABOGADA INSP. DIPJ PARANA, 13 de Junio de 2025

F.C. 04-00063136 1 v./19/06/2025

CONTRATOS**PARANA****GRUPO OXIGENO SAS**

Por resolución del señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el siguiente edicto:

En la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina, a los 20 días del mes de marzo de 2025, se reúnen los Señores:

1) Diego Augusto Scocco, D.N.I. N° 25.307.740, CUIT N° 23-25307740-9, nacido el día 08 de agosto de 1976, estado civil casado, nacionalidad Argentina, sexo masculino, profesor, con domicilio real en Urquiza 291, de la

ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos, por derecho propio; 2) Mariana Varela, D.N.I. N° 25.861.482, CUIT 27-25861482-3, nacida el 22 de mayo de 1977, estado civil casada, sexo femenino, abogada, nacionalidad Argentina, con domicilio real en calle Urquiza 291 de la ciudad de Paraná, departamento Paraná, de la Provincia de Entre por derecho propio, Quienes resuelven:

PRIMERO: Constituir una sociedad por acciones simplificada denominada "GRUPO OXIGENO S.A.S.", con sede social en la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos.

SEGUNDO: El capital social es de pesos dos millones (\$ 2.000.000,00), representado por doscientas (200) acciones, de pesos DIEZ MIL CON 00/100.- (\$ 10.000,00) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción, que se suscriben conforme al siguiente detalle:

1) Diego Augusto Scocco, suscribe la cantidad de noventa y seis (180) acciones, por un total de pesos un millón ochocientos mil 00/100.- (\$ 1.800.000,00).

2) Mariana Varela, suscribe la cantidad de doscientas ocho (20) acciones, por un total de pesos doscientos mil 00/100.- (\$ 200.000,00).

El capital suscrito se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento en este acto, obligándose los socios a integrar el saldo dentro de los dos años desde la firma del presente instrumento.

TERCERO: Aprobar las siguientes cláusulas por las que se registrá la sociedad, y que a continuación se transcriben:

DENOMINACIÓN - DOMICILIO - DURACIÓN - OBJETO

ARTÍCULO 1º: La sociedad se denomina "GRUPO OXIGENO S.A.S."

ARTÍCULO 2º: Tiene su domicilio social en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, República Argentina; pudiendo establecer sucursales, establecimientos, agencias y domicilios especiales en cualquier parte del país o del extranjero y fijarles o no un capital.

ARTÍCULO 3º: La duración de la sociedad se establece en cincuenta años, contados desde la fecha del instrumento constitutivo.

ARTÍCULO 4º: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades.

- a. Desarrollo y gestión de centros de actividades físicas.
- b. Organización de eventos deportivos, culturales y de capacitación profesional.
- c. Comercialización de programas de ejercicios físicos.
- d. Consultorías en gestión de centros de actividad física, gimnasios, natatorios o similares.
- e. Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte.
- f. Culturales y educativas.
- g. Desarrollo de tecnologías, investigación, innovación y software.
- h. Gastronómicas, hoteleras y turísticas.
- i. Inmobiliarias y constructoras.
- j. Inversoras, financieras y fideicomisos.

La sociedad tiene plena capacidad de derecho a realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos, y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

CAPITAL - ACCIONES

ARTICULO 5º: El capital social es de pesos DOS MILLONES 00/100.- (\$ 2.000.000,00), representado por doscientas (200) acciones, de pesos DIEZ MIL CON 00/100.- (\$ 10.000) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado conforme a lo previsto por el art. 44 de la Ley 27.349.

ARTÍCULO 6º: Las acciones que se emitan podrán ser ordinarias nominativas no endosables, escriturales o preferidas. Las acciones ordinarias pueden ser: de clase "A" que confieren derecho a cinco votos por acción, y de la clase "B" que confieren derecho a un voto por acción. Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de emisión, también podrán fijárseles una participación adicional en las ganancias. Las acciones que se emitan deberán indicar su valor nominal y los derechos económicos y políticos reconocidos a cada clase conforme art. 46/47/48 Ley 27.349.

ADMINISTRACIÓN - REPRESENTACIÓN - USO DE FIRMA

ARTÍCULO 7º: La dirección, administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de un accionista que revestirá el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada según el caso tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no sean removido/os por justa causa. La designación del administrador podrá ser revocada por mayoría simple. Se designará un administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse. Los nombrados, aceptaran en forma expresa la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley.

ARTÍCULO 8º: La representación y uso de la firma social estará a cargo del administrador titular, en caso de ausencia o impedimento corresponderá a la reunión de socios, o en su caso al socio único la designación de su reemplazante. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

REUNION DE SOCIOS

ARTÍCULO 9º: Todas las resoluciones sociales de la sociedad se asentarán en un libro de Actas que se llevará a tales efectos y las disposiciones se tomarán en un todo de acuerdo a lo prescripto por el art. 53 de la Ley 27.349 y concordantes de la Ley 19.550.

De las deliberaciones de las reuniones de socios deberán labrarse actas, las que resumirán las manifestaciones efectuadas, el sentido de las votaciones y su resultado, con expresión completa de las decisiones adoptadas. El quórum para cualquier reunión se forma con la presencia de socios que representen más de la mitad del capital social.

Las decisiones sociales que tiendan a introducir modificaciones en el contrato social deben ser tomadas por decisiones de más de la mitad del capital social. Las resoluciones sociales que no conciernen a la modificación del contrato, la designación o revocación de administradores o representantes se adoptarán por mayoría del capital presente en la reunión. A los administradores y representantes legales se le aplicará lo normado por el art. 157º LGS.

FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 10º: La sociedad prescinde de órgano de fiscalización, adquiriendo los accionistas las facultades de contralor conforme el art. 55 Ley 19.550.

BALANCE - DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES

ARTÍCULO 11º: El ejercicio social cierra el día 30 de junio de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia.

ARTÍCULO 12º: Las ganancias realizadas y liquidadas se destinarán:

- a) el cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscrito, para el fondo de la Reserva Legal.
- b) la remuneración del órgano de administración y representación, en su caso.
- c) a reservas facultativas, conforme lo previsto en el artículo 70º in fine de la Ley 19.550.
- d) a dividendos de las acciones preferidas, y con prioridad los acumulativos impagos.
- e) a dividendo de acciones ordinarias.
- f) el saldo, al destino que fije la reunión de socios.

ARTÍCULO 13º: Los dividendos deberán ser pagados, en proporción a las respectivas integraciones, dentro del ejercicio en que fueron aprobados.

DISOLUCIÓN - LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 14º: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas por el artículo 94º de la Ley 19.550, la liquidación será practicada por el o los liquidadores designados por la reunión de socios quienes deberán actuar conforme a lo dispuesto en los artículos 101, siguientes y concordantes de la Ley 19.550.

Firmado digitalmente en 12/6/2025 por VANINA CIPOLATTI – INSPECTORA – REGISTRO PUBLICO - DGIPJ

F.C. 04-00063067 1 v./19/06/2025

-- -- --

FYDDE CONSTRUCCIONES SAS

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

1) SOCIO: Nombre: MARCELO EZEQUIEL MORCON, D.N.I. N° 36.415.860, CUIL N° 20-36415860-3, edad: 32 años; estado civil casado en primeras nupcias con Micaela Belén Morales, nacionalidad argentino, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Barbagelata N° 116 de la localidad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos.-

2) Fecha del instrumento de Constitución: 10 de Abril de 2.025.-

3) Razón Social o denominación de la sociedad: FYDDE CONSTRUCCIONES S.A.S.

4) Domicilio de la Sociedad: Domicilio sede social en calle Juan Barbagelata N° 116, Paraná, Entre Ríos.

5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país y/o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Formulación, dirección, construcción, mantenimiento, administración y/o gerenciamiento de proyectos y emprendimientos inmobiliarios, urbanísticos, arquitectónicos, infraestructurales y de ingeniería. La sociedad podrá participar y/o realizar inversiones de todo tipo en sociedades, fideicomisos, celebrar contratos de fideicomiso en los cuales la sociedad asuma el carácter de fiduciante, fiduciaria, beneficiaria o fideicomisaria, titular o sustituta, o asumir más de una de esas funciones en forma simultánea o sucesiva, siempre que tal situación no se encuentre expresamente prohibida, en cualquiera de las modalidades que permita la legislación, de conformidad con los términos del Código Civil y Comercial de la Nación, Capítulos “30” y “31”, Título “IV”, Libro Tercero, consorcios, uniones transitorias y cualquier otro contrato asociativo o de colaboración, siempre vinculados total o parcialmente con el objeto social, pudiendo, incluso realizar la administración y comercialización fiduciaria de unidades funcionales correspondientes a edificios construidos, en construcción y/o a construirse, de acuerdo a las pautas que se pacten en los respectivos contratos de fideicomiso de administración y/o construcción que se contraten o constituyan o sustituyan oportunamente. b) Realizar la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de herrería, de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. c) Consultoría: Servicios de consultoría y asistencia técnica en los rubros relacionados con el objeto social. Las actividades que en virtud de la materia lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante. d) Comercial: compraventa, representación y distribución de materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo; fabricación y venta de muebles de la más variada forma y estilo; e) Inmobiliaria: compra, venta, permuta, urbanizaciones, loteos, administración, locación o arrendamiento y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales; f) Prestar servicios de administración y dirección de negocios de cualquier tipo, a crearse o ya creados y en particular de administración inmobiliaria, de administración de consorcios de propietarios de edificios sometidos a propiedad horizontal, clubes de campo, barrios cerrados, etc. g) Financiera: inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades por acciones, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, constitución o transferencia de hipotecas u otros derechos reales, y toda clase de operaciones financieras con exclusión de las contempladas por la Ley de Entidades Financieras y las que requieran el concurso del ahorro público. h) Importación y Exportación: de los productos y/o subproductos, a que refiere su objeto. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

6) Plazo de Duración: treinta (30) años.

7) Capital Social: SUSCRIPCIÓN E INTEGRACION DE ACCIONES: el Capital Social: El capital social es de PESOS DIEZ Millones (\$ 10.000.000), representado por Diez mil (10.000) acciones, de pesos un mil (\$ 1.000,00), valor nominal cada una, ordinarias, escriturales, clase A y con derecho a cinco votos por acción. MARCELO

EZEQUIEL MORCON, suscribe el ciento por ciento (100%) del capital social, por lo que, suscribe Diez Mil Acciones ordinarias escriturales Clase A por un total de PESOS Diez Millones. INTEGRACION DE ACCIONES: El capital suscrito se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento en este acto, obligándose el socio a integrar el saldo dentro de los dos años desde la firma del presente instrumento.-

8) Órgano de administración: Duración: dura en su cargo por plazo indeterminado; Composición: Se resuelve la designación como Administrador Titular a: MARCELO EZEQUIEL MORCON, D.N.I. N° 36.415.860, CUIL N° 20-36415860-3, nacido el 15 de Noviembre de 1.992, de estado civil casado en primeras nupcias con Micaela Belén Morales, nacionalidad argentino, sexo masculino, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Barbagelata N° 116 de la localidad de Paraná, Provincia de Entre Ríos. Constituye domicilio especial en la sede social, y electrónico en el siguiente: ezequielmorcon88@gmail.com.- Y también se resuelve la designación de Administrador Suplente a: MICAELA BELÉN MORALES, D.N.I. N° 33.852.418, CUIT N° 27-33852418-3, nacida el 30 de Agosto de 1988, de estado civil casada en primeras nupcias con Marcelo Ezequiel Morcon, estableciendo domicilio real en calle Barbagelata N° 116, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina. Constituye domicilio especial en la sede social, y electrónico en el siguiente: micaela.evamax2@gmail.com.-

9) Órgano de Fiscalización si correspondiere: La sociedad prescinde de órgano de fiscalización, adquiriendo los accionistas las facultades de contralor conforme el Art. 55 Ley 19.550

10) Organización de la Representación Legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por el Administrador Titular designado.-

11) Fecha de cierre del Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

REGISTRO PUBLICO, DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS - DRA. MARIANA ZAPATA - ABOGADA INSP. DIPJ PARANA, 17 de Junio de 2025.

F.C. 04-00063131 1 v./19/06/2025

DIAMANTE

LAS DOS HERMANAS SAS

Por resolución del señor director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el siguiente edicto:

En la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina, a los un día del mes de abril de 2025, la señora Jesica Yamila Silvestre, D.N.I. N° 29.538.747, CUIT N° 27-29538747-0, nacida el día 11 de noviembre de 1.982, estado civil casada, nacionalidad Argentina, sexo femenino, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Dr. Materi N° 54, de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina, y la Señora Lara Naomi Erbes, D.N.I. N° 43.936.189, CUIT N° 27-43936189-7, nacida el día 14 de abril de 2002, estado civil soltera, nacionalidad Argentina, sexo femenino, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Dr. Materi N° 54, de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina, por derecho propio; resuelven:

Constituir una sociedad por acciones simplificada denominada "LAS DOS HERMANAS S.A.S.", con sede social en calle Sargento Cabral N° 358, de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, de la Provincia de Entre Ríos.

El capital social es de pesos TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00), representado por CIEN (100) acciones, de pesos treinta mil (\$ 30.000,00) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción, que suscribe la señora Jesica Yamila Silvestre, la cantidad de SETENTA (70) acciones, por un total de pesos dos millones cien mil (\$ 2.100.000,00), y la señora Lara Naomi Erbes, la cantidad de TREINTA (30) acciones, por un total de pesos novecientos mil (\$900.000,00). El capital suscrito se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento en este acto, obligándose el socio a integrar el saldo dentro de los dos años desde la firma del presente instrumento.

Aprobar las siguientes cláusulas por las que se regirá la sociedad, y que a continuación se transcriben:

La sociedad se denomina "LAS DOS HERMANAS S.A.S."

Tiene su domicilio social en la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, República Argentina; pudiendo establecer sucursales, establecimientos, agencias y domicilios especiales en cualquier parte del país o del extranjero.

La duración de la sociedad se establece en 99 años, contados desde la fecha del instrumento constitutivo.

La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Comercializar, comprar, distribuir, envasar, transportar, vender todo tipo de sustancias alimenticias, de consumo humano, productos cárneos y derivados, carne faenada de ganado vacuno, ovino, porcino, y toda otra, vísceras, cueros y facturas de los mismos y de aves y huevos al por mayor y menos, 2) Transporte de haciendas, carnes o sustancias alimenticias en vehículos, 3) Elaboración, producción, compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación y distribución al por mayor y/o menor de carnes y subproductos de origen animal de toda especie, de embutidos, chacinados y de todo otro producto elaborado, semielaborado o a elaborar, 4) Explotación, comercialización, cría, engorde, capitalización, consignación, compra y venta de toda clase de hacienda, animales bovinos, ovinos, porcinos, equinos, caprinos y/o cualquier otra clase existente o que exista en el futuro, 5) Arrendar o tomar en arriendo, intervenir como consignataria directa de vacunos y/o hacienda y/o carne, 6) Comisionista en la intermediación de negocios de ganado de cualquier raza y/o tipo e intervenir en la explotación de remate público de carne, quedando autorizada para el almacenamiento de carne en cámara frigorífica. 7) La explotación, en campos propios, de terceros o arrendados, de establecimientos rurales, agrícolas, ganaderos, forestales, avícolas, frutícolas, apicultura, granjas, tambos; cría y/o invernada de ganado de todo tipo y especie. 8) Explotación de cabañas. 9) Elaboración de alimentos para consumo humano o animal. 10) Explotación de locales comerciales de cualquier tipo, en particular carnicerías, mercados, despensas, con marca propia o de terceros, que se relacionen con el presente objeto social; otorgar y contratar franquicias comerciales para la fabricación y/o comercialización de productos, marcas, patentes y know-how siempre que se relacionen con el objeto social de la sociedad.

Siendo además actividades complementarias de la sociedad: Comprar o vender campos destinados a la hacienda y/o cultivos, construir, adquirir o arrendar oficinas, locales, galpones, para uso de la sociedad.

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

El capital social es de pesos TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00), representado por cien (100) acciones, de pesos treinta mil (\$ 30.000) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado conforme a lo previsto por el art. 44 de la Ley 27.349.

Las acciones que se emitan podrán ser ordinarias nominativas no endosables, escriturales o preferidas. Las acciones ordinarias pueden ser: de clase "A" que confieren derecho a cinco votos por acción, y de la clase "B" que confieren derecho a un voto por acción. Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de emisión, también podrán fijárseles una participación adicional en las ganancias. Las acciones que se emitan deberán indicar su valor nominal y los derechos económicos y políticos reconocidos a cada clase conforme art. 46/47/48 Ley 27.349.

La administración estará a cargo de la Sra. JESICA YAMILA SILVESTRE, DNI 29.538.747, que revestirá el carácter de administradora titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada según el caso tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no sean removido por justa causa. En este mismo acto se designa a la Señora LARA NAOMI ERBES, DNI N° 43.936.189, en el carácter de administradora suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse. Las nombradas, presentes en este acto, aceptan en forma expresa la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley.

La representación y uso de la firma social estará a cargo de la Señora JESICA YAMILA SILVESTRE, en caso de ausencia o impedimento corresponderá al suplente designado en la cláusula anterior. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

El ejercicio social cierra el día 30 de junio de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia.

REGISTRO PUBLICO, DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS - DRA. MARIANA ZAPATA - ABOGADA INSP. DIPJ PARANA, 12 de Junio de 2025

F.C. 04-00063070 1 v./19/06/2025

DESIGNACION DE ADMINISTRADORES

PARANA

GRUPO OXIGENO SAS

Por resolución del señor director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el siguiente edicto:

En la ciudad de Paraná, al 20 días del mes de MARZO de 2025 los Señores Diego Augusto Scocco, D.N.I. N° 25.307.740 y Mariana Varela, D.N.I. N° 25.861.482 accionistas de "GRUPO OXIGENO S.A.S.", para tratar el siguiente orden del día:

a) Establecer la sede social de la sociedad en calle La Paz 343, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, República Argentina;

b) Designar como Administrador Titular al Accionista Diego Augusto Scocco, DNI 25.307.740

c) Designar como Administrador Suplente al Accionista Mariana Varela, DNI 25.861.482

c) Autorizar al Contador Público Héctor Gustavo Falco, D.N.I. N° 22.342.394, quien queda facultado para gestionar la constitución de la Sociedad hasta su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo aceptar todas las modificaciones a este contrato, inclusive en la denominación social. Los accionistas dan su consentimiento a lo tratado en esta reunión. No siendo para más, se levanta la sesión.

Firmado digitalmente en 12/6/2025 por VANINA CIPOLATTI – INSPECTORA – REGISTRO PUBLICO - DGIPJ

F.C. 04-00063066 1 v./19/06/2025

RESOLUCIONES

PARANA

COLEGIO DE LA ABOGACIA DE ENTRE RIOS

RESOLUCION N° 35.211

Paraná, 23 de mayo de 2025.-

VISTO:

Las actuaciones caratuladas: "Dr. Ferreyra Federico sobre presentación efectuada por la Dra. Pamela Bonnot" Expte. 4076 Carpeta 100; y

CONSIDERANDO:

Que el H. Tribunal de Disciplina del Colegio de la Abogacía de Entre Ríos, dictó sentencia en fecha 15/09/2023, aplicándole al letrado la sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión por el plazo de sesenta (60) días;

Que el letrado al momento de dictarse sentencia se encontraba con su matrícula cancelada por propio pedido, mediante Resolución N° 30.682 de fecha 21/03/2023.

Que el letrado se encuentra vigente por lo que según lo dispone la sentencia corresponde aplicar la sanción impuesta por el Tribunal de Disciplina;

Que por lo expuesto, la sanción aplicada se encuentra firme y consentida, a los fines de ser ejecutoriada por el C.A.E.R.;

Que asimismo se cumplimentará con lo dispuesto por la Resolución N° 10.117 del 17/09/99, por lo que corresponde su publicación según lo dispuesto en dicha resolución;

POR ELLO

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE LA ABOGACIA DE ENTRE RÍOS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Ejecutoriar la sanción recaída en las actuaciones caratuladas: “Dr. Ferreyra Federico sobre presentación efectuada por la Dra. Pamela Bonnot” Expte. 4076 Carpeta 100, Suspendiendo en el ejercicio de la profesión por el plazo de sesenta (60) días, Art. 66 inc. c) ley 10855, en la matrícula del Dr. Leonardo Federico Ferreyra, inscripto bajo el N° 8491 F° 230 Tomo I de Sección Concepción del Uruguay, haciendo efectiva la sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión, desde la fecha de notificación de la presente.

ARTÍCULO 2º: Comunicar al Excmo. Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, a la Caja Forense de Entre Ríos y a la Sección Concepción del Uruguay del C.A.E.R.

ARTÍCULO 3º: Notificar al Dr. Ferreyra de la presente a sus efectos.

ARTÍCULO 4º: Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 10.117 del 17/09/99, dando publicación a lo dispuesto en dicha resolución.

ARTICULO 5º: Agregar copia al Registro de Resoluciones –Tomo CL- y copia al legajo respectivo.

Andrés Martín Galizzi, secretario; Santiago Esquivel, Vicepresidente 1º

F.C. 04-00063102 1 v./19/06/2025

-- -- --

ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ENERGIA

RESOLUCIÓN N° 109/25 EPRE

Paraná, 10 de junio de 2025

VISTO:

El Decreto N° 2651 GOB de fecha 27 de agosto de 2.018 y las Resoluciones EPRE N° 179/2024, 214/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del Decreto N° 2651/ 18, se establece el procedimiento para la destrucción de documentos y expedientes administrativos culminados y/o archivados que carezcan de valor jurídico, contable, histórico o cultural, con una antigüedad mayor a diez (10) años, en el ámbito de la Administración Central de la Provincia de Entre Ríos, siendo también de aplicación obligatoria para los entes autárquicos;

Que, con ese propósito, la Resoluciones EPRE N° 179/24 dispuso que todas las Direcciones del EPRE realicen un inventario de la documentación en su poder que sea susceptible de destrucción, conforme a lo dispuesto en el citado decreto;

Que mediante Resoluciones EPRE N° 214/24 se prorrogó el plazo para la presentación del inventario antes mencionado;

Que por ello se llevó a cabo el procedimiento de recolección, análisis e inventario de la documentación en custodia de las distintas áreas del EPRE, siguiendo los lineamientos establecidos por la normativa vigente;

Que, por su parte, en fecha 07/05/2025, el Archivo General de la Provincia informó que revisó minuciosamente las listas de documentos y expedientes administrativos propuesto por el EPRE, y, en función de ello, sugiere proceder al expurgo de la documentación, por carecer de valor jurídico, administrativo, histórico o social;

Que el artículo 6 del Anexo I del Decreto N° 2651/18 dispone que la nómina de documentación y/o expedientes que no hubieren recibido objeciones por parte de los organismos mencionados en los artículos 4º y 5º del mismo Anexo deberá ser publicada, por el termino de tres (3) días, en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme o las especificaciones allí previstas. En tal sentido, la normativa citada establece que el Boletín Oficial de la Provincia constituye el único medio autorizado para efectuar dicha publicación;

Que, a efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto, se requirió un presupuesto a la Imprenta Oficial de la Provincia, la cual informó un costo de PESOS TRESCIENTOS VEINTIUN MIL (\$ 321.000,00), conforme a los valores vigentes establecidos por la Resolución N° 17/24 SGG;

Que la Asesoría Legal ha emitido dictamen para el trámite que interesa, indicando que corresponde encuadrar el mismo en el procedimiento de contratación directa por vía de excepción, conforme lo previsto en el art. 27 apartado c) inc. b) punto 10) de la Ley N° 5140, y en el art. 142º inc. 11) punto a) del Decreto N° 795/96 MEOSP;

Que por su parte la Dirección de Administración y Finanzas ha informado mediante Memo N° 359/25 que existe suficiente crédito presupuestario para cubrir la erogación correspondiente, la cual se imputará a la Partida

Presupuestaria de Gasto: 308 2 25 03 0308 16 00 00 01 00 4 13 12 0213 3.5.3 0000 84 07 - Servicios no Personales - Imprenta y Publicaciones;

Que por Decreto N° 1127/96 MEOSP se dispuso la intervención de este Ente, atribuyéndose al Interventor las facultades del Directorio, y que de conformidad al Decreto N° DTO-2025-1173-E-GER-GOB se ha encargado transitoriamente la atención del EPRE al Director Jurídico, por lo que en uso de las funciones establecidas en los Artículos 48° y 56° de la Ley N° 8.916;

EL INTERVENTOR DEL EPRE

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°: Aprobar el procedimiento de clasificación y confección de la nómina de documentos y/o expedientes destinados al expurgo, conforme lo informado por el Archivo General de la Provincia de Entre Ríos a fs. 84 del expediente de referencia, y de acuerdo con lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°: Autorizar la contratación directa por vía de excepción con el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, a fin de proceder a la publicación de los documentos y/o expedientes destinados al expurgo, por el término de tres (3) días, de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 2651/18 y lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°: Imputar el gasto correspondiente a la Partida Presupuestaria de Gasto: 308 2 25 03 0308 16 00 00 01 00 4 13 12 0213 3.5.3 0000 84 07 - Servicios no Personales - Imprenta y Publicaciones.

ARTICULO 4°: Encuadrar la presente actuación en el art. 27 apartado c) inc. b) punto 1O) de la Ley N° 5140, y en el art. 142° inc. 11) punto a) del Decreto N° 795/96 MEOSP.

ARTICULO 5°: Registrar, comunicar y archivar.

Marcos Rodríguez Allende, director jurídico a/c Intervención.

Asunto	Ente/Organismo Generador	Iniciador	Fecha de Inicio	Fecha de Finalización/Archivo	Nombre/s y Apellido/s de la Persona a Notificar	Cantidad de fojas
Comp. Tarifaria	Epre	Coop.Sanantonio	18/09/00	24/09/00	Coop.Sanantonio	2
Comp. Tarifaria	Epre	Coop.Gchu	20/10/00	21/10/00	Coop.Gchu	2
Comp. Tarifaria	Epre	Coop.25 De Mayo	25/09/00	25/09/00	Coop.25 De Mayo	4
Comp. Tarifaria	Epre	Coop.Ruta J	11/05/00	11/05/00	Coop.Ruta J	3
Tes	Epre	Coop.La Esperanza	29/02/00	29/02/00	Coop.La Esperanza	3
Tes	Epre	Coop.La Esperanza	20/06/00	20/06/00	Coop.La Esperanza	2
Decreto 3485	Epre	Coop.25 De Mayo	20/10/00	11/12/00	Coop.25 De Mayo	3
Comp. Tarifaria	Epre	Coop.Gchu	02/08/00	02/08/00	Coop.Gchu	3
Comp. Tarifaria	Epre	Coop.Gchu	10/05/00	11/06/00	Coop.Gchu	2
Comp. Tarifaria	Epre	Coop. El Supremo	15/03/00	26/03/00	Coop. El Supremo	2
Comp. Tarifaria	Epre	Coop.La Paz	15/04/00	16/04/00	Coop.La Paz	15
Comp. Tarifaria	Epre	Coop.Quebracho	04/12/00	14/12/00	Coop.Quebracho	3
Comp. Tarifaria	Epre	Coop.Quebracho	17/03/00	07/04/00	Coop.Quebracho	3
Comp. Tarifaria	Epre	Coop. 25 De Mayo	27/05/00	30/04/00	Coop. 25de Mayo	2
Comp. Tarifaria	Epre	Coop.Concordia	2/1/2000	22/4/2000	Coop.Concordia	3
Comp. Tarifaria	Epre	Coop.Quebracho	13/5/2000	13/5/2000	Coop.Quebracho	8
Comp. Tarifaria	Epre	Coop.Villaguay	12/2/2000	21/2/2000	Coop.Villaguay	3
Comp. Tarifaria	Epre	Coop.La Agricola	22/8/2000	21/12/2000	Coop.La Agricola	20
Comp. Tarifaria	Epre	Coop. Urquiza	26/12/2000	8/2/2000	Coop.Urquiza	2
Comp Tarifaria	Epre	Coop.Sanantonio	30/12/2000	30/12/2000	Coop.San Antonio	2
Comp. Tarifaria	Epre	Coop. La Agricola	18/09/00	24/09/00	Coop. La Agricola	2
Comp. Tarifaria	Epre	Coop. Chajari	20/10/00	21/10/00	Coop. Chajari	2
Comp. Tarifaria	Epre	Coop.El Supremo	25/09/00	25/09/00	Coop.El Supremo	6
Comp. Tarifaria	Epre	Coop.Concordia	11/05/01	11/05/01	Coop.Concordia	3
Comp. Tarifaria	Epre	Coop.Concordia	29/02/00	29/02/00	Coop.Concordia	3
Comp. Tarifaria	Epre	Coop.Villaguay	20/06/00	20/06/00	Coop. Villaguay	2
Decreto 3485	Epre	Coop.Villaguay	20/10/00	11/12/00	Coop.Villaguay	3
Comp. Tarifaria	Epre	Coop.Villaguay	02/08/00	02/08/00	Coop.Villaguay	3
Comp. Tarifaria	Epre	Coop.Gchu	10/05/00	11/06/00	Coop.Gchu	2
Comp. Tarifaria	Epre	Coop. Gchu	15/03/00	26/03/00	Coop. Gchu	2
Comp. Tarifaria	Epre	Coop.Quebracho	15/04/00	16/04/00	Coop.Quebracho	5
Comp. Tarifaria	Epre	Coop.Quebracho	04/12/00	14/12/00	Coop.Quebracho	3

Comp. Tarifaria	Epre	Coop.Quebracho	17/03/00	07/04/00	Coop.Quebracho	3
Comp. Tarifaria	Epre	Coop. 25 De Mayo	27/05/00	30/04/00	Coop. 25de Mayo	2
Comp. Tarifaria	Epre	Coop.Concordia	02/01/00	22/04/00	Coop.Concordia	3
Comp. Tarifaria	Epre	Coop.Quebracho	13/05/00	13/05/00	Coop.Quebracho	8
Comp. Tarifaria	Epre	Coop.Villaguay	12/02/00	21/02/00	Coop.Villaguay	3
Comp. Tarifaria	Epre	Coop.La Agricola	22/08/00	21/12/00	Coop.La Agricola	2
Comp. Tarifaria	Epre	Coop. Urquiza	26/12/00	08/02/00	Coop.Urquixa	2
Comp Tarifaria	Epre	Coop.Sanantonio	30/12/00	30/12/00	Coop.San Antonio	2
Fct Marzo A Junio/00	Coop.Urquiza	Epre	21/06 Y 27/07/00	22/08/00	Responsable Contable	4
Fctabril Y Junio/00	Coop.San Antonio	Epre	18/05 Y 17/07/00	22/08/00	Responsable Contable	4
Fct Junio/00	Coop.Ruta J	Epre	19/07/00	22/08/00	Responsable Contable	2
Fct Mayo/00	Edeersa	Epre	12/06/00	17/07/00	Responsable Contable	3
Fct Junio/00	Edeersa	Epre	13/07/00	22/08/00	Responsable Contable	4
Fct Mayo/00	Coop. La Paz	Epre	14/06/00	22/08/00	Responsable Contable	17
Fct Mayo-Junio/00	Coop.Gchu.	Epre	21/06 Y 18/07/00	22/08/00	Responsable Contable	4
Tes Marzo/00	Edeersa	Epre	10/04/00	27/04/00	Subsec.De Desarrollo Energetico	3
Tes Abril/00	Edeersa	Epre	05/05/00	11/05/00	Subsec.De Desarrollo Energetico	3
Tes Marzo/00	Coop.La Paz	Epre	14/04/00	24/04/00	Subsec.De Desarrollo Energetico	2
Tes Abril/00	Coop.La Paz	Epre	12/05/00	22/05/00	Subsec.De Desarrollo Energetico	3
Solicita Reintegro Dto. 1693/99	Coop.Quebracho	Epre	25/04/00	06/06/00	Subsec.De Desarrollo Energetico	2
Solicita Reintegro Dto. 1693/99	Coop.Quebracho	Epre	04/05/00	15/05/00	Subsec.De Desarrollo Energetico	2
Tes Marzo/00	Coop.San Martin	Epre	12/04/00	24/04/00	Subsec.De Desarrollo Energetico	2
Tes Abril/00	Coop.San Martin	Epre	11/05/00	15/05/00	Subsec.De Desarrollo Energetico	2
Tes Abril/00	Coop.Ruta J	Epre	04/00	15/05/00	Subsec.De Desarrollo Energetico	4
Tes Abril/00	Coop.El Tala	Epre	04/05/00	15/05/00	Subsec.De Desarrollo Energetico	2

Tes Abril/00	Coop.25 De Mayo	Epre	08/05/00	15/05/00	Subsec.De Desarrollo Energetico	7
Tes 1° Bim/00	Cover Ltda.	Epre	08/05/00	06/06/00	Subsec.De Desarrollo Energetico	3
Tes Abril/00	Coop.Gchu.	Epre	27/03/00	31/03/00	Subsec.De Desarrollo Energetico	2
Tes Marzo/00	Coop.Gchu.	Epre	14/04/00	24/04/00	Subsec.De Desarrollo Energetico	2
Tes Feb./Marzo/00	Coop.La Esperanza	Epre	07/04/00	24/04/00	Subsec.De Desarrollo Energetico	2
Fct Set./00	Coop.La Esperanza	Epre	13/10/00	08/11/00	Responsable Contable	3
Fct Set./00	Coop.Gchu.	Epre	30/10/00	16/11/00	Responsable Contable	3
Fct Set./00	Coop. La Paz	Epre	12/10/00	16/11/00	Responsable Contable	2
Fct Agosto/00	Edeersa	Epre	14/09/00	24/10/00	Responsable Contable	3
Fct Set./Oct./00	Edeersa	Epre	10/11/00	24/01/01	Responsable Contable	6
Fct Oct./00	Coop.La Paz	Epre	14/11/00	11/01/01	Responsable Contable	3
Fct Oct./00	Coop.Gchii.	Epre	16/11/00	11/01/01	Responsable Contable	J
Fct Oct./00	Coop.La Esperanza	Epre	15/11/00	11/01/01	Responsable Contable	2
Fct Nov./00	Coop.Chajari	Epre	01/12/00	11/01/01	Responsable Contable	2
Fct Nov./00	Coop.Quebracho	Epre	11/12/00	11/01/01	Responsable Contable	2
Fct Nov./00	Coop.Concordia	Epre	07/12/00	11/01/01	Responsable Contable	3
Fct Set./Oct./00	Coop.Urquiza	Epre	22/11/00	11/01/01	Responsable Contable	2
Fct Oct.-Nov./00	Coop.25 De Mayo	Epre	20/11/00	11/01/01	Responsable Contable	3
Fct Set./00	La Agricola Reg.	Epre	31/10/00	11/01/01	Responsable Contable	2
Fct Oct./00	Coop.San Antonio	Epre	16/11/00	11/01/01	Responsable Contable	2
Fct Oct./00	Coop.Ruta J	Epre	16/11/00	11/01/01	Responsable Contable	2
Fct Enero/01	Coop.La Paz	Epre	12/02/01	07/03/01	Responsable Contable	2
Fct Junio/01	Coop.Villaguay	Epre	13/07/00	22/08/00	Responsable Contable	2
Fct Mayo/00	Coop.Concordia	Epre	07/06/00	17/07/00	Responsable Contable	2
Fct Junio/00	Coop.Concordia	Epre	05/07/00	22/08/00	Responsable Contable	2
Fctnov./99y Abril/00	Coop.Ei Supremo	Epre	28/06/00	17/07/00	Responsable Contable	8
Fct Junio/00	Coop.El Supremo	Epre	17/07/00	22/08/00	Responsable Contable	2
Fct Jun.-Jul./00	Coop. San Martin	Epre	09-12/06/00	22/08/00	Responsable Contable	5
Fct Dic./00	Coop.Quebracho	Epre	09/01/01	17/01/01	Responsable Contable	2
Fct Dic./00	Coop. San Martin	Epre	13/12/00	17/01/01	Responsable Contable	2
Fct Dic./00	Coop.Concordia	Epre	09/01/01	15/01/01	Responsable Contable	3

Fct Nov./00	Coop. San Martin	Epre	14/11/00	24/01/01	Responsable Contable	2
Fct Nov./00	Coop.Chajari	Epre	01/12/00	06/12/00	Responsable Contable	2
Fct Nov./00	Coop.Concordia	Epre	07/12/00	12/12/00	Responsable Contable	3
Fctnov./00	Coop.Quebracho	Epre	11/12/00	14/12/00	Responsable Contable	2
Fct Set./00	Edeersa	Epre	10/10/00	27/12/00	Responsable Contable	3
Fct Oct./00	Edeersa	Epre	10/11/00	27/12/00	Responsable Contable	3
Fct Set./00	Coop.25 De Mayo	Epre	17/10/00	08/11/00	Responsable Contable	3
Fct Oct./00	Coop. San Martin	Epre	12/10/00	24/01/00	Responsable Contable	2
Fct Agosto/00	Coop.Urquiza	Epre	18/09/00	24/10/00	Responsable Contable	2
Fct Oct./00	Coop.Concordia	Epre	07/11/00	16/11/00	Responsable Contable	3
Fct Set./00	Coop.Concordia	Epre	10/10/00	08/11/00	Responsable Contable	3
Fct Oct./00	Coop.Villaguay	Epre	08/11/00	16/11/00	Responsable Contable	2
Fct Set./00	Coop.Villaguay	Epre	01/10/00	24/10/00	Responsable Contable	2
Fct Oct./00	Coop.Quebracho	Epre	06/11/00	16/11/00	Responsable Contable	2
Fct Set./00	Coop.Quebracho	Epre	03/10/00	24/10/00	Responsable Contable	2
Fct Ago.-Set.-Oct./00	Coop.Chajari	Epre	24/10/00	08/11/00	Responsable Contable	4
Dto.N° 2678/00 Julio/Agosto 2000	Coop.Urquiza	Epre	22/09/00	22/01/01	Sec.De Energia	2
Dto.N° 3485 -Nov./00	Coop.Urquiza	Epre	26/11/00	06/04/01	Sec.De Energia	10
Dto.N° 3485-Nov.Y Dic./00	Coop.Urquiza	Epre	18/01/01	6/4/01	Sec.De Energia	19
Dto.N° 3485-Marzo/00	Coop. San Martin	Epre	14/04/00	9/04/01	Sec.De Energia	4
Dto.N° 3485-Nov./00	Coop. San Martin	Epre	11/01/00	9/4/01	Sec.De Energia	4
Dto.N° 3485-Oct./00	Coop.25 De Mayo	Epre	15/11/00	22/01/01	Sec.De Energia	7
Dto.N° 3485-Dic./00	Coop. 25 De Mayo	Epre	11/01/01	9/4/01	Sec.De Energia	7
Dto.N° 3485-Enero/01	Coop.25 De Mayo	Epre	15/3/01	9/4/01	Sec.De Energia	7
Dto.N° 3485-Set./Oct./00	Coop.Ruta J	Epre	9/11/00	22/01/01	Sec.De Energia	4
Dto.N° 3485-Nov./00	Coop.Ruta J	Epre	14/12/00	5/4/01	Sec.De Energia	3
Dto.N° 3485-Feb./01	Coop.Ruta J	Epre	10/01/01	5/4/01	Sec.De Energia	5
Dto.N° 3485-Set./Oct./00	Coop.La Paz	Epre	11/10/00	22/01/01	Sec.De Energia	2
Dto.N° 3485-/Oct./00	Coop.La Esperanza	Epre	15/11/00	30/03/01	Sec.De Energia	7
Dto.N° 3485-Oct./00	Coop.Ei Tala	Epre	27/10/00	30/03/01	Sec.De Energia	6
Dto.N° 3485-Julio-Agosto/00	Cover Ltda.	Epre	25/10/00	30/03/01	Sec.De Energia	10

Fct Dic./00	Edeersa	Epre	12/01/01	30/01/00	Respons. Contable	4
Fctnov./00	Edeersa	Epre	15/12/00	30/01/00	Respons. Contable	3
Fct Nov ./00	Coop.La Paz	Epre	14/12/00	16/01/01	Respons. Contable	2
Fct Nov./00	Coop.La Esperanza	Epre	15/12/00	16/01/01	Respons. Contable	3
Fct Nov ./00	Coop.Gchu.	Epre	15/12/00	16/01/01	Respons. Contable	3
Fct Nov./00	Coop.San Antonio	Epre	18/12/00	16/01/01	Respons. Contable	2
Decreto 3485	Epre	Coop. Gchu	18/09/01	24/09/01	Coop. Ghu	9
Decreto 3485	Epre	Coop. Gchu	20/10/00	21/10/00	Coop. Gchu	7
Decreto 3485	Epre	Coop. Gchu-	25/09/01	25/09/01	Coop. Gchu	8
Decreto 3485	Epre	Coop. Gchu	11/05/00	11/05/00	Coop. Gchu	7
Comp. Tarifaria	Epre	Edeersa	29/02/01	29/02/01	Edeersa	6
Fondo Compensador	Epre	S Martin	20/06/00	20/06/00	S Martin	6
Decreto 3485	Epre	Edeersa	20/10/01	11/12/01	Edeersa	10
Decreto 3485	Epre	Edeersa	02/08/01	02/08/01	Edeersa	3
Decreto 3485	Epre	Edeersa	10/05/01	11/06/01	Edeersa	7
Decreto 3485	Epre	Coop. Gchu-	15/03/01	26/03/01	Coop. Gchu-	8
Decreto 3485	Epre	Coop. Gchu-	15/04/01	16/04/01	Coop. Gchu-	8
Decreto 3485	Epre	Coop. Gchu-	04/12/01	14/12/01	Coop. Gchu-	
Decreto 3485	Epre	Coop.Chajari	17/03/00	07/04/00	Coop.Chajari	7
Decreto 3485-	Epre	Coop. Concordia	27/05/01	30/04/01	Coop. Concordia	4
Decreto 3485	Epre	Coop.Concordia	02/01/01	22/04/01	Coop. Concordia	2
Decreto 3485	Epre	Coop. Concordia	13/05/01	13/05/01	Coop.Concordia	2
Decreto 3485	Epre	Coop. Concordia	12/02/00	21/02/00	Coop.Concordia	2
Decreto 3485	Epre	Coop Chajari	22/08/01	21/12/01	Coop. Chajari	8
Decreto 3485	Epre	Coop. Chajari	26/12/01	08/02/01	Coop. Chajari	8
Decreto 3485	Epre	Oop Chajari	30/12/01	30/12/01	Coop. Chajari	11
Consulta S/Base Imponible Para Determinar Carga Imp.	Coop.Gualeguaychu	Epre	01/07/97	22/06/98	Coop.Gualeguaychu	13
Notiflcaciones Res.Epre N° 217/01 Y Recurso	Epre-	Epre	28/12/01			23
Sol. Intervencion Del Epre Ante Munic. Valle Maria Y Dpv	Epre	Coop. Diamante	02/09/1998	14/08/2000		168

Remite Sol. De Plan De Financiacion Para Conexion De Luz	Epre	Gloria Ramona Zapata	30/05/2008	12/06/08	Gloria Ramona Zapata	4
Sancion Coop. Victoria	Epre	Drycse	23/01/2008	22/12/08	-	56
Sol. Informacion Sobre No Aceptacion De Bonos Federales	Epre	Coop. Victoria	15/01/2003	20/01/2003		7
Remite Antecedentes Relacionados A Res. 197/02	Epre	Coop. Victoria	26/09/02			S/F
Rta Not A 100/07 ...	Epre	Coop. Victoria	23/03/2007	29/03/07	-	S/F
Coop. Victoria Cobrcargo Adicional	Epre	Epre	16/11/06	01/03/07		24
Dcto. 3845 Enero-Feb 02	Epre	Coop. Victoria	05/06/02	-	-	2
Tes Enero - Feb/02	Epre	Coop. Victoria	06/06/02	-	-	2
Rta A Reclamo Sr Hugo Delguis -Ruidos Molestos	Epre	Coop. Gualeguaychu	14/02/01	14/02/01		S/F
Interpone Rec. Aple. Jerarq. Ci Res. Epre 143/07	Despacho De Gobernacion	Coop. Gualeguaychu	05/07/07	18/01/08		65
Informan Corte De Suministro A Rpbs.A. Por Deuda	Epre	Coop. Gualeguaychu	18/09/07	28/09/07		5
Informa Renuncia A Cargo De Pte.	Epre	Sr. Emilio Alcala	16/01/06	16/01/07		2
Invitacion A Inauguracion De Obra	Epre	Coop. Gualeguaychu	13/10/05	13/10/05		1
Remite Copia De Rta. A Reclamo De La Coop. A Edeersa	Epre	Coop. Gualeguaychu	27/09/04	02/11/05		31
Sol. Intervencion Ante Edeersa P/ Invasion De Area	Epre	Coop. Gualeguaychu	06/11/01	26/04/02		25
Comp. Tarifaria	Epre	San Antonio	18/09/01	24/09/01	Coop.S Antonio	2
Comp. Tarifaria	Epre	El Supremo	20/10/00	21/10/00	El Supremo	7
Comp. Tarifaria	Epre	Ruta J	25/09/01	25/09/01		8
Comp. Tarifaria	Epre	S.Martin	11/05/01	11/05/01	Coop.San Martin	11
Comp. Tarifaria	Epre	S Martin	29/02/01	29/02/01	Coop. S Martin	6
Fondo Compensador	Epre	S Martin	20/06/00	20/06/00	S Martin	6

Fondo Compensador	Epre	Quebracho	20/10/01	11/12/01	Coop. Quebracho	10
Comp. Tarifaria	Epre	La Esperanza	02/08/01	02/08/01	Coop. L.Esperanza	3
Comp. Tarifaria	Epre	Gchu	10/05/01	11/06/01	Coop.Gchu	2
Comp. Tarifaria	Epre	S Antonio	15/03/01	26/03/01	San Antonio	2
Comp. Tarifaria	Epre	Concordia	15/04/01	16/04/01	Concordia	5
Comp. Tarifaria	Epre	Coop. La Esperanza	04/12/01	14/12/01	Coop. La Esperanza	5
Comp. Tarifaria	Epre	Coop. Villaguay	17/03/01	07/04/01	Coop. Villaguay	2
Comp. Tarifaria	Epre	Coop. Villaguay	27/05/01	30/04/01		9
Comp. Tarifaria	Epre	Coop.La Esperanza	02/01/01	22/04/01		3
Comp. Tarifaria	Epre	Coop. Gchu	13/05/00	13/05/00	Coop. Gchu	8
Comp. Tarifaria	Epre	Coop. La Paz	12/02/00	21/02/00	Coop. La Paz	5
Comp. Tarifaria	Epre	25 De Mayo	22/08/00	21/12/00	25 De Mayo	2
Comp. Tarifaria	Epre	Edeersa	26/12/00	08/02/00	Edeersa	5
Tes	Epre	Varias Coop.	30/12/00	30/12/00	Varias Coop.	27
Compañía Aceitera Del Parana Srl C/ Epeer - Accion De Amparo	Epeer	Epeer	1992	1990		98
Copia Organigrama Epeer						
Elevar Carta Documento	Epeer. Del Uruguay	Coop. Urquiza	24/09/1993	05/08/94	-	12
Sol. Dictamen	Epeer	Auditoria Adm Y Tecnica Epeer	28/08/95	1993	-	S/F
Estado Juicios Ejecutivos Por Deuda De Energia	Epeer					7
Suministro A Usuarios 301 Y302 Obra General Campos	Epeer	Epeer	11/10/1994	20/12/1994		S/F
Copia Acta De Entrega Inmueble Epeer A Instituciones De Cultura En Villaguay			29/06/1990			S/F
Llamado A Lic. Pca. Nac. E Inter. P/ Ventas De Acciones De Edeers/ Pago De Honorarios	Despacho De La Gobernacion	Farias Gutierrez Mario Luis	03/04/96	17/04/96		21
Sebastacion Rural Piloto Avila	Epeer	Coop. La Paz	2/02/1996	10-4-96		5

Respuesta A N/ Solicitud De Informacion	Epeer	Municipalidad De Parana	25/01/1995	—		S/F
Reclamo Por Daños	Epeer	Barrichi Vilma Teresa	21/02/94	31/01/95	-	S/F
Lineas De Coop. La Esperanza Fuera De Area De Concesion	Epeer	Operaciones Institucionales	10/03/95			S/F
Invasion De Area De Concesion Por Coop Chajari	Epeer	Distrito Concordia	11/04/95			S/F
E/ Not A 8346 Ref. Linea De 150 Kvc. Del Uruguay-Paysandu	Epeer	Epeer	1983	18/12/1983		6
Intima Pago De Deuda	Epeer	Munic. De Gualaguay	22/02/1996	19/03/96	-	S/F
Reclamo Deuda Coop. Gualaguay	Epeer	Coop. Electr De Consumo Gualaguay	27/02/1996	10/01/92		S/F
Actuaciones Complementarias Por Denuncia	Ministerio De Gobierno Y Justicia	Epeer	20/05/1988	29/12/88		116
Not A A Caja De Jubilaciones Y Antecedentes	Epeer	Epeer	8/02/1989			S/F
Ref. Expte. Enre 1823/96	Enre	Destino: Epeer	06/03/1996	-	-	29
La Energia En Una Eventual Reforma Constitucional		Primer Congreso Nacional De Derecho De La Energia	4 Al 7/11/1987			
Regimen Tarifario E Impositivo	Instituto Argentino De La Energia Gral. Mosconi	Primer Congreso Nacional De Derecho De La Energia	4 Al 7/11/1987			
La Energia Electrica Y El Derecho Penal	Instituto Argentino De La Energia Gral. Mosconi	Primer Congreso Nacional De Derecho De La Energia	4 Al 7/11/1987			
Derecho Penal Y Contravencional Energetico	Instituto Argentino De La Energia Gral. Mosconi	Primer Congreso Nacional De Derecho De La Energia	4 Al 7/11/1987			

Intrduccion Al Derecho De La Energia Argentino	Instituto Argentino De La Energia Gral. Mosconi	Primer Congreso Nacional De Derecho De La Energia	4 Al 7/11/1987			
Acerca Del Derecho En El Campo Energetico	Instituto Argentino De La Energia Gral. Mosconi	Primer Congreso Nacional De Derecho De La Energia	4 Al 7/11/1987			
Permiso De Cruce De Lineas Electricas	Epeer	Ferrocarril Mesopotamido General Urquiza S.A.	21/06/1994	28/12/1993		S/F
Decreto 2536/1993 Prov Bs. As	Epre Buenos Aires		01/07/1993			
Valuacion De Inmueblesno Escenciales Para Prestacion Serv Electrico	Epeer		Diciembre 1995			S/F
Tes Bim 01/02	Epre	Coop Quebracho	27/02/2002	07/03/2002		05
Tes Bim 01/02	Epre	Coop. Quebracho	05/03/2002	18/02/2002		06
Tes Bim 05 Y 06/01	Epre	Lar	14/03/2002	20/03/2002		07
Decl Jurada Compensac Ion Tarif Nov 01	Epre	Enersa	18/12/2001	26/02/2001		03
Decl Jurada Compensac Ion Tarif Dic 01	Epre	Coop La Paz	14/01/2002	02/03/2002		03
Subs Compensac Ion Tarifa Mayo 03	Epre	Coop La Esperanza	12/06/2003	19/06/2003		04
Subs Compensac Ion Tarifa Mayo 03	Epre	Coop Villaguay	17/06/2003	20/06/2003		02
Subs Compensac Ion Tarifa Mayo 03	Epre	Coop Chajari	19/06/2003	20/06/2003 T		02
Subs Compensac Ion Tarifa Mayo 03	Epre	Coop 25 De Mayo	13/06/2003	23/06/2003		04
Subs Compensac Ion Tarifa Mayo 03	Epre	Coop Concordia	04/06/2003	11/06/2003		03
Subs Compensac Ion Tarifa Mayo 03	Epre	Coop San Antonio	06/06/2003	14/06/2003		02

Subs Compensac Ion Tarifa Mayo 03	Epre	Coop San Martin	13/06/2003	18/06/2003		03
Subs Compensac Ion Tarifa Mayo 03	Epre	Coop Rutas J	12/06/2003	08/06/2003		03
Subs Compensac Ion Tarifa Mayo 03	Epre	Coop Gchu	17/0/2003	19/06/2003		08
Decreto 3485 Bim 07, 08/01	Epre	Coop 25 De Mayo	19/9/2001	02/02/2002	Coop 25 De Mayo	09
Decreto 3485 Bim 05, 06/01	Epre	Coop 25 De Mayo	19/09/2001	07/02/2002	Coop 25 De Mayo	05
Decreto 3485 Nov/01	Epre	Coop Chajari	20/12/2001	07/02/2002	Coop Chajari	02
Decreto 3485 Sept-Oct/2001	Epre	Coop Chajari	16/11/2001	07/02/2002	Coop Chajari	03
Decreto 3485 Agosto 2001	Epre	Edeer Sa	14/09/2001	12/12/2001	Edeer Sa	03
Decreto 3485 Julio/01	Epre	Edeer Sa	16/08/2001	16/12/2001	Edeer Sa	05
Decreto 3485 Mayo/03	Epre	Coop San Martin	13/06/2003	24/06/2003	Coop San Martin	08
Decreto 3485 Junio/01	Epre	Edeer Sa	12/07/2001	17/09/2001	Edeer Sa	04
Decreto 3485 Abril/03	Epre	Coop San Martin	13/05/2003	05/06/2003	Coop San Martin	05
Decreto 3485 Mayo/03	Epre	Coop La Esperanza	09/06/2003	23/06/2003	Coop La Esperanza	04
Decreto 3485 Abril/03	Epre	Coop La Esperanza	23/06/2003	07/07/2003	Coop La Esperanza	05
Decreto 3485 Mayo/03	Epre	Coop La Paz	10/06/2003	24/06/2003	Coop La Paz	04
Decreto 3485 Abril/03	Epre	Coop La Paz	09/05/2003	02/06/2003	Coop La Paz	04
Decreto 3485 Marzo/03	Epre	Coop La Paz	10/04/2003	21/05/2003	Coop La Paz	05
Decreto 3485 Abril/03	Epre	Coop Concordia	06/06/2003	17/06/2003	Coop Concordia	02
Decreto 3485 Marzo/03	Epre	Coop Quebracho	23/06/2003	07/07/2003	Coop Quebracho	12
Decreto 3485 Mayo/03	Epre	Coop Quebracho	09/06/2003	23/0/2003	Coop Quebracho	05
Decreto 3485 Bim 02/03/2003	Epre	Coop Quebracho	09/06/2003	17/07/2003	Coop Quebracho	04
Decr. 3485 (Sept 2001)	Epre	Edeer S.A.	22/10/2001	27/12/2001	Edeer S.A.	3
Decr. 3485 (Oct 2001)	Epre	Edeers.A.	19/11/2001	27/12/2001	Edeers.A.	4
Decr. 3485 (Sept 2001)	Epre	Coop. Quebracho	21/9/2001	27/12/2001	Coop. Quebracho	4
Decr. 3485. Bimestre 05/01	Epre	Coop. Quebracho	21/9/2001	27/12/2001	Coop. Quebracho	3
Decr. 3485. Fact Del 5/10/01	Epre	Coop. Quebracho	11/10/2001	27/12/2001	Coop. Quebracho	3
Decr. 3485, Bimestre 05/01	Epre	Coop. Quebracho	24/10/2001	27/12/2001	Coop. Quebracho	4
Decr. 3485, Fact Del 5/11/01	Epre	Coop. Quebracho	7/11/2001	27/12/2001		3
Decr. 3485, Bimestre 05/01	Epre	Coop. Quebracho	2/11/2001	27/12/2001		4
Decr. 3485. Nov. 01	Epre	Edeer S.A.	19/12/2001	4/2/2002		4
Decr. 3485, Die. 01	Epre	Edeer S.A.	21/1/2002	4/2/2002	-	3

Deer. 3485, Sept 01	Epre	Coop. Gualeguaychu	Febrero 2002	7/2/2002		3
Deer. 3485, Oct. 01	Epre	Coop. Gualeguaychu	Febrero 2002	7/2/2002		3
Deer. 3485, Nov. 01	Epre	Coop. Gualeguaychu	Febrero 2002	7/2/2002		3
Deer. 3485, Sept. 01	Epre	Coop. Concordia	11/10/2001	4/2/2002		2
Deer. 3485, Oct. 01	Epre	Coop. Concordia	15/11/2001	4/2/2002		2
Deer. 3485, Nov. 01	Epre	Coop. Concordia	13/12/2001	4/2/2002		3
Deer. 3485. Die. 01	Epre	Coop. Concordia	17/1/2002	4/2/2002	-	2
Deer. 3485, Consumo Julio- Agosto 01	Epre	Coop. Urquiza	11/10/2001	8/2/2002		8
Deer. 3485, Sept. 01	Epre	Coop. La Paz	11/10/2001	7/2/2002		4
Deer. 3485, Oct. 01	Epre	Coop. La Paz	12/11/2001	7/2/2002		2
Deer. 3485. Nov. 01	Epre	Coop. La Paz	12/12/2001	7/2/2002	-	2
Decr. 3485 Dic. 01	Epre	Coop. La Paz	14/1/2002	7/2/2002	-	2
Decr. 3485 Oct. 01	Epre	Coop. La Paz	28/1/2001	8/2/2002	-	4
Decr. 3485 Nov. 01	Epre	Coop. La Paz	19/11/2001	8/2/2002	-	4
Decr. 3485 Dic. 01	Epre	Coop. La Esperanza	20/12/2001	8/2/2002	-	4
Decr. 3485 Enero	Epre	Coop. La Esperanza	16/1/2002	8/2/2002	-	3
Decr. 2687 Bim. 05/01	Epre	Coop. San Martin	24/10/2001	8/2/2002	-	3
Decr. 3485, Nov. 01	Epre	Coop. San Martin	17/12/2001	8/2/2002	-	6
Decr. 3485. Bim. 06/01	Epre	Coop. Quebracho	27/12/2001	8/2/2002	-	8
Decr. 3485, Bim. 06/01	Epre	Coop. Quebracho	4/1/2002	8/2/2002	-	5
Decr. 3485 Mayo- Junio 01	Epre	Coop. Victoria	1/10/2001	4/2/2002	-	3
Decr. 3485 Julio-Ag 01	Epre	Coop. Victoria	23/10/2001	4/2/2002		4
Decr. 3485 Sept- Oct 01	Epre	Coop. Victoria	8/1/2002	4/2/2002	-	3
Decr. Vls5 Julio-Ag 01	Epre	Coop. La Agricola Regional	25/9/2001	8/2/2002		4
Decr. 3485 Sept. 01	Epre	Coop. La Agricola Regional	24/10/2001	8/2/2002		4
Decr. 3485 Julio-Ag 01	Epre	Coop. Chajari	20/9/2001	7/2/2002		2
Decr. 3485 Edeer S.A. Marzo 03	Epre	Edeer S.A.	23/6/03	3/7/03		3
Decr. 3485, Abril 03	Epre	Edeer S.A.	9/6/03	23/6/03	-	2
Decr. 3485, Abril 03	Epre	Coop. Gualeguaychu	15/5/03	2/6/03	-	8
Decr. 3485 Marzo 03	Epre	Coop. Concordia	23/6/03	7/7/03	-	3
Fondo Compen. Tarifas Abr 03	Epre	Coop. Chajari	19/5/03	28/5/03		2

Subs. Compens. Tarif. Mayo 03	Epre	Coop. Chajari	19/6/03	25/6/03		2
Subs. Compens. Tarif. Mayo 03	Epre	Coop. 25 De Mayo	13/6/03	26/6/03		3
Fondo Compens. Tarif Abr 03	Epre	Coop. Gualeguaychu	15/5/03	28/5/03		6
Fondo Compens. Mayo 03	Epre	Coop. Gualeguaychu	17/6/03	25/6/03		6
Tes Del Bim. 02	Epre	Coop. Quebracho	21/2/03	11/3/03	-	5
Tes Del Bim. 01/03	Epre	Coop. Quebracho	25/3/03	3/4/03	-	3
Tes Del Bim. 02/03	Epre	Coop. Quebracho	25/4/03	7/5/03	-	5
Tes De Mayo 03	Epre	Coop. Quebracho	6/6/03	17/6/03	-	3
Tes Del Bim. 03/03	Epre	Coop. Quebracho	26/6/03	3/7/03	-	5
Decr. 3485 Dic. 01	Epre	Coop. Gualeguaychu	15/01/02	19/2/02	-	9
Decr. 3485	Epre	Coop. Gualeguaychu	15/2/02	1/3/02	-	9
Decr. 3485 Febr. 02	Epre	Coop. Gualeguaychu	15/3/02	20/3/02	-	9
Decr. 3485	Epre	Coop. Concordia	19/02/02	1/3/02	-	2
Decr. 3485	Epre	Coop. La Paz	14/2/02	1/3/02	-	2
Decr. 3485 Febr. 02	Epre	Coop. La Paz	12/3/02	20/3/02	-	4
Decr. 3485	Epre	Coop. Quebracho	19/2/02	1/3/02	-	3
Decr. 3485	Epre	Coop. Victoria	20/2/02	1/3/02	-	3
Decr. 3485	Epre	Coop. Quebracho	19/2/02	1/3/02	-	3
Planilla Sub. Compens. Tarif. Nov. 01	Epre	Coop. La Agricola Regional	17/12/01	27/12/01		2
Fondo Compens. Tarif. Nov. 01	Epre	Coop. La Paz	12/12/01	2/1/02		2
Fondo Compens. Sept. 02	Epre	Coop. La Paz	9/10/02	28/10/02		2
Fondo Compens. Tarif. Oct. 02	Epre	Coop. La Paz	8/11/02	10/12/02		2
Planilla Subs. Compens. Tarif. Nov. 01	Epre	Coop. La Esperanza	14/12/01	2/1/02		2
Subs. Compens. Tarif. Sept. 02	Epre	Coop. La Esperanza	15/10/02	15/11/02	-	4
Subs. Compens. Tarif. Oct. 02	Epre	Coop. La Esperanza	15/11/02	7/12/02		3
Planilla Subs. Compens. Tarif. Dic. 01	Epre	Coop. San Martin	19/12/01	24/1/02		3

Subs. Compens. Tarif. Sept. 02	Epre	Coop. San Martin	15/10/02	15/11/02		3
Subs. Compens. Tarif. Oct. 02	Epre	Coop. San Martin	14/11/02	4/12/02		3
Subs. Compens. Tarif. Oct. 02	Epre	Coop. Quebracho	4/11/02	10/12/02		3
Planilla Subs. Compens. Tarif. Nov. 01	Epre	Coop. Concordia	11/12/01	24/1/02		2
Subs. Compens Tarif. Sept. 02	Epre	Coop. Concordia	16/10/02	15/11/02	-	3
Fondo Compens. Tarif. Oct. 02	Epre	Coop. Concordia	12/11/02	4/12/02		3
Planila Subs. Compens. Tarif. Nov. 01	Epre	Coop. Villaguay	13/12/01	24/1/02		2
Subs. Compens. Tarif. Sept. 02	Epre	Coop. Villaguay	15/10/02	5/12/02		2
Subs. Compens. Tarif. Oct. 02	Epre	Coop. Villaguay	15/11/02	4/12/02		2
Subs. Compens. Tarif. Sept. 02	Epre	Coop. Chajari	21/10/02	15/11/02		2
Subs. Compens. Tarif. Oct. 02	Epre	Coop. Chajari	14/11/02	4/12/02		2
Subs. Compos. Tarif. Sept.-Oct. 02	Epre	Coop. 25 De Mayo	28/11/02	9/12/02		3
Fondo Compens. Tarif. Oct. 02	Epre	Coop. Ruta J	12/11/02	4/12/02		2
Fondo Compens. Tarif. Oct. 01	Epre	Coop. Gualeguaychu	15/11/01	24/1/02		10
Fondo Compens. Tarif. Sept. 01	Epre	Coop. Gualeguaychu	16/10/02	10/12/02		6
Fondo Compens. Oct. 02	Epre	Coop. Gualeguaychu	15/11/02	4/12/02		6
Planilla Subs. Compens. Tarif. Nov. 01	Epre	Coop. San Antonio	17/11/01	24/1/02		3
Subs. Compens. Tarif. Oct. 02	Epre	Coop. San Antonio	6/11/02	10/12/02		2
Fondo Compens. Tarif. Abr. 02	Epre	Edeer S.A.	17/05/02	2/8/02		3
Fondo Compens. Tarif. Junio 02	Epre	Edeer S.A.	15/4/02	10/10/02		11

Fondo Compens. Tarif. 02	Epre	Coop. La Paz	12/6/02	24/7/02		2
Fondo Compens. Tarif. Junio 02	Epre	Coop. La Paz	12/07/02	20/8/02		2
Fondo Compens. Tarif. Julio 02	Epre	Coop. La Paz	8/8/02	17/9/02		2
Fondo Compens. Tarif. Ag. 02	Epre	Coop. La Paz	11/9/02	4/10/02		2
Fondo Compens. Tarif. Jun. 02	Epre	Coop. La Esperanza	15/7/02	20/8/02		3
Subs. Compens. Tarif. Julio 02	Epre	Coop. La Esperanza	14/8/02	17/9/02		3
Subs. Compens. Tarif. Ag. 02	Epre	Coop. La Esperanza	13/9/02	1/10/02		3
Planilla De Subs. Compens. Tarif. Jun. 02	Epre	Coop. San Martin	14/6/02	24/6/02		2
Subs. Compens. Tarif. Julio 02	Epre	Coop. San Martin	15/7/02	20/8/02		2
Subs. Compens. Tarif. Ag. 02	Epre	Coop. San Martin	14/8/02	17/9/02		2
Subs. Compens. Tarif. Sept. 02	Epre	Coop. San Marten	16/9/02	1/10/02		3
Mercado Electr. Junio 02	Epre	Coop. Quebracho	5/7/02	2/8/02		2
Planilla Subs. Compens. Tarif. Jul. 02	Epre	Coop. Quebracho	6/8/02	17/9/02		2
Subs. Compens. Tarif. Ag. 02	Epre	Coop. Quebracho	4/9/02	10/10/02		6
Subs. Compens. Tarif. Jun. 02	Epre	Coop. Concordia	8/7/02	2/8/02		2
Subs. Compens. Tarif. Jul. 02	Epre	Coop. Concordia	15/8/02	17/9/02		3
Fondo Compens. Tarif. Ag. 02	Epre	Coop. Concordia	11/9/02	1/10/02		32
Subs. Compens. Tarif. Jul. 02	Epre	Coop. Villaguay	14/8/02	4/10/02		7
Subs. Compens. Tarif. Jul.-Ag. 02	Epre	Coop. Chajari	10/09/02	1/10/02		2
Subs. Compens. Tarif. Jun. 02	Epre	Coop. 25 De Mayo	15/7/02	9/8/02		2
Subs. Compens. Tarif. Jul.-Ag. 02	Epre	Coop. 25 De Mayo	26/9/02	8/10/02		3

Subs. Compens. Tarif. Jun. 02	Epre	Coop. Ruta J	12/7/02	9/8/02		2
Subs. Compens. Tarif. Ag. 02	Epre	Coop. Ruta J	12/09/02	1/10/02	-	2
Fondo Compens. Mayo 02	Epre	Coop. Gualeguaychu	18/6/02	24/7/02		5
Fondo Compens. Junio 02	Epre	Coop. Gualeguaychu	15/7/02	20/8/02		5
Fondo Compens. Tarif. Jul. 02	Epre	Coop. Gualeguaychu	15/8/02	17/9/02		5
Fondo Compens. Tarif. Ag. 02	Epre	Coop. Gualeguaychu	16/9/02	1/10/02		5
Subs. Compens. Tarif. Jun. 02	Epre	Coop. San Antonio	8/7/02	20/8/02		2
Subs. Compens. Tarif. Jun.-Jul. 02	Epre	Coop. La Agricola Regional	28/8/02	4/10/02		2
Subs. Compens. Tarif. Ag. 02	Epre	Coop. San Antonio	10/9/02	4/10/02		2
Tes Dic. 01	Epre	Edeer S.A.	21/1/02	18/2/02	-	3
Tes Dic. 01	Epre	Coop. La Paz	8/2/02	19/2/02	-	2
Tes Enero 02	Epre	Coop. La Paz	7/3/02	20/3/02	-	3
Tes Febr. 02	Epre	Coop. La Paz	12/3/02	20/3/02	-	13
Tes Dic. 01	Epre	Coop. La Esperanza	15/1/02	18/2/02	-	3
Tes	Epre	Coop. La Esperanza	15/2/02	1/3/02	-	3
Tes Febr. 02	Epre	Coop. La Esperanza	15/3/02	22/3/02	-	3
Tes Dic. 01	Epre	Coop. Gualeguaychu	15/01/02	18/2/02	-	6
Tes	Epre	Coop. Gualeguaychu	15/02/02	1/3/02	-	5
Tes Febr. 02	Epre	Coop. Gualeguaychu	15/3/02	20/3/02	-	5
Tes Sept.- Oct. 02	Epre	Coop. Victoria	8/1/02	14/2/02	-	3
Tes	Epre	Coop. Victoria	20/02/02	1/3/02	-	3
Tes Bim. 6/01	Epre	Coop. Quebracho	26/12/01	14/2/02	-	5
Tes Bim. 6/01	Epre	Coop. Quebracho	4/1/02	14/2/02	-	3
Decr. 3485 Enero 01	Epre	Coop. La Paz	12/2/01	20/4/01	-	4
Decr. 3485 Febr. 01	Epre	Coop. La Paz	26/3/01	20/4/01	-	5
Decr. 3485 Marzo 01	Epre	Coop. La Paz	7/5/01	15/8/01	-	2
Decr. 3485 Abr. 01	Epre	Coop. La Paz	11/5/01	15/8/01	-	2
Decr. 3485 Mayo 01	Epre	Coop. La Paz	12/6/01	15/8/01	-	2
Decr. 3485 Junio 01	Epre	Coop. La Paz	10/7/01	15/8/01	-	2

Decr. 3485 Dic. 00	Epre	Coop. La Esperanza	18/12/00	21/8/01	-	5
Decr. 3485 En. 01	Epre	Coop. La Esperanza	15/1/01	25/4/01	-	2
Decr. 3485 Cons. Febr. 01	Epre	Coop. La Esperanza	26/3/01	25/4/01		3
Decr. 3485 Marzo 01	Epre	Coop. La Esperanza	23/4/01	21/8/01	-	4
Decr. 3485 Abr. 01	Epre	Coop. La Esperanza	14/5/01	21/8/01	-	3
Decr. 3485 Jun. 01	Epre	Coop. La Esperanza	3/7/01	21/8/01	-	4
Decr. 3485 Dic 00	Epre	Coop. Quebracho	26/12/00	16/8/01	-	4
Decr. 3485 Nov. 00	Epre	Coop. Quebracho	24/1/01	3/9/01	-	4
Decr. 3485 Dic. 00	Epre	Coop. Quebracho	11/1/01	3/9/01	-	8
Decr. 3485 Bim. 01/01	Epre	Coop. Quebracho	22/02/01	16/8/01	-	4
Decr. 3485 Enero01	Epre	Coop. Quebracho	7/2/01	3/9/01	-	4
Decr. 3485 Bim. 01/01	Epre	Coop. Quebracho	13/3/01	3/9/01	-	6
Decr. 3485 Febr. 01	Epre	Coop. Quebracho	8/3/01	3/9/01	-	5
Decr. 3485 Per. 02/01	Epre	Coop. Quebracho	20/4/01	15/8/01	-	3
Decr. 3485/99 Marzo 01	Epre	Coop. Quebracho	9/4/01	3/9/01		5
Decr. 3485/99 Bim. 02/01	Epre	Coop. Quebracho	3/5/01	3/9/01		5
Decr. 3485/99 Abr. 01	Epre	Coop. Quebracho	9/5/01	3/9/01		3
Decr. 3485 Bim. 03/01	Epre	Coop. Quebracho	3/7/01	16/8/01	-	4
Decr. 3485 En. - Febr. 01	Epre	Coop. Quebracho	11/6/01	3/9/01		4
Decr. 3485 3° Bim. 01	Epre	Coop. Quebracho	3/7/01	3/9/01	-	3
Decr. 3485 Junio 01	Epre	Coop. Quebracho	11/7/01	3/9/01	-	3
Decr. 3485 Mar. - Abr. 01	Epre	Coop. Chajari	3/7/01	3/9/01		2
Decr. 3485 Jul. - Ag. 00	Epre	Coop. Victoria	30/10/00	3/9/01	-	4
Decr. 3485 Sept. - Oct. 01	Epre	Coop. Victoria	11/1/01	3/9/01		3
Subs. Compens. Tarif.	Epre	Coop. Quebracho	6/8/03	12/8/03		2
Subs. Compens. Tarif. Jul. 03	Epre	Coop. Concordia	8/8/03	14/8/03		6
Subs. Compens. Tarif. Jul. 03	Epre	Coop. San Martin	13/8/03	14/8/03		3
Subs. Compens. Tarif. Jul. 03	Epre	Coop. Villaguay	12/8/03	15/8/03		3
Fondo Compens. Tarifa	Epre	Coop. La Paz	14/7/03	1/8/03		2
Info. De Mercado	Epre	Coop. Chajari	21/7/03	4/8/03	-	3
Fondo Compens. Tarifa	Epre	Edeer S.A.	28/7/03	4/8/03		3
Subs. Compens. Tarif.	Epre	Coop. San Martin	16/7/03	21/7/03		2
Subs. Compens. Tarif.	Epre	Coop. 25 De Mayo	17/7/03	21/7/03		2

. Subs. Compens. Tarif.	Epre	Coop. 25 De . Mayo	17/7/03	21/7/03		2
Subs. Compens. Tarif. Jul. 03	Epre	Coop. San Martjn	8/8/03	12/8/03		2
Fondo Compens. Tarif. Dic. 02	Epre	Edeer S.A.	16/1/03	24/3/03		3
Subs. Compens. Tarif. En. 03	Epre	Edeer S.A.	27/2/03	24/3/03		3
Subs. Compens. Tarif. Febr. 02	Epre	Coop. Chajari	13/3/03	17/3/03		2
Subs. Compens. Tarif. Febr. 02	Epre	Coop. Gualeguaychu	17/03/03	18/3/03		5
Fondo Compens. Tarif. Febr. 02	Epre	Coop. La Paz	14/3/03	18/3/03		7
Fondo Compens. Tarif. Febr. 02	Epre	Edeer S.A.	14/3/03	24/3/03	-	3
Subs. Compens. Tarif. Febr. 02	Epre	Coop. Concordia	17/3/03	18/3/03		3
Subs. Compens. Tarif. Febr. 02	Epre	Coop. La Agricola Regional	18/3/03	20/3/03		3
Subs. Compens. Tarif. Febr. 02	Epre	Coop. Villaguay	21/3/03	25/3/03		2
Subs. Compens. Tarif. Jul. 03	Epre	Coop. La Esperanza	8/8/03	13/8/03		3
Subs. Compens. Tarif. Mar. 03	Epre	El Supremo Entrerriano	27/6/03	3/7/03		17
Fct Decl. Jur. Marzo 03	Epre	Edeer S.A.	21/3/03	11/7/03		3
Subs. Compens. Tarif. Jun. 03	Epre	Coop. San Antonio	7/7/03	11/7/03		2
Subs. Compens. Tarif. May. 03	Epre	Coop. Quebracho	4/7/03	11/7/03	-	3
Decl. Jur. Abr. 03	Epre	Edeer S.A.	15/5/03	11/7/03	-	3
Decl. Jur. Mayo 03	Epre	Edeer S.A.	12/6/03	11/7/03	-	3
Subs. Compens. Tarif. Jun. 03	Epre	Coop. Concordia	8/7/03	11/7/03		3
Subs. Compens. Tarif.	Epre	Coop. La Agricola Regional	14/7/03	31/7/03		2
Fondo Compens. Tarif.	Epre	Coop. Gualeguaychu	15/7/03	30/7/03		5
Subs. Compens. Tarif.	Epre	Coop. Villaguay	15/7/03	30/7/03		2

Fondo Compens. Tarif.	Epre	Coop. La Esperanza	14/7/03	31/7/03		3
Subs. Compens. Tarif.	Epre	Coop. Ruta J	14/7/03	29/7/03		2
Decr. 3485 Marzo 01	Epre	Edeer S.A.	10/5/01	3/9/01	-	4
Decr. 3485/99 Abr. 01	Epre	Edeer S.A	14/5/01	3/9/01		3
Decr. 3485 Marzo01	Epre	Edeer S.A	15/6/01	3/9/01	-	4
Decr. 3485 Marzo01	Epre	Coop. Gualeguaychu	18/4/01	15/8/03	-	9
Decr. 3485 Per. 04/01	Epre	Coop. Gualeguaychu	14/8/01	14/8/01	-	9
Decr. 3485 Mayo 01	Epre	Coop. Gualeguaychu	15/6/01	15/8/03	-	11
Decr. 3485 Junio 01	Epre	Coop. Gualeguaychu	16/7/01	15/8/03	-	10
Decr. 3485 Marzo01	Epre	Coop. Concordia	7/5/01	16/8/01	-	2
Decr. 3485/99 Abr. 01	Epre	Coop. Concordia	7/3/01	16/8/01		2
Decr. 3485 Mayo 01	Epre	Coop. Concordia	11/6/01	16/8/01	-	3
Tes. De Agosto 04	Epre	Coop. La Paz	13/9/04	8/11/04	-	4
Tes. De Sept. 04	Epre	Coop. La Paz	13/10/04	8/11/04	-	5
Tes. De Oct. 04	Epre	Coop. La Paz	11/11/04	25/11/04	-	4
Tes. De Abril 04	Epre	Edeer S.A.	14/5/04	9/6/04		3
Ref. Nota T.E.S. Mayo 04	Epre	Edeer S.A.	17/6/04	24/8/04		4
Subs. Compens. Tarif. Oct. 04		Edeer S.A.	15/11/04	10/12/04		4
Fondo Compens. Tarif. Oct. 04	Epre	Coop. La Paz	11/11/04	2/12/04 I		3
Fondo Compens. Tarif. Oct. 04	Epre	Coop. Gualeguaychu	15/11/04	2/12/04		7
Subs. Compens. Tarif. Oct. 04	Epre	Coop. Concordia	3/11/04	23/11/04		4
Subs. Compens. Tarif. Oct. 04	Epre	Coop. La Esperanza	15/11/04	2/12/04		5
Subs. Compens. Tarif. Oct. 04	Epre	Coop. San Martin	12/11/04	29/12/04		4
Subs. Compens. Tarif. Oct. 04	Epre	Coop. Quebracho	9/11/04	10/12/04		4
Subs. Compens. Tarif. Oct. 04	Epre	Coop. San Antonio	5/11/04	10/12/04		3
Tes Julio 04	Epre	Coop. San Martin	13/8/04	8/11/04	-	7
Tes Agosto 04	Epre	Coop. San Martin	7/9/04	8/11/04	-	6
Tes Sept 04	Epre	Coop. San Martin	15/10/04	8/11/04	-	7
Tes Oct 04	Epre	Coop. San Martin	12/11/04	25/11/04	-	6

Tes Julio 04	Epre	Coop. La Esperanza	13/8/04	8/11/04	-	5
Tes Agosto 04	Epre	Coop. La Esperanza	14/8/04	8/11/04	-	5
Tes Sept 04	Epre	Coop. La Esperanza	15/10/04	8/11/04	-	5
Tes Oct 04	Epre	Coop. La Esperanza	15/11/04	25/11/04	-	5
Tes Bim 04/04	Epre	Coop. Quebracho	3/9/04	8/11/04	-	7
Tes Bim 04/04	Epre	Coop. Quebracho	27/9/04	8/11/04	-	5
Tes Bim 05/04	Epre	Coop. Quebracho	26/10/04	25/10/04	-	7
Tes Bim 04/04	Epre	Coop. Quebracho	13/12/04	27/12/04	-	5
Tes Julo 04	Epre	Coop. Chajari	1 7/8/04	3/11/04	-	4
Tes Junio 04	Epre	Edeer S.A.	8/7/04	24/8/24	-	4
Tes Julio 04	Epre	Edeer S.A.	10/8/24	24/8/24		4
Tes Julio 04	Epre	Coop. Quebracho	2/8/04	19/8/24	-	4
Tes Junio 04	Epre	Coop. Quebracho	5/8/24	19/8/24	-	6
Tes Abril 04	Epre	Coop. Gualeguaychu	14/5/04	9/6/04	-	6
Tes Mayo 04	Epre	Coop. La Paz	9/6/04	22/6/04	-	3
Tes Mayo 04	Epre	Coop. Gualeguaychu	14/6/04	22/6/04	-	7
Tes Junio 04	Epre	Coop. Gualeguaychu	14/7/04	19/8/04	-	3
Tes Abril 04	Epre	Coop. La Paz	14/5/04	9/6/04	-	3
Tes Junio 04	Epre	Coop. La Paz	14/7/04	19/8/04	-	3
Tes Julio 04	Epre	Coop. La Paz	12/8/04	19/8/04	-	5
Tes Abril 04	Epre	Coop. San Martin	14/5/04	9/6/04	-	5
Tes Mayo 04	Epre	Coop. San Martin	15/6/04	24/8/04	-	4
Tes Junio 04	Epre	Coop. San Marten	8/7/04	24/8/04	-	4
Tes Abril 04	Epre	Coop. La Esperanza	14/5/04	9/6/04	-	4
Tes Mayo 04	Epre	Coop. La Esperanza	14/6/04	22/6/04	-	4
Tes Junio 04	Epre	Coop. La Esperanza	12/7/04	24/8/04	-	5
Tes Junio 04	Epre	Coop. La Esperanza	12/7/04	19/8/04	-	4
Tes Bim 02/04	Epre	Coop. Quebracho	7/5/04	9/6/04	-	6
Tes Del 2° Bim 04	Epre	Coop. Quebracho	7/6/04	22/6/04	-	3
Tes Marzo 04	Epre	Coop. Chajari	3/6/04	22/6-04	-	3
Tes Julio 04	Epre	Coop. Chajari	19/10/04	8/11/04	-	4
Tes Abril 04	Epre	Coop. Chajari	11/6/04	22/6/04	-	3
Tes Junio 04	Epre	Coop. Chajari	5/8/04	24/8/04	-	4
Tes Mayo 04	Epre	Coop. Victoria	11/6/04	22/6/04	-	4
Tes Febr. 04	Epre	Coop. 25 De Mayo	4/6/04	22/6/04	-	5

Tes Abril 04	Epre	Coop. 25 De Mayo	11/6/04	22/6/04	-	7
Fondo Compens. Tarif. Jul. 04	Epre	Coop. La Esperanza	13/8/04	23/11/04		13
Subs. Compens. Tarif. Ag. 04	Epre	Coop. Concordia	3/9/04	23/11/04		7
Tes Agosto 04	Epre	Coop. Chajari	19/10/04	8/11/04	-	4
Tes Sept. 04	Epre	Coop. Chajari	29/11/04	27/10/04	-	4
Tes Oct. 04	Epre	Coop. Chajari	1/12/04	27/10/04	-	4
Tes Mayo-Junio 04	Epre	Coop. Victoria	25/8/04	8/11/04	-	5
Tes Julio-Ag 04	Epre	Coop. Victoria	1/10/04	8/11/04	-	5
Tes Agosto 04	Epre	Coop. 25 De Mayo	19/10/04	3/11/04	-	7
Tarifa Salud Julio 04	Epre	Coop. Concordia	3/8/07	29/8/07		5
Tarif. Electr. Salud Jun. 07	Epre	Ener S.A.	27/7/07	29/8/07	-	5
Tarif. Electr. Salud Mayo 07	Epre	Ener S.A.	19/6/07	29/8/07		5
Tarif. Electr. Salud Abr. 07	Epre	Ener S.A.	15/5/07	3/7/07		5
Tarifa Salud Marzo 07	Epre	Ener S.A.	19/4/07	3/7/07		5
Tarifa Salud Febr. 07	Epre	Ener S.A.	19/3/07	3/7/07		5
Tarifa Salud Enero 07	Epre	Ener S.A.	15/2/2007	3/7/07		5
Tarifa Salud Dic. 06	Epre	Ener S.A.	22/1/2007	3/7/07		5
Tarifa Salud Nov. 06	Epre	Ener S.A.	20/12/2006	3/7/07		5

N° EXP.	ASUNTO	FECHA DE INICIO	FECHA DE CIERRE	INICIADOR	ENTE/ORG. GENERADOR	FOJAS	CAJA
3803	C. ELEVADO	20/10/2008	28/1/2009	ESCURI C.F	EPRE	18	83 B
3853	C. ELEVADO	10/11/2008	16/12/2008	RODRIGUEZ ECHAVARRIA H. WILSON	EPRE	15	83 B
3860	C. ELEVADO	25/11/2008	11/12/2008	SCHICK MANUEL AURELIO	EPRE	11	83 B
3833	C. ELEVADO	27/10/2008	28/1/2009	ROSALES PEDRO	EPRE	18	83 B
3832	C. ELEVADO	24/10/2008	28/1/2009	GALEANO MIGUEL A.	EPRE	19	83 B
3699	C. ELEVADO	10/7/2008	5/12/2008	CABRERA NESTOR DANIEL	EPRE	29	83 B
3796	C. ELEVADO	15/10/2008	13/12/2008	GARCIA MARCO RUAL H.	EPRE	26	83 B
3699	SANCION	5/8/2008	1/10/2008	CABRERA NESTOR DANIEL	EPRE	24	83 B
3564	DAÑOS	28/1/2008	15/8/2008	BROGGI JOSE MARIA	EPRE	24	83 B
3815	C. ELEVADO	21/10/2008	28/1/2009	TRULLS ALBERTO D.	EPRE	20	83 B
3813	C. ELEVADO	21/10/2008	28/1/2009	VELAZQUEZ ESTEBAN	EPRE	19	83 B
3831	C. ELEVADO	24/10/2008	28/1/2009	BENITEZ MARIA E	EPRE	18	83 B
3844	C. ELEVADO	31/10/2008	28/1/2009	CINQUINI NILDA	EPRE	18	83 B
3839	C. ELEVADO	28/10/2008	28/1/2009	FIANUCHI RAUL	EPRE	18	83 B
3846	C. ELEVADO	5/11/2008	28/1/2009	RUIZ DIAZ ELEUTERIA	EPRE	17	83 B
3838	C. ELEVADO	28/10/2008	28/1/2009	WEIZEL RAUL	EPRE	18	83 B
3848	C. ELEVADO	5/11/2008	28/1/2009	MAREGA GUILLERMO	EPRE	17	83 B
3802	C. ELEVADO	20/10/2008	18/12/2008	LUCENA MONICA	EPRE	13	83 B
3806	C. ELEVADO	20/10/2008	28/1/2009	HERCOS S.A.	EPRE	18	83 B
3800	C. ELEVADO	17/10/2008	27/10/2008	ALE JOSE CARLOS	EPRE	6	83 B

3822	C. ELEVADO	23/10/2008	28/1/2009	PLEIF MIRTA INES	EPRE	17	83 B
3797	C. ELEVADO	17/10/2008	16/12/2008	ADUR LUIS MANUEL	EPRE	14	83 B
3798	C. ELEVADO	17/10/2008	18/12/2008	SCHEMBERGER RAUL W	EPRE	15	83 B
3799	C. ELEVADO	17/10/2008	27/10/2008	ALE JOSE CARLOS	EPRE	5	83 B
3823	C. ELEVADO	23/10/2008	28/1/2009	PLEIF MIRTA INES	EPRE	16	83 B
3807	C. ELEVADO	20/10/2008	16/12/2008	HERCOS S.A.	EPRE	13	83 B
3811	C. ELEVADO	20/10/2008	28/1/2009	MIÑO TEODORO	EPRE	19	83 B
3812	C. ELEVADO	20/10/2008	28/1/2009	SCHEMBERGER PEDRO	EPRE	20	83 B
3845	C. ELEVADO	31/10/2008	16/12/2008	GODOY CLAUDIA YANINA	EPRE	14	83 B
3824	C. ELEVADO	23/10/2008	28/1/2009	PONCE HORACIO A	EPRE	18	83 B
3826	C. ELEVADO	23/10/2008	16/12/2008	VINCE DIANA	EPRE	12	83 B
3820	C. ELEVADO	22/10/2008	28/1/2009	ALCALA HUGO ALBERTO	EPRE	18	83 B
3819	C. ELEVADO	22/10/2008	9/1/2009	HERMANN PABLO R	EPRE	18	83 B
3825	C. ELEVADO	23/10/2008	28/1/2009	SUAREZ PEDRO	EPRE	18	83 B
3827	C. ELEVADO	23/10/2008	28/1/2009	DURAN CARLOS	EPRE	18	83 B
3830	C. ELEVADO	24/10/2008	28/1/2009	SUNKER CAYETANA MALVINA	EPRE	18	83 B
3804	C. ELEVADO	20/10/2008	28/1/2009	HEREDIA JOSE A	EPRE	19	83 B
3801	C. ELEVADO	20/10/2008	28/1/2009	PORTANERI NELLY R	EPRE	17	83 B
3810	C. ELEVADO	20/10/2008	28/1/2009	LEMONS JUAN CARLOS	EPRE	18	83 B
3814	C. ELEVADO	21/10/2008	14/1/2009	IGLESIA EVANGELICA	EPRE	11	83 B
3821	C. ELEVADO	22/10/2008	9/6/2009	ALCALA HUGO ALBERTO	EPRE	44	83 B

3836	C. ELEVADO	28/10/2008	28/1/2009	WEISHEIM ZULEMA	EPRE	17	83 B
3834	C. ELEVADO	27/10/2008	28/1/2009	BALCALA ESTELA	EPRE	18	83 B
3828	C. ELEVADO	23/10/2008	28/1/2009	RIOS BLANCA	EPRE	18	83 B
3879	C. ELEVADO	22/12/2008	19/3/2009	SORI HUGO REINALDO	EPRE	26	83 B
3805	C. ELEVADO	20/10/2008	28/1/2009	RAFFO VENANCIO L	EPRE	17	83 B
3818	C. ELEVADO	22/10/2008	28/1/2009	AGUIAR RAMON BLAS	EPRE	16	83 B
3809	C. ELEVADO	20/10/2008	28/1/2009	HERCOS S.A.	EPRE	15	83 B
3865	C. ELEVADO	1/12/2008	12/3/2009	ROJAS ALICIA SILVIA	EPRE	29	83 B
CONSULT A	PRESUPUESTO	5/12/2008	6/1/2009	KUHN CRISTIAN JORGE	EPRE	13	83 B
CONSULT A	PRESUPUESTO	29/4/2008	2/6/2008	DROVIN EDUARDO VICENTE	EPRE	28	83 B
3596	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	25/2/2008	7/7/2008	SILVIERA SOUZA MARLI	EPRE	15	86 B
3537	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	7/1/2008	8/8/2008	GUTIERREZ SANTIAGO	EPRE	11	86 B
3536	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	7/1/2008	11/7/2008	INGARAMO OSCAR ROBERTO	EPRE	22	86 B
CONSULT A	SOLICITUD DE SUMINISTRO	9/12/2008	18/12/2008	SOSA PRIMITIVO FELIX	EPRE	13	86 B
3374	RECLAMO CONTRA ENERSA	28/11/2008	9/1/2009	RETAMAR MIRTA GRACIELA	EPRE	16	86 B
3682	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	17/6/2008	20/11/2008	PILINGER Y VECINOS	EPRE	12	86 B
3702	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	16/7/2008	7/8/2008	ANZOLA JOSE DARIO	EPRE	8	86 B
3790	SOLICITUD DE SUMINISTRO	6/10/2008	25/11/2008	BOUVET RICARDO / WENS LETICIA	EPRE	66	86 B
3840	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	28/10/2008	27/3/2009	GUY LAURA E	EPRE	13	86 B
3862	DISCON. CON HABILITACION SUMINIS.	27/11/2008	5/12/2008	MANFREDI JORGE RAUL	EPRE	75	86 B
3654	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	7/5/2008	19/11/2009	SOSA NILDA ESTHER	EPRE	34	86 B

3864	BAJA TENSION	1/12/2008	10/12/2008	GARCIA FIDEL EDUARDO	EPRE	15	86 B
3866	RIESGO EN VIA PUBLICA	3/12/2008	23/12/2008	CALLE RIVADAVIA Y BERTOZZI	EPRE	18	86 B
3871	BAJA TENSION	10/12/2008	23/12/2008	CORINGRATO ELIDA CARMEN	EPRE	8	86 B
3876	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	16/12/2008	21/1/2009	CHAVES ABEL	EPRE	7	86 B
3877	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	18/12/2008	14/1/2009	ESPINOSA OSCAR	EPRE	10	86 B
3882	BAJA TENSION	22/12/2008	13/1/2009	DANS DANIELA	EPRE	6	86 B
CONSULT A	SOLICITUD DE SUMINISTRO	21/4/2008	16/5/2008	ACOSTA MAURICIO MANUEL	EPRE	17	86 B
CONSULT A	SOLICITUD DE SUMINISTRO	29/12/2008	30/4/2009	VENTURINO	EPRE	15	86 B
CONSULT A	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	30/12/2008	11/5/2009	VITTOR ARIEL ALBERTO	EPRE	25	86 B
3573	RIESGO EN VIA PUBLICA	6/2/2008	22/2/2008	PEREZ JUAN JOSE	EPRE	7	86 B
3554	RIESGO EN VIA PUBLICA	22/1/2008	3/6/2008	CABRERA CARLOS DANIEL	EPRE	11	86 B
3548	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	17/1/2008	13/2/2008	ALMEIDA CLEILA JOSEFA	EPRE	12	86 B
3630	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	31/3/2008	24/9/2008	CORVO CHRISTIAN	EPRE	11	86 B
3653	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	28/4/2008	8/8/2005	ALTAMIRANO DEL ALMIRON HILARIA	EPRE	16	86 B
3620	IRREGULARIDADES	14/3/2008	23/4/2008	VIDAL ALBERTO JOSE	EPRE	35	87 A
3739	IRREGULARIDADES	21/8/2008	2/10/2008	REYES JESUS PEDRO	EPRE	31	87 A
3673	IRREGULARIDADES	9/6/2008	8/8/2008	PINTOS RODOLFO RUBEN	EPRE	43	87 A
3775	DENUNCIA FRAUDE	23/9/2008	10/10/2008	EURICH EDUARDO	EPRE	19	87 A
3791	IRREGULARIDADES	8/10/2008	30/10/2008	BUSTOS JUAN CARLOS	EPRE	27	87 A
3841	IRREGULARIDADES	5/11/2008	5/1/2009	BALZER FRANCISCO FEDERICO	EPRE	60	87 A
3849	IRREGULARIDADES	6/11/2008	19/12/2008	COMERCIAL FUTURO S.A	EPRE	30	87 A

3854	IRREGULARIDADES	11/11/2008	11/12/2008	AGUILAR JULIO JOSE	EPRE	24	87 A
3636	COBRO N/D RECUERO DE ENERGIA	11/4/2008	30/4/2008	CACERES MARIA DELFINA	EPRE	13	87 A
3850	COBRO NOTA DE DEBITO	6/11/2008	26/11/2008	RAMIREZ DE SEGOVIA PAULA	EPRE	22	87 A
3872	N/D RECUPERO DE ENERGIA	12/12/2008	28/4/2009	GODOY GRACIELA BEATRIZ	EPRE	30	87 A
3644	CAMBIO CODIGO TARIFARIO	18/4/2008	29/5/2008	TOYE ARIEL ANDRES	EPRE	13	87 A
3692	CAMBIO CODIGO TARIFARIO	24/6/2008	4/9/2008	OAVIB DE RIVERO BRIGADA	EPRE	18	87 A
3647	ERROR FACTURACION	21/4/2008	11/7/2008	POLO CARINA MARICEL	EPRE	87	87 A
3701	ERROR FACTURACION	15/7/2008	4/8/2008	GAINZA MARCIA JANET	EPRE	20	87 A
3757	ERROR FACTURACION	10/9/2008	3/10/2008	MASCRACHIO GUSTAVO	EPRE	28	87 A
3868	CAMBIO CODIGO TARIFARIO	9/12/2008	6/5/2009	COIAZZET MARTA	EPRE	44	87 A
3867	IRREGULARIDADES	10/12/2008	16/6/2009	FARIAS CARMEN INES	EPRE	21	87 A
3613	IRREGULARIDADES	5/3/2008	9/9/2009	RODRIGUEZ TOMASA	EPRE	43	87 A
3780	IRREGULARIDADES	26/9/2008	16/6/2009	QUARROZ HERMINIA	EPRE	23	87 A
3570	ERROR FACTURACION	4/2/2008	4/2/2008	BATISTUTA OBIDE ESIO	EPRE	10	87 A
3559	COBRO REHABILITACION SUMUNISTRO	23/1/2008	3/3/2008	MARCHIOLI JUAN	EPRE	14	87 A
3577	ERROR FACTURACION	7/2/2008	28/3/2008	DUFFAU MARIA CRISTINA	EPRE	44	87 A
3587	ERROR FACTURACION	14/2/2008	20/3/2008	SCHEPENS BLANCA GLORIA	EPRE	15	87 A
3633	ERROR FACTURACION	4/4/2008	23/4/2008	GAITAN ZAIDA MIRTA RITA	EPRE	11	87 A
3781	IRREGULARIDADES	26/9/2008	3/9/2010	QUARROZ HERMINIA	EPRE	25	87 A
3878	IRREGULARIDADES	22/12/2008	30/12/2009	TRINIDAD OFELIA INES	EPRE	26	87 A

3769	IRREGULARIDADES	30/5/2006	14/3/2011	DE REPETTO ZELICA S.G	EPRE	40	87 A
322	IRREGULARIDADES	1/2/2008	8/5/2008	DENUNCIAS DE VECINOS	EPRE	2	87 A
3225	ERROR FACTURACION	28/2/2007	21/6/2007	RODRIGUEZ NORMA	EPRE	46	81 A
681	SOLICITUD DE SUMINISTRO	21/6/2007	11/2/2008	ACCINELLI VERONICA ANDREA	EPRE	37	81 A
3203	ERROR FACTURACION	5/2/2007	26/2/2007	LIZZI ANGEL FRANCISCO	EPRE	16	81 A
3227	ERROR FACTURACION	2/3/2007	22/6/2007	PEZOA CLAUDIA	EPRE	51	81 A
3268	COBRO TASA DE REAHABILITACION	16/4/2007	7/5/2007	RODRIGUEZ NORMA BEATRIZ	EPRE	13	81 A
3277	ERROR FACTURACION	27/4/2007	27/4/2007	AGUIRRE JORGE ALBERTO	EPRE	41	81 A
3290	ERROR FACTURACION	22/5/2007	26/7/2007	KOLMANN ANA MARIA	EPRE	11	81 A
3326	CAMBIO CODIGO TARIFARIO	12/7/2007	5/8/2007	VERGARA GREGORIO ATILIO	EPRE	21	81 A
3344	ERROR FACTURACION	30/7/2007	6/1/2009	ETIENOT JORGE ESTEBAN	EPRE	92	81 A
3356	CORBO MARCO TAPA	7/8/2007	19/10/2007	DIAZ DE GLAUSER ALICIA	EPRE	11	81 A
3350	N/D RECUPERO DE ENERGIA	2/8/2007	4/10/2007	ROSKOPF RICARDO ENRIQUE	EPRE	29	81 A
3510	ERROR FACTURACION	3/12/2007	20/12/2007	SALZMANN FRANCISCO JOSE	EPRE	13	81 A
3200	ERROR FACTURACION	1/2/2007	1/2/2007	ROMERO AMANDA MARTINA	EPRE	59	81 A
3217	ERROR FACTURACION	19/2/2007	8/3/2007	FERNANDEZ EVANGELINA SOLEDAD	EPRE	22	81 A
3248	ERROR FACTURACION	21/3/2007	15/6/2007	SCHONFELD DE KUHN IRMA	EPRE	27	81 A
3490	ERROR FACTURACION	15/11/2007	10/12/2007	RESSET RAFAEL SANTIAGO	EPRE	22	81 A
3520	ERROR FACTURACION	5/12/2007	26/12/2007	VOLCAL VICTOR JOSE	EPRE	22	81 A
3962	DAÑOS	13/2/2009	24/2/2009	PEREZ OSCAR/ CAMPAÑA SILVIA	EPRE	14	88 B
4066	DAÑOS	20/4/2009	24/9/2010	LENCINA LUIS	EPRE	31	88 B

739	DAÑOS	30/4/2009	12/8/2009	BARRETO ROSA ANGELA	EPRE	22	88 B
737	DAÑOS	30/4/2009	27/8/2009	VEGA VALERIA VANESA	EPRE	27	88 B
4134	DAÑOS	31/7/2009	11/10/2009	VILLANUEVA DE AGUIRRE GLADIS	EPRE	19	88 B
4129	DAÑOS	27/7/2009	21/10/2009	ESPER MIGEL ANGEL	EPRE	96	88 B
4124	DAÑOS	1/7/2009	24/9/2009	ALAGUIBE ANA MARIA	EPRE	30	88 B
4120	DAÑOS	30/6/2009	6/10/2009	VELAZQUEZ EVANGELINA	EPRE	24	88 B
4097	DAÑOS	20/5/2009	25/9/2009	VELIZ HECTOR HUGO	EPRE	30	88 B
4082	DAÑOS	27/4/2009	6/9/2009	BLANC ESTHER LUISA	EPRE	50	88 B
4128	DAÑOS	27/7/2009	27/8/2009	QUIROGA ROSA INES	EPRE	21	88 B
4115	DAÑOS	25/6/2009	19/10/2009	PITURA HUGO RUBEN	EPRE	41	88 B
4106	DAÑOS	2/6/2009	22/9/2009	DIAZ NOELIA ALEJANDRA	EPRE	30	88 B
4046	DAÑOS	1/4/2009	5/9/2009	TREVISAN LUCIANO	EPRE	50	88 B
4078	DAÑOS	23/4/2009	1/9/2009	ARCE DAMIAN ALEJANDRO	EPRE	34	88 B
3962	DAÑOS	13/2/2009	26/8/2009	CAMPAÑA SILVIA MARIA	EPRE	16	88 B
4044	DAÑOS	1/4/2009	23/6/2009	VALLI RUBEN DARIO	EPRE	73	88 B
4095	DAÑOS	18/5/2009	25/6/2009	MENDEZ NESTOR HORACIO	EPRE	43	88 B
4028	DAÑOS	20/3/2009	5/6/2009	PEREZ ARIEL ROBERTO	EPRE	25	88 B
4041	DAÑOS	30/3/2009	30/6/2009	SANTAMARIA MARIA DEL CARMEN	EPRE	30	88 B
4005	DAÑOS	9/3/2009	30/7/2009	MARTINEZ OSCAR NATIVIDAD	EPRE	26	88 B
3898	DAÑOS	14/1/2009	29/7/2009	PRAMPARO ANA NORMA	EPRE	65	88 B
4054	DAÑOS	7/4/2009	5/8/2009	MIRANDA MARIA MAGDALENA	EPRE	40	88 B

4088	DAÑOS	8/5/2009	1/7/2009	MAIZTEGUI FRANCISCO JOSE	EPRE	30	88 B
4184	DAÑOS	21/8/2009	1/10/2009	BUTTAZZONI ALFREDO DANILO	EPRE	24	88 B
4090	DAÑOS	11/5/2009	20/11/2009	GIMENEZ JUAN CARLOS	EPRE	110	88 D
4113	DAÑOS	22/6/2009	31/5/2010	ELGUE ANDREA	EPRE	7	88 D
4116	DAÑOS	29/6/2009	4/9/2010	CALVO ADRIANA CRISTINA	EPRE	42	88 D
4303	DAÑOS	2/11/2009	15/3/2010	BORGIO ROGELIO JOSE	EPRE	40	88 D
4298	DAÑOS	27/10/2009	30/7/2010	PARLATTO ALCIDES	EPRE	49	88 D
4318	DAÑOS	17/11/2009	16/12/2010	LUGON MIGUEL ANGEL	EPRE	46	88 D
4323	DAÑOS	19/11/2009	21/5/2010	PELLEGRINI GRACIELA	EPRE	39	88 D
4348	DAÑOS	11/12/2009	21/4/2010	SOLGA GUSTAVO	EPRE	32	88 D
4349	DAÑOS	14/12/2009	11/2/2010	BELLO LUISA LEONOR	EPRE	17	88 D
4326	DAÑOS	23/11/2009	21/4/2010	SILVA JOSE DANIEL	EPRE	21	88 D
4781	CAMBIO DE TARIFA	27/4/2011	28/4/2011	GARCIA MARIO GUILLERMO	EPRE	5	99 A
4706	DEBITADO UNA FACTURA POR SIDECREER	14/2/2011	9/3/2011	DUARTE PEDRO ALBERTO	EPRE	9	99 A
4762	IRREGULARIDADES	7/4/2011	11/5/2011	ERMACORA ROGELIO	EPRE	26	99 A
4751	IRREGULARIDADES	23/3/2011	19/7/2011	HEINZE LAURA VERENA	EPRE	32	99 A
4829	ERRO APLICACIÓN COD TARIFARIO	12/7/2011	30/9/2011	AIZAGA VERONICA SUSANA	EPRE	18	99 A
4891	RECLAMO POR AVT	14/9/2011	1/11/2011	ALVAREZA MARGARITA	EPRE	20	99 A
4877	N/D CONSUMOS	1/9/2011	11/10/2011	BLANCO NICOLAS CESAR	EPRE	18	99 A
AVT 128669	ENSAYO DE MEDIDOR EN LABORATORIO	4/10/2011	11/10/2011	FRANCO IVAN /TRABINI ALEJANDRO	EPRE	6	99 A
4951	RECLAMO POR AVT	1/12/2011	1/2/2012	SCHENFELD ESTELAELVIRA	EPRE	21	99 A

4790	IRREGULARIDADES	16/5/2011	24/2/2012	GIMENEZ HORACIO MARCELO	EPRE	22	99 A
4971	RECLAMO POR AVT	28/12/2011	7/3/2012	VICENTIN HECTOR RUBEN	EPRE	18	99 A
4745	IRREGULARIDADES	18/3/2011	27/3/2012	BARRICHI GUSTAVO A	EPRE	30	99 A
4698	IRREGULARIDADES	4/2/2011	1/8/2012	JACOB SERGUI DANIEL	EPRE	58	99 A
4968	RECLAMO POR AVT	21/12/2011	26/7/2012	MONZON ANGELA	EPRE	24	99 A
4855	N/D CONSUMOS	8/8/2011	1/3/2013	MONTIEL BARBARA ALFREDO	EPRE	61	99 A
4806	N/D CONSUMOS	8/6/2011	13/3/2013	PASCAL MARIO HUMERTO	EPRE	53	99 A
4805	ERROR FACTURACION	8/6/2011	25/8/2011	EMILIO PUCH	EPRE	25	99 A
4021	DAÑOS	17/3/2009	12/11/2009	ARIEL CLARA	EPRE	29	88 C
4070	DAÑOS	21/4/2009	26/10/2009	AFIP- DIRREC. REGIONAL PARANÁ	EPRE	64	88 C
4071	DAÑOS	22/4/2009	15/12/2009	BLANCO CLARA	EPRE	38	88 C
4093	DAÑOS	14/5/2009	25/1/2010	FERNANDEZ VICTOR HUGO	EPRE	51	88 C
4107	DAÑOS	2/6/2009	17/11/2009	MENDOZA RAMON FRANCISCO	EPRE	41	88 C
4112	DAÑOS	22/6/2009	27/11/2009	GABRIEL ANA EUGENIA	EPRE	40	88 C
4123	DAÑOS	1/7/2009	21/12/2009	OCHOTECO DANIEL	EPRE	23	88 C
4125	DAÑOS	1/7/2009	18/1/2010	REGNER HECTOR	EPRE	65	88 C
4126	DAÑOS	22/7/2009	18/12/2009	MARCHIONDA ELVIRA	EPRE	24	88 C
4127	DAÑOS	23/7/2009	12/11/2009	ROSSO MARIA DEL CARMEN	EPRE	26	88 C
4132	DAÑOS	30/7/2009	22/2/2010	PEREZ GRACIELA DEL CARMEN	EPRE	26	88 C
4136	DAÑOS	3/8/2009	1/2/2010	MIRAGLIO FLORENTINO	EPRE	14	88 C
4138	DAÑOS	4/8/2009	23/11/2009	BUSTELO MARCELO ALFREDO	EPRE	27	88 C

4139	DAÑOS	4/8/2009	2/12/2009	BASALDUA HECTOR JOSE	EPRE	28	88 C
4141	DAÑOS	04/08/2009	15/12/2009	LOPEZ ROBERTO JOSE	EPRE	31	88 C
4242	DAÑOS	16/9/2009	10/12/2009	FARIAS PABLO NICANOR	EPRE	30	88 C
4282	DAÑOS	13/10/2009	23/12/2009	NORO ALCIRA SOFIA	EPRE	32	88 C
4332	DAÑOS	23/11/2009	3/2/2010	MATIAUDA JOSEFA	EPRE	32	88 C
625358	DAÑOS	05//10/2005	21/12/2007	SENCAS S.A.	EPRE	111	88 C
759	DAÑOS	4/2/2009	14/5/2010	TORRES ULISES	EPRE	13	88 C
751	DAÑOS	19/11/2009	14/9/2010	KABLAN MARIA LAURA	EPRE	37	88 C
4344	DAÑOS	9/12/2009	11/5/2010	KOCH MIRTHA BETTY	EPRE	27	88 C
4191	DAÑOS	24/8/2009	27/1/2010	MARTINEZ GERVACIO	EPRE	30	88 C
4205	DAÑOS	31/8/2009	19/11/2009	RODRIGUEZ JORGE RAMON	EPRE	25	88 C
4214	DAÑOS	3/9/2009	29/1/2010	CABRERA ROBERTO	EPRE	28	88 C
4156	DAÑOS	12/8/2009	22/3/2010	TRAMONTIN LAURA SUSANA	EPRE	25	88 C
3768	DAÑOS	19/9/2008	23/12/2009	DIGIOVANI JORGE FABIAN	EPRE	44	88 C
3823	DAÑOS	21/12/2009	6/5/2015	VIGO PABLO HERNAN	EPRE	57	88 C
CONSULT A	SOLICITUD DE SUMINISTRO	20/1/2009	8/6/2009	EDIFICIO TERRAZAS III	EPRE	36	91 A
CONSULT A	SOLICITUD DE SUMINISTRO	12/5/2009	28/5/2009	GARAY ALDO	EPRE	11	91 A
CONSULT A	CONTRIBUCION MUNICIPAL	20/4/2009	28/4/2009	GUASTAVINO PAULINA MERCEDES	EPRE	7	91 A
CONSULT A	CONTRIBUCION MUNICIPAL	20/4/2009	28/4/2009	GUASTAVINO ESTEBAN FELIPE	EPRE	7	91 A
CONSULT A	CONTRIBUCION MUNICIPAL	20/4/2009	28/4/2009	ALCALA EMILIO C.	EPRE	11	91 A
4148	DAÑOS	7/8/2009	28/8/2009	MARTINS BAPTISTA ANA MARIA	EPRE	18	91 A

CONSULT A	PRESUPUESTO	19/3/2009	24/4/2009	MARIANA DE FORNERON	EPRE	15	91 A
CONSULT A	PRESUPUESTO	26/2/2009	19/5/2009	SIEBER CESAR - SIEBER ODILIA	EPRE	10	91 A
4103	DAÑOS	28/5/2009	27/6/2009	HOURLCADE JULIA MARIA	EPRE	33	91 A
4047	DAÑOS	3/4/2009	3/9/2009	BRUM HUGO CARLOS	EPRE	55	91 A
4014	CONSUMO ELEVADO	12/3/2009	31/7/2009	KUSTER JORGE Y KUSTER ROBERTO	EPRE	23	91 A
4019	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	17/3/2009	12/6/2009	CIPOLLINI NESTOR ROBERTO	EPRE	20	91 A
4025	CONSUMO ELEVADO	19/3/2009	23/6/2009	LOWER GRISELDA BEATRIZ	EPRE	17	91 A
4033	DAÑOS	23/3/2009	11/5/2009	BIBE JUAN ALEJANDRO	EPRE	20	91 A
4034	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	23/3/2009	6/4/2009	BIBE JUAN ALEJANDRO	EPRE	8	91 A
4099	DAÑOS	22/5/2009	29/6/2009	ESPONDA SERGIO HERNAN	EPRE	11	91 A
4094	CORTES REITERADOS	14/5/2009	22/5/2009	DE JAUREGUI MIRTA	EPRE	7	91 A
4007	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	10/3/2009	6/4/2009	PREISZ AURELIO	EPRE	6	91 A
4002	CONSUMO ELEVADO	9/3/2009	24/4/2009	RODRIGUEZ RICARDO	EPRE	18	91 A
3985	CONSUMO ELEVADO	26/2/2009	4/5/2009	SARTORI DANIEL RICARDO	EPRE	29	91 A
3984	CONSUMO ELEVADO	26/2/2009	21/4/2009	CASANOVA MOISES JORGE RAMON	EPRE	20	91 A
3983	RIESGO	26/2/2009	11/3/2009	TRIBERTI ANIBAL	EPRE	19	91 A
3980	PRESENTACION DEL USUARIO	25/2/2009	11/6/2009	VILLANUEVA ALBERTO JESUS	EPRE	56	91 A
3977	CONSUMO ELEVADO	24/2/2009	24/4/2009	ROSALES PEDRO	EPRE	17	91 A
3970	DAÑOS	23/2/2009	22/6/2009	DELGADO JUAN BAUTISTA	EPRE	34	91 A
3954	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	12/2/2009	23/3/2009	ESMORIZ RAFAEL ALEJANDRO	EPRE	6	91 A
3953	DAÑOS	12/2/2009	3/9/2009	HERNANDEZ FRANCISCO GUSTAVO	EPRE	16	91 A

3952	CONSUMO ELEVADO	11/2/2009	9/3/2009	SOMER MARCOS EDUARDO	EPRE	12	91 A
3951	CONSUMO ELEVADO	11/2/2009	22/6/2009	BIBE JULIO A	EPRE	19	91 A
3947	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	10/2/2009	2/3/2009	VECINOS DE PUEBLO GRAL. BELGRANO	EPRE	8	91 A
3930	DAÑOS	2/2/2009	12/6/2009	BERON JULIO AUGUSTO	EPRE	35	91 A
3925	FALTA DE SUMINISTRO	30/1/2009	16/3/2009	MORA EDUARDO	EPRE	4	91 A
3922	CONSUMO ELEVADO	29/1/2009	4/3/2009	BELLATTI OSCAR J	EPRE	16	91 A
3920	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	28/1/2009	9/3/2009	JUNTA DE GOBIERNO DE EL SOLAR	EPRE	20	91 A
3913	DAÑOS	23/1/2009	11/6/2009	RODRIGUEZ RAUL EDGARDO	EPRE	33	91 A
3905	CONSUMO ELEVADO	19/1/2009	17/4/2009	PALAVECINO TOMAS ADRIAN	EPRE	24	91 A
3899	DAÑOS	14/1/2009	27/4/2009	COCCO DARIO SANTIAGO	EPRE	55	91 A
3894	CONSUMO ELEVADO	12/1/2009	27/2/2009	PIEDAD GISEL LOURDES	EPRE	22	91 A
3893	CONSUMO ELEVADO	12/1/2009	20/4/2009	BROTZMAN MIGUEL A	EPRE	15	91 A
3892	CONSUMO ELEVADO	12/1/2009	9/3/2009	GODOY MARTIN LUIS	EPRE	16	91 A
CONSULT A	PRESUPUESTO	20/5/2009	27/6/2009	ABUD GABRIEL IVAN	EPRE	14	91 A
3703	CONSUMO ELEVADO	21/7/2008	11/8/2008	ZABALA ENRIQUE MARIO	EPRE	29	83 A
CONSULT A	SOLICITUD DE SUMINISTRO	9/9/2008	3/10/2008	BASSI MARIANO	EPRE	24	83 A
CONSULT A	SOLICITUD DE SUMINISTRO	6/2/2008	13/2/2008	LÓPEZ RAMÓN FÉLIZ OSVALDO	EPRE	12	83 A
CONSULT A	SOLICITUD DE SUMINISTRO	12/2/2008	8/4/2008	CARBALLO RAIMUNDO GERARDO	EPRE	10	83 A
NOTA EPRE	FACTURACIÓN ESTIMADA	19/8/2008	28/10/2008	DE OFICIO - EPRE	EPRE	8	83 A
CONSULT A	SOLICITUD DE SUMINISTRO	9/9/2008	13/11/2008	HERGENREDER BENIGNO	EPRE	17	83 A
CONSULT A	SOLICITUD DE CORRIMIENTO SET	15/4/2008	21/10/2008	ROTH SANTIAGO HUMBERTO	EPRE	29	83 A

CONSULT A	SOLICITUD DE SUMINISTRO	8/2/2008	25/3/2008	TREMBECKI MARIO	EPRE	13	83 A
3881	CONSUMO ELEVADO	22/12/2008	13/4/2008	BIBEL RAMIRO GERMÁN	EPRE	26	83 A
3674	FALTA DE SUMINISTRO	10/6/2008	10/6/2008	VARIOS USUARIOS	EPRE	4	83 A
3550	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	21/1/2008	21/2/2008	ÁLVAREZ PABLO SILVIO	EPRE	9	83 A
3563	RIESGO	25/1/2008	28/1/2008	PUCCIO ARTURO DOMINGO	EPRE	4	83 A
3578	CONSUMO ELEVADO	7/2/2008	12/11/2008	GALÁN SILVIO ERNESTO	EPRE	43	83 A
3588	DISCON. CON INSPECCIÓN DOMICILIARIA	14/2/2008	20/5/2008	GARAY OLGA MARÍA	EPRE	56	83 A
3592	DAÑOS	19/2/2008	14/5/2008	CORBETTO JUAN MANUEL	EPRE	32	83 A
3606	SOLICITUD DE REMOCIÓN DE LMT	3/3/2008	3/7/2008	CABAÑA AVÍCOLA DEL PARANÁ SRL	EPRE	24	83 A
3625	IRREGULARIDADES	25/3/2008	8/8/2008	ABENDAÑO MARÍA VIRGINIA	EPRE	55	83 A
3627	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	25/3/2008	14/7/2008	ALFIERI BERNARDO JAVIER	EPRE	11	83 A
3545	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	16/1/2008	28/1/2008	LADO MARÍA EMILIA	EPRE	7	83 A
CONSULT A	SOLICITUD DE SUMINISTRO	28/4/2008	26/1/2009	CIPRIANI NIDIA ALEJANDRA	EPRE	104	83 A
3678	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	11/6/2008	11/6/2008	BRUNNER ARTURO BERNABÉ	EPRE	4	83 A
3679	FALTA DE SUMINISTRO	11/6/2008	11/6/2008	DEY DE JACOBS MAURA	EPRE	2	83 A
3680	CONSUMO ELEVADO	13/6/2008	22/9/2008	VELA ALDO	EPRE	16	83 A
3686	FALTA DE SUMINISTRO	19/6/2008	19/6/2008	ESTABLECIMIENTO RURAL EL COLLERÓN S.A.	EPRE	5	83 A
3687	FALTA DE SUMINISTRO	19/6/2008	19/6/2008	VIQUE ANTONIO ENRIQUE Y VECINOS	EPRE	4	83 A
3685	FALTA DE SUMINISTRO	19/6/2008	19/6/2008	ARKA INTERNACIONAL S.R.L.	EPRE	4	83 A
3689	FALTA DE SUMINISTRO	19/6/2008	19/6/2008	SMALL SILVIA MARTA	EPRE	4	83 A

3690	CÓDIGO TARIFARIO	20/6/2008	4/7/2008	CABALLERO ADOLFO GUSTAVO	EPRE	11	83 A
3698	FALTA DE SUMINISTRO	8/7/2008	8/7/2008	GIECO NÉSTOR CALIXTO	EPRE	7	83 A
3715	SOLICITUD DE SUMINISTRO	5/8/2008	20/8/2008	WATTERS FERNANDO DANIEL	EPRE	20	83 A
3707	RIESGO	29/7/2008	29/8/2008	FARABELLO	EPRE	5	83 A
3708	CONSUMO ELEVADO	31/7/2008	21/8/2008	PÉREZ PASCUAL	EPRE	18	83 A
3716	IRREGULARIDADES	5/8/2008	3/12/2008	GARAY CLARA TERESA	EPRE	38	83 A
3728	CONSUMO ELEVADO	11/8/2008	2/9/2008	ÚRSULA DOROTEO RAMÓN	EPRE	14	83 A
3740	CONSUMO ELEVADO	22/8/2008	15/9/2008	MASCHIO DOMINGO EVELIO	EPRE	18	83 A
3743	CONSUMO ELEVADO	26/8/2008	26/9/2008	BELTRAME ALBERTO EUGENIO	EPRE	28	83 A
3747	CONSUMO ELEVADO	2/9/2008	2/10/2008	ALMARÁ JUAN EDUARDO	EPRE	21	83 A
3751	ERROR DE FACTURACIÓN	3/9/2008	30/9/2008	ROMERO GRACIELA	EPRE	25	83 A
3753	CONSUMO ELEVADO	10/9/2008	30/9/2008	TSIPKIS DE ALEGRE DINA INÉS	EPRE	19	83 A
3755	CONSUMO ELEVADO	9/9/2008	8/10/2008	SAVAGNA ROSANA NANCY	EPRE	18	83 A
3759	CONSUMO ELEVADO	10/9/2008	20/11/2008	CARLES MARIO	EPRE	29	83 A
3760	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	10/9/2008	4/11/2008	ALMIRÓN STELLA MARIS	EPRE	13	83 A
3771	CONSUMO ELEVADO	22/9/2008	12/11/2008	ARBELO DANIEL	EPRE	27	83 A
3779	CONSUMO ELEVADO	26/9/2008	18/11/2008	VERGARA BLANCA M.	EPRE	21	83 A
3816	FALTA DE SUMINISTRO	22/10/2008	29/10/2008	GIRALDI GABRIELA	EPRE	22	83 A
3861	SOLICITUD DE ALUMBRADO PÚBLICO	26/11/2008	2/12/2008	JUNTA DE GOBIERNO DEL PINGO	EPRE	7	83 A
3624	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	17/3/2008	13/5/2008	BREM MIRTA	EPRE	11	83 A
3842	CONSUMO ELEVADO	30/10/2008	15/12/2008	BONILLA ALBA AGUSTINA	EPRE	22	83 A

3571	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	4/2/2008	13/2/2008	FRANCO RUBÉN ANSELMO	EPRE	7	83 A
3829	CONSUMO ELEVADO	24/10/2008	9/3/2009	BALCALA EMILIA G.	EPRE	19	83 A
3880	CONSUMO ELEVADO	22/12/2008	30/3/2009	WATTERS MARIELA SABINA	EPRE	21	83 A
4535	DAÑOS	6/7/2010	20/8/2010	SOSA NILDA ESTER	EPRE	26	95 D
4641	DAÑOS	5/11/2010	11/1/2012	TORIANI JUAN ANTOLIN	EPRE	52	95 D
4656	DAÑOS	27/12/2010	24/10/2012	MEGA EDUARDO MIGUEL	EPRE	61	95 D
4626	DAÑOS	19/10/2010	4/7/2011	SOCIEDAD MÉDICA DE RESONANCIA MAGNÉTICA	EPRE	43	95 D
4573	DAÑOS	18/8/2010	24/10/2011	VILLOLDO ROSALÍA	EPRE	78	95 D
4654	DAÑOS	22/12/2010	30/8/2011	BLUMAHAGEN ATILIO ANDRÉS	EPRE	36	95 D
4653	DAÑOS	20/12/2010	5/7/2011	ORELLANA LUIS ALBERTO	EPRE	38	95 D
4652	DAÑOS	20/12/2010	15/4/2011	JOZAMI HÉCTOR RUBÉN	EPRE	31	95 D
4640	DAÑOS	8/11/2010	2/6/2011	GERARD PAOLA BETIANA	EPRE	27	95 D
4639	DAÑOS	4/11/2010	30/3/2011	MERLO DELIA RAQUEL	EPRE	33	95 D
4637	DAÑOS	1/11/2010	13/10/2010	AMARILLA RAMONA TERESA	EPRE	46	95 D
4634	DAÑOS	28/10/2010	28/12/2010	GÓMEZ NÉSTOR ROBERTO	EPRE	23	95 D
4627	DAÑOS	19/10/2010	4/4/2011	CANAVESIO VÍCTOR HUGO	EPRE	50	95 D
4411	DAÑOS	23/2/2010	18/10/2010	MARTÍNEZ ALBINO	EPRE	35	95 D
4624	DAÑOS	14/10/2010	10/3/2011	GRAF RAQUEL CAROLINA	EPRE	25	95 D
4614	DAÑOS	1/10/2010	21/2/2011	MICHEL JORGE JACOBO	EPRE	32	95 D
4523	DAÑOS	16/6/2010	26/5/2011	PEROSI GAMBOA MARÍA BELÉN	EPRE	26	95 D
4594	DAÑOS	14/9/2010	16/5/2011	PÁEZ AMÉRICO ENRIQUE	EPRE	47	95 D

4585	DAÑOS	31/8/2010	23/6/2011	SCARAFÍA Y OTROS	EPRE	58	95 D
4569	DAÑOS	12/8/2010	13/1/2011	CABRERA ANÍBAL MIGUEL	EPRE	23	95 D
4549	DAÑOS	23/7/2010	13/5/2011	MOLINA DE LEIVA SILVANA MARIELA	EPRE	27	95 D
4532	DAÑOS	29/6/2010	4/11/2010	POGGIO MARI LUJÁN	EPRE	29	95 D
4462	DAÑOS	8/4/2010	11/7/2011	WERNER RAÚL ALEJANDRO	EPRE	47	95 D
5272	DAÑOS	12/9/2012	1/11/2012	MEDINA RAÚL ERNERSTO	EPRE	25	95 D
5181	DAÑOS	18/6/2012	16/5/2013	GACRÍA ULISES HORACIO	EPRE	30	102 C
5166	DAÑOS	30/5/2012	17/8/2012	BÉNITEZ MARTA RAQUEL	EPRE	30	102 C
5259	DAÑOS	30/8/2012	13/12/2012	BUSCHIAZZO GRACIELA	EPRE	29	102 C
5139	DAÑOS	27/4/2012	20/11/2012	BUTVILOFSKY JOSÉ LUIS	EPRE	25	102 C
	PRESENTACIÓN OMIC - DAÑOS	27/11/2012	1/7/2013	LUNA HILDA ESTER	EPRE	40	102 C
5361	DAÑOS	27/11/2012	24/6/2013	PUIG EMMA YOLANDA	EPRE	30	102 C
5371	DAÑOS	7/12/2012	24/6/2013	SEGOVIA MÓNICA SUSANA	EPRE	28	102 C
5350	DAÑOS	15/11/2012	24/6/2013	CHÁVEZ MARCELO ROLANDO	EPRE	25	102 C
5351	DAÑOS	15/11/2012	24/6/2013	GOETTIG AURELIDO JORGE	EPRE	26	102 C
5290	DAÑOS	20/9/2012	21/2/2013	ADRASNIK ROSA AMALIA	EPRE	35	102 C
5043	DAÑOS	9/2/2012	30/5/2013	UZIN MARCO PATRICIA BEATRIZ	EPRE	38	102 C
5125	DAÑOS	18/4/2021	21/2/2013	PESOA ADRIANA CAROLINA	EPRE	32	102 C
5332	DAÑOS	1/11/2012	2/5/2013	OSUNA GUADALUPE ANALÍA	EPRE	25	102 C
5387	DAÑOS	20/12/2012	25/3/2013	VOUILLOUD MÓNICA GRACIELA	EPRE	26	102 C
5362	DAÑOS	4/9/2012	15/4/2013	APPELHANS NÉSTOR JOSÉO	EPRE	25	102 C

5126	DAÑOS	23/4/2012	8/4/2013	SCHLOTTHAUER DANIEL ERNESTO	EPRE	23	102 C
5322	DAÑOS	24/10/2012	30/5/2013	LAURENT ANA MARÍA	EPRE	23	102 C
5081	DAÑOS	12/3/2012	28/5/2013	SCHIMPF RICARDO ALBERTO	EPRE	52	102 C
5393	DAÑOS	28/12/2012	11/6/2013	CASTILLO MARCELA ALFONSA	EPRE	70	102 C
796	DAÑOS	9/2/2012	4/6/2013	DA DALT Y DA DALT S.R.L.	EPRE	49	102 C
5314	DAÑOS	18/10/2012	27/5/2013	BRAMBILLA DOMINGO	EPRE	38	102 C
5186	DAÑOS	25/6/2012	20/5/2013	SILVA HUGO ALBERTO	EPRE	42	102 C
5304	DAÑOS	9/10/2012	27/2/2013	ALTERINI PABLO ANÍBAL	EPRE	35	102 C
799	DAÑOS	28/2/2012	20/5/2013	LAZO VIVIANA	EPRE	33	102 C
5301	DAÑOS	5/10/2012	19/4/2013	PEDERZOLI JORGE	EPRE	25	102 C
5204	DAÑOS	19/7/2012	19/2/2013	PITTAVINO HUGO EDGARDO	EPRE	30	102 C
807	DAÑOS	11/6/2012	5/12/2012	SEGOVIA RICARDO ALBERTO	EPRE	27	102 C
5002	DAÑOS	16/1/2012	7/2/2013	SANTILLAN DNAIEL ARMANDO	EPRE	32	102 C
5338	DAÑOS	7/11/2012	7/2/2013	MARTÍNEZ CARLOS	EPRE	26	102 C
5200	DAÑOS	17/7/2012	5/2/2013	DANDEU MARIANO IRINEO	EPRE	42	102 C
5379	DAÑOS	14/12/2012	25/1/2013	PORCOMAGRO S.R.L.	EPRE	38	102 C
5069	DAÑOS	1/3/2012	25/1/2013	DENIS DE BEVILACQUA ROSA	EPRE	38	102 C
5034	DAÑOS	6/2/2012	25/2/2013	ORTEGA OSVALDO RAMÓN	EPRE	30	102 C
5279	DAÑOS	13/9/2012	30/11/2012	BRUNENGO GUSTACO JAVIER	EPRE	27	102 C
5368	DAÑOS	5/12/2012	8/2/2013	SCHWARZ OSIEL ALEJANDRO	EPRE	35	102 C
5058	DAÑOS	22/2/2012	16/1/2013	GÓMEZ RAÚL ORLANDO	EPRE	27	102 C

	PRESENTACIÓN USUARIO	28/12/2012	28/12/2012	NIEVES MIGUEL RUBÉN	EPRE	18	102 C
5547	DAÑOS	15/4/2013	20/8/2015	REULA FILIBERTO	EPRE	26	106 E
5595	DAÑOS	31/5/2013	1/6/2015	SFERCO CARLOS	EPRE	45	106 E
5690	DAÑOS	17/9/2013	19/2/2015	FOLONIER GRISELDA MABIEL	EPRE	59	106 E
5757	DAÑOS	8/11/2013	30/9/2014	MÉNDEZ MABEL ESTELA	EPRE	59	106 E
5628	DAÑOS	17/7/2013	21/10/2014	LACOGNATA MARIELA	EPRE	49	106 E
5776	DAÑOS	1/12/2013	9/9/2014	GNC CENTRO S.R.L.	EPRE	67	106 E
820	DAÑOS	11/10/2013	2/9/2014	CHAPINAL DIEGO	EPRE	30	106 E
5425	DAÑOS	21/1/2013	28/7/2014	RIQUEL EMIR CARLOS	EPRE	18	106 E
5570	DAÑOS	3/5/2013	27/7/2015	AGUER NATIVIDAD LUZ	EPRE	33	106 E
5450	DAÑOS	7/2/2013	23/7/2014	LÓPEZ RAÚL NICANOR	EPRE	42	106 E
5708	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO	9/10/2013	26/2/2014	INGRAO EUGENIO JAVIER	EPRE	15	108 C
5720	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO	23/10/2013	8/11/2013	DR. SMUKLER RAÚL	EPRE	47	108 C
5753	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO	5/11/2013	21/7/2014	DAMONTE GUSTAVO	EPRE	43	108 C
2818	VÍA PÚBLICA	6/1/2005	7/6/2013	BUFALIZA LAURA EMMA	EPRE	14	108 C
5470	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	21/2/2013	4/3/2013	GOTTE SILVIA PATRICIA	EPRE	2	108 C
5399	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	8/1/2013	8/1/2013	VARIOS VECINOS DE BOVRIL	EPRE	1	108 C
5455	RECURSO DE APELACIÓN JERÁRQUICO	8/5/2013	14/11/2016	KLOSTER ROBERTO CARLOS	EPRE	77	108 C
5569	SOLICITUD DE SUMINISTRO	3/5/2013	27/5/2013	CANEPa JUAN EMILIO	EPRE	17	108 C
5513	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	15/3/2013	12/3/2013	GÓMEZ PABLO EUSTAQUIO	EPRE	6	108 C
5600	SOLICITUD DE SUMINISTRO	4/6/2013	27/10/2014	MOFFA GUSTAVO	EPRE	24	108 C

5767	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO	18/11/2013	7/4/2014	ALBERTI JORGE ORLANDO	EPRE	42	108 C
5606	SOLICITUD DE SUMINISTRO	11/6/2013	19/6/2013	HUCK FERNANDO A	EPRE	7	108 C
5755	VIA PUBLICA	7/11/2013	1/4/2014	OLIVA RICARDO	EPRE	6	108 C
5801	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	27/12/2013	16/1/2014	SONCINI FRANCISCO	EPRE	7	108 C
5712	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO	15/10/2013	7/1/2014	BASS SILVIA SARA	EPRE	25	108 C
5713	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO	15/10/2013	11/12/2013	ROITBARG SARA	EPRE	19	108 C
5711	SOLICITUD DE SUMINISTRO	11/10/2013	26/11/2013	FONTERA OSVALDO	EPRE	18	108 C
5790	CORRIMIENTO LINEA	13/12/2013	24/12/2013	MILOCCO ALFREDO CARLOS	EPRE	6	108 C
5758	SOLICITUD DE SUMINISTRO	8/11/2013	20/12/2013	SEGOVIA LILIANA DEL CARMEN	EPRE	17	108 C
5687	SOLICITUD DE SUMINISTRO	13/9/2013	15/11/2013	CIGLIUTTI ADRIAN	EPRE	13	108 C
5668	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	30/8/2013	18/12/2013	FLORES GISELA ANALIA	EPRE	12	108 C
5653	VIA PUBLICA	14/8/2013	13/2/2014	DALZOTTO VICTOR	EPRE	32	108 C
5714	SOLICITUD DE SUMINISTRO	16/10/2013	30/12/2013	GODOY MARIA EUGENIA	EPRE	18	108 C
5795	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	18/12/2013	19/2/2014	FONTANA OSCAR	EPRE	14	108 C
5799	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	26/12/2013	25/1/2014	PONTE HECTOR	EPRE	6	108 C
5798	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	19/12/2013	14/1/2014	PUCHETA LUIS ALBERTO	EPRE	10	108 C
5796	VIA PUBLICA	19/12/2013	12/2/2014	WALTER DURO	EPRE	15	108 C
5768	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	19/11/2013	27/6/2014	TEDESCO ANDRES	EPRE	6	108 C
5700	SOLICITUD DE SUMINISTRO	30/9/2013	30/11/2013	VULLIEZ JAZMIN - OTERO ARIEL	EPRE	15	108 C
2774	SOLICITUD DE SUMINISTRO	17/10/2005	23/8/2013	OIBERMAN PEDRO Y VECINOS	EPRE	69	108 C
1302	SOLICITUD DE SUMINISTRO	5/4/2001	1/6/2001	OIBERMAN PEDRO Y VECINOS	EPRE	36	108 C

5717	SOLICITUD DE SUMINISTRO	21/10/2013	26/5/2014	JUAN MARTIN ESQUIVEL	EPRE	4	108 C
5780	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO	5/12/2013	21/3/2014	BATTISTI PABLO	EPRE	14	108 C
5788	SOLICITUD DE SUMINISTRO	6/12/2013	30/14/2014	PIANELLO GUIDO MARIO	EPRE	9	108 C
5802	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	27/12/2013	30/4/2014	PALLEIRO EMMANUEL	EPRE	9	108 C
5752	SOLICITUD DE SUMINISTRO	5/11/2013	30/4/2014	STELLA PINTOS	EPRE	8	108 C
5406	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	10/1/2013	2/9/2014	ROSKOPF RODOLFO	EPRE	23	108 C
5499	VIA PUBLICA	8/3/2013	27/5/2013	SITTNER LORENZO	EPRE	9	108 C
5791	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	16/12/2013	18/9/2014	STAMM ANA MARIA	EPRE	16	108 C
5607	SOLICITUD DE SUMINISTRO	12/6/2013	19/9/2014	RIGONI DELIA SOFIA	EPRE	15	108 C
5766	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	15/11/2013	1/8/2014	MURGADO ROBERTO	EPRE	11	108 C
5792	VIA PUBLICA	17/12/2013	20/1/2014	CARMOL GRACIELA	EPRE	9	108 C
5465	SOLICITUD DE SUMINISTRO	19/2/2013	6/3/2013	FLEYTA GABRIEL	EPRE	25	108 A
5578	SOLICITUD DE SUMINISTRO	9/5/2013	26/7/2013	DEMONTE NAZARENO	EPRE	21	108 A
5577	SOLICITUD DE SUMINISTRO	9/5/2013	20/11/2013	BRISOLESSI GABRIELA	EPRE	50	108 A
5556	SOLICITUD DE SUMINISTRO	22/4/2013	31/5/2013	BILBAO GUSTAVO	EPRE	14	108 A
5413	SOLICITUD DE SUMINISTRO	11/1/2013	16/4/2013	DUBOIS ADRIANA MARIA	EPRE	16	108 A
5558	SOLICITUD DE SUMINISTRO	23/4/2013	10/6/2013	ROLLANDI PATRICIO	EPRE	36	108 A
5445	SOLICITUD DE SUMINISTRO	4/2/2013	6/6/2013	GONZALEZ MARTA	EPRE	19	108 A
5446	BAJA TENSION	4/2/2013	22/5/2014	NAN ALEJANDRO MIGUEL	EPRE	7	108 A
5586	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	21/5/2013	3/6/2013	CARRIL ANDREA MARIA	EPRE	7	108 A
5616	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO	26/6/2013	19/7/2013	RAFFO ESTELA LUCIA	EPRE	25	108 A

5419	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	14/1/2013	25/1/2013	MENENDEZ MARIA VICTORIA	EPRE	20	108 A
5618	SOLICITUD DE SUMINISTRO	27/6/2013	18/7/2013	JAZMIN VOULLIEZ 7 OTERO ARIEL	EPRE	9	108 A
5546	SOLICITUD DE SUMINISTRO	15/4/2013	27/6/2013	BELLO NORMA ELBA	EPRE	19	108 A
5589	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	24/5/2013	14/6/2013	FASANO GUSTAVO NAZARENO	EPRE	14	108 A
5564	SOLICITUD DE SUMINISTRO	25/4/2013	14/6/2013	PRINCIPI DANIEL GUSTAVO	EPRE	25	108 A
5609	SOLICITUD DE SUMINISTRO	17/6/2013	19/7/2013	PINTOS INES LUCIA	EPRE	29	108 A
1924	SOLICITUD DE SUMINISTRO	1/7/2013	16/7/2013	COOP EL SUPREMO ENTRERRIANO	EPRE	12	108 A
5462	VIA PUBLICA	15/2/2013	4/3/2013	FURNO LILIANA Y DORA BEATRIZ	EPRE	18	108 A
5515	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	19/3/2013	29/7/2013	GUY NADIA EVELYN	EPRE	7	108 A
5598	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	4/6/2013	5/2/2014	GALLO DE MOHR	EPRE	22	108 A
5627	SOLICITUD DE SUMINISTRO	11/7/2013	25/7/2013	CACERES NORMA	EPRE	11	108 A
5478	VIA PUBLICA	26/2/2013	19/3/2013	GONZALEZ ESTELA	EPRE	14	108 A
5404	POSTE DE ENERGIA POR CAERSE	10/1/2013	20/5/2013	GLATTSEIN OLGA	EPRE	5	108 A
5527	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	21/3/2013	29/5/2013	RETMAR FABIAN ANIBAL	EPRE	8	108 A
5550	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO	17/4/2013	7/6/2013	GALEANO MARCIA	EPRE	38	108 A
5539	SOLICITUD DE SUMINISTRO	8/4/2013	15/6/2013	SATTO	EPRE	10	108 A
5430	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	22/1/2013	18/6/2013	RIOS NELIDA ROSA	EPRE	11	108 A
5551	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	17/4/2013	29/5/2013	S FERRATE Y VECINOS GCHU	EPRE	8	108 A
5563	VIA PUBLICA	25/4/2013	1/7/2013	VIA PUBLICA	EPRE	17	108 A
5561	SOLICITUD DE SUMINISTRO	25/4/2013	31/5/2013	LEON SLOLA LTDA	EPRE	15	108 A
5479	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	28/2/2013	21/5/2013	BARCO JULIO RAMON	EPRE	10	108 A

5553	SOLICITUD DE SUMINISTRO	19/4/2013	6/5/2013	CABELLO VICTOR OMAR	EPRE	16	108 A
5436	SOLICITUD DE SUMINISTRO	23/1/2013	6/5/2013	VERA FELISA	EPRE	20	108 A
5541	SOLICITUD DE SUMINISTRO	8/4/2013	16/4/2013	GONZALEZ MARTIN DARIO	EPRE	16	108 A
5469	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	21/2/2013	7/3/2013	FERNANDEZ MARIA DE LAS MERCEDES	EPRE	9	108 A
5576	VIA PUBLICA	8/5/2013	30/5/2013	ALBARENQUE DE CABRERA	EPRE	15	108 A
5370	SOLICITUD DE SUMINISTRO	5/12/2012	4/6/2013	RECALDE RAMON ERNESTO	EPRE	20	108 A
5572	SOLICITUD DE SUMINISTRO	3/5/2013	23/5/2013	DENADAY VERONICA	EPRE	7	108 A
5542	SOLICITUD DE SUMINISTRO	9/4/2013	19/4/2013	HERMAN SILVIA LILIANA	EPRE	13	108 A
5525	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	21/3/2013	5/4/2013	AUTOSERVICIOS SAN CAYETANO	EPRE	4	108 A
5516	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	19/3/2013	25/4/2013	JARA RUBEN Y VECINOS GCHU	EPRE	31	108 A
5482	VIA PUBLICA	28/2/2013	29/4/2013	ROMERO SOL MARIA	EPRE	9	108 A
5545	SOLICITUD DE SUMINISTRO	15/4/2013	22/4/2013	CRISTALDO RAMON MORINIGO	EPRE	26	108 A
5575	VIA PUBLICA	7/5/2013	16/5/2013	LAMBERT ELENA MARIA	EPRE	5	108 A
5565	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	26/4/2013	13/5/2013	SANTORO PEDRO HUMBERTO	EPRE	6	108 A
5566	VIA PUBLICA	26/4/2013	7/5/2013	FISCHER SONIA	EPRE	10	108 A
5457	VIA PUBLICA	14/2/2013	26/2/2013	GOMEZ MAXIMO / ECHEVERRIA CARINA	EPRE	5	108 A
5506	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	13/3/2013	12/4/2013	GALVINI MIGUEL ANGEL	EPRE	9	108 A
5522	VIA PUBLICA	21/3/2013	15/4/2013	GAUNA ERNESTO JOSE	EPRE	7	108 A
5471	VIA PUBLICA	22/2/2013	10/4/2013	SCHULZE DEGRACIA ALBA ROSA	EPRE	16	108 A
5484	VIA PUBLICA	1/3/2013	19/3/2013	LOPEZ LUIS JAVIER	EPRE	7	108 A
5485	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO	1/3/2013	23/4/2013	CARDOSO CARLOS M	EPRE	22	108 A

5417	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	14/1/2013	19/4/2013	VELAZQUEZ DE KANIA OLGA	EPRE	7	108 A
5503	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	11/3/2013	25/3/2013	LATUTE VICTORINO	EPRE	6	108 A
5449	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO	7/2/2013	11/03/22013	FORMICA MARCOS	EPRE	20	108 A
5477	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	26/2/2013	8/3/2013	YONE OSCAR GUSTAVO	EPRE	5	108 A
5472	VIA PUBLICA	25/2/2013	7/3/2013	KESTENS VIVIANA	EPRE	5	108 A
5460	VIA PUBLICA	5/2/2013	26/2/2013	DE BELTRAME DORA T	EPRE	5	108 A
5429	RIESGO	22/1/2013	25/2/2013	SCHULTHEIS OSCAR	EPRE	8	108 A
5447	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	4/2/2013	14/2/2013	ORCELLET HUGO RAMON	EPRE	4	108 A
5420	COBRO RECONEXION	15/1/2013	18/2/2013	ARAOS LUIS SILVANO	EPRE	21	108 A
5398	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	3/1/2013	16/1/2013	GABRIEL JORGE R Y DEMAS VECINOS	EPRE	8	108 A
5400	TRASL. DE POSTE DE ENERGIA	8/1/2013	16/2/2013	HAAJ MARINA	EPRE	6	108 A
5403	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	8/1/2013	22/4/2013	ALVAREZ CAROLINA	EPRE	10	108 A
5505	CORRIMIENTO DE POSTE	12/3/2012	22/3/2013	GABIELA Y CAMOZZI	EPRE	6	108 A
5493	SOLICITUD DE SUMINISTRO	7/3/2013	18/3/2013	MIRAGLIO MARIA LUISA	EPRE	12	108 A
5459	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	14/2/2013	16/3/2013	HARTFIEL MAXIMILIANO	EPRE	11	108 A
5480	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	28/2/2013	25/3/2013	BERON ANGELA	EPRE	11	108 A
4981	DAÑOS	6/1/2012	24/10/2012	REINER OLGA	EPRE	25	102 B
5205	DAÑOS	20/7/2012	18/9/2012	ROSA ELENA FERRARI	EPRE	37	102 B
5156	DAÑOS	23/5/2012	5/11/2012	KARLE NESTOR FABIAN	EPRE	38	102 B
5122	DAÑOS	16/4/2012	22/10/2012	LUCERO OSCAR ESTEBAN	EPRE	25	102 B
5052	DAÑOS	16/2/2012	12/10/2012	ZAPATA JULIO CESAR	EPRE	22	102 B

5111	DAÑOS	10/4/2012	27/9/2012	BLANCO RUBEN	EPRE	29	102 B
5240	DAÑOS	22/8/2012	25/9/2012	MILLEN MARCELO	EPRE	26	102 B
5167	DAÑOS	30/5/2012	25/9/2012	OLGUIEN FELISA	EPRE	32	102 B
5215	DAÑOS	30/7/2012	7/9/2012	ENZONHFER DIEGO	EPRE	30	102 B
5023	DAÑOS	27/1/2012	7/9/2012	ALMADA HILDA	EPRE	20	102 B
5173	DAÑOS	6/6/2012	05/09/2012	PEZZALI JORGE	EPRE	22	102 B
5080	DAÑOS	12/3/2012	10/10/2012	HORTS CESAR	EPRE	28	102 B
5079	DAÑOS	9/3/2012	10/10/2012	ELVIRA EDUARDO	EPRE	27	102 B
5128	DAÑOS	23/4/2012	17/10/2012	GAMARNIK SILVINA	EPRE	26	102 B
5265	DAÑOS	7/9/2012	16/10/2012	PIROLA MAURICIO	EPRE	41	102 B
5110	DAÑOS	10/10/2012	19/10/2012	BERTUNI GRACIELA	EPRE	22	102 B
5011	DAÑOS	20/1/2012	2/4/2012	SCHIMPF RICARDO ALBERTO	EPRE	41	102 B
5167	DAÑOS	11/6/2011	8/11/2011	PREISZ NOELIA	EPRE	29	102 B
805	DAÑOS	24/4/2012	3/9/2012	KABLAN MARIA	EPRE	21	102 B
5044	DAÑOS	10/2/2012	29/10/2012	SABIO DE PERALTA SILVIA	EPRE	65	102 B
5144	DAÑOS	11/5/2012	5/11/2012	CARDOZO GRISELDA	EPRE	41	102 B
5103	DAÑOS	30/3/2012	29/10/2012	ASKUA LEONARDO	EPRE	42	102 B
5190	DAÑOS	28/6/2012	7/9/2012	ROMERO ROBERTO	EPRE	28	102 B
5100	DAÑOS	29/3/2012	1/11/2012	DAVID CLAUDIO	EPRE	48	102 B
5133	DAÑOS	24/4/2012	1/11/2012	WERNER CLAUDIO	EPRE	44	102 B
5209	DAÑOS	25/7/2012	31/10/2012	ALFIERI JULIO CESAR	EPRE	25	102 B

5153	DAÑOS	21/5/2012	18/10/2012	SLEIMAN ROLANDO	EPRE	23	102 B
5092	DAÑOS	16/3/2012	31/10/2012	FARRABELIO JULIO	EPRE	19	102 B
4515	DAÑOS	2/2/2010	19/7/2010	LUTE RITA MARIA DEL LUJAN	EPRE	32	95 A
4501	DAÑOS	12/5/2010	25/8/2010	BUSTOS JUAN CARLOS	EPRE	39	95 A
4558	DAÑOS	4/8/2010	17/9/2010	ALBORNOZ MARIA	EPRE	21	95 A
4502	DAÑOS	13/5/2010	19/7/2010	CACERES GILLERMO	EPRE	37	95 A
4479	DAÑOS	22/4/2010	17/6/2010	BALDA CHRISTIAN	EPRE	19	95 A
4465	DAÑOS	15/4/2010	12/7/2010	DUBS LUCIANA	EPRE	25	95 A
4460	DAÑOS	8/4/2010	7/7/2010	FONTANA AMELIO	EPRE	24	95 A
4456	DAÑOS	5/4/2010	19/7/2010	LARROSA DELIA	EPRE	21	95 A
4451	DAÑOS	30/3/2010	9/6/2010	ABRAHAM MARIA GRISELDA	EPRE	18	95 A
4450	DAÑOS	29/3/2010	15/6/2010	ZOSA NILDA	EPRE	37	95 A
4443	DAÑOS	18/3/2010	11/6/2010	PINO ADRIAN	EPRE	20	95 A
4437	DAÑOS	17/3/2010	10/6/2010	LEMA ESTELA	EPRE	11	95 A
4435	DAÑOS	15/3/2010	27/8/2010	SOGYN DIAGNOSTICO	EPRE	60	95 A
4433	DAÑOS	11/3/2010	6/4/2010	GRINOVERO DANIEL	EPRE	22	95 A
4430	DAÑOS	9/1/2010	29/7/2010	LOSA IGNASIO	EPRE	24	95 A
4428	DAÑOS	5/3/2010	21/7/2012	LANDINI HORACIO	EPRE	25	95 A
4427	DAÑOS	5/3/2010	22/6/2010	MARCEL JUAN	EPRE	26	95 A
4426	DAÑOS	5/3/2010	9/8/2010	MALDONADO ALICIA	EPRE	22	95 A
4424	DAÑOS	4/3/2010	28/5/2010	KLUG MIRTA	EPRE	21	95 A

4415	DAÑOS	24/2/2010	22/6/2010	SIMOINE RAMON	EPRE	32	95 A
4413	DAÑOS	24/2/2010	19/5/2010	DEMICHIELIS ALCIDES	EPRE	32	95 A
4410	DAÑOS	22/2/2010	2/7/2010	ZANDRI LUIS	EPRE	33	95 A
4402	DAÑOS	19/2/2010	28/4/2010	RUHL JORGE	EPRE	20	95 A
4401	DAÑOS	19/2/2010	8/6/2010	FLORES MONICA	EPRE	24	95 A
4396	DAÑOS	15/2/2010	20/7/2010	YAUZAS ELSA	EPRE	19	95 A
4395	DAÑOS	10/2/2010	7/5/2010	FIOROTTO FRANCISCO	EPRE	13	95 A
4389	DAÑOS	5/2/2009	3/6/2010	KREVISKY IGNACIO	EPRE	30	95 A
4387	DAÑOS	1/2/2010	27/7/2010	BLANCO JORGE ALBERTO	EPRE	21	95 A
4382	DAÑOS	27/1/2010	2/6/2010	LOPEZ DANIEL SATURDINO	EERE	47	95 A
4355	DAÑOS	20/1/2010	4/6/2010	BIER GISELA	EPRE	23	95 A
4380	DAÑOS	26/1/2010	27/5/2010	GRINOVERO LUIS ALBERTO	EPRE	22	95 A
766	DAÑOS	29/4/2010	27/7/2010	SANABRIA MARTHA	EPRE	19	95 A
4533	DAÑOS	2/7/2010	6/12/2010	PEREZ ROSA	EPRE	66	95 B
4468	DAÑOS	16/4/2010	1/12/2010	ANDINO JOSE	EPRE	59	95 B
4457	DAÑOS	6/4/2010	6/9/2010	RIOS OSVALDO	EPRE	34	95 B
4547	DAÑOS	23/7/2010	25/11/2010	PEREZ HUGO	EPRE	28	95 B
4531	DAÑOS	29/6/2010	8/9/2010	MUSICH SERGIO	EPRE	33	95 B
4561	DAÑOS	5/8/2010	6/9/2010	ERBES JORGE	EPRE	17	95 B
4999	DAÑOS	11/5/2010	25/10/2010	KHONER JUAN	EPRE	36	95 B
4507	DAÑOS	20/5/2010	6/9/2010	HOFSTETER JULIO	EPRE	28	95 B

4520	DAÑOS	8/6/2010	23/11/2010	PESOA PABLO	EPRE	27	95 B
4524	DAÑOS	16/6/2010	31/8/2010	LOWER ISMAEL	EPRE	15	95 B
4497	DAÑOS	10/5/2010	30/7/2010	CARDOZO CARLOS	EPRE	23	95 B
4495	DAÑOS	10/5/2010	16/9/2010	VITASSE CESAR	EPRE	48	95B
4491	DAÑOS	5/5/2010	13/10/2010	NORO RUBEN	EPRE	44	95B
4488	DAÑOS	29/4/2010	23/9/2010	ALBORNOZ CARLOS	EPRE	30	95 B
4455	DAÑOS	5/4/2010	8/9/2010	TABUENCA LAURA	EPRE	42	95 B
4466	DAÑOS	16/4/2010	14/10/2010	AVALOS HORACIO	EPRE	48	95 B
4469	DAÑOS	19/4/2010	3/9/2010	VELAZQUEZ ARTURO	EPRE	34	95 B
4473	DAÑOS	20/4/2010	26/10/2010	VENTAVOLI DE PIÑEYRO	EPRE	62	95 B
4376	DAÑOS	19/1/2010	17/9/2010	LOZA OSCAR	EPRE	38	95 B
4388	DAÑOS	2/2/2010	18/10/2010	BOGAO CARLOS	EPRE	40	95 B
4446	DAÑOS	22/3/2010	16/9/2010	DODERA AURELIO	EPRE	45	95 B
4478	DAÑOS	22/4/2010	20/10/2010	PEROTI HUGO	EPRE	36	95 B
4454	DAÑOS	6/4/2010	18/9/2010	CARDOZO PATRICIA	EPRE	34	95 B
4441	DAÑOS	18/3/2010	15/9/2010	HOLZHEIER ALCIDES	EPRE	40	95 B
4412	DAÑOS	23/2/2010	22/10/2010	DAMBRINE MARTA	EPRE	22	95 B
5347	SOLICITUD DE SUMINISTRO	12/11/2012	30/5/2013	ZUBARAN MARIA	EPRE	44	104 D
5071	SOLICITUD DE SUMINISTRO	3/2/2012	23/11/2012	MARTINEZ ERIQUE	EPRE	47	104 D
5184	SOLICITUD DE SUMINISTRO	22/6/2012	23/7/2012	RONCONI HERMES	EPRE	6	104 D
5372	SOLICITUD DE SUMINISTRO	10/12/2012	19/7/2012	PEREZ MYRIAN	EPRE	16	104 D

5256	SOLICITUD DE SUMINISTRO	29/8/2012	5/9/2012	LELL JUAN	EPRE	16	104 D
5168	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	1/6/2012	18/6/2012	AGUILAR HECTOR	EPRE	37	104 D
5229	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	8/8/2012	15/8/2012	HEYDA ELISEO	EPRE	3	104 D
5207	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	23/7/2012	1/10/2012	MIÑO RAUL	EPRE	11	104 D
5306	SOLICITUD DE SUMINISTRO	10/10/2012	24/8/2013	PINAZO HECTOR	EPRE	32	104 D
5067	DAÑOS	24/2/2012	13/8/2013	VILLANUEVA LUIS	EPRE	41	104 D
4998	SOLICITUD DE SUMINISTRO	12/1/2012	1/8/2013	SIGURA GABRIELA	EPRE	20	104 D
5391	DAÑOS	27/12/2012	2/8/2013	CENA JORGE	EPRE	66	104 D
5152	SOLICITUD DE SUMINISTRO	15/5/2012	27/8/2013	NIDIA SUSANA	EPRE	80	104 D
5151	SOLICITUD DE SUMINISTRO	15/5/2012	27/8/2013	PELLENC CESAR	EPRE	74	104 D
5302	TASA DE REHABILITACION	5/10/2012	19/10/2012	DE MAURICIO MARIA	EPRE	20	104 D
5055	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	17/2/2012	7/3/2012	DENIS DE BEVILACQUA ROSA	EPRE	8	104 D
5388	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	20/12/2012	8/10/2014	WUGNIER RICARDO	EPRE	12	104 D
5363	SOLICITUD DE SUMINISTRO	28/11/2012	12/12/2013	BOGADO ROMINA	EPRE	26	104 D
5057	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	22/2/2012	14/11/2013	PINGET LILIANA	EPRE	13	104 D
5214	SOLICITUD DE SUMINISTRO	27/7/2012	11/10/2013	VELZI DIEGO	EPRE	30	104 D
5323	SOLICITUD DE SUMINISTRO	24/10/2012	30/5/2013	CAPOVILA SILVIA	EPRE	23	104 D
5346	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	9/11/2012	15/7/2013	GAUTIER MIGUEL	EPRE	9	104 D
5150	SOLICITUD DE SUMINISTRO	15/5/2012	2/7/2013	PENNESI CARLOS	EPRE	74	104 D
5258	SOLICITUD DE SUMINISTRO	30/8/2012	2/7/2013	BLANCHET JUAN	EPRE	25	104 D
5345	SOLICITUD DE SUMINISTRO	9/11/2012	31/7/2013	SCHUNK SANDRA	EPRE	21	104 D

5440	DAÑOS	2/2/2012	10/7/2012	ICARDO ANGELA	EPRE	23	102 A
5132	DAÑOS	23/4/2012	6/7/2012	DE ZAN SUSANA	EPRE	22	102 A
5224	DAÑOS	3/8/2012	29/8/2012	TREBOUX RUBEN	EPRE	17	102 A
5094	DAÑOS	13/3/2012	13/7/2012	MANSUCO GUSTAVO	EPRE	27	102 A
5046	DAÑOS	10/2/2012	15/6/2012	BENITEZ CREMONA	EPRE	40	102 A
4060	DAÑOS	23/2/2012	24/7/2012	MAIDANA EUSEBIO	EPRE	24	102 A
5065	DAÑOS	24/2/2012	7/7/2012	ARACAMA VICTOR	EPRE	32	102 A
92	DAÑOS	2/2/2012	6/6/2012	GULARTE RUBEN	EPRE	14	102 A
5039	DAÑOS	8/2/2012	17/5/2013	TURINA MARCELA	EPRE	25	102 A
5086	DAÑOS	13/3/2012	17/5/2013	RUIZ DIAZ OSCAR	EPRE	27	102 A
5165	DAÑOS	30/5/2012	17/5/2013	OLACHEA CARLOS	EPRE	26	102 A
5004	DAÑOS	17/1/2012	17/5/2013	FIOROTTO ROBERTO	EPRE	23	102 A
5099	DAÑOS	28/3/2012	17/5/2013	TERRENI ENRIQUE	EPRE	29	102 A
5027	DAÑOS	30/1/2012	24/4/2012	TORENA ANDREA	EPRE	43	102 A
5009	DAÑOS	18/1/2012	22/5/2012	ELORZA CRISTHINA	EPRE	24	102 A
5087	DAÑOS	13/3/2012	17/5/2013	COGAN LEON	EPRE	22	102 A
5328	DAÑOS	26/10/2012	17/5/2013	GARDELLA JUAN	EPRE	19	102 A
4974	DAÑOS	29/12/2011	17/5/2013	GLP FLAMA	EPRE	26	102 A
5088	DAÑOS	13/3/2012	17/5/2013	BODEMAN ADOLFO	EPRE	26	102 A
5127	DAÑOS	23/8/2012	17/5/2013	RIQUEL EMIR	EPRE	23	102 A
633	PRESENTACION	28/4/2012	29/8/2012	PAIZAL JOSE	EPRE	5	102 A

5033	DAÑOS	2/2/2012	16/4/2012	RICKERT RAMON	EPRE	25	102 A
5187	DAÑOS	26/6/2012	14/9/2012	BEJAR BERNARDO	EPRE	32	102 A
5112	DAÑOS	10/4/2012	28/9/2012	SERSEWITZ ROBERTO	EPRE	39	102 A
5105	DAÑOS	4/4/2012	31/10/2012	GERARD LILIA	EPRE	16	102 A
5053	DAÑOS	17/2/2012	19/6/2012	ROMERO DE GASTALDI	EPRE	30	102 A
5155	DAÑOS	22/5/2012	11/7/2012	MACHADO LUISA	EPRE	20	102 A
5029	DAÑOS	31/1/2012	6/7/2012	VALIN MARIA	EPRE	36	102 A
5151	DAÑOS	14/2/2012	6/7/2012	GIMENEZ LILIANA	EPRE	19	102 A
5978	DAÑOS	4/7/2012	1/6/2012	DURE PATRICIA	EPRE	48	102 A
5066	DAÑOS	24/2/2012	22/6/2012	ROTELA GABRIEL	EPRE	44	102 A
5096	DAÑOS	21/3/2012	27/8/2012	SANTA CRUZ YESICA	EPRE	21	102 A
5097	DAÑOS	24/1/2012	6/7/2012	PEDROLINI ERNESTO	EPRE	30	102 A
5120	DAÑOS	13/4/2012	29/7/2012	CASTRO CLAUDIO	EPRE	26	102 A
4991	DAÑOS	9/1/2012	7/6/2012	DUCART MIRIAM	EPRE	25	102 A
5130	DAÑOS	23/4/2012	29/6/2012	ELLEMBERGER MIGUEL	EPRE	26	102 A
5050	DAÑOS	14/2/2012	26/7/2012	CIMETTA BRIGIDA	EPRE	32	102 A
5129	DAÑOS	23/4/2012	3/7/2012	ELLEMBERGER MIGUEL	EPRE	23	102 A
5131	DAÑOS	23/4/2012	4/7/2012	DORREGO ALBERTO	EPRE	27	102 A
5063	DAÑOS	23/2/2012	22/5/2012	DEGREGORIO JUAN	EPRE	27	102 A
5025	DAÑOS	27/1/2012	8/2/2012	RICCOTI OSCAR	EPRE	21	102 A
5097	DAÑOS	22/3/2012	20/4/2012	ZALAZAR MERCEDES	EPRE	25	102 A

5008	DAÑOS	18/1/2012	2/5/2012	ROSSI MARIA	EPRE	19	102 A
5042	DAÑOS	9/2/2012	24/4/2012	HEMMERLING RAMON	EPRE	19	102 A
5062	DAÑOS	23/2/2012	17/4/2012	COSSIA CARLOS	EPRE	23	102 A
5030	DAÑOS	31/1/2012	24/4/2012	DUARTE PERESA	EPRE	35	102 A
4997	DAÑOS	12/1/2012	17/4/2012	ROMERO MARIA	EPRE	20	102 A
5083	DAÑOS	12/3/2012	4/4/2012	MONGES OSCAR	EPRE	20	102 A
5000	DAÑOS	13/1/2012	26/1/2012	MIÑO JORGE	EPRE	16	102 A
5784	DAÑOS	6/12/2013	7/4/2014	GUERRA GLADIS	EPRE	29	106 D
5610	DAÑOS	17/6/2013	5/2/2014	CAMPODONICO JULIO	EPRE	20	106 D
5451	DAÑOS	8/2/2013	27/4/2015	LAS PLETADES S.A	EPRE	35	106 D
5605	DAÑOS	11/6/2013	30/6/2014	BRUGO FEDERICO	EPRE	83	106 D
5777	DAÑOS	2/12/2013	13/6/2014	GONZALEZ LORENA	EPRE	53	106 D
5785	DAÑOS	6/12/2013	2/6/2014	PEREZ ELENA	EPRE	37	106 D
5782	DAÑOS	6/12/2013	24/6/2014	SCHENONE SUSANA	EPRE	26	106 D
5781	DAÑOS	6/12/2013	1/7/2014	TEDESCO ANDRES	EPRE	29	106 D
5639	DAÑOS	5/8/2013	11/7/2014	PANIAGUA DE ALMEIDA	EPRE	33	106 D
5498	DAÑOS	8/3/2013	5/5/2014	FRANCO SERGIO	EPRE	43	106 D
5677	DAÑOS	5/9/2013	23/7/2014	FORNERIS ANA	EPRE	27	106 D
5765	DAÑOS	15/11/2013	19/6/2014	ZACARIAS SUSANA	EPRE	44	106 D
5733	DAÑOS	28/10/2013	19/12/2013	BORCHEZ RAUL	EPRE	13	106 D
5740	DAÑOS	28/10/2013	19/12/2013	BENITEZ DIEGO	EPRE	13	106 D

5750	DAÑOS	31/10/2013	25/6/2014	DE BATISTA GABRIELA	EPRE	49	106 D
5739	DAÑOS	28/10/2013	19/12/2013	GOMEZ HILDA	EPRE	13	106 D
5744	DAÑOS	28/10/2013	19/12/2013	BIANCHI JUANA	EPRE	13	106 D
5735	DAÑOS	28/10/2013	19/12/2013	ALFONSO TEODORO	EPRE	15	106 D
5736	DAÑOS	28/10/2013	19/12/2013	BORCHE CARLOS	EPRE	14	106 D
5737	DAÑOS	28/10/2013	19/12/2013	CASAS JOSE	EPRE	12	106 D
5741	DAÑOS	28/10/2013	19/12/2013	SANCHEZ RUBEN	EPRE	24	106 D
5728	DAÑOS	25/10/2013	19/12/2013	RODRIGUEZ J.	EPRE	13	106 D
5428	DAÑOS	21/1/2013	19/6/2014	BASTIDA CLAUDIA	EPRE	32	106 D
5727	DAÑOS	25/10/2013	19/12/2013	FLORES RAMON	EPRE	13	106 D
5726	DAÑOS	25/10/2013	19/12/2013	MAGNE GUSTAVO	EPRE	14	106 D
5742	DAÑOS	28/10/2013	19/12/2013	BENTANCOUR FRANCISCO	EPRE	12	106 D
5743	DAÑOS	28/10/2013	19/12/2013	QUIROGA EDGARDO	EPRE	14	106 D
824	DAÑOS	2/12/2013	16/5/2014	ESTACION DE SERVICIO MOSCONI	EPRE	20	106 D
5748	DAÑOS	31/10/2013	3/6/2013	ECHEVARRIA CARLOS	EPRE	26	106 D
5633	DAÑOS	29/7/2013	6/6/2014	GIMENEZ PEDRO	EPRE	28	106 D
5645	DAÑOS	8/8/2013	26/3/2014	RODRIGUEZ CARLOS	EPRE	43	106 D
5762	DAÑOS	12/11/2013	30/5/2014	RODRIGUEZ DORA	EPRE	26	106 D
5770	DAÑOS	20/11/2013	26/3/2014	FLORES VANESA	EPRE	36	106 D
5721	DAÑOS	25/10/2013	5/6/2014	ESQUIVO MIGUEL	EPRE	28	106 D
5537	DAÑOS	5/4/2013	26/3/2014	GONZALEZ MARIANA	EPRE	50	106 D

5157	SOLICITUD DE SUMINISTRO	24/5/2012	1/6/2012	COOP AGRICOLA PROTECTORA DEL DELTA	EPRE	12	104 B
5285	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	18/8/2012	16/10/2012	ROMANO EDUARDO	EPRE	16	104 B
5293	PEDIDO FACTIBILIDAD	27/9/2012	4/10/2012	BEVILACQUA SERGIO	EPRE	12	104 B
5320	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO	24/10/2012	7/11/2012	FONSECA ROBERTO	EPRE	11	104 B
5317	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	18/10/2012	27/11/2012	SCHIMPF RICARDO ALBERTO	EPRE	8	104 B
5242	SOLICITUD DE SUMINISTRO	27/8/2012	7/3/2013	SANTILLAN JULIO	EPRE	20	104 B
5284	SOLICITUD DE SUMINISTRO	18/9/2012	1/11/2012	GOLDSMID BRNARDO	EPRE	17	104 B
5245	ANALISIS DE PRESUPUESTO	27/8/2012	5/9/2012	RICOTTI JORGE	EPRE	8	104 B
5255	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	29/8/2012	30/1/2013	MENA JOSE Y VECINOS	EPRE	8	104 B
5021	SOLICITUD DE SUMINISTRO	26/1/2012	27/1/2012	GRATTAROLA ESTER	EPRE	4	104 B
5140	SOLICITUD DE SUMINISTRO	2/5/2012	3/5/2012	MANENTE FERNANDO	EPRE	3	104 B
5221	VIA PUBLICA	1/8/2012	7/9/2012	FERRARI ROSA	EPRE	17	104 B
5119	VIA PUBLICA	13/4/2012	30/5/2012	VARIOS VECINOS COLON	EPRE	11	104 B
5288	PRESUPUESTO POR OBRA	20/9/2012	29/10/2012	FURLANETTO MARTIN	EPRE	16	104 B
5028	SOLICITUD DE SUMINISTRO	30/1/2012	31/7/2012	CARBONE VALERIA	EPRE	55	104 B
5082	SOLICITUD DE SUMINISTRO	12/3/2012	26/10/2012	VELAZQUEZ MARIA	EPRE	66	104 B
5085	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	13/3/2012	12/5/2012	BENMELEJ HERNAN	EPRE	12	104 B
4982	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	6/1/2012	14/3/2012	FERNANDEZ JORGE	EPRE	10	104 B
5170	VIA PUBLICA	5/6/2012	14/6/2012	ROJIDO ANA	EPRE	9	104 B
5106	SOLICITUD DE SUMINISTRO	4/4/2012	18/5/2012	GUILLERMO JAVIER	EPRE	8	104 B
5159	SOLICITUD DE SUMINISTRO	29/5/2012	8/6/2012	MARTINEZ GRACIELA	EPRE	16	104 B

5134	SOLICITUD DE SUMINISTRO	24/4/2012	10/5/2012	LESCANO ABEL	EPRE	7	104 B
5171	VIA PUBLICA	5/6/2012	14/6/2012	ROJIDO ANA	EPRE	9	104 B
4989	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	9/1/2012	29/5/2012	GOMEZ SILVIA	EPRE	7	104 B
5158	VIA PUBLICA	28/5/2012	13/6/2012	BOZZANI ANTONIO	EPRE	7	104 B
5091	VIA PUBLICA	16/3/2012	14/6/2012	FLEUREAU ENRIQUE	EPRE	7	104 B
5032	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	1/2/2012	18/9/2012	CREPPY MARIA	EPRE	7	104 B
5203	SOLICITUD DE SUMINISTRO	18/7/2012	22/8/2012	SILVA MARIA INES	EPRE	26	104 B
5269	VIA PUBLICA	10/9/2012	21/10/2012	GALVES NELDIA	EPRE	18	104 B
4990	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	9/1/2012	25/1/2012	BRITOS MONICA	EPRE	10	104 B
5045	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	10/2/2012	24/5/2012	VERA LUCIANO	EPRE	7	104 B
5115	VIA PUBLICA	11/4/2012	19/4/2012	RAMIREZ LUIS	EPRE	11	104 B
5175	CORRIMIENTO DE POSTE	6/6/2012	18/6/2012	GUITIERREZ MARIA DEL CARMEN	EPRE	5	104 B
5250	SOLICITUD DE SUMINISTRO	28/8/2012	11/10/2012	MINETTI LORENA	EPRE	25	104 B
5378	SOLICITUD DE SUMINISTRO	12/12/2012	17/11/2013	VELIZ LUIS	EPRE	22	104 B
5294	VIA PUBLICA	1/10/2012	22/10/2012	MARANI CARMEN	EPRE	18	104 B
5054	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	17/2/2012	26/10/2012	GUZMAN SULMA	EPRE	7	104 B
5254	SOLICITUD DE SUMINISTRO	29/8/2012	9/10/2012	BOUROBOTTE ALEJANDRO	EPRE	12	104 B
5299	SOLICITUD DE SUMINISTRO	4/10/2012	11/10/2012	PEREZ MARIA	EPRE	8	104 B
5114	SOLICITUD DE SUMINISTRO	11/4/2012	4/5/2012	MOYA OMAR	EPRE	15	104 B
5208	SOLICITUD DE SUMINISTRO	24/7/2012	9/8/2012	BECKNISSINGER JUAN	EPRE	11	104 B
5298	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	2/10/2012	7/1/2013	LIZZI ADOLFO	EPRE	16	104 B

5305	SOLICITUD DE SUMINISTRO	9/10/2012	16//10/2012	AYALA NADIA	EPRE	22	104 B
5283	SOLICITUD DE SUMINISTRO	14/9/2012	27/9/2012	FRANCOU CAROLINA	EPRE	12	104 B
5018	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	25/1/2012	18/9/2012	FUSSEY MARGARITA	EPRE	5	104 B
5164	SOLICITUD DE SUMINISTRO	30/5/2012	3/7/2013	MORENO ARIEL	EPRE	44	104 B
5230	SOLICITUD DE SUMINISTRO	9/8/2012	13/11/2012	COOPAR	EPRE	56	104 B
5016	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	24/1/2012	21/9/2012	SHONFELD JORGE	EPRE	8	104 B
5199	CORRIMIENTO DE POSTE	17/7/2012	8/11/2013	ROMAN LUIS	EPRE	35	104 B
5291	VIA PUBLICA	21/9/2012	12/10/2012	ANTIVERO BRUNO	EPRE	4	104 B
5273	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	12/9/2012	21/12/2012	MINEN ANGELA	EPRE	34	104 B
5070	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	2/3/2012	4/10/2012	PUEBLO GENRAL BELGRANO	EPRE	82	104 B
5036	SOLICITUD DE SUMINISTRO	8/2/2012	11/4/2012	SCHOR DORA	EPRE	21	104 B
5321	SOLICITUD DE SUMINISTRO	24/10/2012	8/11/2012	ACEVEDO MONICA	EPRE	11	104 B
5348	SOLICITUD DE SUMINISTRO	12/11/2012	28/11/2012	GIUSTI MARIO	EPRE	14	104 B
5121	VIA PUBLICA	16/4/2012	21/11/2012	PAVILUKIEVCZ MARIA	EPRE	13	104 B
5047	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	13/2/2012	9/10/2012	VIDELA ALEXIS	EPRE	9	104 B
5263	REMOCION DE COLUMNA	4/9/2012	14/9/2012	CARBALLO SILVIA	EPRE	6	104 B
4915	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	28/10/2011	10/11/2011	NIEREMBERGER LILIANA	EPRE	12	104 B
5019	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	26/1/2012	21/9/2012	MATTOS EDGER	EPRE	11	104 B
4992	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	9/1/2012	25/1/2012	FREIRE DE ANCILOTTI MARIA	EPRE	6	104 B
5026	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	30/1/2012	28/5/2012	POVERSICH RAUL	EPRE	8	104 B
5077	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	6/3/2012	7/5/2012	MUNICIPALIDAD DE FEDERAL	EPRE	18	104 B

3112	CORRIMIENTO DE ESTRUCTURA	7/12/2006	4/1/2007	MARTINEZ WALQUIRIA	EPRE	7	75 C
3099	DERECHO DE CONEXIÓN	22/11/2006	27/1/2009	GANDOLFO HUGO	EPRE	44	75 C
3097	INTERRUP. DE SUMINISTRO	17/11/2006	13/2/2007	FERRARI LUIS	EPRE	24	75 C
34179	CONSULTA	19/12/2006	24/5/2007	PELTZER VICTORIA	EPRE	18	75 C
3128	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	9/12/2006	3/12/2007	PIETROBONI ARMANDO	EPRE	6	75 C
3129	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	19/12/2016	7/12/2007	PIETROBONI ARMANDO	EPRE	7	75 C
3127	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	19/12/2006	30/10/2007	PIETROBONI ARMANDO	EPRE	28	75 C
2861	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	16/2/2006	28/11/2006	NOGUERA JUAN	EPRE	54	75 C
3052	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	12/9/2006	4/10/2007	CARBALLO HECTOR	EPRE	27	75 C
2857	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	14/2/2006	1/3/2006	PEREZ DE ACUÑA NILDA	EPRE	3	75 C
3017	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	25/7/2006	21/10/2007	REYNOSO ADRIAN	EPRE	21	75 C
3126	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	9/12/2006	24/1/2007	CANAL 10 LRL501	EPRE	4	75 C
2990	IRREGULARIDADES	9/6/2006	4/11/2008	BURRALLI HUGO	EPRE	36	75 C
3152	FALTA DE SUMINISTRO	27/12/2006	25/1/2007	MAZARELLI SALVADOR	EPRE	6	75 C
108155	SANCION C.O.V.E.R	1/9/2008	12/11/2008	RUBATTINO GUILLERMO	EPRE	19	75 C
2914	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	21/3/2006	7/4/2006	VERGARA CARLOS	EPRE	16	75 C
3298	SOLICITUD DE SUMINISTRO	21//11/2006	25/6/2007	BOLZAN NILDA	EPRE	45	75 C
2940	CORRIMIENTO DE ESTRUCTURA	17/4/2006	13/6/2006	MORA MARIA	EPRE	35	75 C
2947	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	27/4/2006	4/6/2006	GAUNA ERNESTO Y VECINOS	EPRE	12	75 C
2953	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	4/5/2006	4/9/2006	ABALO JULIO	EPRE	14	75 C
5646	DAÑOS	8/8/2013	30/10/20013	CORREA JULIO	EPRE	36	106 B

5636	DAÑOS	1/8/2013	20/9/2013	YUZEFOFF RUBEN	EPRE	40	106 B
5745	DAÑOS	30/10/2013	2/12/2013	LEDESMA GRACIELA	EPRE	57	106 B
5611	DAÑOS	18/6/2013	10/10/2013	THEA ELEAZAR	EPRE	31	106 B
5580	DAÑOS	9/5/2013	15/10/2013	FAIGENBAUM GUSTAVO	EPRE	25	106 B
5623	DAÑOS	1/7/2013	17/12/2013	BARBERAN EDGARDO	EPRE	67	106 B
5439	DAÑOS	25/1/2013	1/7/2013	FERNANDEZ RAMON	EPRE	36	106 B
5464	DAÑOS	19/2/2013	26/11/2013	ZAPATA LUIS	EPRE	28	106 B
5574	DAÑOS	7/5/2013	21/10/2013	PARRILA JOSE	EPRE	25	106 B
5531	DAÑOS	26/6/2016	18/10/2013	ALFARO EDUARDO	EPRE	19	106 B
5564	DAÑOS	31/5/2013	30/10/2013	VILLARRUEL ELINA	EPRE	23	106 B
5397	DAÑOS	3/1/2012	27/8/2013	GARGANO CRISTINA	EPRE	25	106 B
5631	DAÑOS	29/7/2013	29/11/2013	BARBERO EDUARDO	EPRE	39	106 B
5489	DAÑOS	5/3/2013	15/11/2013	ZAPATA MARIA	EPRE	38	106 B
5612	DAÑOS	18/6/2013	6/11/2013	ZARAGOZA ALFREDO	EPRE	24	106 B
5444	DAÑOS	1/2/2013	31/7/2013	ARRALDE LILIANA MARIA	EPRE	22	106 B
5440	DAÑOS	28/1/2013	2/9/2013	LENCINA REGINA	EPRE	26	106 B
5476	DAÑOS	26/2/2013	9/10/2013	YONE OSCAR GUSTAVO	EPRE	20	106 B
5411	DAÑOS	11/1/2013	23/8/2013	RUSSIAN ROSA	EPRE	59	106 B
5615	DAÑOS	26/6/2013	18/10/2013	MARTINEZ TERESA	EPRE	27	106 B
5592	DAÑOS	29/5/2013	5/11/2013	TATAREN DANIEL	EPRE	70	106 B
5535	DAÑOS	5/4/2013	2/9/2013	VIDAL JULIO	EPRE	27	106 B

5651	DAÑOS	12/8/2013	18/10/2013	ACEBAL MANUEL	EPRE	19	106 B
5437	DAÑOS	23/1/2013	27/8/2013	RODRIGUEZ MIGEL	EPRE	27	106 B
5632	DAÑOS	29/7/2013	25/10/2013	SANCHEZ EVA	EPRE	35	106 B
5507	DAÑOS	14/3/2013	2/11/2013	RUIZ RITA	EPRE	29	106 B
5427	DAÑOS	21/1/2013	2/9/2013	PADILLA ARIEL	EPRE	36	106 B
5443	DAÑOS	1/2/2012	22/8/2013	GONZALEZ AGUSTIN	EPRE	68	106 B
812	DAÑOS	18/2/2013	3/9/2013	GODOY JUCRECIA	EPRE	24	106 B
5529	DAÑOS	22/3/2013	23/8/2013	OLGIATI JUAN	EPRE	49	106 B
5568	DAÑOS	3/5/2013	1/10/2013	ALZUGARAI MIRTA	EPRE	29	106 B
5659	DAÑOS	22/8/2013	1/10/2013	SOSA ALCIDES	EPRE	26	106 B
5838	DAÑOS	23/5/2013	31/5/2013	FRANCO HERNAN	EPRE	50	106 B
5552	DAÑOS	18/4/2013	10/9/2013	ALBORNOS ALJEANDRO	EPRE	46	106 B
5705	SOLICITUD DE SUMINISTRO	8/10/2013	21/2/2014	DAVILA JORGE	EPRE	47	108 B
5604	SOLICITUD DE SUMINISTRO	7/6/2013	5/8/2013	GAREIS VILMA	EPRE	14	108 B
5669	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	30/8/2013	9/12/2013	COOPR AGRICOLA URRINARAIN	EPRE	105	108 B
5652	PRESUPUESTO DE CONEXIÓN	13/8/2013	2/12/2013	PEROTTINO JUAN	EPRE	15	108 B
5689	SOLICITUD DE SUMINISTRO	16/9/2013	2/12/2013	WEISS MARCELO	EPRE	15	108 B
5655	SOLICITUD DE SUMINISTRO	20/8/2013	13/11/2013	REGATUSO IRMA	EPRE	17	108 B
5702	SOLICITUD DE SUMINISTRO	3/10/2013	5/12/2013	DRIS HORACIO	EPRE	18	108 B
5657	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	22/8/2013	6/2/2014	COMISION AMISTRADORA	EPRE	37	108 B
5692	SOLICITUD DE SUMINISTRO	20/9/2013	5/10/2013	SARAVIA JOSE	EPRE	14	108 B

5675	ANALISIS DE PRESUPUESTO	4/9/2013	2/10/2013	LOPEZ DANIEL	EPRE	18	108 B
5698	CAMBIO DE SISTE SERV. ELECTRICO	25/9/2013	14/10/2013	ECHEVESTE HECTOR	EPRE	11	108 B
5761	SOLICITUD DE SUMINISTRO	11/11/2013	20/11/2013	MUNICIPALIDAD DE CRESPO	EPRE	13	108 B
5715	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO	17/10/2013	13/11/2013	ESPINDOLA SANDRA	EPRE	15	108 B
5601	SOLICITUD DE SUMINISTRO	4/6/2013	12/6/2013	GABAS HUGO	EPRE	12	108 B
5696	SOLICITUD DE SUMINISTRO	24/9/2013	29/11/2013	SANCHEZ JOSE	EPRE	10	108 B
5641	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	06/08/20136	11/9/2013	RAUSCH MIGUEL	EPRE	29	108 B
5686	SOLICITUD DE SUMINISTRO	13/9/2013	11/10/2013	CORREA ISABEL	EPRE	14	108 B
5453	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	8/2/2013	2/10/2013	ACEDO GRACIELA	EPRE	12	108 B
5656	SOLICITUD DE SUMINISTRO	22/8/2013	2/10/2013	LOPEZ CORRALDE	EPRE	17	108 B
5679	SOLICITUD DE SUMINISTRO	9/9/2013	1/10/2013	DELFINO CARLOS	EPRE	18	108 B
5694	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	20/9/2013	3/10/2013	ING. ROSSI DANIEL	EPRE	8	108 B
5681	VIA PUBLICA	10/9/2013	1/10/2013	ORONoz FERDANDO	EPRE	18	108 B
5695	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO	20/9/2013	4/10/2013	LEDERHOS JOSE	EPRE	11	108 B
5661	TASA DE CONEXIÓN	26/8/2013	3/9/2013	LUNA MARIA	EPRE	20	108 B
5642	SOLICITUD DE SUMINISTRO	6/8/2013	16/8/2013	CIS ELENA	EPRE	44	108 B
5693	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	20/9/2013	10/11/2013	VERGNIAUD MARTA	EPRE	13	108 B
5716	SOLICITUD DE SUMINISTRO	17/10/2013	19/11/2013	HEIDENREICH NESTOR	EPRE	12	108 B
5636	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	1/8/2013	6/8/2013	VILLALBA GERALDO	EPRE	12	108 B
5585	SOLICITUD DE SUMINISTRO	10/5/2013	17/5/2013	DIAZ SEBASTIAN	EPRE	14	108 B
5638	VIA PUBLICA	5/8/2013	26/9/2013	MUJICA RICARDO	EPRE	12	108 B

5625	ANALISIS DE PRESUPUESTO	5/7/2013	24/9/2013	GONZALEZ MARTIN	EPRE	29	108 B
5666	SOLICITUD DE SUMINISTRO	28/8/2013	17/9/2013	CABEZAS MARTIN	EPRE	6	108 B
5640	SOLICITUD DE SUMINISTRO	5/8/2013	23/8/2013	ESPINOSA GIMENA	EPRE	10	108 B
5678	SOLICITUD DE SUMINISTRO	9/9/2013	23/9/2013	HERRLEIN MARCELO	EPRE	12	108 B
5614	VIA PUBLICA	24/6/2013	13/9/2013	SABOTIGH NORMA	EPRE	10	108 B
5673	SOLICITUD DE SUMINISTRO	7/5/2013	12/9/2013	HUCK DAIANA	EPRE	37	108 B
5637	CORRRIMIENTO DE COLUMNA	2/8/2013	13/8/2013	NABB DE EXNER VALERIA	EPRE	11	108 B
5630	SOLICITUD DE SUMINISTRO	24/7/2013	6/8/2013	VENEGAS NATALIA	EPRE	7	108 B
5634	SOLICITUD DE SUMINISTRO	31/7/2013	9/8/2013	FRITZLER EMILCE	EPRE	26	108 B
5648	VIA PUBLICA	12/8/2013	28/8/2013	RETAMAR MARTA	EPRE	7	108 B
3003	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	29/6/2006	8/11/2006	CARELI DE BATAUZ ELENA	EPRE	9	75 B
2987	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	5/6/2006	17/8/2006	GOETTIH. AURELIO Y VECINOS	EPRE	11	75 B
3105	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	30/11/2006	17/9/2007	VECINOS COLLANIA AYUI	EPRE	13	75 B
3120	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	18/8/2006	25/1/2007	ZAGARZAZU RUBEN	EPRE	12	75 B
3123	RIESGO VIA PUBLICA	18/12/2006	25/1/2007	GIORGIO CARLOS	EPRE	6	75 B
23131	TRASLADO DE TRANSFORMADOR	2/3/2006	12/5/2007	PIMENTEL ALVAREZ MARTA	EPRE	49	75 B
2951	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	2/5/2006	3/11/2006	FERNANDEZ LUIS	EPRE	24	75 B
3121	FALTA DE SUMINISTRO	18/12/2006	25/1/2007	PEREZ JESUS	EPRE	12	75 B
3048	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	7/9/2006	31/10/2006	POLICIA DE E. RIOS - LA PICADA	EPRE	6	75 B
2815	BAJA TENSION	3/1/2006	25/1/2006	MARTINEZ JOSE Y VECINOS	EPRE	9	75 B
2934	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	10/4/2006	5/6/2006	HOGAR NUETRA SRA. DE LOS POBRES	EPRE	23	75 B

29328	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO	2/6/2006	25/9/2006	CORDOBA ROLANDO	EPRE	27	75 B
3058	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	15/9/2013	2/1/2007	ANZOLA JOSE DARIO	EPRE	29	75 B
3146	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	26/12/2006	22/2/2007	TORRESAN DANIEL Y VECINOS	EPRE	8	75 B
3133	FALTA DE SUMINISTRO	20/12/2006	25/1/2007	VOCARI EDUARDO	EPRE	16	75 B
3083	CORRIEMIENTO DE ESTRUCTURA	13/10/2006	10/7/2007	CORREA CARLOS	EPRE	37	75 B
3147	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	26/12/2006	13/3/2007	RAMIREZ DANTES Y VECINOS	EPRE	16	75 B
2944	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	25/4/2006	24/8/2006	ERNST DANIEL	EPRE	11	75 B
3055	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	14/9/2006	9/11/2006	SEVOLI FERNANDO	EPRE	8	75 B
2928	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	6/4/2006	4/5/2206	GODOY EDGARDO Y VECINOS	EPRE	15	75 B
33362	VIA PUBLICA	8/11/2006	24/5/2207	SENGER DE PERCARA CELIA	EPRE	11	75 B
2822	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	11/1/2006	27/1/2006	CHAULET PATRICIA	EPRE	11	75 B
2926	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	5/4/2006	26/5/2006	DIAZ ANA	EPRE	6	75 B
2838	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	25/1/2006	4/3/2006	SANTINI DANIEL	EPRE	13	75 B
2988	CAMBIO DE CODIGO TARIFARIO	5/6/2006	9/8/2006	COMELLI IRIS	EPRE	20	76 A
2989	ERROR DE FACTURACION	7/6/2006	9/11/2006	MATOS ALBERTO	EPRE	36	76 A
3023	ANULADO	2/8/2006	2/8/2006	ANULADO	EPRE	5	76 A
3027	CAMBIO DE CODIGO TARIFARIO	17/8/2006	8/9/2006	SALDIVIA MARIA	EPRE	15	76 A
3029	CAMBIO DE CODIGO TARIFARIO	18/8/2006	7/11/2006	ALVAREZ JESUS	EPRE	26	76 A
3032	CAMBIO DE CODIGO TARIFARIO	23/8/2006	8/9/2006	CESARIO ROQUE	EPRE	15	76 A
3051	ERROR DE FACTURACION	11/9/2006	23/11/2006	TOVANI HECTOR	EPRE	36	76 A
3057	CAMBIO DE CODIGO TARIFARIO	14/9/2006	4/10/2006	HERRERA ELIDA	EPRE	12	76 A

3111	CAMBIO DE CODIGO TARIFARIO	6/12/2006	28/12/2006	MONTERO MARIA	EPRE	15	76 A
3134	CAMBIO DE CODIGO TARIFARIO	8/2/2006	16/3/2007	GEMINIANI DANTE	EPRE	27	76 A
2728	IRREGULARIDADES	19/8/2005	1/3/2010	GOMEZ MARTA	EPRE	47	76 A
3064	ERROR DE FACTURACION	29/9/2006	7/6/2007	VILLAGRA YOLANDA	EPRE	71	76 A
2943	ERROR DE FACTURACION	7/2/2006	21/6/2006	REBORA HUGO	EPRE	42	76 A
2845	CAMBIO DE CODIGO TARIFARIO	8/2/2006	28/2/2006	MAJUL DE ABUD RUFINA	EPRE	18	76 A
2846	CAMBIO DE CODIGO TARIFARIO	8/2/2006	23/3/2006	MARTINEZ JESUS	EPRE	29	76 A
2853	CAMBIO DE CODIGO TARIFARIO	13/2/2006	28/6/2006	FARRACHOL BUSTILLOS MARLENE	EPRE	48	76 A
2860	ITEM DE FACTURACION	16/2/2006	31/8/2006	FERRO LILIANA	EPRE	34	76 A
2892	ERROR DE FACTURACION	8/3/2006	23/6/2006	ALMEDIA ERNESTOR	EPRE	20	76 A
2891	CAMBIO DE CODIGO TARIFARIO	8/3/2006	12/7/2006	ALMEDIA ERNESTOR	EPRE	39	76 A
2911	CAMBIO DE CODIGO TARIFARIO	16/3/2006	27/6/2006	STANG ENRIQUETA	EPRE	26	76 A
2912	SUSPENSION SIN AVISO	16/3/2006	29/12/2006	STANG ENRIQUETA	EPRE	32	76 A
2961	ERROR DE FACTURACION	12/5/2006	5/8/2006	CASTRO JORGE	EPRE	13	76 A
2963	ERROR DE FACTURACION	16/5/2006	7/6/2006	PASSERINI ADELA	EPRE	12	76 A
2965	ERROR DE FACTURACION	18/5/2006	14/11/2006	BORGOBELLO DANTE	EPRE	39	76 A
2980	ERROR DE FACTURACION	24/5/2006	24/4/2007	ALMADA JORGE	EPRE	27	76 A
2985	CODIGO TARIFARIO	30/5/2006	17/8/2006	FIRPO RICARDO	EPRE	32	76 A
3265	DAÑOS	11/4/2007	7/5/2007	VAN OPSTAL NICOLAS	EPRE	18	80 A
3274	DAÑOS	25/4/2007	17/5/2007	MESTRE ROBERTO	EPRE	34	80 A
3281	DAÑOS	7/5/2007	24/8/2007	LUQUEZ MARIA	EPRE	28	80 A

3288	DAÑOS	18/5/2007	7/6/2007	BORINI JUAN	EPRE	35	80 A
3289	DAÑOS	18/5/2007	8/6/2007	SANCHEZ CLAUDIO	EPRE	26	80 A
3303	DAÑOS	11/6/2007	26/6/2007	GERVASONI CARLA	EPRE	24	80 A
3318	DAÑOS	3/7/2007	11/10/2007	ORTIZ PAOLA	EPRE	24	80 A
3403	DAÑOS	11/9/2007	28/3/2008	NETTO DIONISIO	EPRE	40	80 A
3475	DAÑOS	5/11/2007	7/2/2008	LESCANO RICARDO	EPRE	32	80 A
C. 63	DAÑOS	14/2/2007	16/3/2007	ZANTEDESCHI HECTOR	EPRE	21	80 A
3221	DAÑOS	21/2/2007	17/5/2007	LEGUIZAMON NELIDA	EPRE	37	80 A
3228	DAÑOS	5/3/2007	28/6/2007	PEREZ NORMA	EPRE	32	80 A
3237	DAÑOS	19/3/2007	18/9/2007	SEQUIN CARINA	EPRE	60	80 A
3239	DAÑOS	19/3/2007	3/10/2007	SEQUIN CARINA	EPRE	20	80 A
3246	DAÑOS	20/3/2007	10/8/2007	GUIFFREY SELVA	EPRE	28	80 A
3177	DAÑOS	17/1/2007	11/7/2007	SARLI BORDA CARLOS	EPRE	40	80 A
3188	FALTA DE SUMINISTRO	25/1/2007	11/7/2007	LUNA MARTIN	EPRE	23	80 A
3189	DAÑOS	25/1/2007	19/2/2007	SOSA ALCIDES	EPRE	24	80 A
3191	DAÑOS	25/1/2007	30/4/2007	TONILO REINALDO	EPRE	29	80 A
3196	DAÑOS	29/1/2007	23/5/2007	MAIDANA MARIA	EPRE	29	80 A
3198	DAÑOS	30/1/2007	30/5/2007	GODOY RAUL	EPRE	26	80 A
3169	DAÑOS	12/1/2007	14/6/2007	FELTES MARIA	EPRE	31	80 A
3172	DAÑOS	16/1/2007	19/7/2007	BURGOS TOMAS	EPRE	18	80 A
3173	DAÑOS	16/1/2007	19/7/2007	BURGOS TOMAS	EPRE	24	80 A

3176	DAÑOS	16/1/2007	28/8/2007	BAIGORRIA CARLOS	EPRE	43	80 A
676	DAÑOS	17/4/2007	18/8/2007	VELAZQUEZ FELIPE	EPRE	13	80 A
678	DAÑOS	19/4/2007	5/9/2007	VELAZQUEZ RUEBN	EPRE	25	80 A
4008	RIESGO VIA PUBLICA	10/3/2009	26/3/2009	NEGRI ALBERTO	EPRE	7	89 A
4003	CORRIMIENTO DE ESTRUCTURA	9/3/2009	27/3/2009	VECINAL BARRIO 25 DE MAYO	EPRE	6	89 A
3991	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	2/3/2009	26/3/2009	DUCRET JULIETA	EPRE	8	89 A
3967	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	19/2/2009	10/3/2009	NUÑEZ ANA	EPRE	11	89 A
3943	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	9/2/2009	2/10/2009	C.E.I.L.	EPRE	8	89 A
4053	DISCONFORMIDAD CON EL PRESUPUESTO	7/4/2009	21/4/2009	ALVAREZ CARLOS	EPRE	13	89 A
4043	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	31/3/2009	16/4/2009	BLANC CARLOS	EPRE	6	89 A
4018	CAMBIO DE CODIGO TARIFARIO	17/3/2009	4/5/2009	SANCHEZ ANGEL	EPRE	21	89 A
4013	VIA PUBLICA	12/3/2009	2/4/2009	GONZALEZ VICTORIA	EPRE	5	89 A
3857	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	19/11/2008	25/11/2009	ERNST HUGO	EPRE	15	89 A
4087	SOLICITUD DE SUMINISTRO	5/5/2009	10/6/2009	LESNIK DE BANCHIK	EPRE	29	89 A
4091	CORRIMIENTO DE ELECTRODUCTOS	13/5/2009	22/6/2010	SALNET S.A.	EPRE	97	89 A
3971	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	23/2/2009	12/3/2009	CASTRO CLAUDIO	EPRE	7	89 A
3929	VIA PUBLICA	2/2/2009	10/3/2009	BLEESZ GLADYS	EPRE	13	89 A
111335	SOLICITUD DE SUMINISTRO	22/12/2008	2/2/2009	SOLDA RAFAEL	EPRE	18	89 A
3887	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	5/1/2009	15/1/2009	DABIN RUBEN	EPRE	6	89 A
3889	VIA PUBLICA	8/1/2009	22/1/2009	VOEFFRAY NATALIA	EPRE	5	89 A
3895	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	13/1/2009	30/12/2009	CALGARO OSCAR	EPRE	13	89 A

3888	RIESGO VIA PUBLICA	6/1/2009	19/1/2009	LEVRAD JUAN	EPRE	3	89 A
4296	RIESGO VIA PUBLICA	26/10/2009	6/11/2009	ROBLES MERCEDES	EPRE	8	89 A
4294	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	21/10/2009	10/11/2009	CENTURION LUIS	EPRE	11	89 A
4230	RIESGO VIA PUBLICA	11/9/2009	3/10/2009	ALBORNOZ ROBERTO	EPRE	6	89 A
4185	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	21/8/2009	15/9/2009	BUTTAZZONI ALFREDO DANILO	EPRE	6	89 A
4172	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	19/8/2009	11/9/2009	CHEMEZ JORGE	EPRE	9	89 A
4077	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	23/4/2009	5/5/2009	BLANCO CLARA	EPRE	6	89 A
3914	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	26/1/2009	5/2/2009	LOPEZ RODOLFO	EPRE	7	89 A
3934	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	6/2/2009	19/11/2009	VECINAL B° PARQUE DEL LAGO	EPRE	12	89 A
3942	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	9/2/2009	5/5/2009	C.E.I.L.	EPRE	5	89 A
4310	SOLICITUD DE SUMINISTRO	13/11/2009	29/3/2010	RIOS MARIA CLUADIA	EPRE	54	89 A
4309	SOLICITUD DE SUMINISTRO	13/11/2009	29/3/2010	MAGALLANES JULIO	EPRE	51	89 A
4308	SOLICITUD DE SUMINISTRO	13/11/2009	31/3/2010	SCHMUCK CLAUDIA	EPRE	49	89 A
4304	SOLICITUD DE SUMINISTRO	3/11/2009	29/3/2010	SALIM LUCIANA	EPRE	48	89 A
4058	CORRIMIENTO DE ESTRUCTURA	14/4/2009	30/4/2009	RUSCH CLAUDIA	EPRE	5	89 A
4057	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO	14/4/2009	15/5/2009	MARCO TEODORO	EPRE	16	89 A
4092	VIA PUBLICA	14/5/2009	31/8/2010	DELLA ZUANA	EPRE	5	89 A
4072	RIESGO VIA PUBLICA	22/4/2009	6/5/2009	SILVA RAMON	EPRE	5	89 A
4068	RIESGO VIA PUBLICA	21/4/2009	18/5/2009	SCHAAB ANA	EPRE	6	89 A
4067	RIESGO VIA PUBLICA	21/4/2009	13/5/2009	LOPEZ INES	EPRE	5	89 A
4083	CORRIMIENTO DE ESTRUCTURA	24/4/2009	7/5/2009	SENA MARIA	EPRE	7	89 A

3749	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	3/9/2008	18/11/2009	BELLMANN MARIO	EPRE	16	89 A
4059	VIA PUBLICA	14/4/2009	27/4/2009	LOPEZ INES	EPRE	4	89 A
3136	SOLICITUD DE SUMINISTRO	21/12/2006	8/6/2009	NPN SERVICIOS S.R.L	EPRE	33	89 A
4169	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	19/8/2009	2/10/2009	GABIOUD JORGE	EPRE	8	89 A
4164	RIESGO VIA PUBLICA	18/8/2009	1/10/2009	FERNANDEZ JORGE	EPRE	16	89 A
4121	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	1/7/2009	3/9/2009	DIAZ OLACIDA	EPRE	6	89 A
4104	RIESGO VIA PUBLICA	1/6/2009	10/6/2009	FURLONG MARIA	EPRE	9	89 A
4259	RIESGO VIA PUBLICA	22/9/2009	11/3/2010	DIAZ SUSANA	EPRE	7	89 A
4073	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	22/4/2009	6/5/2009	YARULL SERGIO	EPRE	6	89 A
4117	VIA PUBLICA	29/6/2009	28/7/2009	LEZCANO SUSANA	EPRE	6	89 A
4170	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	19/8/2009	13/10/2009	LATUTE VICTORINO	EPRE	8	89 A
4111	CORRIMIENTO DE LINEAS	19/6/2009	26/6/2009	GRAN HOTEL LA PAZ	EPRE	11	89 A
4074	RIESGO VIA PUBLICA	22/4/2009	8/5/2009	LOPEZ OVIDIO	EPRE	10	89 A
119745	REPOTENCIACION	26/11/2009	7/12/2009	WEIGANT OSCAR	EPRE	12	89 A
4108	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	11/6/2009	23/6/2009	GIMENEZ BENJAMIN	EPRE	9	89 A
372	TASA DE CONEXIÓN	3/4/2009	20/4/2009	FRANICEVICH JORGE	EPRE	2	89 A
ID 112274	SOLICITUD DE SUMINISTRO	10/2/2009	2/3/2009	DARDO Y VECINOS	EPRE	12	89 A
4315	RIESGO VIA PUBLICA	17/11/2009	1/12/2009	BOLLO GLORIA	EPRE	13	89 A
3912	SOLICITUD DE SUMINISTRO	23/1/2009	15/9/2009	SANCHEZ JULIO	EPRE	16	89 A
4367	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	28/12/2009	11/2/2010	ALANIZ LIBIA	EPRE	6	89 A
ID 116224	PRESUPUESTO	23/7/2009	18/8/2009	HOTEL BUENAS AGUAS	EPRE	9	89 A

ID 116223	PRESUPUESTO	23/7/2009	3/8/2009	RAMOS JUAN	EPRE	9	89 A
4334	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	24/11/2009	17/12/2009	ORTIZ ORLANDO	EPRE	8	89 A
4369	VIA PUBLICA	29/12/2009	3/2/2010	FETTER OMAR	EPRE	5	89 A
4322	VIA PUBLICA	19/11/2009	30/11/2009	COLOMA AMERICO	EPRE	7	89 A
4336	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	24/11/2009	3/12/2009	FORMIGO ENRIQUE	EPRE	9	89 A
4311	SOLICITUD DE SUMINISTRO	13/11/2009	29/3/2010	SALUZZO SABRINA	EPRE	50	89 A
ID 118725	SOLICITUD DE SUMINISTRO	22/10/2009	13/11/2009	BLANC GASTON	EPRE	16	89 A
2820	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	10/1/2006	25/1/2006	BUSELLO FRANCISCO	EPRE	6	75 A
ID 34422	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	17/11/2006	26/1/2007	BENAVIDEZ DAVID	EPRE	8	75 A
ID 27883	DERECHO DE CONEXIÓN	17/2/2006	6/6/2006	SUAREZ ANDREA	EPRE	27	75 A
2839	SOLICITUD DE SUMINISTRO	27/1/2006	10/2/2006	WEINZETTEL JUAN	EPRE	21	75 A
2858	VIA PUBLICA	16/2/2006	13/4/2006	PREBEL MARIA	EPRE	15	75 A
2864	VIA PUBLICA	21/2/2006	3/3/2006	PEREYRA CLEMENTE	EPRE	10	75 A
2868	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	22/2/2006	29/5/2006	COLONIA ENSAYO BARRIO NORTE	EPRE	13	75 A
3073	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	28/9/2006	22/11/2006	GABAS EMANUEL	EPRE	25	75 A
2883	RIESGO VIA PUBLICA	2/3/2006	27/3/2006	BES EDUARDO	EPRE	11	75 A
2890	CORRIEMIENTO DE ESTRUCTURA	3/3/2006	31/3/2006	ABUD EZEQUIEL	EPRE	11	75 A
2899	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO	9/3/2006	21/4/2006	TORRAN LUIS	EPRE	12	75 A
2913	RIESGO VIA PUBLICA	20/3/2006	5/8/2006	COTTI GRISELDA	EPRE	8	75 A
2903	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	13/3/2006	30/3/2006	MOREYRA CARLOS	EPRE	23	75 A
2921	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	30/3/2006	13/4/2006	RABEY S.R.L	EPRE	9	75 A

2915	RIESGO VIA PUBLICA	21/3/2006	30/3/2006	AVALO JULIO	EPRE	4	75 A
2927	RIESGO VIA PUBLICA	6/4/2006	22/4/2006	AERODOROMO CIUDAD DE PARANA	EPRE	6	75 A
2936	RIESGO VIA PUBLICA	17/4/2006	25/4/2006	MARTINEZ PASCUAL	EPRE	7	75 A
2959	RIESGO VIA PUBLICA	10/5/2006	23/5/2006	AEREDUINO OSCAR	EPRE	6	75 A
3045	SOLICITUD DE SUMINISTRO	6/9/2006	19/9/2006	AREVALO SILVINA	EPRE	7	75 A
3096	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	14/11/2006	8/3/2007	ROTH HECTOR	EPRE	52	75 A
3056	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	14/9/2006	18/10/2006	EDER CLAUDIO	EPRE	10	75 A
3065	RIESGO VIA PUBLICA	22/9/2006	1/12/2006	GONZALEZ FABIANA	EPRE	27	75 A
2982	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	26/6/2006	9/2/2007	TRONCOSO LUIS	EPRE	13	75 A
3000	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	27/6/2006	2/10/2006	ERNST HUGO	EPRE	10	75 A
3041	RIESGO VIA PUBLICA	1/9/2006	11/9/2006	VECINOS DE LA JAULA	EPRE	3	75 A
3009	SOLICITUD DE SUMINISTRO	10/7/2006	16/8/2006	UNREIN CLAUDIA	EPRE	23	75 A
ID 29171	COMUNIC AL 0800	20/4/2006	5/5/2006	MULLER HECTOR	EPRE	5	75 A
ID 29638	PRESUPUESTO	16/5/2006	30/5/2006	MARTINEZ GONI MARIO	EPRE	9	75 A
ID 32438	SOLICITUD DE SUMINISTRO	18/9/2006	31/10/2006	ROSKOPF ANGEL	EPRE	12	75 A
ID: 33365	SOLICITUD DE SUMINISTRO	8/11/2006	30/11/2006	FORCONESSI CARLOS	EPRE	18	75 A
ID 34211	SOLICITUD DE SUMINISTRO	21/12/2006	4/1/2007	PORTERREIEU NESTOR	EPRE	20	75 A
ID 27671	SOLICITUD DE SUMINISTRO	10/2/2006	21/2/2006	FIRPO CARLOS	EPRE	15	75 A
3231	IRREGULARIDADES	8/3/2007	4/11/2007	GAUNA SILVIA	EPRE	54	82 A
3240	IRREGULARIDADES	19/3/2207	7/4/2011	BRAVO EDUARDO	EPRE	58	82 A
3204	IRREGULARIDADES	6/2/2007	4/1/2008	MARTIN OSCAR	EPRE	53	82 A

4063	IRREGULARIDADES	16/4/2009	29/6/2009	ROSSELLO CARMELLO	EPRE	21	82 A
4038	IRREGULARIDADES	26/3/2009	14/5/2009	ORCELLET SERGIO	EPRE	40	82 A
4130	IRREGULARIDADES	28/7/2009	25/8/2009	PEREZ OMAR	EPRE	21	82 A
3473	N/D RECUREPRO DE ENERGIA	1/11/2007	25/1/2008	FLORES MARIA	EPRE	29	82 A
3908	IRREGULARIDADES	21/1/2009	12/8/2009	PEREZ NORA	EPRE	19	82 A
3897	IRREGULARIDADES	14/1/2009	6/7/2009	IBARRA HECTOR	EPRE	21	82 A
4102	IRREGULARIDADES	27/5/2009	30/7/2009	MALLESTERO MARIELA	EPRE	27	82 A
4009	IRREGULARIDADES	10/3/2009	31/06/2009	RUIZ DIAZ ELBIO	EPRE	31	82 A
4055	IRREGULARIDADES	7/4/2009	16/6/2009	CAVIGLIOLI SILVINA	EPRE	25	82 A
3413	IRREGULARIDADES	17/9/2007	3/6/2008	COSTA VALERIA	EPRE	29	82 A
3279	IRREGULARIDADES	3/5/2007	2/10/2008	PERCELLO LUIS	EPRE	19	82 A
3186	IRREGULARIDADES	21/7/2007	2/10/2008	PORCELLO LUIS	EPRE	20	82 A
3345	IRREGULARIDADES	1/8/2007	2/10/2008	PORCELLO LUIS	EPRE	23	82 A
3193	IRREGULARIDADES	26/1/2007	31/3/2009	LELL ANA	EPRE	21	82 A
3216	IRREGULARIDADES	15/2/2007	17/11/2008	PINTOS RODOLFO	EPRE	37	82 A
3491	IRREGULARIDADES	19/11/2007	23/4/2008	VIDAL ALBERTO	EPRE	22	82 A
2442	IRREGULARIDADES	5/10/2007	21/11/2007	PERMAYU JOSE	EPRE	22	82 A
5456	IRREGULARIDADES	16/10/2007	16/11/2007	ZAMBONI PATRICIA	EPRE	21	82 A
3168	IRREGULARIDADES	12/1/2007	4/6/2008	FRANCO FORTUNATO	EPRE	35	82 A
3258	IRREGULARIDADES	3/4/2007	30/4/2007	FRANCO FORTUNATO	EPRE	14	82 A
3220	IRREGULARIDADES	20/2/2007	16/3/2009	RODRIGUEZ ROBERTO	EPRE	38	82 A

3360	IRREGULARIDADES	8/8/2007	12/2/2008	RUSSO ANDREA	EPRE	28	82 A
ID 10736	IRREGULARIDADES	7/8/2007	1/11/2007	RAUSCH SARA	EPRE	12	82 A
ID 102110	CORRIEMIENTO DE ESTRUCTURA	1/11/2007	8/11/2007	BESEL ROBERTO	EPRE	6	77 C
ID 102125	SOLICITUD DE SUMINISTRO	28/5/2005	12/9/2007	DEVETAC MARIA	EPRE	17	77 C
ID 103301	SOLICITUD DE SUMINISTRO	14/12/2007	2/1/2008	FRONTERA OSVALDO	EPRE	26	77 C
3218	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	20/2/2007	12/7/2007	VALDEZ LUIS	EPRE	42	77 C
3307	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	19/06/207	2/10/2007	ANZOLA JOSE DARIO	EPRE	19	77 C
3419	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	25/9/2007	2/4/2008	ZALAZAR SEBASTIAN	EPRE	10	77 C
3496	CORRIMIENTO DE ESTRUCTURA	21/11/2007	10/12/2007	CABRERA CLAUDIA	EPRE	6	77 C
3519	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO	5/12/2007	26/6/2008	BARRIOS AVALOS RAMON	EPRE	12	77 C
3523	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	13/12/2007	20/12/2007	BASSO LORENA	EPRE	10	77 C
3526	RIESGO VIA PUBLICA	14/12/2007	19/5/2008	BRESCACIAN PEDRO	EPRE	5	77 C
3527	RIESGO VIA PUBLICA	17/12/2007	19/5/2008	BRESCACIAN PEDRO	EPRE	5	77 C
2874	DAÑOS	24/2/2006	25/7/2006	RUAMI DE ROMERO	EPRE	70	72 A
2881	DAÑOS	1/3/2006	25/7/2006	LEBAT VIVIANA	EPRE	47	72 A
2884	DAÑOS	2/3/2006	25/7/2006	BRUMATTI RAUL	EPRE	31	72 A
2900	DAÑOS	10/3/2006	16/6/2006	MOYANO HORACIO	EPRE	31	72 A
2901	DAÑOS	13/3/2006	6/7/2006	FRANCISCONI CARLOS	EPRE	61	72 A
2916	DAÑOS	23/3/2006	26/6/2006	CACERES HILARIO	EPRE	42	72 A
2917	DAÑOS	27/3/2006	3/5/2006	MOFFA ENZO	EPRE	29	72 A
2922	DAÑOS	4/4/2006	5/6/2006	MARTIN ANA	EPRE	32	72 A

3012	DAÑOS	19/7/2006	4/8/2006	ZAPATA LIDIA	EPRE	24	72 A
3039	DAÑOS	31/8/2006	28/12/2006	GAUNA ERNESTO	EPRE	28	72 A
3049	DAÑOS	8/9/2006	9/10/2006	BEILMAN RUBEN	EPRE	19	72 A
2850	DAÑOS	10/2/2006	8/5/2006	MENDOZA RAMON	EPRE	58	72 A
2840	DAÑOS	1/2/2006	6/6/2006	SERVITALA S.R.L	EPRE	42	72 A
2847	DAÑOS	8/2/2006	28/7/2006	NORUEGA JUAN	EPRE	22	72 A
2849	DAÑOS	9/2/2006	10/3/2006	CAPURRO LAURA	EPRE	37	72 A
2852	DAÑOS	13/2/2006	1/6/2006	DESCAMPS LUIS	EPRE	39	72 A
2854	DAÑOS	14/2/2006	1/6/2006	PEREZ DE ACUÑA	EPRE	31	72 A
2859	DAÑOS	16/2/2006	30/3/2006	LEDERHOS MARCELO	EPRE	32	72 A
2863	DAÑOS	20/2/2006	28/7/2006	BRIGNARDELLO NESTOR	EPRE	51	72 A
2819	DAÑOS	6/1/2006	16/2/2006	GOMEZ DE STREMEL MYRIAM	EPRE	24	72 A
2468	IRREGULARIDADES	18/10/2004	7/11/2006	BOBILLO CARLOS	EPRE	45	65 B
2384	IRREGULARIDADES	1/7/2004	6/9/2006	ABICHAN PABLO	EPRE	27	65 B
2428	IRREGULARIDADES	27/8/2004	6/9/2006	ISAURRALDE CAROLINA	EPRE	29	65 B
2450	IRREGULARIDADES	27/9/2004	6/9/2006	VIVANCO CARMEN	EPRE	41	65 B
2493	IRREGULARIDADES	23/11/2004	6/9/2006	SCHENFELD MARIA	EPRE	25	65 B
2239	IRREGULARIDADES	21/1/2004	6/9/2006	SCHENFELD ESTELAELVIRA	EPRE	21	65 B
2256	IRREGULARIDADES	17/2/2004	6/9/2006	MARQUESIN GUSTAVO	EPRE	82	65 B
2404	IRREGULARIDADES	23/7/2004	6/9/2006	NOBLE RAMON	EPRE	24	65 B
2306	IRREGULARIDADES	19/3/2004	6/9/2006	APARTAMENTO URQUIZA	EPRE	35	65 B

2250	IRREGULARIDADES	12/2/2004	6/9/2006	SAUSA RAUL	EPRE	29	65 B
2276	IRREGULARIDADES	1/3/2004	6/9/2006	ZILLONI HUGO	EPRE	30	65 B
2248	IRREGULARIDADES	10/2/2004	6/9/2006	MORI OSCAR	EPRE	30	65 B
2410	IRREGULARIDADES	29/7/2004	6/9/2006	MADOZ MARTA	EPRE	32	65 B
2371	IRREGULARIDADES	11/6/2004	28/9/2006	ARTEAGA MARIA	EPRE	38	65 B
2369	IRREGULARIDADES	10/6/2004	11/9/2006	VELAZQUEZ CLADYS	EPRE	39	65 B
2523	IRREGULARIDADES	16/12/2004	6/9/2006	NOBLE RAMON	EPRE	24	65 B
2403	IRREGULARIDADES	23/7/2004	6/9/2006	KOVALCHUK ELSA	EPRE	28	65 B
2386	IRREGULARIDADES	1/7/2004	6/9/2006	BARRICHI GUSTAVO	EPRE	24	65 B
2230	IRREGULARIDADES	12/1/2004	6/9/2006	BARRICHI GUSTAVO	EPRE	32	65 B
2285	FACTURA COMPLETARIA	5/3/2004	6/9/2006	TRADING DEL ESTE S.R.L	EPRE	25	65 B
2338	IRREGULARIDADES	4/5/2004	6/9/2006	JAKOB EDGARDO	EPRE	26	65 B
2339	IRREGULARIDADES	5/5/2004	6/9/2006	JAKOB SILVESTRE	EPRE	28	65 B
2255	IRREGULARIDADES	17/2/2004	19/10/2006	VILLAMONTE RUBEN	EPRE	40	65 B
2263	IRREGULARIDADES	20/2/2004	19/10/2006	PARCELLO PAULA	EPRE	42	65 B
2434	IRREGULARIDADES	7/9/2004	19/010/2006	BRAVO ALEJANDRA	EPRE	44	65 B
2236	IRREGULARIDADES	16/1/2004	19/10/2006	OSORIO MARIA	EPRE	40	65 B
2406	IRREGULARIDADES	27/7/2004	15/11/2006	SANCHEZ ADRIANA	EPRE	91	65 B
3162	DAÑOS	30/10/2008	26/11/2008	PICCINI FRANCISCO	EPRE	36	79 C
3174	DAÑOS	16/1/2007	4/2/2008	MALKOTSOGLOU ESTEBAN	EPRE	63	79 C
3205	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	6/2/2007	30/02/2007	DAMBROS HECTOR	EPRE	7	79 C

3206	RIESGO	6/2/2007	30/02/2007	D AMBROS HECTOR	EPRE	7	79 C
3207	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	7/2/2007	17/5/2007	MENDEZ DE MORALES NORMA	EPRE	20	79 C
3213	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	13/2/2007	24/2/2007	REISSNWEBER ENRIQUE	EPRE	7	79 C
3224	RIESGO EN VIA PUBLICA	28/2/2007	6-Mar	EKERDT ELBA	EPRE	6	79 C
3260	CAMBIO DE TARIFA	4/4/2007	23/6/2008	ESTANCIA LAS ROSAS	EPRE	86	79 C
3280	DAÑOS	4/5/2007	6/8/2008	GOIBURU LUCRECIA	EPRE	35	79 C
ID 100546	DAÑOS	10/9/2007	11/11/2008	SALAS MARIA	EPRE	71	79 C
3301	DAÑOS	8/6/2007	9/6/2008	BIBE JULIO A	EPRE	22	79 C
3327	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	12/7/2007	25/7/2007	LESCANO MARTIN	EPRE	7	79 C
3328	DAÑOS	17/7/2007	11/11/2008	ANTUNEZ MAURICIO	EPRE	19	79 C
3335	DAÑOS	25/7/2007	13/2/2008	BLANCHE JULIO	EPRE	51	79 C
3410	IRREGULARIDADES	14/9/2007	21/2/2008	NUÑEZ OLGA	EPRE	25	79 C
3499	DAÑOS	22/11/2007	13/5/2008	TIMON LUIS	EPRE	30	79 C
3500	CONSUMO ELEVADO	22/11/2007	14/3/2008	SANCHEZ SILVIA	EPRE	83	79 C
3511	DAÑOS	3/12/2007	23/4/2008	SAUDEJAUD RICARDO	EPRE	41	79 C
ID 36207	SOLICITUD DE SUMINISTRO	18/4/2007	2/5/2007	RIOS ROSA MARGARITA	EPRE	20	79 C
3132	FALTA DE SUMINISTRO	16/1/2007	19/1/2007	TRABA EDGARDO ISIDRO	EPRE	4	79 C
ID 38095	SOLICITUD DE SUMINISTRO	23/7/2007	22/8/2007	CORONEL CANDIDO	EPRE	37	79 C
1087	IRREGULARIDADES	29/8/2000	15/9/2001	TODONI ALDO	EPRE	57	37 A
951	IRREGULARIDADES	3/1/2000	21/9/2001	ARMANDOLA ADRIAN	EPRE	38	37 A
1133	IRREGULARIDADES	17/10/2000	2/8/2001	GUITIERREZ RICARDO	EPRE	18	37 A

1114	IRREGULARIDADES	20/9/2000	4/6/2002	AGUILAR EDGARDO	EPRE	41	37 A
1141	IRREGULARIDADES	20/10/200	2/5/2002	BARRETO EVA	EPRE	51	37 A
1129	IRREGULARIDADES	10/10/2000	23/5/2002	ROSENTHAL GUSTAVO	EPRE	39	37 A
968	IRREGULARIDADES	31/1/2000	26/3/2002	PODVERSICH ADELQUIS	EPRE	43	37 A
1139	IRREGULARIDADES	19/10/2000	20/8/2002	GORO ANGEL	EPRE	26	37 A
1127	IRREGULARIDADES	9/10/2000	18/10/2002	GIMENEZ DE DIAZ NELIDA	EPRE	23	37 A
1030	IRREGULARIDADES	18/5/2000	23/10/2002	SHULE EDGARDO	EPRE	48	37 A
1029	IRREGULARIDADES	17/5/2000	4/10/2001	ZAMBONI CARLOS	EPRE	43	37 A
995	IRREGULARIDADES	07/01/200	25/2/2002	APREDONDO JORGE	EPRE	31	37 A
1007	IRREGULARIDADES	11/4/2000	11/4/2001	CONSORCIO LOS FRESNOS	EPRE	45	37 A
1042	IRREGULARIDADES	12/6/2000	24/8/2000	GARCIA MARTA	EPRE	20	37 A
952	IRREGULARIDADES	3/1/2000	7/8/2000	FERRETERIA WILLY	EPRE	50	37 A
963	IRREGULARIDADES	21/1/2000	8/5/2001	WIDMER CESAR	EPRE	23	37 A
1005	IRREGULARIDADES	4/4/2000	28/12/2000	MACHI EDUARDO	EPRE	45	37 A
1051	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO	3/7/2000	3/8/2000	GIRAUDO DANIEL	EPRE	14	37 A
1015	IRREGULARIDADES	14/4/2000	27/12/2000	FELTES MARIA	EPRE	47	37 A
1028	IRREGULARIDADES	17/3/2000	31/04/2001	BIANCHI JUANA	EPRE	22	37 A
1060	IRREGULARIDADES	20/7/2000	13/12/2000	CHIMENTO MARCELO	EPRE	27	37 A
1176	IRREGULARIDADES	28/11/2000	15/5/2001	LUNA HECTOR	EPRE	21	37 A
1180	PERDIDA TECNICA	29/11/2000	30/5/2001	ZEBALLOS JULIO	EPRE	20	37 A
984	IRREGULARIDADES	8/3/2000	31/7/2002	ALEM MARIA	EPRE	27	37 A

1197	PERDIDA TECNICA	18/12/2000	19/6/2001	OLGUIEN RICARDO	EPRE	31	37 A
1124	IRREGULARIDADES	4/10/2000	30/6/2001	ZUNINO MIGUEL	EPRE	19	37 A
1027	IRREGULARIDADES	15/5/2000	23/8/2001	CARRASCO MIGUEL	EPRE	24	37 A
1117	IRREGULARIDADES	25/9/2000	18/9/2001	ARANGUREN JUAN	EPRE	42	37 A
ID 13705	IRREGULARIDADES	26/12/2003	21/4/2004	ADELA LUCARDI DE PALOMA	EPRE	15	53 A
2002	COBRO N/D CONSUMO	27/5/2003	31/04/2004	MORNACCO RAFAEL	EPRE	46	53 A
2210	IRREGULARIDADES	21/11/2003	19/10/2006	ROCHI JUAN	EPRE	41	53 A
2215	IRREGULARIDADES	3/12/2003	19/10/2006	ERMOLLI MIGUEL	EPRE	42	53 A
2126	IRREGULARIDADES	21/8/2003	11/10/2006	ALTAMIRANDO DE RAMIREZ FLORIDA	EPRE	41	53 A
1980	IRREGULARIDADES	30/4/2003	22/3/2004	MARCHINI PABLO	EPRE	46	53 A
2084	IRREGULARIDADES	8/7/2003	6/9/2006	GAREIS DE SPAHN ESTELA	EPRE	29	53 A
2161	IRREGULARIDADES	26/9/2003	7/11/2006	ABICHAN PABLO	EPRE	75	53 A
485	IRREGULARIDADES	16/9/2003	17/10/2003	ACOSTA BLANCA	EPRE	13	53 A
2139	IRREGULARIDADES	9/9/2003	10/10/2006	SANCHEZ LUIS CESAR	EPRE	37	53 A
2148	IRREGULARIDADES	11/9/2003	10/10/2006	ANGELINO HUGO RAMON	EPRE	47	53 A
2184	IRREGULARIDADES	28/10/2003	19/10/2006	RAMIREZ SILVIA	EPRE	63	53 A
2206	IRREGULARIDADES	20/11/2003	19/10/2006	TRADING DEL ESTE S.R.L	EPRE	32	53 A
1999	IRREGULARIDADES	26/5/2003	6/9/2006	NOBLE RAMON	EPRE	20	53 A
2099	IRREGULARIDADES	23/7/2003	6/9/2006	NOBLE RAMON	EPRE	26	53 A
1967	IRREGULARIDADES	16/4/2003	6/9/2006	MARMOL JORGE	EPRE	42	53 A
2147	IRREGULARIDADES	11/9/2003	6/9/2006	PAZ RUBEN	EPRE	25	53 A

2171	IRREGULARIDADES	14/10/2003	6/9/2006	GODOY RAMON	EPRE	31	53 A
2089	IRREGULARIDADES	14/7/2003	6/9/2006	BERTOZZI DE ENRIQUE	EPRE	32	53 A
2096	IRREGULARIDADES	22/7/2003	6/9/2006	COLOMA AMERICO	EPRE	32	53 A
2128	IRREGULARIDADES	24/8/2003	6/9/2006	BLANCO DE LIBRERA TANIA	EPRE	31	53 A
2152	IRREGULARIDADES	18/9/2003	22/9/2006	GODOY NANCY SUSANA	EPRE	20	53 A
2149	IRREGULARIDADES	16/9/2003	24/3/2004	MATEO ELSA DANIELA	EPRE	49	53 A
1937	IRREGULARIDADES	26/3/2003	26/3/2003	ABICHAN PABLO	EPRE	21	53 A
1861	IRREGULARIDADES	8/1/2003	6/9/2006	PLANAS MARIA DEL CARMEN	EPRE	36	53 A
2178	IRREGULARIDADES	22/10/2003	8/11/2003	GIANECHINI LUIS	EPRE	17	53 A
2129	IRREGULARIDADES	26/8/2003	6/9/2006	EMERY CLAUDIA	EPRE	36	53 A
1958	IRREGULARIDADES	15/4/2003	6/9/2006	RIOS MARIA CLUADIA	EPRE	28	53 A
1878	IRREGULARIDADES	23/1/2005	23/5/2005	LASCANO DE MARQUEZ SILVIA	EPRE	51	53 A
2159	IRREGULARIDADES	25/9/2003	24/8/2004	WHITE ALEJANDRO	EPRE	35	53 A
2095	IRREGULARIDADES	22/7/2003	15/3/2005	GUZMAN RUBEN	EPRE	28	53 A
1891	IRREGULARIDADES	7/2/2003	14/4/2003	OTERO HUGO	EPRE	34	53 A
1902	IRREGULARIDADES	13/2/2003	16/4/2003	REUNANTE NESTOR	EPRE	22	53 A
1919	IRREGULARIDADES	5/3/2003	12/5/2003	OTERO HUGO	EPRE	30	53 A
1911	IRREGULARIDADES	21/2/2003	30/4/2003	IGLESIAS EDGAR	EPRE	27	53 A
1944	IRREGULARIDADES	28/3/2003	14/5/2003	LELL JOSE MARINO	EPRE	29	53 A
1939	IRREGULARIDADES	27/3/2003	21/5/2003	ORUE MIGUEL	EPRE	26	53 A
1927	IRREGULARIDADES	13/3/2003	14/5/2003	MONZON HUGO	EPRE	32	53 A

1953	IRREGULARIDADES	11/4/2003	13/6/2003	BRITOS NORBERTO	EPRE	29	53 A
1950	IRREGULARIDADES	9/4/2003	13/6/2003	MAY ANA	EPRE	28	53 A
1974	IRREGULARIDADES	24/4/2003	13/6/2003	RETAMAL RAUL	EPRE	28	53 A
ID 11343	IRREGULARIDADES	22/8/2003	2/9/2003	FACELLO FABIOLA	EPRE	14	53 A
2133	IRREGULARIDADES	27/8/2003	16/9/2003	ERBETTA ANA	EPRE	16	53 A
2001	N/D CONSUMO	26/5/2003	27/8/2003	HOSPITAL COLONIA CIUDAD FEDERAL	EPRE	37	53 A
1925	IRREGULARIDADES	12/3/2003	19/8/2003	ITURBIDE JUAN	EPRE	35	53 A
1952	IRREGULARIDADES	10/4/2003	14/8/2003	RUSSIAN ALBERTO	EPRE	44	53 A
1940	IRREGULARIDADES	27/3/2003	19/8/2003	EPELABAUM ROMAN	EPRE	36	53 A
1975	IRREGULARIDADES	25/4/2003	14/8/2003	LENCINA NICASIA	EPRE	39	53 A
2117	IRREGULARIDADES	12/8/2003	5/11/2003	SANCHEZ ESTELA	EPRE	32	53 A
2181	N/D CONSUMO	22/10/2003	26/12/2003	GAREIS MARCELO	EPRE	24	53 A
1934	IRREGULARIDADES	19/3/2003	16/12/2003	URSINI SILVINA	EPRE	39	53 A
2202	N/D CONSUMO	18/11/2003	9/1/2004	AMEZAGA DIEGO	EPRE	26	53 A
2177	IRREGULARIDADES	20/10/2003	16/11/2006	GALEAZZO GUILLERMO	EPRE	45	53 A
2155	IRREGULARIDADES	19/9/2003	6/9/2006	SCHENFELD ESTELA	EPRE	27	53 A
2093	IRREGULARIDADES	21/7/2003	10/2/2004	PORTILLO ROSA	EPRE	29	53 A
1887	IRREGULARIDADES	30/1/2003	11/3/2004	MARTINEZ SERGIO	EPRE	66	53 A
1866	IRREGULARIDADES	15/1/2003	15/8/2003	MARTINEZ NORA	EPRE	44	53 A
1864	IRREGULARIDADES	13/1/2003	16/4/2003	BRUNENGO STELLA	EPRE	30	53 A
2146	IRREGULARIDADES	11/9/2003	8/10/2003	VILLAGRAN - MONTESINOS	EPRE	25	53 A

1858	IRREGULARIDADES	3/1/2003	14/2/2003	SANTIAGO EDUARDO	EPRE	32	53 A
1872	IRREGULARIDADES	21/1/2003	16/4/2003	FACIANO STELLA MARIS	EPRE	27	53 A
1888	IRREGULARIDADES	30/1/2003	16/4/2003	BRUNENGO STELLA	EPRE	30	53 A
1859	IRREGULARIDADES	6/1/2003	16/4/2003	CRUSET CARLOS	EPRE	24	53 A
2167	ERROR DE FACTURACION	2/10/2003	26/4/2004	SCHOEDER ROBERTO	EPRE	48	58 A
1987	CAMBIO DE CODIGO TARIFARIO	13/5/2003	27/10/2003	VECINOS DE LA PICADA	EPRE	76	58 A
1881	ERROR DE FACTURACION	27/1/2003	15/4/2002	CAPIBA RUGBY CLUB	EPRE	22	58 A
ID 11664	ERROR DE FACTURACION	1/9/2003	24/9/2003	HOSPITAL JUSTO JOSE DE URQUIZA	EPRE	31	58 A
2007	CAMBIO DE CODIGO TARIFARIO	30/5/2003	24/10/2003	LEDRHOS MARIO	EPRE	35	58 A
1951	CAMBIO DE CODIGO TARIFARIO	10/4/2003	4/11/2003	CALDERON CORRREA	EPRE	54	58 A
1904	CAMBIO DE CODIGO TARIFARIO	18/2/2003	12/11/2003	MORELLI GUILLERMO	EPRE	61	58 A
1945	CAMBIO DE CODIGO TARIFARIO	28/3/2003	12/11/2003	MINIGUTTI OSCAR	EPRE	54	58 A
2175	INTIMACION DEUDA FACTURACION	16/10/2003	8/11/2003	ZUQUI MARIO	EPRE	9	58 A
1830	ERROR DE FACTURACION	10/12/2002	28/11/2003	VALENTINUZ HIPOLITO	EPRE	64	58 A
1865	ERROR DE FACTURACION	13/1/2003	6/10/2003	HELTNER DE AGUILAR EDDA	EPRE	41	58 A
1884	COBRO ALUMBRADO PUBLICO	27/1/2003	26/5/2003	CAPIBA RUGBY CLUB	EPRE	13	58 A
1907	ERROR DE FACTURACION	19/2/2003	24/10/2003	TRAPP DIENST	EPRE	39	58 A
1971	CAMBIO DE CODIGO TARIFARIO	22/4/2003	26/9/2003	TOFALO SILVIA	EPRE	28	58 A
1972	CAMBIO DE CODIGO TARIFARIO	22/4/2003	26/9/2003	FILLIPUZZI OSCAR	EPRE	28	58 A
1973	CAMBIO DE CODIGO TARIFARIO	22/4/2003	26/9/2003	PERALTA DE FONTANA ANA	EPRE	27	58 A
1410	CONSUMO ELEVADO	15/8/2001	23/5/2002	MLOTKOWSKY MANUEL	EPRE	40	42 B

1490	CONSUMO ELEVADO	05/011/2001	18/3/2002	PEDEMONTE JULIO	EPRE	32	42 B
1520	CONSUMO ELEVADO	13/12/2001	18/3/2002	HOFSTETTER ALDO	EPRE	31	42 B
1460	CONSUMO ELEVADO	9/10/2001	18/3/2002	SUAREZ DE SOSA IRMA	EPRE	32	42 B
1422	CONSUMO ELEVADO	4/9/2001	15/3/2002	CASTAÑEDA VELARDE ERNESTO	EPRE	32	42 B
1415	CONSUMO ELEVADO	24/8/2001	11/3/2002	CABRERA TERESA	EPRE	24	42 B
1473	CONSUMO ELEVADO	23/10/2001	27/12/2001	FERNANDEZ SILVINA	EPRE	25	42 B
1770	ERROR DE FACTURACION	2/7/2001	16/7/2001	GONZALEZ HECTOR	EPRE	4	42 B
1383	CONSUMO ELEVADO	4/7/2001	23/10/2001	SAUL MARCOS	EPRE	33	42 B
1415	CONSUMO ELEVADO	22/8/2001	25/9/2001	SALVARINI LUIS	EPRE	15	42 B
154	CONSUMO ELEVADO	21/2/2002	25/2/2002	TALAVERA DIEGO	EPRE	31	42 B
1436	CONSUMO ELEVADO	12/9/2001	22/10/2001	GUTIERREZ VIVIANA	EPRE	20	42 B
1420	CONSUMO ELEVADO	3/9/2001	4/10/2001	LESCANO CARLOS	EPRE	14	42 B
1461	CONSUMO ELEVADO	12/10/2001	15/11/2001	BORRAS ROLANDO	EPRE	15	42 B
1427	CONSUMO ELEVADO	6/9/2001	13/11/2001	VAN CAUWENBERCHE	EPRE	23	42 B
1431	CONSUMO ELEVADO	10/9/2001	12/10/2001	SMOLIAR SARA	EPRE	13	42 B
1425	CONSUMO ELEVADO	5/9/2001	15/3/2002	ROMANO ABRAHAM	EPRE	28	42 B
1462	CONSUMO ELEVADO	12/10/2001	29/4/2002	RENOLDI MARIA	EPRE	30	42 B
1433	CONSUMO ELEVADO	12/9/2001	7/5/2002	GOMEZ ALEJANDRA	EPRE	22	42 B
1450	CONSUMO ELEVADO	28/9/2001	18/11/2001	LOPEZ DE REYNOSO	EPRE	19	42 B
1426	CONSUMO ELEVADO	7/9/2001	8/1/2002	GONZALEZ JULIO	EPRE	14	42 B
1403	CONSUMO ELEVADO	14/8/2001	11/12/2001	PEREZ MERCADER	EPRE	17	42 B

1448	CONSUMO ELEVADO	28/9/2001	18/12/2001	MARITNEZ GUILLERMO	EPRE	19	42 B
1423	CONSUMO ELEVADO	4/9/2001	4/12/2001	ACEVEDO SEBASTIAN	EPRE	18	42 B
1430	CONSUMO ELEVADO	10/9/2001	18/3/2002	ELSASSER PAULA	EPRE	32	42 B
1416	CONSUMO ELEVADO	27/8/2001	19/3/2002	NIZ NIDIA B.L	EPRE	25	42 B
1511	CONSUMO ELEVADO	27/11/2001	20/3/2002	TONELLO MIGUEL	EPRE	49	42 B
1509	ATECION COMERCIAL	28/11/2001	24/12/2001	LARRERA ARMANDO	EPRE	11	44 A
NOTA 485/01	REITERADOS CORTES	23/2/2001	31/3/2001	BAROLIN ESTHER	EPRE	74	44 A
1419	SOLICITUD DE SUMINISTRO	29/8/2001	4/5/2002	RUIZ MORENO JOSE	EPRE	10	44 A
1256	VIA PUBLICA	5/3/2001	13/6/2002	DE CARLI HORACIO	EPRE	60	44 A
1280	SOLICITUD DE SUMINISTRO	27/3/2001	7/4/2001	BORGHELLO HECTOR	EPRE	7	44 A
NOTA 293	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO	23/3/2001	21/4/2001	ORBEGOZO LUIS RUAL	EPRE	15	44 A
1301	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO	9/4/2001	2/5/2001	RIGONI HUMBERTO	EPRE	12	44 A
NOTA 296	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO	10/4/2001	9/5/2001	BUSTAMANTE SILVINA	EPRE	7	44 A
1342	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO	4/5/2001	9/5/2001	HORNUS SERGIO	EPRE	14	44 A
1242	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	16/2/2001	7/3/2001	BRASSESCO JOSE	EPRE	22	44 A
1277	SOLICITUD DE SUMINISTRO	27/3/2001	6/4/2001	VALLE CLAUDIA	EPRE	7	44 A
1278	SOLICITUD DE SUMINISTRO	27/3/2001	6/4/2001	RUFINER RAMONA	EPRE	7	44 A
1279	SOLICITUD DE SUMINISTRO	27/3/2001	17/4/2001	ALARCON RAMON	EPRE	8	44 A
1331	SOLICITUD DE SUMINISTRO	30/4/2001	22/5/2001	ALFARO DANIELA	EPRE	14	44 A
1304	SOLICITUD DE SUMINISTRO	6/4/2001	3/8/2001	MOTTA Y SHNEIDER	EPRE	32	44 A
EXP 099/01	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO	17/8/2001	22/8/2001	MOREYRA ADAN	EPRE	20	44 A

1353	FALTADE RESPUESTA	22/5/2001	10/7/2001	ORMAECHEA OMAR	EPRE	26	44 A
NOTA 669/01	SOLICITUD DE SUMINISTRO	2/7/2001	7/9/2001	GALLAY DE BORNET	EPRE	11	44 A
1398	SOLICITUD DE SUMINISTRO	31/7/2001	27/8/2001	MARTINEZ CLAUDIO	EPRE	7	44 A
1370	SOLICITUD DE SUMINISTRO	12/6/2001	28/6/2001	AMATTI EVELYN	EPRE	7	44 A
NOTA 915/01	COBRO DE ALUMBRADO PUBLICO	3/9/2001	19/9/2001	COMISION VECINAL JORGE NEWBERY ESTE	EPRE	6	44 A
REG. NOTA 2885	CONFORMIDAD DEL ARTICULO 6. INC. B	15/11/2001	19/11/2001	ARANGUREN IGNACIO	EPRE	24	44 A
REG.NOTA 2975	CONFORMIDAD DEL ARTICULO 6. INC. B	23/11/2001	26/11/2001	ARRANGUREN IGNACIO	EPRE	3	44 A
REG. NOTA 2675	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO	23/10/2001	23/10/2001	RAFAEL DE IESO ROBERTO	EPRE	13	44 A
NOTA 835/01	VIA PUBLICA	23/8/2001	5/9/2001	SHONFEL RICARDO	EPRE	4	44 A
NOTA 977/01	VIA PUBLICA	5/10/2001	23/10/2001	CALLE ETCHEVEHERE	EPRE	4	44 A
1340	SOLICITUD DE SUMINISTRO	7/5/2001	10/7/2001	PALMA ANGELA	EPRE	40	44 A
1399	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO	31/7/2001	16/8/2001	CLUB ATLETICO PALERMO	EPRE	12	44 A
1392	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO	24/7/2001	31/7/2001	CLUB ATLETICO PALERMO	EPRE	5	44 A
NOTA 833/01	SOLICITUD DE SUMINISTRO	22/8/2001	24/9/2001	QUIROGA DE FOLONIER SARA	EPRE	9	44 A
NOTA 839/01	SOLICITUD DE SUMINISTRO	22/8/2001	20/9/2001	OVIENDO DE ROBLES NELIDA	EPRE	4	44 A
REG. NOTA 1909	DERECHO DE CONEXIÓN	1/8/2001	17/8/2001	RUDMINSKY DE GOUDARD STELLA	EPRE	7	44 A
1374	ERROR DE FACTURACION	22/6/2001	20/7/2001	ACOSTA DE RODRIGUEZ MARIA	EPRE	15	44 A
1307	SOLICITUD DE SUMINISTRO	17/4/2001	6/8/2001	PEREZ JUAN ELIAS	EPRE	31	44 A
NOTA 885/01	SOLICITUD DE SUMINISTRO	7/9/2001	5/11/2001	GALLI LUIS FRANCISCO	EPRE	10	44 A
1428	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO	10/9/2001	18/12/2001	SMOLIAR SARA	EPRE	12	44 A

1445	SOLICITUD DE SUMINISTRO	18/9/2001	30/11/2001	KERPS GUILLERMO	EPRE	20	44 A
1417	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	24/8/2001	11/9/2001	VICTORIA Y VECINOS DE STROBEL	EPRE	15	44 A
1384	SOLICITUD DE SUMINISTRO	10/7/2001	20/7/2001	IRIONDO DIEGO	EPRE	8	44 A
1297	NO ENTREGA DE LIBRO DE QUEJA	6/4/2001	6/7/2002	ROVERA LUIS	EPRE	29	44 A
1470	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO	18/10/2001	10/10/2002	VIVAS JOSE	EPRE	27	44 A
1230	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	5/2/2001	21/2/2001	MOUT OSCAR	EPRE	6	44 A
1484	BAJA TENSION	30/10/2001	5/11/2001	ALTAMIRANDO CARLOS	EPRE	3	44 A
1486	BAJA TENSION Y OSCILACIONES	31/10/2001	4/6/2002	GUZMAN AZUCENA	EPRE	13	44 A
1330	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	27/4/2001	11/6/2001	LESCANO DE MARQUEZ SILVIA	EPRE	12	44 A
1477	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	24/10/2001	23/11/2001	CONSORCIO PLAN CGT 10	EPRE	11	44 A
1377	SOLICITUD DE SUMINISTRO	27/6/2001	13/2/2002	POLLO HECTOR	EPRE	21	44 A
1210	SOLICITUD DE SUMINISTRO	3/1/2001	5/6/2001	CEMYC S.R.L	EPRE	62	44 A
1128	FACTOR DE POTENCIA	10/10/200	14/3/2001	VISCA Y RAUL	EPRE	28	39 A
999	ERROR DE FACTURACION	22/3/2000	11/04/200	MARTINEZ LAHIANA	EPRE	16	39 A
1016	ERROR DE FACTURACION	17/4/2000	22/12/2000	RODRIGUEZ RUBEN	EPRE	37	39 A
1107	ERROR DE FACTURACION	12/9/2000	5/3/2001	RODRIGUEZ CESAR	EPRE	68	39 A
995	ERROR DE FACTURACION	2/2/2000	20/5/2000	TABIA MARIA	EPRE	13	39 A
1094	ERROR DE FACTURACION	29/8/2000	19/6/2001	JAIME CLAUDIA	EPRE	23	39 A
REG. NOTA 2486	ERROR DE FACTURACION	07/11/200	2/12/2000	COMISION VECINAL B° ROCAMORA	EPRE	20	39 A
1151	ERROR DE FACTURACION	31/10/2000	8/5/2001	RAMIREZ ANTONIO	EPRE	13	39 A
1170	ERROR DE FACTURACION	6/12/2000	26/12/2000	CIAN BLANCA	EPRE	13	39 A

1074	ERROR DE FACTURACION	11/8/2000	30/8/2000	BRUNO MARIA	EPRE	11	39 A
1200	CAMBIO DE TARIFA	20/12/2000	28/3/2001	SERVICENTRO CASEROS	EPRE	97	39 A
REG. NOTA 2984	CONTRIBUCION MUNICIPAL	28/12/2000	26/2/2001	PRADA EDGARDO	EPRE	6	39 A
1171	COBRO TAPA MEDIDOR	22/11/2000	4/1/2001	SEIP WALTER	EPRE	17	39 A
1084	ERROR DE FACTURACION	25/8/2000	3/1/2001	CENTURION LUIS	EPRE	23	39 A
1198	ERROR DE FACTURACION	19/12/2000	17/5/2001	ARGENTO PASCUAL	EPRE	18	39 A
1168	COBRO TAPA MEDIDOR	21/11/2000	22/5/2001	ARRIBILLAGA ALBERTO	EPRE	16	39 A
1187	ERROR DE FACTURACION	6/12/2000	8/6/2001	CERRUDO VICTOR	EPRE	16	39 A
1057	ERROR DE FACTURACION	5/7/2000	7/8/2000	ARANGUREN DELIA	EPRE	14	39 A
966	ERROR DE FACTURACION	27/1/2000	26/7/2001	BELTZEN FELICITA Y VECINOS	EPRE	65	39 A
960	ERROR DE FACTURACION	19/1/2000	8/2/2000	GONZALEZ RICARDO	EPRE	13	39 A
1025	ERROR DE FACTURACION	9/5/2000	26/7/2001	GILES JORGE	EPRE	31	39 A
1177	FACTOR DE POTENCIA	29/11/2000	14/3/2001	LARRAZABAL CATALINA	EPRE	28	39 A
1144	FACTOR DE POTENCIA	26/10/2000	15/3/2001	PARROQUIA SAN MIGUEL	EPRE	33	39 A
1599	CONSUMO ELEVADO	15/3/2002	9/5/2002	CASALS DE MAIDANA OFELIA	EPRE	16	49 A
1591	CONSUMO ELEVADO	4/3/2002	14/8/2002	BARRETO ROSA	EPRE	26	49 A
1582	CONSUMO ELEVADO	21/2/2002	15/4/2002	MANGIONI SALVADOR	EPRE	14	49 A
1581	CONSUMO ELEVADO	21/2/2002	12/9/2002	FABREGA DE NIEMIZ JUANA	EPRE	31	49 A
1579	CONSUMO ELEVADO	18/2/2002	15/4/2002	SCOLAMIERI MARIA	EPRE	18	49 A
1674	CONSUMO ELEVADO	4/6/2002	20/8/2002	CORREA GUILLERMO	EPRE	23	49 A
1672	CONSUMO ELEVADO	3/6/2002	24/4/2002	IRIGOY ROBERTO	EPRE	10	49 A

1637	CONSUMO ELEVADO	2/5/2002	18/9/2002	PUCHETTI GUSTAVO	EPRE	25	49 A
1616	CONSUMO ELEVADO	10/4/2002	16/8/2002	GONZALEZ PAULA	EPRE	28	49 A
1642	CONSUMO ELEVADO	7/5/2002	1/6/2002	BUSMAIL BEIQUE	EPRE	18	49 A
1607	CONSUMO ELEVADO	26/3/2002	2/5/2002	KRIG MARIO	EPRE	13	49 A
1629	CONSUMO ELEVADO	23/4/2002	29/5/2002	BONACICH MARTA	EPRE	22	49 A
1619	CONSUMO ELEVADO	12/4/2002	29/5/2002	GODOY MARIO	EPRE	14	49 A
1618	CONSUMO ELEVADO	11/4/2002	22/5/2002	DEVEZ LUCIANO	EPRE	15	49 A
1651	CONSUMO ELEVADO	16/5/2002	10/7/2002	GOMEZ PATRICIA	EPRE	12	49 A
1644	CONSUMO ELEVADO	8/5/2002	25/6/2002	HEREÑU GERONIMO	EPRE	16	49 A
1643	CONSUMO ELEVADO	7/5/2002	22/7/2002	KOZEL BRUNO	EPRE	40	49 A
1552	CONSUMO ELEVADO	21/1/2002	9/11/2002	CABELLO ELIDA VICTORIA	EPRE	37	49 A
1664	CONSUMO ELEVADO	23/5/2002	25/6/2002	BOMBECHI JUAN	EPRE	16	49 A
1634	CONSUMO ELEVADO	26/4/2002	9/10/2002	VARISCO HUMBERTO	EPRE	44	49 A
1598	CONSUMO ELEVADO	14/3/2002	26/4/2002	MONZON RAUL	EPRE	14	49 A
1597	CONSUMO ELEVADO	12/3/2002	26/4/2002	KUHN DE PANOZZO CRISTINA	EPRE	14	49 A
1595	CONSUMO ELEVADO	8/3/2002	8/7/2002	CERVASIO RAUL	EPRE	30	49 A
1588	CONSUMO ELEVADO	27/2/2002	4/7/2002	CERVASIO RAUL	EPRE	24	49 A
1571	CONSUMO ELEVADO	11/2/2002	29/5/2002	CASALS DE MAIDANA OFELIA	EPRE	15	49 A
1568	CONSUMO ELEVADO	6/2/2002	8/4/2002	ANTONINI MARTHA	EPRE	26	49 A
1650	CONSUMO ELEVADO	5/2/2002	22/5/2002	GOMEZ ALEJANDRA	EPRE	20	49 A
1562	CONSUMO ELEVADO	31/02/2002	17/5/2002	GONZALEZ JORGE	EPRE	29	49 A

1553	CONSUMO ELEVADO	21/1/2002	19/3/2002	BUTUS JORGE	EPRE	29	49 A
1549	CONSUMO ELEVADO	17/1/2002	8/4/2002	GAGGEROM MARTIN	EPRE	23	49 A
1547	CONSUMO ELEVADO	15/1/2002	1/3/2002	CANOSSA JOSE	EPRE	20	49 A
1536	CONSUMO ELEVADO	7/1/2002	30/1/2002	SOÑEZ VICTOR	EPRE	10	49 A
1505	CONSUMO ELEVADO	26/11/2001	27/3/2002	SOÑEZ VICTOR	EPRE	48	49 A
1531	CONSUMO ELEVADO	2/1/2002	6/2/2002	LEIVA JORGE OMAR	EPRE	17	49 A
1573	CONSUMO ELEVADO	13/2/2002	25/3/2002	BARRICHI ROSA	EPRE	24	49 A
1564	CONSUMO ELEVADO	5/2/2002	3/5/2002	SAUCEDO GRACIELA	EPRE	25	49 A
1666	CONSUMO ELEVADO	23/05/20002	3/7/2002	OROÑO HAYDE	EPRE	13	49 A
1306	DAÑOS	11/4/2001	20/6/2001	ACOSTA MANUEL	EPRE	21	43 A
1334	DAÑOS	2/5/2001	20/7/2007	ERNST HUGO	EPRE	19	43 A
1315	DAÑOS	18/4/2001	29/5/2001	SCHONFELD PEDRO	EPRE	38	43 A
1336	DAÑOS	3/5/2001	31/7/2001	SORIANI MIGUEL	EPRE	25	43 A
1221	DAÑOS	18/1/2001	11/4/2001	FOLONIER JUAN	EPRE	15	43 A
1223	DAÑOS	22/1/2001	11/4/2001	FERNANDEZ FLORINDA	EPRE	20	43 A
1232	DAÑOS	6/2/2001	15/2/2001	MAGALLANES NELIDA	EPRE	14	43 A
1216	DAÑOS	15/1/2001	15/5/2001	SALAS DIANA	EPRE	32	43 A
1295	DAÑOS	29/3/2001	21/6/2001	LESCANO DE MARQUEZ SILVIA	EPRE	47	43 A
1356	DAÑOS	24/5/2001	15/8/2001	MAESTRO DANIEL	EPRE	20	43 A
1358	DAÑOS	24/5/2001	6/8/2001	LUCIANI HORACIO	EPRE	21	43 A
1300	DAÑOS	9/4/2001	3/8/2001	TRONCOSO EDUARDO	EPRE	19	43 A

326	DAÑOS	5/12/2001	17/3/2002	SANCHEZ CARLOS	EPRE	17	43 A
1328	DAÑOS	26/4/2001	18/5/2001	ALMADA NESTOR	EPRE	15	43 A
REG.NOT A 1257	DAÑOS	18/5/2001	31/5/2001	PEREZ ALEJANDRO	EPRE	2	43 A
1391	DAÑOS	23/7/2001	12/2/2002	MIENCIA JORGE	EPRE	37	43 A
1316	DAÑOS	18/4/2001	29/5/2001	BARCOS DE SCHNEIDER	EPRE	26	43 A
1299	DAÑOS	9/4/2001	3/8/2001	QUEREILHAC DE GRANDE MARIA	EPRE	46	43 A
1218	DAÑOS	17/1/2001	20/4/2001	RETMAR ANDREA	EPRE	30	43 A
308	DAÑOS	3/8/2001	19/9/2001	ALL AGUSTIN	EPRE	18	43 A
1052	DAÑOS	4/7/2000	23/4/2001	YAÑEZ MARTIN S.A	EPRE	44	43 A
1212	DAÑOS	8/1/2001	28/5/2001	MIRANDA DE PESSOLANI MARIA	EPRE	25	43 A
1241	DAÑOS	16/2/2001	20/7/2001	GOMEZ FABIO	EPRE	22	43 A
1360	DAÑOS	24/5/2001	11/8/2001	MARTIN MARIA	EPRE	24	43 A
1355	DAÑOS	24/5/2001	18/8/2001	MAESTRO DANIEL	EPRE	24	43 A
1481	DAÑOS	29/10/2001	27/12/2001	RODRIGUEZ MARCELA	EPRE	22	43 A
1404	DAÑOS	14/8/2001	20/9/2001	GODOY JOVITA	EPRE	19	43 A
1239	DAÑOS	14/2/2001	23/11/2001	COMBOS DEL PARANA S.A.	EPRE	42	43 A
1418	DAÑOS	27/8/2001	15/9/2001	VALENZUELA MARTA	EPRE	45	43 A
1516	DAÑOS	10/12/2001	23/9/2002	CUESTAS ELVIO	EPRE	71	43 A
325	DAÑOS	29/4/2002	3/7/2003	CAMPOSARCONE RITA	EPRE	41	43 A
1229	DAÑOS	5/2/2001	3/4/2001	MOUT OSCAR	EPRE	70	43 A
332	DAÑOS	1/11/2001	5/12/2001	GONZALEZ FELIX	EPRE	16	43 A

325	DAÑOS	21/11/2001	22/12/2001	CAMPOSARCONE RITA	EPRE	11	43 A
281	DAÑOS	21/12/2000	6/12/2001	ZAPATA MARIA	EPRE	19	43 A
1214	DAÑOS	12/1/2001	4/6/2001	POLARI GABRIEL	EPRE	23	43 A
1449	DAÑOS	28/9/2001	1/12/2001	PEREZ IRMA	EPRE	67	43 B
1211	DAÑOS	8/1/2001	26/6/2001	HORISBERGER DE MASSAT	EPRE	18	43 B
1514	DAÑOS	6/12/2001	10/1/2002	FLURIN JOSE	EPRE	24	43 B
1389	DAÑOS	17/7/2001	3/1/2002	MESA MARIA	EPRE	49	43 B
1359	DAÑOS	24/5/2001	3/8/2001	WILD DE CERAFA CATALINA	EPRE	25	43 B
1354	DAÑOS	24/5/2001	11/8/2001	BERENGUER DE MOYANO ISABEL	EPRE	25	43 B
1213	DAÑOS	11/1/2001	6/8/2001	CACERES DE IPPOLITO	EPRE	21	43 B
1464	DAÑOS	15/10/2001	12/11/2001	BOOTH RICARDO RAUL	EPRE	33	43 B
1475	DAÑOS	24/10/2001	4/12/2003	CONSORCIO PLAN CGT 10	EPRE	60	43 B
1421	DAÑOS	3/9/2001	31/10/2010	MAIDANA MIGUEL	EPRE	28	43 B
1476	DAÑOS	24/10/2001	4/12/2003	CONSORCIO PLAN CGT 10	EPRE	63	43 B
1503	DAÑOS	21/11/2001	15/4/2001	ROLDAN HECTOR	EPRE	57	43 B
330	DAÑOS	29/4/2002	14/8/2002	MILESSI HUMBERTO	EPRE	52	43 B
324	DAÑOS	29/4/2002	13//08/2002	GONZALEZ JORGE	EPRE	41	43 B
1357	DAÑOS	24/5/2001	8/8/2001	URIONA LUIS	EPRE	22	43 B
1416	DAÑOS	22/8/2001	10/10/2002	PRADAL SANTIAGO	EPRE	57	43 B
1529	DAÑOS	28/12/2001	5/2/2003	MARTINEZ CELIA	EPRE	114	43 B
1485	DAÑOS	31/10/2001	14/11/2001	GUZMAN AZUCENA	EPRE	29	43 B

141	DAÑOS	24/1/2001	13/8/2002	PONCE PRIMITIVA	EPRE	46	43 B
331	DAÑOS	27/12/2001	16/8/2002	BAZAN MARIO	EPRE	35	43 B
1296	DAÑOS	6/4/2001	19/11/2001	HERTEL HUGO	EPRE	43	43 B
1275	DAÑOS	23/3/2001	17/9/2001	PLANES HUGO	EPRE	42	43 B
321	DAÑOS	7/11/2001	28/11/2001	RODRIGUEZ ANGELICA	EPRE	11	43 B
318	DAÑOS	5/10/2001	24/10/2001	ACOSTA LUIS	EPRE	13	43 B
1405	DAÑOS	14/8/2001	20/10/2001	PEREZ IRMA	EPRE	45	43 B
285	DAÑOS	12/1/2001	11/12/2003	MIONIZ HORACIO	EPRE	56	43 B
323	DAÑOS	15/11/2001	16/12/2003	CORNEJO INES	EPRE	58	43 B
1338	CONSUMO ELEVADO	7/5/2001	7/3/2001	SALAMONE JUAN	EPRE	24	42 A
1305	CONSUMO ELEVADO	16/4/2001	16/11/2001	DIAZ MARIA	EPRE	30	42 A
1209	CONSUMO ELEVADO	3/1/2001	8/5/2001	FIGLIORE FABRE	EPRE	18	42 A
1215	CONSUMO ELEVADO	15/1/2001	9/4/2001	CORDOBA NORMA	EPRE	18	42 A
1217	CONSUMO ELEVADO	16/1/2001	26/3/2001	ROMERO CRISTINA	EPRE	21	42 A
1219	CONSUMO ELEVADO	18/1/2001	5/2/2001	CICCHITTI DOMINGO	EPRE	21	42 A
1220	CONSUMO ELEVADO	18/1/2001	9/4/2001	ROVERA ANA	EPRE	19	42 A
1222	CONSUMO ELEVADO	22/1/2001	9/4/2001	FARINA MIGUEL	EPRE	14	42 A
1224	CONSUMO ELEVADO	22/1/2001	9/4/2001	PAIS MARIA	EPRE	16	42 A
1225	CONSUMO ELEVADO	23/1/2001	9/4/2001	RAVERA EDUARDO	EPRE	22	42 A
1294	CONSUMO ELEVADO	28/3/2001	3/4/2001	CONSORCIO EDIFICIO PARQUE	EPRE	21	42 A
1267	CONSUMO ELEVADO	13/3/2001	17/5/2001	ARTEGABEYIA RODOLFO	EPRE	19	42 A

1274	CONSUMO ELEVADO	22/3/2001	27/4/2001	KLENK DE SCHENONE ELENA	EPRE	17	42 A
1258	CONSUMO ELEVADO	7/3/2001	30/4/2001	BRUNO RAUL	EPRE	15	42 A
1432	CONSUMO ELEVADO	06/030/2002	30/4/2002	PERALTA JORGE	EPRE	29	42 A
1400	CONSUMO ELEVADO	7/8/2001	26/3/2002	MEZA ORLANDO	EPRE	33	42 A
1285	CONSUMO ELEVADO	26/3/2001	9/5/2001	MERCADO NESTOR	EPRE	15	42 A
1288	CONSUMO ELEVADO	28/3/2001	6/5/2002	KREVISKY ALICIA	EPRE	28	42 A
1257	CONSUMO ELEVADO	6/3/2001	3/5/2001	CAMIOLO DE CABRERA ROSA	EPRE	16	42 A
1254	CONSUMO ELEVADO	1/3/2001	18/4/2001	FRANCISCONI ANTONIO	EPRE	19	42 A
1248	CONSUMO ELEVADO	27/2/2001	30/4/2001	ROJAS ERILDA	EPRE	16	42 A
1246	CONSUMO ELEVADO	21/2/2001	27/4/2001	ZAPATA ISIDRA RAQUELINA	EPRE	14	42 A
1245	CONSUMO ELEVADO	19/2/2001	30/4/2001	FURLAN GILBERTO	EPRE	21	42 A
1243	CONSUMO ELEVADO	19/2/2001	3/5/2001	HEREÑU ROSANA	EPRE	18	42 A
1240	CONSUMO ELEVADO	15/2/2001	27/4/2001	EMERI MERCEDES	EPRE	14	42 A
1235	CONSUMO ELEVADO	9/2/2001	8/5/2001	MORALES MARIA	EPRE	19	42 A
1233	CONSUMO ELEVADO	7/2/2001	30/4/2001	FACIANO JUANA	EPRE	23	42 A
1318	CONSUMO ELEVADO	17/6/2001	7/6/2001	CORDOBA DE BUTVILOFSKY MYRIAM	EPRE	29	42 A
1327	CONSUMO ELEVADO	25/4/2001	2/7/2001	ALTOLAGUIRRE JUAN	EPRE	24	42 A
1339	CONSUMO ELEVADO	7/5/2001	29/6/2001	MOUTIGEL MIGUEL	EPRE	17	42 A
1361	CONSUMO ELEVADO	28/5/2001	27/6/2001	VARAS SANDRA	EPRE	19	42 A
1349	CONSUMO ELEVADO	18/5/2001	23/6/2001	MUSTO NESTOR	EPRE	32	42 A
1244	CONSUMO ELEVADO	19/2/2001	24/5/2001	LUNA ALICIA	EPRE	34	42 A

1346	CONSUMO ELEVADO	14/5/2001	21/6/2001	MARTINEZ DANIEL	EPRE	18	42 A
1320	CONSUMO ELEVADO	17/4/2001	7/7/2001	BUTVILOFSKY OSCAR	EPRE	21	42 A
1369	CONSUMO ELEVADO	11/6/2001	10/10/2001	ARIAS MARIA	EPRE	21	42 A
1351	CONSUMO ELEVADO	22/5/2001	29/8/2001	GUBSPUN LEONARDO	EPRE	33	42 A
1347	CONSUMO ELEVADO	16/5/2001	19/7/2001	FAMEA CRISTINA	EPRE	26	42 A
1266	CONSUMO ELEVADO	13/3/2001	20/7/2001	ARREDONDO ALEJANDRA	EPRE	22	42 A
1326	CONSUMO ELEVADO	25/4/2001	18/7/2001	FAMEA MARCELA	EPRE	33	42 A
1378	CONSUMO ELEVADO	28/6/2001	10/9/2001	LLANAN JACINTO	EPRE	17	42 A
1337	CONSUMO ELEVADO	7/5/2001	10/8/2001	ALMADA LAURENTINO	EPRE	17	42 A
1363	CONSUMO ELEVADO	28/5/2001	31/7/2001	WURSTEN LILIANA	EPRE	29	42 A
1366	CONSUMO ELEVADO	1/6/2001	27/7/2001	GUFFANTI VIVIANA	EPRE	14	42 A
1352	CONSUMO ELEVADO	22/5/2001	11/10/2001	CASTILLO MARIA	EPRE	22	42 A
1298	CONSUMO ELEVADO	6/4/2001	11/10/2001	RISO SILVESTRE	EPRE	27	42 A
1262	CONSUMO ELEVADO	13/3/2001	28/9/2001	HEREÑU MARCOS	EPRE	24	42 A
1259	CONSUMO ELEVADO	9/3/2001	13/9/2001	ACCINELLI NORBERTO	EPRE	30	42 A
1364	CONSUMO ELEVADO	1/6/2001	27/8/2001	MOLINA SILVIA	EPRE	27	42 A
1368	CONSUMO ELEVADO	11/6/2001	10/8/2001	RODRIGUEZ ZUNILDA	EPRE	20	42 A
1286	CONSUMO ELEVADO	28/3/2001	20/3/2002	WALTER ANTONIO	EPRE	30	42 A
1164	CONSUMO ELEVADO	10/11/2000	11/5/2001	DAGLIO HNOS	EPRE	21	40 A
1183	CONSUMO ELEVADO	01/12/200	8/5/2001	SAUL ALBERTO	EPRE	20	40 A
1090	CONSUMO ELEVADO	31/8/2000	14/11/2000	NONI DANIEL	EPRE	35	40 A

1172	CONSUMO ELEVADO	23/11/2000	6/6/2001	CASTAÑEDA VELARDE ERNESTO	EPRE	25	40 A
1207	CONSUMO ELEVADO	27/12/2000	25/7/2000	LEANZA DE GODOY DORA	EPRE	26	40 A
1076	CONSUMO ELEVADO	14/8/2000	4/7/2001	PITASSI CRISTIAN	EPRE	33	40 A
1059	CONSUMO ELEVADO	18/7/2000	13/6/2001	BALSELLS JORGE	EPRE	29	40 A
1185	CONSUMO ELEVADO	4/12/2000	30/5/2001	MOYANO VALERIA	EPRE	16	40 A
1202	CONSUMO ELEVADO	22/12/2000	31/8/2001	MORALI HECTOR	EPRE	26	40 A
1201	CONSUMO ELEVADO	21/12/2000	12/4/2001	GONZALEZ JORGE	EPRE	25	40 A
1065	CONSUMO ELEVADO	1/8/2000	7/6/2001	DIAZ EDUARDO	EPRE	27	40 A
1111	CONSUMO ELEVADO	15/9/2000	18/1/2001	CEBALLOS MIGUEL	EPRE	17	40 A
1112	CONSUMO ELEVADO	15/9/2000	14/12/2000	ROMERO OLGA	EPRE	17	40 A
1120	CONSUMO ELEVADO	28/9/2000	15/11/2000	SALUZO SARA	EPRE	21	40 A
1113	CONSUMO ELEVADO	19/9/2000	3/4/2001	OJEDA ALBERTO	EPRE	15	40 A
1058	PERDIDA TECNICA	29/5/2000	2/11/2000	GERANIO PASCUAL	EPRE	49	40 A
1115	CONSUMO ELEVADO	21/9/2000	15/5/2001	ESCOBAR ANGELICA	EPRE	23	40 A
1123	CONSUMO ELEVADO	3/10/2000	9/4/2001	PORCIEL ALBERTO	EPRE	16	40 A
REG NOTA 2480	CONSUMO ELEVADO	20/11/2000	20/12/2000	PEDEMONTE JULIO	EPRE	41	40 A
1134	CONSUMO ELEVADO	18/10/2000	3/5/2001	CARDOZO LUIS	EPRE	18	40 A
1135	CONSUMO ELEVADO	11/10/2000	5/3/2001	BUERO NORMA DEL CARMEN	EPRE	16	40 A
1136	CONSUMO ELEVADO	19/10/2000	9/4/2001	ZANETTA ANTONIO	EPRE	15	40 A
1137	CONSUMO ELEVADO	19/10/2000	27/2/2001	CORDOBA NORMA	EPRE	33	40 A
1138	CONSUMO ELEVADO	19/10/2000	9/4/2001	GORO ANGEL	EPRE	16	40 A

1152	CONSUMO ELEVADO	27/10/2000	21/2/2001	BASSO CARLOS	EPRE	27	40 A
1154	CONSUMO ELEVADO	31/10/2000	9/4/2001	LUNA LUCIA	EPRE	16	40 A
1155	CONSUMO ELEVADO	1/11/2000	9/4/2001	PERALTA JORGE	EPRE	18	40 A
1157	CONSUMO ELEVADO	6/11/2000	9/4/2001	GODOY RAMON	EPRE	17	40 A
1159	CONSUMO ELEVADO	8/11/2000	27/4/2001	GALLEGOS ROSA	EPRE	19	40 A
1193	CONSUMO ELEVADO	15/12/2000	20/4/2001	PALACIO DE MENDEZ ISIDRO	EPRE	20	40 A
1199	CONSUMO ELEVADO	19/12/2000	4/4/2001	CASTELLAN JUAN	EPRE	17	40 A
1204	CONSUMO ELEVADO	26/12/2000	30/4/2001	PAREDES LEONZO	EPRE	26	40 A
1066	CONSUMO ELEVADO	1/8/2000	17/4/2001	LOPEZ DE GONZALEZ	EPRE	19	40 A
1071	CONSUMO ELEVADO	10/8/2000	18/1/2001	MOREIRA MIRTA	EPRE	26	40 A
1072	CONSUMO ELEVADO	10/8/2000	8/2/2001	TORRES HILDA	EPRE	20	40 A
1073	CONSUMO ELEVADO	11/8/2000	18/2/2001	BOSS OSVALDO	EPRE	26	40 A
1079	CONSUMO ELEVADO	16/8/2000	17/1/2001	ALMEIDA LUISA	EPRE	15	40 A
1089	CONSUMO ELEVADO	31/8/2000	17/12/2000	DURE LUISA	EPRE	19	40 A
1095	CONSUMO ELEVADO	1/9/2000	9/4/2001	ROBLES ROGELIO	EPRE	15	40 A
1097	CONSUMO ELEVADO	4/9/2000	7/11/2000	POLONSKY JOSE	EPRE	13	40 A
1098	CONSUMO ELEVADO	5/9/2000	9/4/2001	GALANTI VICENTE	EPRE	21	40 A
1099	CONSUMO ELEVADO	6/9/2000	18/1/2001	JUMILLA MIGUEL	EPRE	14	40 A
1102	CONSUMO ELEVADO	8/9/2000	14/2/2001	RIOS OLGA	EPRE	20	40 A
1103	CONSUMO ELEVADO	11/9/2000	8/2/2001	CICCHITTI DOMINGO	EPRE	40	40 A
1104	CONSUMO ELEVADO	11/9/2000	18/1/2001	ROVERO ORLANDO	EPRE	17	40 A

1106	CONSUMO ELEVADO	7/9/2000	26/2/2001	PEDEMONTE JULIO	EPRE	41	40 A
1109	CONSUMO ELEVADO	14/9/2000	12/2/2001	WAGNER OSVALDO	EPRE	25	40 A
1110	CONSUMO ELEVADO	14/9/2000	12/10/2000	GALVAN HORACIO	EPRE	10	40 A
1181	CONSUMO ELEVADO	29/11/2000	30/4/2001	ETCHENIQUE LEONEL	EPRE	15	40 A
1194	PRESUPUESTO DE OBRA	7/12/2000	9/1/2001	BERTA F DE MA CHENA	EPRE	7	41 A
1195	ERROR DE FACTURACION	7/12/2000	28/12/2000	BERTA F DE MA CHENA	EPRE	11	41 A
NOTA 560/99	SOLICITUD DE SUMINISTRO	6/10/1999	2/12/1999	MASDEN DE STARKLOFF ISABEL	EPRE	8	41 A
863	PRESUPUESTO CAMBIO DE SISTEMA	6/9/1999	28/12/1999	CABAÑAS ESTEBAN	EPRE	14	41 A
935	SOLICITUD DE SUMINISTRO	22/11/1999	18/1/2000	GRAF DE SUAREZ GRACIELA	EPRE	32	41 A
NOTA 227/01	PRESUPUESTO DE OBRA	19/3/2001	6/4/2001	GARAY JUAN	EPRE	7	41 A
980	SOLICITUD DE SUMINISTRO	3/3/2000	27/5/2000	OYARZABAL MARCOS	EPRE	8	41 A
1031	SOLICITUD DE SUMINISTRO	19/5/2000	28/7/2000	MAYA ALFONSO	EPRE	27	41 A
1068	SOLICITUD DE SUMINISTRO	3/8/2000	11/10/2000	MONTERO ALDO	EPRE	12	41 A
1069	SOLICITUD DE SUMINISTRO	7/8/2000	11/10/2000	ANGELONI OSVALDO	EPRE	9	41 A
1083	VIA PUBLICA	23/8/2000	3/10/2000	HEICENREDER RAUL Y VECINOS	EPRE	7	41 A
1082	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	23/8/2000	28/9/2000	HEICENREDER RAUL Y VECINOS	EPRE	8	41 A
1125	CONSUMO ELEVADO	6/10/2000	17/11/2000	SALAS RUAL	EPRE	11	41 A
1142	SOLICITUD DE SUMINISTRO	12/10/2000	13/11/2000	HOLLMAN CARLOS	EPRE	11	41 A
1126	CONSUMO ELEVADO	6/10/2000	21/12/2000	OLIVERA ANTONIO	EPRE	15	41 A
1162	CONSUMO ELEVADO	9/11/2000	26/1/2001	ISAAC RUBEN	EPRE	47	41 A
1149	CONSUMO ELEVADO	25/10/2000	30/10/2000	FERRER ALICIA	EPRE	21	41 A

1163	SOLICITUD DE SUMINISTRO	10/11/2000	29/12/2000	CORNALO FRANCISCO	EPRE	12	41 A
1196	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	10/11/2000	13/1/2001	ROSEMBROCK ELSA	EPRE	5	41 A
1208	SOLICITUD DE SUMINISTRO	4/12/2000	04/0/2001	JACQUET DANIEL	EPRE	25	41 A
1175	SOLICITUD DE SUMINISTRO	28/11/2000	12/12/2000	RUEDAS JORGE	EPRE	7	41 A
1150	VIA PUBLICA	30/10/2000	8/11/2000	FERRER ALICIA	EPRE	15	41 A
816	BAJA TENSION	8/7/1999	16/7/1999	CACERES ARGENTINO	EPRE	8	41 A
NOTA 696/99	VIA PUBLICA	13/12/1999	3/1/2000	REMEDI RODOLFO	EPRE	5	29 A
672	VIA PUBLICA	4/1/1999	20/1/1999	BUSCHIAZZO FABIAN HORACIO	EPRE	5	29 A
891	VIA PUBLICA	5/10/1999	22/10/1999	BOTTERO JUAN	EPRE	9	29 A
674	VIA PUBLICA	6/1/1999	16/1/1999	AGENCIA PERIODISTIVA FEDERAL Y VECINOS	EPRE	7	29 A
938	VIA PUBLICA	25/11/1999	6/12/1999	MARIA ALTUNA	EPRE	5	29 A
713	VIA PUBLICA	25/3/1999	9/6/1999	BASSO CARLOS	EPRE	10	29 A
NOTA 398/99	VIA PUBLICA	10/8/1999	24/9/1999	PARQUE PEZZUTTI	EPRE	19	29 A
924	VIA PUBLICA	5/11/1999	24/11/1999	SIANO DANIEL Y FABRE ALBERTO	EPRE	7	29 A
NOTA 665/99	VIA PUBLICA	30/11/1999	5/1/2000	DARIO RUBEN	EPRE	9	29 A
NOTA 707/99	VIA PUBLICA	20/12/1999	20/12/199	DARIO RUBEN	EPRE	3	29 A
947	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO	23/12/1999	25/2/2000	BRAVO RAMAT	EPRE	15	29 A
837	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO	12/8/1999	27/11/2000	GODOY RAMON	EPRE	23	29 A
813	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO	8/7/1999	28/9/1999	FARIAS CARMEN	EPRE	20	29 A
219	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO	26/8/1999	11/5/2000	BERECIARTH RUBEN	EPRE	12	29 A
943	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO	3/1/2000	24/1/2000	PAZ DE BOURDIN GLADYS	EPRE	20	29 A

832	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO	5/8/1999	2/3/2000	JACOB CARLOS	EPRE	22	29 A
915	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO	29/10/1999	15/11/1999	PARRONI JUAN BAUTISTA	EPRE	7	29 A
205	RETIRO DE MEDIDOR	12/5/1999	28/1/2000	TABORDA ROLANDO	EPRE	25	29 A
920	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO	2/11/1999	16/12/1999	RUFFINO DOMINGA MERCEDES	EPRE	10	29 A
852	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO	23/8/1999	22/9/1999	HELLVIG NORMA	EPRE	17	29 A
877	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO	15/9/1999	29/2/2000	YURI JORGE	EPRE	17	29 A
908	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO	27/10/1999	1/3/2000	NARVAEZ MARIA	EPRE	19	29 A
734	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO	7/4/1999	28/9/1999	MARTINEZ HECTOR	EPRE	24	29 A
676	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO	7/1/1999	28/9/1999	FUENTES AMERICA	EPRE	24	29 A
677	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO	7/1/1999	28/9/1999	RODRIGUEZ CESAR	EPRE	22	29 A
931	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO	18/11/1999	7/3/2000	CONTRERAS JUAN	EPRE	15	29 A
751	SOLICITUD DE SUMINISTRO	19/4/1999	3/6/1999	FUENZALIDA KADI	EPRE	8	29 A
700	SOLICITUD DE SUMINISTRO	9/3/1999	15/4/1999	VILLALVA LUCIO	EPRE	24	29 A
116	RETIRO DE LINIA	26/1/1999	10/8/2006	LOPEZ MARIO	EPRE	70	29 A
748	VIA PUBLICA	14/4/1999	23/4/1999	ISASI ALICIA	EPRE	17	29 A
682	SOLICITUD DE SUMINISTRO	1/2/1999	17/2/1999	FAEZ ANGEL	EPRE	8	29 A
697	SOLICITUD DE SUMINISTRO	2/3/1999	24/3/1999	VENTURINI MARIA	EPRE	21	29 A
895	SOLICITUD DE SUMINISTRO	8/10/1999	30/11/1999	CANAGLIA HECTOR	EPRE	67	29 A
699	SOLICITUD DE SUMINISTRO	5/3/1999	23/11/1999	FERNANDEZ LILIANA	EPRE	49	29 A
693	SOLICITUD DE SUMINISTRO	23/2/1999	13/3/1999	IRIARTE DANIEL	EPRE	14	29 A
923	SOLICITUD DE SUMINISTRO	5/11/1999	6/12/1999	FURNO LILIANA	EPRE	11	29 A

860	ERROR DE FACTURACION	1/9/1999	20/9/1999	DUFFAU MARIA	EPRE	15	29 A
839	SOLICITUD DE SUMINISTRO	10/8/1999	5/11/1999	CABAÑA AVICOLA FELLER	EPRE	22	29 A
899	SOLICITUD DE SUMINISTRO	14/10/1999	2/2/2000	BARRETO PABLO	EPRE	28	29 A
814	SOLICITUD DE SUMINISTRO	2/7/1999	18/8/1999	KELLER EDUARDO	EPRE	12	29 A
691	SOLICITUD DE SUMINISTRO	23/2/1999	13/3/1999	AVA MARIA FERNANDA	EPRE	13	29 A
692	SOLICITUD DE SUMINISTRO	23/2/1999	15/3/1999	BHALER MARIA	EPRE	15	29 A
871	SOLICITUD DE SUMINISTRO	10/9/1999	15/12/1999	RAMIREZ MIGUEL	EPRE	17	29 A
771	SOLICITUD DE SUMINISTRO	13/5/1999	1/6/1999	LENCINA JUAN CARLOS	EPRE	5	29 A
763	SOLICITUD DE SUMINISTRO	11/5/1999	8/7/1999	NUEVO CESAR	EPRE	44	29 A
1601	IRREGULARIDADES	26/3/2002	1/10/2002	MONZON MAXIMO	EPRE	37	50 A
1371	IRREGULARIDADES	14/6/2002	9/10/2002	LEAL EVA	EPRE	35	50 A
1615	IRREGULARIDADES	9/4/2002	31/7/2002	ANSILOTI ERBETTA SILVIA	EPRE	39	50 A
1620	IRREGULARIDADES	12/4/2002	22/7/2002	SIONE CARLOS	EPRE	34	50 A
1631	IRREGULARIDADES	25/4/2002	20/8/2002	DEL VISO GUSTAVO	EPRE	21	50 A
1560	IRREGULARIDADES	30/1/2002	31/06/2002	DIDERLE ENRIQUE	EPRE	46	50 A
1566	IRREGULARIDADES	15/2/2002	19/9/2002	VERNACKT VIVIANA	EPRE	36	50 A
1608	IRREGULARIDADES	26/3/2002	17/10/2002	GOMEZ DE CASTRO MERCEDES	EPRE	44	50 A
1578	IRREGULARIDADES	18/2/2002	23/10/2002	PERCARA ANGELICA	EPRE	40	50 A
1580	IRREGULARIDADES	20/2/2002	23/10/2002	MEDINA CLAUDIO	EPRE	41	50 A
1551	IRREGULARIDADES	18/1/2002	26/8/2002	PESOA RUBEN	EPRE	37	50 A
1570	IRREGULARIDADES	8/2/2002	20/9/2002	MOTURA ALBERTO	EPRE	38	50 A

1035	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	30/5/2000	16/6/2000	RICARDO MEYER	EPRE	4	50 A
1174	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	27/11/2000	5/12/2000	TORRES LUIS	EPRE	6	50 A
1586	IRREGULARIDADES	26/2/2002	1/10/2002	RODRIGUEZ NORMA	EPRE	44	50 A
1573	IRREGULARIDADES	3/1/2002	13/2/2002	GUERRA RICARDO	EPRE	27	50 A
1534	IRREGULARIDADES	3/1/2002	1/7/2002	KUNH ROQUE	EPRE	45	50 A
1542	IRREGULARIDADES	10/1/2002	1/7/2002	CASAL DE AMATTI FLORA	EPRE	47	50 A
1557	IRREGULARIDADES	28/1/2002	23/9/2003	CURA JORGE	EPRE	39	50 A
1574	IRREGULARIDADES	12/12/2002	2/4/2002	FONTANA MIRTA	EPRE	49	50 A
1587	IRREGULARIDADES	26/2/2002	30/4/2002	JAIME ADELA	EPRE	29	50 A
1593	IRREGULARIDADES	5/3/2002	28/8/2002	DEL VISO GUSTAVO	EPRE	28	50 A
1614	IRREGULARIDADES	9/4/2002	27/8/2002	DIAZ DE GONZALEZ SILVIA	EPRE	21	50 A
1625	IRREGULARIDADES	17/4/2002	10/10/2002	LAPORTA JUAN	EPRE	44	50 A
1613	IRREGULARIDADES	4/4/2002	9/10/2002	BONACICH MARTA	EPRE	41	50 A
1567	IRREGULARIDADES	15/2/2002	14/7/2003	CESAR LUIS	EPRE	54	50 A
1612	IRREGULARIDADES	3/4/2002	7/7/2003	MASSEY EDUARDO	EPRE	46	50 A
1584	IRREGULARIDADES	25/2/2002	6/2/2003	MEDINA DANIEL	EPRE	41	50 A
1572	IRREGULARIDADES	12/12/2002	19/11/2002	ALMARAZ MONICA	EPRE	39	50 A
1559	IRREGULARIDADES	30/1/2002	10/10/2002	ALPA SOCIEDAD HECHO	EPRE	45	50 A
1561	IRREGULARIDADES	31/1/2002	10/10/2002	COLOBATTI DANIEL	EPRE	48	50 A
1839	DAÑOS	20/12/2002	17/7/2003	ZED S.A	EPRE	57	183
437	DAÑOS	21/11/2002	21/11/2006	FRANCISCO CUERVALE	EPRE	22	48 C

1813	DAÑOS	13/8/2002	9/12/2002	VACCARI AGUSTO	EPRE	44	48 C
1706	DAÑOS	18/7/2002	7/2/2003	BRIGANELO VICTOR	EPRE	77	48 C
1749	DAÑOS	16/9/2002	7/4/2003	PRETTIS MARIELA	EPRE	43	48 C
1774	DAÑOS	1/10/2002	7/4/2003	KAPP MAXIMO	EPRE	35	48 C
1812	DAÑOS	1/8/2002	9/12/2002	MUÑOZ HILDA	EPRE	41	48 C
1744	DAÑOS	12/9/2002	7/4/2003	MODENUTTI ZULMA	EPRE	72	48 C
1776	DAÑOS	3/10/2002	15/1/2003	ENZENHOFER DE RUBERTO EVA	EPRE	29	48 C
1805	DAÑOS	13/11/2002	20/12/2002	LOPEZ CESAR	EPRE	20	48 C
1798	DAÑOS	5/12/2002	28/7/2003	HERNANDEZ PEDRO	EPRE	56	48 C
1753	DAÑOS	17/9/2002	7/4/2003	SANTAGELO NESTOR	EPRE	39	48 C
ID 9061	DAÑOS	13/5/2003	2/6/2003	KAPP MAXIMILLIANO	EPRE	35	48 C
1814	DAÑOS	1/8/2002	9/12/2002	DOTTO DARIO	EPRE	52	48 C
NOTA 118/02	DAÑOS	1/8/2002	26/3/2003	ELIZALDE FRANCISCO	EPRE	18	48 C
1755	DAÑOS	17/9/2002	7/4/2003	ALBORNOZ JUAN	EPRE	38	48 C
1754	DAÑOS	17/9/2002	7/4/2003	AGUIRRE GILBERTO	EPRE	32	48 C
1800	DAÑOS	7/11/2002	28/11/2002	CHIMENTO DE SOSA ISABEL	EPRE	22	48 C
1761	DAÑOS	20/9/2002	10/3/2003	GODOY MARIA	EPRE	31	48 C
1850	DAÑOS	30/12/2002	5/2/2003	GODOY NESTOR	EPRE	22	48 C
1836	DAÑOS	17/2/2002	25/4/2003	WIEDEMANN HUGO	EPRE	31	48 C
434	DAÑOS	24/10/2002	25/6/2003	REBOSSIO RICARDO	EPRE	31	48 C
1824	DAÑOS	4/12/2002	31/1/2003	BAVA FRANCISCO	EPRE	29	48 C

1238	SOLICITUD DE SUMINISTRO	14/2/2001	27/2/2001	MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA	EPRE	4	45 A
1387	SOLICITUD DE SUMINISTRO	17/7/2001	21/8/2001	EHARDT LUIS	EPRE	17	45 A
1443	DAÑOS	18/9/2001	15/10/2001	PREISLER ADELA LILIANA	EPRE	27	45 A
1263	DAÑOS	13/3/2001	15/11/2001	MEDINA JUAN	EPRE	32	45 A
NOTA 1069/01	VIA PUBLICA	1/11/2001	14/11/2001	SECTOR USUARIO	EPRE	7	45 A
NOTA 1067/21	VIA PUBLICA	1/11/2001	16/11/2001	SECTOR USUARIO	EPRE	5	45 A
NOTA 1068/01	VIA PUBLICA	1/11/2001	28/11/2001	SECTOR USUARIO	EPRE	12	45 A
NOTA 744/01	COBRO DE ALUMBRADO PUBLICO	12/7/2001	4/9/2001	LARRALDE NORBERTO	EPRE	4	45 A
1325	SOLICITUD DE SUMINISTRO	23/4/2001	28/6/2001	MOIX DE CHAULET LUCIA	EPRE	9	45 A
NOTA 605/01	SOLICITUD DE SUMINISTRO	6/6/2001	3/7/2001	CASTAÑO RUPERTO	EPRE	23	45 A
1247	CAMBIO DE TARIFA	5/2/2001	4/5/2001	C.A.T.V.C.A	EPRE	28	45 A
1292	CONSUMO ELEVADO	28/3/2001	5/6/2001	BARRIOS VERON DE GONZALEZ DOMINGA	EPRE	15	45 A
1293	CONSUMO ELEVADO	28/3/2001	5/7/2001	MORA HERNANDES	EPRE	14	45 A
1313	CONSUMO ELEVADO	13/4/2001	5/6/2001	BERTERAME GABRIEL	EPRE	20	45 A
1329	CONSUMO ELEVADO	24/4/2001	23/5/2001	OSACK JUAN	EPRE	17	45 A
1487	VIA PUBLICA	2/11/2001	21/8/2001	ROSSI NORMA	EPRE	48	45 A
1344	VIA PUBLICA	10/5/2001	9/11/2001	GABRIELA ALEMAN Y VARIOS VECINOS	EPRE	5	45 A
1227	DAÑOS	5/2/2001	22/5/2001	ROMAGNOLI FABIAN	EPRE	7	45 A
1396	ERROR DE FACTURACION	27/7/2001	3/4/2002	SANDIANO JULIO	EPRE	30	45 A
1317	ERROR DE FACTURACION	19/4/2001	25/4/2001	PAZO SERGIO	EPRE	7	45 A
1388	ERROR DE FACTURACION	16/7/2001	18/2/2002	FERCHER RAUL	EPRE	51	45 A

1406	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO	14/8/2001	16/4/2002	FERCHER RAUL	EPRE	41	45 A
1272	DAÑOS	20/3/2001	22/9/2002	LANDRA SERGIO	EPRE	48	45 A
1417	SOLICITUD DE SUMINISTRO	10/9/2001	28/8/2002	SESA, FERREIRA, MEDINA, DEMARTIN	EPRE	114	45 A
1350	DAÑOS	18/5/2001	21/10/2002	GONZALEZ RUBEN	EPRE	38	45 A
NOTA 1019/01	COBRO DE IVA	13/9/2001	18/10/2001	SBOROVSKY RAUL	EPRE	9	45 A
1510	SOLICITUD DE SUMINISTRO	30/11/2001	14/1/2002	HERGENREDER CARLOS	EPRE	29	45 A
NOTA 877/01	SOLICITUD DE SUMINISTRO	3/9/2001	14-Abr	REYNOSO JULIAN	EPRE	21	45 A
1411	DAÑOS	15/8/2001	16/10/2001	PEREYRA ROBERTO	EPRE	30	45 A
1413	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO	17/8/2001	15/9/2001	DE ZAN OMAR	EPRE	11	45 A
NOTA 420/01	PRESUPUESTO DE OBRA	19/7/2001	20/7/2001	ARANDA RODOLFO	EPRE	30	45 A
1228	VIA PUBLICA	2/2/2001	7/2/2001	DELGUIS HUGO	EPRE	4	45 A
1308	NO COBRO DE FACTURA	16/4/2001	23/12/2002	GUTIERREZ LEOPOLDO	EPRE	16	45 A
1268	NO COBOR FACTURA	15/3/2001	21/2/2002	ANGELONI OVIDIO	EPRE	50	45 A
MEMO 202/01	COSTO ALTO DE ENERGIA	24/7/2001	23/12/2002	ORMAECHEA OMAR	EPRE	17	45 A
1365	SOLICITUD DE SUMINISTRO	1/6/2001	8/3/2002	CEMYC S.R.L	EPRE	86	45 A
2070	DAÑOS	27/6/2003	19/5/2004	ORIBE HUGO	EPRE	69	54 E
2153	DAÑOS	18/9/2003	21/5/2004	FURLAN JORGE	EPRE	46	54 E
469	DAÑOS	15/4/2003	17/6/2004	ROMERO RICARDO	EPRE	24	54 E
488	DAÑOS	23/9/2003	3/6/2004	MIONIZ JOSE	EPRE	28	54 E
1916	DAÑOS	3/3/2003	21/11/2003	TORRILLA ISAMEL	EPRE	31	54 E
477	DAÑOS	1/7/2003	27/4/2006	ROBERTO ECHITO	EPRE	61	54 E

2209	DAÑOS	25/11/2003	20/5/2004	BRIGNARDELLO VICTOR	EPRE	29	54 E
2105	DAÑOS	28/7/2003	31/5/2004	SAÑUDOS JUAN	EPRE	47	54 E
2216	DAÑOS	4/12/2003	7/6/2004	VALDEZ NORA	ePRE	42	54 E
221	DAÑOS	21/11/2003	18/6/2004	FERCHER OSCAR	EPRE	28	54 E
453	DAÑOS	11/2/2003	8/8/2003	ESCUDERO EMANUEL	EPRE	25	54 E
2163	DAÑOS	30/9/2003	2/6/2004	ISAGUIRRE HERNAN	EPRE	40	54 E
2179	DAÑOS	22/10/2003	14/6/2004	HANRRI JUAN	EPRE	33	54 E
NORA REG. 80/03	DAÑOS	9/1/2003	16/1/2003	SUPER SAN JUSTO	EPRE	26	54 E
1986	DAÑOS	9/5/2003	24/6/2003	MONZON LILIANA	EPRE	10	54 E
2223	DAÑOS	17/12/2003	24/8/2004	SANTANA LUZ	ePRE	48	54 E
2213	DAÑOS	27/11/2003	30/4/2004	OTERO JUAN	EPRE	43	54 E
2135	DAÑOS	4/9/2003	11/5/2004	DAMOLI SUSANA	EPRE	54	54 E
2226	DAÑOS	29/12/2003	6/5/2004	LOPEZ AMERICO	EPRE	28	54 E
471	DAÑOS	22/4/2003	11/5/2004	CORREAL BERNARDO	EPRE	21	54 E
NOTA 904/03	DAÑOS	3/11/2003	10/11/2003	LOKER DE OERTLINGER GLADYS	EPRE	12	54 E
2224	DAÑOS	19/12/2003	19/5/2004	ACEVEDO ELSA	EPRE	50	54 E
333	DAÑOS	22/1/2002	25/4/2002	CERRUDO MARTA	EPRE	19	48 C
1640	DAÑOS	3/5/2002	14/6/2002	LOPEZ HECTOR	EPRE	31	48 C
1647	DAÑOS	13/5/2002	14/6/2002	ALBORNOZ LUIS	EPRE	20	48 C
1645	DAÑOS	28/5/2002	14/12/2002	PASSADORE DE ZABALA ALBA	EPRE	44	48 C
1645	DAÑOS	10/5/2002	11/3/2003	PASSADORE DE ZABALA ALBA	EPRE	47	48 C

1589	DAÑOS	1/3/2002	25/6/2003	GRAZIANI ESTELA	EPRE	44	48 C
1609	DAÑOS	27/3/2002	19/6/2002	DUMON HECTOR	EPRE	57	48 C
1636	DAÑOS	29/4/2002	10/10/2002	GUZMAN AZUCENA DEL VALLE	EPRE	125	48 C
335	DAÑOS	24/5/2002	17/10/2002	BADARACCO DANIEL	EPRE	18	48 C
1655	DAÑOS	20/5/2002	11/7/2002	GUIDA SUSANA	EPRE	21	48 C
1654	DAÑOS	20/5/2002	11/7/2002	GUIDA SUSANA	EPRE	17	48 C
286	DAÑOS	17/5/2002	27/8/2002	MARTINEZ JULIO	EPRE	43	48 C
1656	DAÑOS	20/5/2002	11/7/2002	PORTAMANN DANIEL	EPRE	40	48 C
1657	DAÑOS	20/5/2002	11/7/2002	SALUD PUBLICA	EPRE	13	48 C
1585	DAÑOS	25/2/2002	24/4/2002	BELTRAME CELSO	EPRE	44	48 C
1639	DAÑOS	3/5/2002	24/9/2002	BRIGNARDELLO HECTOR	EPRE	51	48 C
1554	DAÑOS	22/1/2002	9/8/2002	STETTTLER JUAN	EPRE	55	48 C
1546	DAÑOS	14/1/2002	31/7/2002	RAMOS DIEGO	EPRE	47	48 C
1917	DAÑOS	18/12/2002	27/11/2003	CANZONETTA ALBERTO	EPRE	41	48 C
1611	DAÑOS	3/4/2002	27/4/2002	VALLANA ALICIA	EPRE	26	48 C
334	DAÑOS	16/5/2002	4/12/2002	ZANETTI MIGUEL	EPRE	33	48 C
1602	DAÑOS	21/3/2002	20/6/2003	CEDRES DE VILLARREAL MARTA	EPRE	50	48 C
1576	DAÑOS	15/2/2002	26/6/2002	DIAZ LORENA	EPRE	28	48 C
1832	DAÑOS	12/12/2002	24/9/2003	PETRONA T. DE ALVEYRA	EPRE	39	48 C
1627	DAÑOS	19/4/2002	24/7/2002	LANZI SILVIO	EPRE	77	48 C
341	DAÑOS	7/3/2002	1/10/2002	LUBRICOM S.A	EPRE	48	48 C

1756	DAÑOS	17/9/2002	6/11/2003	GOMEZ RAMON	EPRE	72	48 C
1826	IRREGULARIDADES	6/12/2002	10/2/2004	PORTILLO ROSA	EPRE	131	50 C
1789	IRREGULARIDADES	23/10/2002	14/8/2003	BURGOS SERGIO	EPRE	42	50 C
1827	IRREGULARIDADES	6/12/2002	19/8/2003	TERRA ROQUE	EPRE	40	50 C
1688	IRREGULARIDADES	21/6/2002	4/7/2003	ABRARD OLGA	EPRE	40	50 C
1779	IRREGULARIDADES	10/10/2002	11/7/2003	PEDROTTI PEDRO	EPRE	42	50 C
1724	IRREGULARIDADES	8/8/2002	11/7/2003	ERBETTA MIGUEL	EPRE	40	50 C
1721	IRREGULARIDADES	6/8/2002	10/7/2003	ARRIBILAGA MIRIAM	EPRE	39	50 C
1709	IRREGULARIDADES	23/7/2002	11/7/2003	SCHENEIDER OSCAR	EPRE	38	50 C
1687	IRREGULARIDADES	21/6/2002	11/7/2003	SEGOVIA DE MASSEI MIRIAM	EPRE	37	50 C
1770	IRREGULARIDADES	25/9/2002	20/8/2003	DIDERLE ROBERTO	EPRE	59	50 C
NOTA 668/03	SOLICITUD DE SUMINISTRO	12/8/2003	22/8/2003	CAMPODONICO LETICIA	EPRE	12	56 A
2187	FALTA DE SUMINISTRO	31/10/2003	18/11/2003	FURMAN SILVERIO	EPRE	9	56 A
2174	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	15/10/2003	16/2/2004	CACERES HECTOR	EPRE	6	56 A
1930	TRASLADO DE LINEA MT	14/3/2003	8/6/2003	MINATEL JUAN	EPRE	15	56 A
2198	FALTA DE SUMINISTRO	13/11/2003	29/11/2003	COMMAND SIOMARA R DE	EPRE	7	56 A
2199	FALTA DE SUMINISTRO	13/11/2003	4/12/2003	PEREYPA LUCIO	EPRE	7	56 A
2221	SOLICITUD DE SUMINISTRO	15/12/2003	29/12/2003	KOLANKOWSKY CARLOS	EPRE	20	56 A
2157	SERVICIO TRIFASICO	23/9/2003	7/7/2004	GARCIA CLAUDIO	EPRE	50	56 A
1877	AULUMBRADO PUBLICO	20/1/2003	28/1/2003	MUNICIPALIDAD DE VILLA CLARA	EPRE	3	56 A
2124	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	19/8/2003	3/9/2003	MONTIEL HUMBERTO	EPRE	9	56 A

1957	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO	14/4/2003	17/7/2003	CAMPOS OSCAR	EPRE	49	56 A
1908	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO	20/2/2003	2/7/2003	MARTINO O. FABIAN	EPRE	19	56 A
1909	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO	20/2/2003	2/7/2003	PICOTTE MARTA	EPRE	19	56 A
ID: 9298	INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO	3/7/2003	7/8/2003	PICOTE,MARTA Y MARTIN	EPRE	53	56 A
1856	ALUMBRADO PUBLICO	2/1/2003	22/1/2003	MUNICIPALIDAD DE VILLA CLARA	EPRE	13	56 A
1893	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	7/2/2003	10/3/2002	FITTERMAN PABLO	EPRE	14	56 A
ID 12691	SERVICIO TRIFASICO	22/10/2003	5/1/2004	NOGUEIRA DIEGO	EPRE	36	56 A
1935	SOLICITUD DE SUMINISTRO	19/3/2003	1/4/2003	FUCCI SALVADOR	EPRE	15	56 A
2220	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO	10/12/2003	18/2/2004	ESCALANTE JUAN	EPRE	25	56 A
2182	VIA PUBLICA	22/10/2003	14/11/2003	ASCARGORTA MARIA DEL CARMEN	EPRE	8	56 A
1929	SOLICITUD DE SUMINISTRO	14/3/2003	9/6/2003	MINATEL JUAN	EPRE	26	56 A
ID: 10622	SOLICITUD DE SUMINISTRO	21/7/2003	22/8/2005	GREISSING GUILLERMO	EPRE	17	56 A
2218	CORRIMIENTO DE POSTE	9/12/2003	2/4/2004	DELALOYE JORGE	EPRE	20	56 A
1851	INTERRUPCION DE SUMINISTRO	2/1/2003	2/1/2003	SPEIGUE HUMBERTO	EPRE	1	56 A
NOTA 043/03	VIA PUBLICA	17/1/2003	31/1/2003	SAN JOSE	EPRE	4	56 A
2125	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO	20/8/2003	15/9/2003	GROSS SUSANA	EPRE	10	56 A
2145	SOLICITUD DE SUMINISTRO	10/9/2003	21/10/2003	FORANI JUAN	EPRE	17	56 A
2186	FALTA DE SUMINISTRO	31/10/2003	20/11/2003	LARRACHAO PABLO	EPRE	6	56 A
1976	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	28/4/2003	1/10/2003	BARBAR MARIA	EPRE	63	56 A
2075	VIA PUBLICA	30/6/2003	15/7/2003	CHAJARI	EPRE	2	56 A
2168	CALIDAD DE SERV. Y PRODUCTO	3/10/2003	12/11/2003	ADAN DE GONNET MATILDE	EPRE	20	56 A

ID 13501	SOLICITUD DE SUMINISTRO	12/12/2003	1/6/2005	MASETTO HECTOR	EPRE	26	56 A
2044	CORRIMIENTO SET	17/6/2003	5/8/2003	TORRESAN BLAS	EPRE	18	56 A
2118	SOLICITUD DE SUMINISTRO	12/8/2003	17/12/2003	MERLO JOSE	EPRE	68	56 A
1979	CORRIMIETO DE SET	30/4/2003	19/12/2004	VILLAGRA YOLANDA	EPRE	58	56 A
1769	IRREGULARIDADES	25/9/2002	11/7/2003	GAREIS DE SPAHN ESTELA	EPRE	39	50 B
1605	N/D CONSUMO	25/3/2002	14/11/2002	CAPIBA RUGBY CLUB	EPRE	43	50 B
1804	IRREGULARIDADES	12/11/2002	17/11/2005	LALLANA MARIA	EPRE	63	50 B
1648	IRREGULARIDADES	14/5/2002	5/8/2002	PERCELLO PAULA	EPRE	26	50 B
1784	IRREGULARIDADES	18/10/2002	4/11/2004	SAN PEDRO S.R.L	EPRE	75	50 B
1806	IRREGULARIDADES	14/11/2002	19/2/2003	SCHNEIDER ANA	EPRE	22	50 B
1807	IRREGULARIDADES	14/11/2002	19/2/2003	SCHNEIDER ANA	EPRE	28	50 B
1831	PERDIDA TECNICA	10/12/2002	19/2/2003	AERO CLUP PARANA	EPRE	31	50 B
1793	IRREGULARIDADES	30/10/2002	16/4/2003	PALACIOS SONNIA	EPRE	25	50 B
1600	ERROR DE FACTURACION	15/3/2002	27/8/2002	GODOY RICARDO	EPRE	23	50 B
1752	IRREGULARIDADES	17/9/2002	22/11/2002	SIAN HUGO	EPRE	20	50 B
1695	IRREGULARIDADES	10/7/2002	11/7/2003	GAREIS DE SPAHN ESTELA	EPRE	45	50 B
1603	IRREGULARIDADES	26/3/2002	18/11/2002	ROSSELLO CARMELO	EPRE	45	50 B
1766	IRREGULARIDADES	24/9/2002	15/11/2002	TURANO DOMINGO	EPRE	27	50 B
1650	IRREGULARIDADES	15/5/2002	13/11/2002	BALCAR ELIO ERNESTO	EPRE	38	50 B
NOTA 694/03	PRESENCIA DEL EPRE EN ENSAYO MEDIDOR	5/8/2002	12/8/2006	ZURDO NANCY	EPRE	6	50 B
NOTA 766/02	PRESENCIA DEL EPRE EN ENSAYO MEDIDOR	28/8/2002	18/9/2002	ZUBARAN ARTURO	EPRE	9	50 B

NOTA 647/02	PRESENCIA DEL EPRE EN ENSAYO MEDIDOR	24/7/2002	5/8/2002	PEREZ PASCUAL	EPRE	8	50 B
1517	IRREGULARIDADES	10/12/2001	4/7/2002	LERICHE RICARDO	EPRE	30	46 B
1506	IRREGULARIDADES	26/11/2001	4/7/2002	BLETTLER ADOLFO	EPRE	32	46 B
1492	IRREGULARIDADES	9/11/2001	9/10/2002	SANGUINETTI EDMUNDO	EPRE	48	46 B
1494	IRREGULARIDADES	9/11/2001	18/10/2002	RAMIREZS SONIA E. GODOY DE	EPRE	24	46 B
1466	IRREGULARIDADES	16/10/2001	2/10/2002	SANTA MARIA HORACIO	EPRE	41	46 B
1518	IRREGULARIDADES	10/12/2001	10/10/2002	GADEA DE SUAREZ ALEJANDRA	EPRE	40	46 B
1465	IRREGULARIDADES	16/10/2001	23/10/2002	PERCELLO GUILLERMO	EPRE	36	46 B
1502	IRREGULARIDADES	20/11/2001	23/10/2002	MILOCCO OMAR	EPRE	41	46 B
1467	IRREGULARIDADES	17/10/2001	28/12/2001	BARRAZA NORMA	EPRE	25	46 B
1472	IRREGULARIDADES	22/10/2001	12/12/2001	BENZA NICOLAS	EPRE	36	46 B
1488	IRREGULARIDADES	2/11/2001	29/11/2001	LENZI OSCAR	EPRE	18	46 B
1495	IRREGULARIDADES	13/11/2001	9/10/2002	FACELLO FABIOLA	EPRE	41	46 B
1508	IRREGULARIDADES	28/11/2001	7/6/2002	BAHLER ALFREDO	EPRE	57	46 B
1458	IRREGULARIDADES	10/10/2001	10/7/2003	NAVARRO JOSE	EPRE	39	46 B
1552	IRREGULARIDADES	14/12/2001	7/7/2003	SOSA ELBA	EPRE	42	46 B
1479	IRREGULARIDADES	25/10/2001	4/7/2003	MOSCHEN HUGO	EPRE	38	46 B
1526	IRREGULARIDADES	26/12/2001	2/10/2002	HAMDAN ALFREDO	EPRE	40	46 B
1504	IRREGULARIDADES	21/11/2001	10/10/2002	SCHROEDER RUBEN	EPRE	48	46 B
1459	IRREGULARIDADES	11/10/2001	13/11/2002	ESCALADA RUBEN	EPRE	49	46 B
1478	IRREGULARIDADES	24/10/2001	6/2/2002	ITURBIDE CESAR	EPRE	48	46 B

1515	IRREGULARIDADES	10/12/2001	29/10/2002	PAGNONE SUSANA	EPRE	41	46 B
------	-----------------	------------	------------	----------------	------	----	------



Autoridades

**Gobernador de la
Provincia de Entre Ríos**
Lic. Rogelio Frigerio

**Vicegobernadora
de la Provincia**
Dra. Alicia Aluani

**Ministerio de
Gobierno y Trabajo**
Dr. Manuel Troncoso

**Ministerio de
Seguridad y Justicia**
Dr. Néstor Roncaglia

**Ministerio de
Hacienda y Finanzas**
C.P.N. Fabián Boleas

**Ministerio de
Desarrollo Humano**
Arq. Verónica Berisso

Ministerio de Salud
Dr. Daniel Ulises Blanzaco

**Ministerio de Planeamiento,
Infraestructura y Servicios**
Arq. Abel Rubén
Darío Schneider

**Ministerio de
Desarrollo Económico**
Ing. Guillermo Bernaudo

**Secretaría General
de la Gobernación**
Sr. Mauricio Juan Colello

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Edicto Original debidamente firmado en formato de archivo PDF
y en texto editable en archivo WORD enviando al

Correo electrónico:

decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Formas de Pago: Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos

Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931

CBU: 3860001001000062115529



**BOLETIN e
IMPRESA
OFICIAL**

DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS



Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná



Tel.: 0343-4207805



Atención presencial: Lunes a Viernes 07:00 a 13:00 horas



portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta

ER
GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada
por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado
por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 -
Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las
ediciones del Boletín Oficial de la Provincia
de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual
299.323. Se edita los días hábiles.

Dr. Diego Ariel Dlugovitzky
Director

**Dirección, administración,
talleres y publicaciones:**

CORDOBA N° 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

Publicaciones de edictos:
Tel.: 343-4207805



Descarga Digital QR